

VII-Cuerpo

ARCHIVADO

19 LEGAJO Nº

404 FOJAS

Nº ORDEN ARCHIVO

Año 1964

Expediente Nº 56.903



JUZGADO FEDERAL

DE

INSTANCIA Nº

DE Sección

Provincia de Salta

AGREGADO

AL EXPEDIENTE

Letra: P No. 417

COLEGIO SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SECRETARIA EN LO

PENAL

"CONTRABANDO DE ARMAS, MUNICIONES Y BOMBAS, HOMI-

DIO Y CONSPIRACION PARA LA REBELION

FISCAL

c/ RAUL DAVILA, ZARO PEÑA, AGUSTIN ENRIQUE BOLLINI ROCA, FE-
DERICO M. y otros

FISCAL

DEFENSOR

JUEZ Dr.

SECRETARIA Nº

A3-C11-70

Iniciado el

de 19

Forma Nº 2

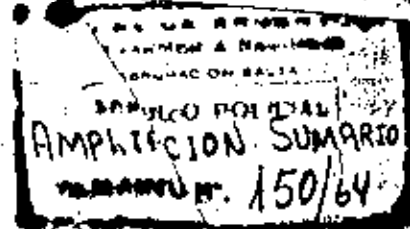
A3-C11-70

ARGENTINA

NACIONAL



CARATULA



Localidad San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta.

Dr. Secretario.

SUMARIO COMPLEMENTARIO A N° 10/64

Por el delito de Asociación Ilícit. e Int.Púb., Delit.C/la Seg.Nac., Contrab.Armas,
 Munic y Explosivos, Homicid. Calif. y Conspiración para la Rebelión.-
 perjuicio del Estado y ADOLFO ROTENAT (a) "Tupa" y Otros.-

Hecho ocurrido el 23 Sep de 1963 al Marzo de 1964.

En varios lugares del Departamento de Orán Provincia de Salta.

Segundo las horas festivo o de trabajo

Imputado (presuntamente JORGE RICARDO MASETTI -prófugo) alias Comandante Se-

gundo, FEDERICO EVARISTO MENDEZ (a) "Tte Federico", JUAN HECTOR JOUVE (a) "Tte

de Córdoba" y Otros.-

denuncia de fs. 1 a fs. ; inspección ocular de

fs. a fs.; reconstrucción de fs. a fs.

sequestro fs.5 a 29-; clase de arma escrito de tipo subversivo titulado "LAS MA-

LAS SE IDENTIFICAN CON LA LUCHA GUERRILLERA".

testigos fs. 36, 37, 62, 63, 64, 96, 99, 101, 109, 110, 113, 114,

115 y 155.-

Indagatoria de fs. 34, 39, 40, 45 a fs. 46, 69, 72, 88, 89; carrea fs. 90 -93, 94 vta./

11, vta.-98, 111, 116, 154.- Carrea a fs. no hubo.-

Pericia fs.156 (solicitud) peritos fs. ; avalúo

; cómo justifica el damnificado la propiedad

Información de concepto: Arts. 26 y 41 del código Penal a fs. 130 a 132 (planillas

cont.c/antecedentes).- se recomienda la averiguación del paradero, secuestro,

o captura por intermedio de la Orden del Día a fs.

Peritos o pericias pendientes Reconocimiento de BELLOMO por parte de ALFREDO CAM-

POS Expte. Juz 3/64 Cde 61, a fs.100 vta. y pericia firma BELLOMO Expte. Juz

3/64, Cde 64, a fs.156.

Instructor Segundo Comandante JORGE ALBERTO GAUNA.-

Secretario Suboficial Principal ERNESTO CARLOS BARRIONUEVO.-

Preventivo N° 10/64 (Complementario) Radioteletipo CEG 5045/64.

FOJAS	NOMBRES	CARACTER DE LA DILIGENCIA	FOJAS
1.....	Cnl MARIANO MORGNO (Dtor Licoo Mil "Cpl. S. Martín)	Solicita captura Sol JORGE R. BELLOMO.	60. - -
2 a 4.....	Instrucción DELEGACION S.I.P.B.A.	Comisionando personal, deteniendo y comunicando detención a causante.	61 a 66
5,5 Vta. ..	Instrucción. - - - - -	Labrando acta secuestro escrito "LAS MASAS SE IDENTIFICAN CON LA LUCHA GUERRILLERA", que portaba BELLOMO.	67 a 73
6 a 29.....	Instrucción. - - - - -	Agrega el escrito mencionado. - - - - -	74. - -
-30 a 31	Instrucción. - - - - -	Eleva actuaciones a Comisaría S. Martín.	74 vta. -
32 2 33	Comisaría de Pol S. Martín	Provincia de Bs. Aires. - - - - -	75 a 80
-34 y Vta.	Prov Bs. As. - - - - -	Recibe actuaciones y detenido BELLOMO, // constituye Instrucción y libra Preventivo.	81 a 83
35. - - -	JORGE RAUL BELLOMO.	S/Indagatoria. - - - - -	81 a 83
36 a 37 Vta.	Instrucción. - - - - -	Remite Actuados y Det. a J. Fed. San Martín.	84 y Vta.
38. - - -	Cte JORGE B. FRITZLER.	S/Testifical. - - - - -	84 y Vta.
	JORGE RAUL BELLOMO. - -	Comparece y expresa no haber sido víctima de apremios ilegales por parte autoridad.	
39 a 40. - -	JORGE RAUL BELLOMO. - -	S/Indagatoria ante Juez Fed San Martín.	
41 a 44. - -	Inst. Juzg. Fed. S. Martín	Agregando radioteleg. PCA 423/64, QPM 889/64 y GD 4104/64, que remite Cte FRITZLER.	
45 a 46. - -	JORGE RAUL BELLOMO. - -	S/Indagatoria (Ampliatoria). - - - - -	
47. - - -	Inst. Juzg. Fed. S. Martín	Agrega informe comisario de San Martín.	
48 a 50. - -	" " " " "	Agrega copia radiotelegrama CDG 4356/64 y copia informes Hospital Municip. Alvarez.	
50 Vta.	" " " " "	Dispone solicitar copia declaración AGUS.	
		TIN H. STACHIOFFI, prestación servicios en Hosp V. Ballester, si cursa estudios, practicar pericia caligráfica y toma fiobas / dactilares del imputado BELLOMO. - - - - -	
52 a 54. - -	Inst. Juzg. Fed. S. Martín.	Libra oficios a Pol. Fed. Delegación S.I.P.B.A. y Juzg. C. y G Fed. a/c. Dr. LEOPOLDO // ISAURRALDE relacionado a lo anterior. - -	
55. - - -	Inst. Juzg. Fed. S. Martín.	Dispone pericia, y notifica a BELLOMO que tomara un cuerpo escrito al efecto. - - -	
56 a 57. - -	Inst. Juzg. Fed. S. Martín.	Agrega informe antecedentes y cédula notificación Bellomo. - - - - -	
58. - - -	Inst. Juzg. Fed. S. Martín.	Agrega copia Teleg. cursado J. Fed. Salta solicitando informe acerca de si interesa / captura JORGE RAUL BELLOMO. - -	
59. - - -	Inst. Juzg. Fed. S. Martín.	Toma y agrega cuerpo escrito BELLOMO. - -	



FEJAS	N O M B R E S	CARACTER DE LA DILIGENCIA
60.- - - -	Juoz. Fed. San Martín.- - - -	Libra oficio solicitando informe acor-
61 a 66 vta.	Inst. Juzg. Fed. S. Martín.- - - -	do si BELLOMO y MIGUEL JUAN GONZALEZ (
67 a 73 V.	Inst. Juzg. Fed. S. Martín.- - - -	"Pirincho" trabajo en H.V. Ballester.-
74.- - - -	Excmo. Cám. Fed. de Circuito.- - - -	Agrega actuaciones referentes a dilige-
74 vta.- - - -	Juzg. Fed. de San Martín.- - - -	cias ya mencionadas.- - - - -
75 a 80.- - - -	Juzg. Fed. de San Martín.- - - -	Agrega Radiotelegrama CD 6035/64 y copi-
81 a 83.- - - -	Dir. Pol. G.N.- - - - -	indagatoria ACUSTIN H. SPACIOTTI presen-
84 y Vta.- - - -	Jefe Esc. Orán de Gen. Nac.- - - -	ta ante Juzg. Fed. a/c. Dr. SAURBALE.-
84 y Vta.- - - -	Instrucción.- - - - -	Dictamina incompetencia Juzg. Fed. S. Mar
85 y vta. y	Instrucción.- - - - -	Auto declarándose incompetente para en-
86 y vta.- - - -	Instrucción.- - - - -	tender en la causa seguida a BELLOMO.-
87 y vta.- - - -	Instrucción.- - - - -	Agrega Cédula notificación, oficios 286
88 y 89.- - - -	JORGE RAUL BELLOMO.- - - -	2864 y 2865, comunicando a Pol. San Ma-
90 a 93 V.- - - -	JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN.- - - -	Jefe Deleg. S.I.P.E.A. y Dir. Pol. G.N., co-
94.- - - -	Instrucción.- - - - -	municando incompetencia y requiriendo
94 V. a 95.- - - -	JORGE RAUL BELLOMO.- - - -	la última traslado BELLOMO a Salta a di-
95 a 96 V.- - - -	Instrucción.- - - - -	posición Juzg. Federal de la misma.- - -
96 a 97.- - - -	VICTOR HUGO SURBAN.- - - -	Remite a Agr. Salta, actuados y detenidos
97.- - - -	Instrucción.- - - - -	BELLOMO.- - - - -
97 V. a 98.- - - -	JUAN J. HERNANDEZ CELESTIN.- - - -	Remite actuados y detenidos a Orán para
98 Vta.- - - -	Instrucción.- - - - -	instruir actuaciones complementarias //
99 y 99 V.- - - -	RAMON H. CARDOZO.- - - -	agregando copia rogatoria extradición
		BELLOMO y oficio 2865 Juzg. Fed. S. Martín
		Ordena instruir actuaciones complement.
		Constituyendo Instrucción, iniciando ac-
		tuaciones y agregando Expte. Pol. 10/64 /
		Cdo. 161 Reg. Agr. Salta.- - - - -
		Disponiendo recepción detenido HERNANDEZ
		CELESTIN, BELLOMO y adoptando medidas de
		alojamiento, revisión médica y libran-
		do preventivo.- - - - -
		Agregando informe médico y disponiendo
		comparendo.- - - - -
		S/indagatoria.- - - - -
		S/indagatoria.- - - - -
		Comisionando personal y resolviendo com-
		parendo.- - - - -
		S/ampliación indagatoria.- - - - -
		Disponiendo toma fotográficas, requerí-
		miento libro registro y comparendo.- - -
		S/Testimonial.- - - - -
		Disponiendo comparendo detenido.- - -
		S/ampliación indagatoria.- - - - -
		Dejando constancias, comisionado perso-
		nal y disponiendo comparendo testigo.-
		S/Testimonial.- - - - -



FOJAS	NOMBRES	CARACTER DE LA DILIGENCIA	
100 y Vta.	Instrucción.- - - - -	Comisionando personal, y librando exhorto reconocimiento BELLOMO por parte ALFREDO / CAMPOS y agregando copia radiotelegrama.- -	130 y
	- - -		133.-
101.- - - -	Instrucción.- - - - -	Agrega radiotelegrama CDM 1073/64.- - - -	
102 a 103.-	Instrucción.- - - - -	Dejando constancia manifestaciones verbales BELLOMO respecto a su participación / en el hecho.- - - - -	133 v
	- - -		134 a
104 -104 V.	JUAN CARLOS LENCINA.- - -	S/Testimonial.- - - - -	
104 vta.- -	Instrucción.- - - - -	Dispone agregación fotografías varias.- -	137.-
105 a 107.-	Instrucción.- - - - -	Fotografías varias libros donde se registra paso a Bolivia y regreso como así alojamiento BELLOMO en un hotel de Orán.- -	
	- - -		138 a
108, 109 v.	Instrucción.- - - - -	Resolviendo traslado Instrucción a Sec A. / Blanca con detenido BELLOMO efectos practicar reconocimiento causante por parte personal dicha Sección que controló entrada y salida de BELLOMO desde y hacia Bolivia.-	
	- - -		141 a
108 vta.- -	Instrucción.- - - - -	Dejando constancia no haber podido llegar a dicha Sec, entregando detenido a la Guardia y resolviendo comparendo te 10/5	142 a
	- - -		143
109.- - - -	VICTOR JAGO SURTAN.- - -	S/Testimonial.- - - - -	144
110.- - - -	MODERNO SUAREZ.- - - - -	S/Testimonial.- - - - -	146.-
110 vta.- -	Instrucción.- - - - -	Dejando constancia toma fotográfica libro registro pasajeros hotel y devolución.- -	147 y
	- - -		149.-
111.- - - -	JORGE RAUL BELLOMO.- - -	Comparece e informa designación Doctores DIAZ y HERRERA como defensores.- - -	
	- - -		150 a
111 vta.- -	Instrucción.- - - - -	Solicitando comparendo personal Sección / Agua Blanca p/practicar reconocimiento.- -	
	- - -		154.-
112.- - - -	Instrucción.- - - - -	Agregando nota solicitud comparendo.- - -	154 vt
112 vta.- -	Instrucción.- - - - -	Disponiendo reconocimiento en rueda de / personas.- - - - -	
	- - -		154 vt
113.- - - -	DOMINGO ROJAS.- - - - -	S/Testimonial.- - - - -	
114.- - - -	GUILHERMO MORALES.- - -	S/Testimonial.- - - - -	154 vt
115.- - - -	MARTIN MURILLO.- - - - -	S/Testimonial.- - - - -	155.-
116.- - - -	JORGE RAUL BELLOMO.- - -	S/indagatoria.- - - - -	156.-
116 vta.- -	Instrucción.- - - - -	Resolviendo agregar fotografías varias.-	157 a
117.- - - -	Instrucción.- - - - -	Agrega fotografías donde figura registrado JUAN JOSE BERNANDEZ.- - - - -	
	- - -		
118.- - - -	Instrucción.- - - - -	Resolviendo librar exhorto reconocimiento.	
119 a 120.-	Instrucción.- - - - -	Agregando copia exhorto reconocimiento.-	160.-
121 a 128.-	Instrucción.- - - - -	Resolviendo y agregando fotografías donde en libros registros figuran los nombres / de personas imputadas en la causa.- - -	
	- - -		160 vt
129.- - - -	Instrucción.- - - - -	Dejando constancia y resolviendo agre-///	

INDICE



	FOLIOS	CONTENIDOS	CONTENIDOS
o exhorto ALFREDO /	130 y 132.-	///- - - - -	//gando planillas prontuarios de BELLOMO y HERNANDEZ CELESTIN.- - - - -
ograma.-	133.-	Instrucción.-	Resolviendo recabar comparendo personal /
4.-			y dejando constancia.- - - - -
os verba-	133 vta.-	Instrucción.-	Dejando constancia recepción Expte.-
ipación /	134 a 136.-	Instrucción.-	Agregando Expte "R" Pol 23/64, y fotogra-
			fía doctor CESAR GAYETANO SAN MARTIN.-
varias.-	137.-	Instrucción.-	Solicitando autorización trasladarse a //
so regis-			Salta practicar reconocimiento, suspender
mo así alo			diligenciamiento exhorto e informando tras-
Crán.-			lado.- - - - -
n a Soc A./	138 a 140.-	Instrucción.-	Constituyéndose Cárcel Salta efectos cum-
ptos practi			plimentar diligencias reconocimientos //
parte per-			por parte procesados, dejando constancia/
ó entrada y			negativa de los aludidos en declarar y de-
Bolivia.-			dejando constancia reintegro asiento natural
ido llegar			como así contituyéndose en el mismo y pro-
lo a la ///	141 a 145.-	Instrucción.-	siguiendo actuaciones.- - - - -
lo tal 186			Agregando Expte Pol 10/64, "R" Cde 186 //
			conteniendo acta, tarjeta pasajero y lis-
			tas pasajeros hoteles residenciales Flori-
África libe-	146.-	Instrucción.-	da y Colón de la ciudad de Salta.- - - - -
olucción.-	147 y 148.-	Instrucción.-	Informando reintegro Instrucción y resol-
n Doctores	149.-	Instrucción.-	viendo practicar pericia.- - - - -
l Socción /			Agregando exhorto sin diligenciar con 2
olimiento.-			fotografías de JORGE R. BELLOMO.- - - - -
arendo.-			Resolviendo comparendo BELLOMO efectos re-
rueda de /	150 a 153.-	Instrucción.-	conocimiento firma en ficha pasajero y re-
			cepcionando y agregando expediente.- - - - -
			Agrega copia expediente y fotografía JOR-
			GE RAUL GUILLER y guerrillero "Jorge".- - - - -
	154.-	JORGE RAUL BELLOMO.-	Comparece y se niega reconocer firma.- - - - -
	154 vta.-	Instrucción.-	Desglosando ficha original y reemplazando
			por fotocopia misma y solicitando realiza-
			ción pericia.- - - - -
	154 vta.-	Instrucción.-	Resolviendo comparendo reconocimiento. / -
	155.-	JULIO MUSTAFA.-	S/ Testimonial.- - - - -
	156.-	Instrucción.-	Agregando nota copia solicitud pericia.-
as varias.-	157 a 159.-	Instrucción.-	Dejando constancia diligencias a realizar
ra registra			con varios procesados y agregando fotogra-
			fía EMILIO JOURVE (A) "OMAR", "JOSE" o "EL
conocimiento			GORDO".- - - - -
ocimiento.-	160.-	Instrucción.-	Resolviendo Notificar detenidos e infor-
grafías donde			mar Distrito Jud del Porto situación deto-
os nombres /			nido HERNANDEZ CELESTIN.- - - - -
causa.-	160 vta.-	Instrucción.-	Notificando a los detenidos BELLOMO y
ondo agre-///			

FOLIOS	DOCUMENTOS	CONTENIDO
//////-	-----	//--RANDEZ CELESTIN.-----
161 a 162.-	Instrucción.-----	Dejando constancia informe situación dete-
	-----	nido al Dist.Jud.del Norte y agregando //
	-----	nota Juz 3/64,Cde 65,-----
163 a 164.-	Instrucción.-----	Cierre y elevación.-----



"ASOCI.
C.PENAL
Ap. 2º
-Art. 1º
DIRACI
JONIA
REYRA
chos
dara
ligaci
en los
través
GOYECH
doteni
"San I
la cat
Cordob
hasta
(CARLO
campan
trucci
tida p
MO per
to tom
pament
de el
do por
ve a p
Orán)
cho ho
la cap
10 sep
suma d
campan
captur
logías

ESCUADRON 20 "ORAN"



Grupo Policial.-

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL:

SUMARIO: N° 10/64.-

INICIADAS: el 24 octubre de 1964.

ELEVADAS: el 18 noviembre de 1964.

INTERVIENE: S.S. Juez Federal Reemp. de Sal
ta Doctor ALBERTO C. VELARDE.-

SECRETARIA: Escribano TRISTAN C. MARTINEZ.

AGROPACION N°

TRIBUNAL

SINOPSIS GENERAL DEL HECHO:"C A U S A"

"ASOCIACION ILICITA e INTIMIDACION PUBLICA -Art. 210 y 212 Ap.1°, inciso b) del C.PENAL-, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACION -Art.18 Ap.1° y 3°, 22 y 38 Ap. 2°, DECRETO-LEY 788/63-, CONTRABANDO DE ARMAS, MUNICIONES y EXPLOSIVOS /// -Art. 187 y 189 inciso f) LEY ARJUNA (t.o.1962)-, HOMICIDIO CALIFICADO y CONSPIRACION PARA LA REBELION -Art.80 Ap.3° y 233 DEL CODIGO PENAL".- - - - -

"BELLOMO JORGE RAUL, hijo de FRANCISCO LUIS BELLOMO y RAQUELA COLTABELI y JUAN JOSE FERNANDEZ GELSTIN hijo ANTONIO FERNANDEZ GELSTIN (N) y CANDIDA PURA PEREZ, SUPUESTA participación en los delitos precitados".- A raíz de los hechos que dieron origen a la instrucción del sumario N° 10/64, personal de Gendarmería en Buenos Aires pese a conclusión de dicho sumario continúa la investigación tendiente a establecer la identidad de personas prófugas implicadas en los hechos. Así se establece e identifica a personas que solo se conocía a través de los actuados por sus apodos, tales los casos de "Pirincho" JUAN MIGUEL GOYACHEA prófugo, "El Correntino" que resulta ser AGUSTIN HIPOLITO STACHIOTTI, detenido, "Pupi" ADOLFO ROTBLAT, fusilado por los guerrilleros en campamento "San Ignacio" - Orán, cuyos cadáver fué hallado con 2 perforaciones de bala en la cabeza, y "JORGE" JORGE RAUL BELLOMO, detenido, quienes juntamente con "El Cordobés", JUAN HECTOR JOUVE, habían ingresado juntos por el paso Agua Blanca, hasta Tarija (Bolivia) desde donde en un jeep que conducía un tal "CARLITOS" (CARLOS VALDES) y al mando del Cap guerrillero HERMES se trasladaron hasta el campamento donde se encontraba el Cte Segundo, y Teniente Federico, y la Instrucción constató se trata de Emborozú -Finca Sidras- (Bolivia), lugar de partida para la invasión al país por los guerrilleros del E.G.P. Que allí BELLOMO permaneció unos días y luego de prestar juramento de fidelidad al movimiento tomado por el Cte Segundo, según expresara STACHIOTTI se ausentó del campamento. Se prueba que el nombrado BELLOMO salió de Bolivia posiblemente desde el campamento Emborozú pasando por Agua Blanca el 1 Sep 63, había ingresado por el mismo paso migratorio el 25 Ago 63. Luego con fecha 26 Sep 63 vuelve a pasar a Bolivia (alojándose un día antes en el hotel "Nuevo Orán" de Orán) de donde regresa al día siguiente 27 Sep 63 alojándose mismo día en dicho hotel. Con fecha 1 Sep 64 el Director del Liceo Gral San Martín solicita la captura de BELLOMO por haber consumado desertión, siendo aprehendido el 10 sep 64. El causante fué incorporado al Liceo citado en febrero 1964 y con suma desertión al mes siguiente (justamente el mes en que es descubierto el campamento donde se encontraban los guerrilleros del E.G.P. y se produjo la captura de varios de éstos) aduciendo que a conscriptos que sustentaban ideologías políticas como él los mandaban al interior. Al ser detenido se le se-



///-muestra un escrito titulado "LAS MASAS SE IDENTIFICAN CON LA LUCHA GUERRILLERA", referente a la acción de los guerrilleros en Salta y Jujuy, cuyo origen dice "ignorar" o no recordar quién se lo dió. Se le inicia sumario ante Juzgado Federal de San Martín (Bs.As.) ante quien niega haber estado en Salta o Jujuy y menos en Bolivia. Estableciéndose lo contrario. También en Noviembre de 1963 en la ciudad de Salta donde se prueba que se alojó en dos hoteles, pese a que BELLOMO niega haber salido en ese mes de Buenos Aires. Expresa una serie de argumentos sobre sus actividades en los meses de Agosto a Noviembre 1963, que según constancias carecen de verdad, lo que verbalmente expresó que a todo ello lo ha hecho por entender que dicho Magistrado no era el competente para intervenir. El Juzgado Federal de San Martín a cargo del Doctor JORGE LUQUE dictamina su incompetencia y lo entrega a Condamería Nacional juntamente con lo actuado para su remisión a disposición del Juzgado Federal de Salta quien debe intervenir en el hecho. Causante en sus distintos comparendos por ante esta Instrucción se abstiene de declarar optando hacerlo por ante el Magistrado de la causa. No obstante ello hace algunas revelaciones que coinciden con las manifestaciones de STACHIONI al deponer ante el Juzgado Federal a cargo del Doctor ISAURNALDE. - - - - -

En cuanto al detenido JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN, este ha sido detenido por la Policía Federal (D.I.P.A.) por considerarlo involucrado en los hechos de la calle Posadas de Buenos Aires, donde habría manifestado haber sido guerrillero del E.G.P., pasa a disposición del Juzgado a/c del Doctor ISAURNALDE, luego a disposición del Juzgado Federal de Salta, desde cuya ciudad es remitido a disposición de esta Instrucción. El mismo se bien no tendría participación en las actividades del E.G.P. (Ejército Guerrillero del Pueblo), ya que se prueba que el mismo en las fechas que actuaba dicho movimiento clandestino, se dedicaba a tareas de mecánica a raíz de lo cual con fecha 19 enero 64, es detenido por la Policía de Embarcación acusado de estafas reiteradas y luego el 17 Abril 64, comete Evasión de dicha Policía, por cuya causa el Juez Instrucción Distrito Jud del Norte solicita su captura que corre inserta en O.D.Pol.Salta N° 91. Que por esta causa se informa a dicho Distrito Judicial la situación de HERNANDEZ CELESTIN, dejando su situación librada al criterio del Juzgado Federal de Salta. - - - - -

INDAGATORIAS:

A fs.34 a 34 vta. BELLOMO JORGE RAUL, argentino, soltero, 23 años edad, albino, profesión estudiante, domiciliado en San Lorenzo 135 de la ciudad de San Martín (Buenos Aires), L.E.N° 4.577.014, D.M.68, C.E.San Martín Baires, C.I. N° 4.838.799 Pol.Federal, declara que: el día de ayer // (10 Sep 64) fué detenido por personal policial, secuestrándosele unos apuntes sobre la guerra de guerrillas existentes en el Norte del país y sobre la situación política actual del Gobierno. Que esos apuntes escritos a máquina / lo fueron proporcionados por compañeros de la Universidad, cuyos nombres ni domicilio no recuerda. Que ha sido militante del Partido Socialista Argentino de Vanguardia hasta Noviembre 1963 en que el Partido se ha dividido en /// fracciones. Que sobre la actividad de "guerrillas" han sido tratadas por revistas y diarios de tipo sensacionalistas e izquierdistas. Resta importancia a dicho escrito. - - - - -

A fs.39 a 40. BELLOMO JORGE RAUL, cuyos datos personales obran precedente- mente ampliando su anterior indagatoria, Declara que: se ratifica de su anterior indagatoria. Manifiesta que las enmendaduras y entre lí-



///-neas manuscritas que aparecen en el escrito que reconoce se le secuestran, no lo pertenecían estando tal cual se la entregaron. Que no puede dar // nombres de quién le entregó el escrito por no recordarlos. Que estaba incorporado al Liceo Militar San Martín cumpliendo con el servicio militar como // soldado conscripto donde fué incorporado en Febrero de 1964 desertando en // Marzo del mismo aprovechando se encontraba franco. Que integró la junta ejecutiva de la Federación Universitaria Argentina (FUA) como Secretario. Que // su desertión la consumó por haberse enterado que los conscriptos que profesaban ideas como la suya eran mandados a otros destinos lejanos a su domicilio. y que atento a las ideas que profesa le era difícil adaptarse al régimen militar. Que desde octubre 1963 no ha salido del ámbito de la Prov de Bs.As.-- Que no conoce a AGUSTIN HIPOLITO STACHIONI (a) "El Correntino" ni lo ha oído nombrar, tampoco a los apodados "Pupi", "Pirincho", Cordobés, Carlos y un // tal JUAN HECTOR JOWVE. Asimismo que no conoce a ADOLFO ROTBLAT, MIGUEL JUAN GOYECHIA ni a ANTONIO SALERNO. Que en Noviembre 1963 se encontraba en su domicilio. Que no conoce al "Cap Hermes", ni oyó comentarios sobre el mismo. / Que jamás ha estado en Bolivia. Que recuerda tener C.I. 4838799 Pol Fed y de la Pol Prov Bs.As. ambas secuestradas por la Policía. Que en junio o julio / 1963 perdió su L.E. y C.I. en la Facultad de Medicina de Bs.As. siéndole reintegrados ambos documentos a fines de Noviembre 1963. (causante se aloja en hoteles de Salta el 30/10/63 y 7/11/63 donde exhibe la Cédula de la Capital / Fed. N° 4838799 que dice haberla recuperado a fines de Noviembre 1963). - -

A fs.45 a 46. BELLOMO JORGE RAUL, (datos personales obran precedentemente) / ampliando su anterior indagatoria, Declara que: el 25 Ago 63 / se encontraba en Buenos Aires realizando sus actividades universitarias. Que no conoce a MIGUEL ANGEL GOYECHIA E IGNORA QUE PUEDAN titularlo "Pirincho". Que a alguna de sus materias las curso en los hospitales DURAN y ALVAREZ de la Cap. Fed. Que en 1963 prestó servicio por contrato en la Estación Sanitaria de Villa Ballester desde enero de 1963 hasta aproximadamente el mes de / Noviembre mismo año. Que el servicio que prestaba era de un día por semana. Que los rentados eran CESAR SAN MARTIN y él, concurriendo además otros honorariamente, recordando entre éstos a los estudiantes de apellido VOLPINO y / DASSO. Que repite no conoce a MIGUEL JUAN GOYECHIA. Que desde el 19 al 29 / de Abril 1962 fué detenido por la Pol Fed. y puesto a disposición del P.E. ignorando las razones o fundamentos. Que por razones de familia se alojó de su hogar alrededor de Octubre o noviembre de 1963, viviendo en casa de un / amigo, reservándose el derecho de no citarlo. Que al perder sus Doc.Iden. / que refiere no ha hecho ninguna denuncia por creerlo innecesario. - - - -

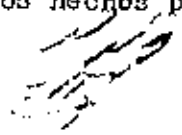
A fs.69 a 72 vta. STACHIONI AGUSTIN HIPOLITO, argentino, 26 años edad, / soltero, alfabeto, profesión navegante motorista, domiciliado en Entre Ríos 2222 de la ciudad de Corrientes, Declaró que: Que su / amigo FEDERICO EVARISTO MONDEZ a fines de Julio 1963 lo visitó en su casa / de la Ciudad de Corrientes donde le habló de la formación de un ejército / popular y lo invitó para que se incorporara, aceptando el nombrado. Le dió las señas e indicaciones para su incorporación. Viajó a Córdoba donde tomó / contacto con el llamado "Pelado" (Tte.LAUREANO). Este le indicó despues de / unos de permanecer en Córdoba como y con quien tenía que viajar a Bolivia / (Tarija). Le dió doce mil pesos y luego de tomar contacto con El Cordobés, emprendieron viaje en tren llegando hasta Guemes (Salta). Llegados a Orán / continuaron hasta Agua Blanca, y luego Tarija (Bvia.). En dicho lugar tomó contacto con "JORGE", (todo lo hacía en base a indicaciones de el "Pelado") / quien se alojaba en un hotel frente a la plaza principal. Allí lo entrevistó utilizando la clave "soy miembro del colegio médico". Que sabe que JORGE es argentino y concurrió a Tarija con dos reclutados. luego una perso- //



///-na que dijo ser emisaria de JORGE, manifestándole que a las 6.25 de la tarde lo esperara en compañía del Cordobés frente al hotel Viña del Mar, ya listos para seguir viaje en un jeep. Haciéndose presente el jeep vió que en su interior había 5 personas reconociendo entre éstas a Jorge/ y al otro que había visto antes y le pareció boliviano. Que allí en total 7 personas viajaron y luego de unas dos horas llegaron a un lugar que no conoce el nombre dentro de Bolivia, a esos de las 9.30 de la noche, a una casa en medio del campo, entre montañas donde se alojaron. En la misma se encontraron con otras personas que le fueron presentados como "Tte. Federico" era su amigo MENDEZ, el Cte Segundo y el de acento boliviano que se identificó como "Cap Hermes". En total eran 9 personas y aparte de los ya nombrados, recuerda al que condujo el jeep que le decían "CARLOS" (CARLOS VALER para la Instrucción), "Pirincho" y "Pupi". Allí les dieron instrucción de guerrillas de guerrillas, siendo los instructores el "Tte Federico", "Cap Hermes" y "Cte Segundo". Transcurridos unos días les proveyeron los uniformes de guerrilleros y demás equipo y armamento. Posteriormente llegó el "Teniente Pelado". Al poco tiempo nomás fué comisionado para cumplir una misión en Orán donde en un hotel y mediante una clave de reconocimiento tomó contacto con "el viajante de marroquinería" al que entregó un mensaje en un atado de cigarrillos enviado por Cte Segundo. Durante // pocos de haber llegado JORGE al campamento se graduó de guerrillero tomándole el Cte Segundo el juramento bajo el lema "Revolución o Muerte" que fué la respuesta que dió Jorge. A los pocos días ingresaron dos personas una llamada ALBERTO (RAUL MOISES DAVILA) y la otra cuyo nombre no conoció estuvo pocos días y solo conversaba con el Cte Segundo (Puede tratarse de FADIAN o EL MEDICO). Mas o menos el 10 Sep 63 el grupo mencionado, a excepción de Jorge que luego del juramento se ausentó y de Carlos, ingresó al país -Carlos queda con el jeep en Bolivia- con equipo y armamento. Ya // desde territorio Argentino fué comisionado para llevar un mensaje y saludar a PEDRO AZQUINI, director de teatro de Bs.As. según dijera Segundo. // que también llevaba una caja con detonantes que debía entregar a JORGE o al viajante de marroquinería silvestre, a los que no pudo ubicar y los // llevó de vuelta juntamente con víveres, que llevó a Orán donde esperaba // el Cordobés. Luego de estar en río Pescado caminaron como 15-20 kms. // llegando a un lugar montañoso (puede ser campamento San Ignacio donde fusilaron a "Pupi") adonde ingresó "GRILLO" (Federico R.FRONTINI). Que sospechando que los guerrilleros era comunistas y aprovechando una comisión a Orán, desertó y se reintegró a su domicilio de Corrientes. Que no denunció a los guerrilleros por temor a represalias por parte de éstos a su familia. En Corrientes es detenido por la Pol Fed y trasladado a Bs. As. (La presente corresponde a la declaración prestada por el causante ante // el Juzgado Federal a cargo del doctor ISAUERLDE).- - - - -

A fs. 88 a 89. BELLOMO JORGE RAUL (Cuyos datos personales ya obran en la presente) Declara que: tuvo conocimiento de los hechos investigados por noticias periodísticas. Que todo otro conocimiento que // tenga lo expresará una vez que consulte con su defensor. Que no se negará a declarar pero que desea hacerlo en presencia de su defensor.- - -

A fs. 90 a 93 vta. HERNANDEZ CELESTIN JUAN JOSE (a) "Pepé" o "El Ronco", argentino, casado, 26 años de edad, alfabeto, mecánico de automóviles, domiciliado en Virrey Toledo 1026 ciudad de Salta, L. E.N° 6.505.779, Declara que: tuvo conocimiento de los hechos por versio-






///-nes periodísticas. Que en Junio 63 se encontraba en Prov de San Juan. Luego en ese mes viajó a Jujuy, desde donde en procura de trabajo hasta // las localidades de Embarcación y Tartagal hasta febrero del año 1964, en // que se trasladó a Bolivia. Fué socio de un señor SILVIO BONO que tenía una rural Ika y domiciliado en Libertador Gral San Martín (Jujuy). En Febrero // viajó a Bolivia sin registrar su salida del país en Pocitos por donde sa- // lió. Estuvo en Yacuiba, Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba, La Paz, Oruro // luego Cochabamba, Sucre, Potosí y desde ésta a Villazón rechazado por las // autoridades bolivianas por su ingreso ilegal. En Cochabamba realizó traba- // jos para el Cónsul Argentina en dicha ciudad, señor GUILLERMO ROLON. Fué // entregado a la Policía de La Quiaca, desde ésta fué a Salta, ciudad, conti- // nuando a Tucumán. De allí a Buenos Aires donde fué detenido por Coordina- // ción Federal en averiguación de antecedentes. Liberado viajó a Resistencia // (Chaco), donde a fines Julio 64 es detenido por personal Pol Fed y conduci- // do a Bs.As. Allí fué interrogado sobre el movimiento de los guerrilleros // en Salta y Jujuy. Que de ello nada sabía, pero ante los apremios concluyó // autoacusándose de guerrillero. Fué traído a Salta y alojado en la Cárcel // Penitenciaria donde aparte del STACHIOTTI que conoció en Coordinación, re- // cuerda haber visto a unos de apellido SANCHEZ y CABANA no recordando de // otros. STACHIOTTI le expresó que había sido guerrillero. Que no conoció al // Cte Segundo, "Cap Hermes", "Tte. Laureano" "Omar" ni a ninguno de los gue- // rrilleros que se le nombraron. Que en Puma Huesi jamás estuvo, solo conoce // de paso, desde la ruta que conduce a La Quiaca; estima que no pudo nunca // haber existido campamento Guerrillero, dado, según ^{creo} por ser un lugar desfa- // vorable que para ello, estima que para el efecto los guerrilleros buscaban // zonas montuosas y aquello carece de vegetación. Que no conoció a ninguna // persona que se hacía llamar "Juan Carlos" y que pueda estar vinculada con // los guerrilleros. Que en Diciembre 63 estuvo en Tartagal, que no conoce /// Agua Blanca. Que estuvo en Orán en noviembre 63 realizó trabajos y se alojó // en un hotel frente a Estación ferroviaria. Que a STAMPONI y GARECA nunca // los vió en Bolivia, pero sí en Coordinación donde estaban detenidos. No en- // trevistó nunca al Dnc. de Negocios de Cuba en Bolivia. Que debido a los // apremios a que fué sometido en Coordinación hizo expresión de nombres de // guerrilleros, los que solo fueron imaginados y para evitar su continuación. // Que cree que una de sus declaraciones (de las que solo firmó una) personal // de la citada Dependencia consignó que lo conocía al Cte Segundo, pero no lo // conoce ni sabe de quién se trata..- - - - -

A fs. 94 vta y 95.- BELLOMO JORGE RAUL (sus datos personales obran ya en // autos), reconoce firmas que se le exhiben, como suyas, // y se niega a declarar. Expresa que no lo hará sin previa consulta con su // defensor.- - - - -

A fs. 97 vta a 98. HERNANDEZ CELESTIN JUAN JOSE (a) "Pepe" o "El Ronco" (sus // datos personales obran en la presente) ampliando su ante- // rior indagatoria, Declara que: Que no puede precisar exactamente la fecha, // que estuvo en Orán, pero estima fué casi a fines Noviembre 63 habiendo per- // manecido más o menos 15 días. Que una noche (no precisa hora ni día) de Di- // ciembre 63 se alojó en otro hotel de Orán con su entonces socio SILVERIO // BONO de donde se retiró al siguiente día. Que ratifica el N° de su L.E., // que es 6.505.779. Que a BONO lo mencionó como SILVIO y no SILVERIO, por /// equivocación..- - - - -

A fs. 111.- BELLOMO JORGE RAUL (datos personales obran en la presente) co- // parecere y manifiesta que ha prescindido de los servi-////



///-cios de su defensor Dr IGNACIO LASARTE, designando en su reemplazo a // los doctores SEVERINO DIAZ con estudios en esta ciudad y ANTONIO HERNERA con estudios en la ciudad de Salta. Que no formulará ninguna declaración relación nada al hecho que se investiga.-----

A fs.116. BELLOMO JORGE RAUL (sus datos personales ya obran en la presente) // en presencia de su defensor, Declara: Reconocer como suyas las firmas que se le exhiben obrantes en autos. Que se abstiene de declarar por ante la Instrucción sobre las circunstancias relacionadas con el hecho que se investiga y que lo hará ante el Juez Interviniente.- (Lo hizo en presencia/ de su defensor Dr Severino Díaz).-----

A fs. 154. BELLOMO JORGE RAUL, interrogado acerca de si reconoce como suya la firma de una ficha pasajero hotel, Declara que: No se presta a ningún tipo de diligencia por ante la Instrucción.-----

D A M N I F I C A D O S

El Estado.-----

T E S T I F I C A L E S:

A fs.36 a 37 vta. FRITZLER JORGE EMILIO, argentino, casado, 36 años edad, // alfabeto, Comanda-nte de Con Nacional, domiciliado en calle La Plata 1231, Bella Vista (Bs.As), Declara que: ratifica el acta fs.5, y reconoce su firma puesta en misma cuando a BELLOMO secuestrósele un escrito alusivo a las guerrillas de Salta. Que a raíz de actuaciones complementarias que instruyó con motivo estos hechos tiene conocimiento que STACHOTTI (a) "El Correntino" fue guerrillero del E.G.P. quien viajó a Tarija (Dvia.)// donde tomó contacto con "JORGE" haciéndose reconocer con la contraseña de // "soy miembro de colegio médico". Que el tal "Jorge" se establece se trata / de JORGE RAUL BELLOMO y que viajó con un grupo que sería formado por "Jorge", "Pupi" y "Pirincho". Que la fecha paso a Bolivia se habría registrado en // Agua Blanca a fines Agosto 1963. Que al establecerse esas circunstancias se constata que los aludidos se tratan de ADOLFO ROTBLAT ("Pupi" fusilado, y MIGUEL JUAN GOYECHEA ("Pirincho") ambos guerrilleros. Que ante la Cámara Apel. / Fed Tucumán, STACHOTTI reconoció las fotografías de "PUPI" y "PIRINCHO". Que también tomó conocimiento que BELLOMO era, desertor del Ejército.-----

A fs.62 y vta. CARCAGNO ALFONSO VICTORIO, argentino, casado, 54 años edad, alfabeto, profesor enseñanza media, domiciliado en Guevara 275, Cap.Federal, L.E.Nº 241.497, Declara que: sabe que JORGE RAUL BELLOMO, era practicante de la Estación Sanitaria Dr Enrique Marengo situada en calle República Nº 10 de Villa Ballester. Que fichero antecedentes se encuentran / en Dir Personal de la Municipalidad de San Martín. Que BELLOMO fue practicante externo, ad-honorem desde 15 Nov 61 hasta 31 ene 63. Luego pasa como practicante rotado (menor) cargo que se desempeña hasta el 1 Nov 63 en que renunció. También recuerda a un estudiante GOYECHEA que ingresó como "concurrente" a dicho nosocomio registrando su última fecha el 7 Ago 63 en que comunicó al entonces practicante mayor CESAR GAYETANO SAN MARTIN que no concurriría más. Que BELLOMO y GOYECHEA cumplían guardias los días miércoles.-----

A fs.63 y Vta. RESTANOSA ELBA DELIA, argentina, 28 años edad, médica, domiciliada en calle Ciudad de La Paz Nº 575 Cap.Federal, Declara/ que: en el libro de asistencia de la Asociación de Practicantes guardia del 7 Ago 63 figuran asentados los llamados SAN MARTIN, BELLOMO, GOYECHEA y VOLPINO, en la figura sin firma SAN MARTIN y BELLOMO. En mismo folio (377) guar-
/////



///-día del 14 Ago 63 en la que se desempeñaron SAN MARTIN, BELLOMO, COYE- /
CHEA y VOLPINO, figurando firmando los nombrados menos COYECHEA. A fs.378 /
guardia del 21 Ago 63 se desempeñaron SAN MARTIN, BELLOMO, COYECHEA y VOL- /
PINO, existiendo unicamente firma de VOLPINO. Guardia 28 Ago 63 se desempo- /
ñaron los nombrados todos ausentes menos VOLPINO. En mismo folio (379) Guar- /
dia del 8 Sep 63 se desempeñaron SAN MARTIN, BELLOMO, COYECHEA y VOLPINO en /
la que aparecen firmando todos menos COYECHEA. Que aclara que el valor de /
dichas firmas es relativo.-----

A fs. 64 y vta. GENOVESE DOMINGO JOSE, argentino, 55 años edad, casado, alfa- /
beto, Director de Personal de la Municipalidad de San Martín, /
domiciliado en Guido Spano 415 de Billinghamurst, Partido de San Martín (Bs.As) /
Declara que: Exhibe el legajo N° 7124 de JORGE RAUL BELLOMO donde constan //
sus datos personales, estudios cursados, etc. En "Foja de Servicios" figura /
que ingresó el 1 Feb 63 en la Estación Sanitaria de Villa Ballester con un /
sueldo de 3 5000 y por Expte 8704 - 63, renunció. Fecha 30 Nov 63 renunció /
decreto 8742 del 3 Dic 63. Que luego facilita el legajo N° 7032 de CESAR CA- /
YETANO SAN MARTIN, argentino, nacido en Cap Federal el 23 octubre 1938, solte- /
ro, hijo SELIN y JUANA D'ONOFRIO, posee C.I. 4.838.596 Pol.Fed. y L.E.N° 4. /
280.239, domiciliado en Condorco 1106, 3er piso, Dpto. "6" Cap.Fed., Teléfo- /
no 59-4607. Mismo ingresó el 1 Nov 61 y fué dado de baja con anterioridad al /
31 Enero 64.-----

A fs. 95 a 97. SURBAN VICTOR HUGO, argentino, 33 años edad, casado, instruido, /
Sargento de Gendarmería, domiciliado en Escuadrón Orán, L.E. 6. /
409.334, Declara que: Revisó los libros registro pasajeros hotel Montecarlo /
de Orán (Salta), no figurando JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN, pero sí un hijo /
de la propietaria al darle la seña de la persona mencionada recuerdo que en /
Noviembre 63, estuvo el nombrado con un compañero, algunos días. Que les ///
arregló un camión y que con cuyo producido canceló la deuda que por aloja- /
miento habían contraído. Que estableció que HERNANDEZ CELESTIN se alojó en /
el Residencial Salta de esta ciudad con fecha 5 Dic 63, figurando en el li- /
bro respectivo. El causante figura registrado misma fecha y hora que un tal /
SILVERIO CHOQUE BONO.-----

A fs. 99 y vta. CARDOZO RAMON MARCELINO, argentino, 28 años edad, casado, /
instruido, Cabo de Gendarmería Nacional, L.E. 7.459,643, /
Declara que: El Encargado del hotel Residencial Salta de esta ciudad se ha- /
lla ausente. Que un familiar del mismo le dijo que para evitar inconvenien- /
tes no le facilitaba el libro registro de pasajeros. Que en ausencia del En- /
cargado ese familiar (hija) nada podía disponer.-----

A fs. 104 y vta. LENCINA JUAN CARLOS, argentino, 39 años edad, casado, ins- /
truido, Sarg lro -fotógrafo- de Gen Nacional, Declara que: /
conforme a indicaciones dadas por la Instrucción ha procedido a tomar diver- /
sas fotografías a los libros entradas y salidas de personas de la Sección //
Agua Blanca y registro pasajeros del hotel "Nuevo Orán" de esta ciudad, de /
las que hace entrega.-----

A fs. 109 y vta. SURBAN VICTOR HUGO (sus datos personales ya obran en la pro- /
sente) Declara que: Se constituyó en el Residencial Salta, /
y atendido por una hija del Encargado señor MODESTO SUAREZ, le expresó que /
aun no había regresado de la ciudad de Salta donde se encuentra.-----

A fs. 110 y vta. SUAREZ MODESTO, argentino, 43 años edad, casado, alfabeto, /
comerciante y Sarg lro (R) de Gen Nac, domiciliado en Ló- /

MA

[Signature]

///



///- por y Planes 435 Orán (Salta), L.E. 1.739.953, Declara que: por informe // de su hija de enteró de que se lo buscaba para que facilitara el libro "re-// gistro pasa-jeros" del hotel residencial Salta del que es Encargado, a su re-// greso de la ciudad Capital. Que por ello se presenta entrega dicho libro, y// luego de tomársele fotografías del folio necesario se le devuelve.- - - - -

A fs.113 y vta.- ROJAS DOMINGO, argentino, 26 años edad, casado, instruido, Gendarme, domiciliado en Escuadrón Orán, L.E.7.249.221, // Declara que: Reconoce entre las personas que forman una rueda al detenido // JORGE RAUL BELLOMO, Al que dice haberlo visto en una o dos ocasiones en A-// gua Blanca, no recordando fecha. Que recuerda que llevaba un portafolio sin/ poder precisar sus características.- - - - -

A fs.114 y vta. MORALES GUILLERMO, argentino, 35 años edad, casado, alfabeto, Sarg de Gendarmería, domiciliado en Agua Blanca (Salta), L.E. 5.682.526, Declara que: No conoce a ninguna de las personas que forman una / rueda, pero sí recuerda haber visto en Agua Blanca una o dos veces a la que / ocupaba el 4to lugar empezando de la derecha, que es JORGE RAUL BELLOMO. No / puede precisar la fecha ni quien lo registro, pero que puede consultarse los libros respectivos.- - - - -

A fs.115. MURILLO MARTIN, argentino, 28 años edad, soltero, alfabeto, Cabo de Gendarmería, domiciliado en Agua Blanca (Salta), L.E. 7.239.039, // Declara que: no conoce ni recuerda haber visto antes a ninguna de las perso-// nas que forman una rueda.- - - - -

A fs.155 y vta. MUSTAPA JULIO, argentino, 26 años edad, casado, alfabeto, // Gendarme, domiciliado en Agua Blanca (Salta), L.E. Nº 7.236./ 585, Declara que: Reconoce a la persona que ocupaba el 3er lugar empezando,/ por la derecha (JORGE RAUL BELLOMO). Que sin precisar fecha, pero el año 19-// 63 lo vió en una o dos ocasiones cuando se desempeñaba en el control migr-a// terio de la Sección Agua Blanca. Que por allí, fué o volvió de Bolivia, pu-// diendo para determinar esas circunstancias consultar los libros respectivos como ocurre con todas las personas que salen del país o entran a éste. Que / lo recuerda por ser una persona muy distinta a las que habitualmente transi-// tan por dicha localidad.- - - - -

C A R E O S

No hubo.- - - - -

I N S T R U C I O N

A fs.81 a 84, y vta. Recepcionando expedientepor el que se ordena instruir / actuaciones complementarias y constituyendo Instruo-// ción.- - - - -

A fs.85 a 86.- Recepcionando expediente y detenido HERNANDEZ CELESTIN, y JORGE RAUL BELLOMO. Disponiendo examen médico y librando preventivo.

A fs.86 vta. y 87 vta. Agregando informe médico y disponiendo comparendo JOR- GE RAUL BELLOMO.- - - - -

A fs.89. Disponiendo comparendo.JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN.- - - - -

A fs.94.- Disponiendo comisionar personal y comparendo detenido.- - - - -

A fs.95.- Disponiendo toma fotográfica, haciendo entrega libros al efecto y// comparendo testigo.- - - - -



///-

A fs. 97.- Disponiendo comparendo detenido HERNANDEZ CELESTIN fin amplia y aclarar su indagatoria.- - - - -

A fs. 98 vta. Disponiendo comparendo testigo.- - - - -

A fs. 100 y vta. Notificando personal comisión a realizar, disponiendo librar interrogatorio de reconocimiento de BELLOMO por parte de // ALFREDO CAMPOS, dejando constancia de ello y agregando copia radiotelegrama CDM 1073/64.- - - - -

A fs. 101.- Radiotelegrama CDM 1073/64.- - - - -

A fs. 102 a 103 vta. Dejando constancia de las manifestaciones verbales, de BELLOMO con respecto a la participación que le cupo en la actividad de los guerrilleros del E.G.P. Coincide en gran parte con la Declaración de STACHIOTTI, y disponiendo comparendo testigo.- - - - -

A fs. 104 vta. a 107.- Agregando fotografías de los libros donde figuran los pasos de BELLOMO a Bolivia, sus regresos y su alojamiento en el hotel Nuevo Orán de esta ciudad.- - - - -

A fs. 108 y vta. Disponiendo traslado a Sección Agua Blanca, efectos reconocimiento de BELLOMO por parte de personal que controló sus entradas y salidas a Bolivia por la misma. Dejando constancia de trasladarse con el detenido BELLOMO, y regresando por no haber podido llegar a destino / debido a la intransitabilidad de los caminos.- - - - -

A fs. 112. Solicitud comparendo al Jefe Escuadrón, de personal de Sección // Agua Blanca, efectos reconocimiento virtud Instrucción no pudo // trasladarse a dicha Sección.- - - - -

A fs. 116 vta y 117.- Resolviendo y agregando fotocopia del libro hotel Residencial Salta de Orán donde se alojó HERNANDEZ CELESTIN.- - - - -

A fs. 118 a 120.- Resolviendo librar exhorto reconocimiento de BELLOMO por parte de STACHIOTTI, librando y agregando copia.- - - - -

A fs. 121 a 128.- Resolviendo agregar fotografías de los libros donde figuran como, que pasaron a Bolivia o ingresaron desde esta o algunos como alojados en hoteles de esta ciudad, y que fueron integrantes del E.G.P. y que pueden dichas fotocopias determinar algunos puntos no investigados anteriormente.- - - - -

A fs. 129 a 132.- Dejando constancia aún queda pendiente diligencia reconocimiento en rueda personas detenido BELLOMO por parte testigo JULIO MUSTAFA y agregando planillas prontuariales nombrado BELLOMO y HERNANDEZ CELESTIN.- - - - -

133 y vta. Solicitando comparendo Cend JULIO MUSTAFA y dejando constancia de / ello asimismo agregando expediente Pol 23/64 Cde 13 (Agr Salta) en tres fojas.- - - - -

A fs. 134 a 136. Expediente mencionado en que se ordena reconocimiento del Dr. CESAR CAYETANO SAN MARTIN por parte varios guerrilleros alojados Cárcel Salta y fotografía del nombrado.- - - - -

A fs. 137 y vta. Resolviendo trasladarse ciudad Salta efectos practicar dili- /

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

//////



///- gencias reconocimiento JORGE RAUL BELLOMO y doctor SAN MARTIN por // parte procesados AGUSTIN HIPOLITO STACHIOTTI, FERNANDO ALVAREZ, CARLOS // BANDONI, JORGE PAUL y MIGUEL ANGEL COLINA. Solicitando autorización traslado Instrucción y dejar sin efectos diligencia reconocimiento solicitada por Expte Juz 3/64 Cde 63, informando traslado y trasladándose.- - - - -

A fs.138 a 140. Dejando constancia constituirse en ciudad Salta y número / oficio (2966) por el que Magistrado interviniente autoriza practicar diligencias con procesados antes mencionados. Resolviendo comparendo y dejando constancias negativa en declarar procesados STACHIOTTI, BANDONI y COLINA que rotundamente se negaron deponer.- - - - -

A fs. 140 y Vta. Dejando constancia suspender diligencias reconocimiento ante actitud procesados y de traslado asiento natural // Instrucción, constituyéndose en el mismo y agregando expediente.- - - - -

A fs. 141 a 145. Expediente Pol 10/64 Cde 186, Acta constancia entrega ^{ficha/} pasajero JORGE RAUL BELLOMO por parte Gerente Residencial / Florida de Salta, fotocopia ficha 358 del referido hotel que reemplaza a / la original que fue desglosada para pericia, planilla registro pasajeros / mismo hotel con el movimiento día 7 Nov 63 (llegadas) y planilla ídem del / Residencial Colón de Salta con el movimiento habido entre el 27/10/63 al 8/11/63.- - - - -

A fs.146 a 148. Dejando constancia haber informado reintegro Instrucción su asiento natural; resolviendo desglosar ficha pasajero (Bellomo) y reemplazar por fotocopia, efectos pericia, que se agrega a fs. 143 y agregando Expte Juz 3/64 Cde 63 (original) por el que se solicitaba/ reconocimiento BELLOMO por parte STACHIOTTI.- - - - -

A fs.149 a 153. Resolviendo comparendo BELLOMO al solo efectos reconoci- / miento firma y agregando copia expediente con anteceden- / tes y fotografías JORGE RAUL GUILLE y guerrillero "Jorge" muerto en comba- / te juntamente con "Cap Hermes" el día 18 Abr 64.- Se supone que GUILLE po- / dría tratarse del aludido guerrillero.- - - - -

A fs. 154 vta. Dejando constancia extracción copia foja 95 donde figura / la firma de BELLOMO, efectos practicar pericia, reemplazan- / do la misma por dicha copia y resolviendo comparendo testigo para recono- / cimiento nombrado en rueda personas.- - - - -

A fs.155 vta. a 156. Dejando constancia haber requerido realización peri- / cia caligráfica y agregando nota Juz N° 3/64 Cde.64, por la que se solicita la referida pericia.- - - - -

A fs. 157 a 159. Dejando constancias de los interrogatorios a que iban a / ser sometidos los procesados AGUSTIN HIPOLITO STACHIOTTI, (a) "El Correntino", CARLOS HUMBERTO BANDONI (a) "Carlitos", JORGE WENCES LAO PAUL (a) "Tucu Tucu", MIGUEL ANGEL COLINA (sin apodo conocido), FER- / NANDO ALVAREZ (a) "Nacho", FEDERICO LEVARISTO MENDEZ (a) "Fede" o "Tenien- / te Federico" y JUAN INCTOR JOUVE (a) "Teniente El Cordobés". Resolviendo/ agregar fotografía EMILIO JOUVE (a) "Omar", "José" o "El Gordo" y agre- / gando misma efectos reconocimiento por parte STACHIOTTI.- - - - -

A fs. 160 y vta. Resolviendo comparendo detenidos efectos notificación su situación, informar al Distrito Judicial del Norte la // detención de JUAN JOSE LERNADEZ CELESTIN por pesar sobre el mismo or-///



///-don de captura requerida por dicho Tribunal provincial y haciendo comparecer detenidos BELLOMO y HERNANDEZ CELESTIN y notificándolos que serán remitidos a disposición Magistrado que entiende en la causa.- - - - -

A fs.161 a 162. Dejando constancia haber remitido nota informando situación detenido HERNANDEZ CELESTIN y agregando duplicado nota letra Juz N° 3/64, Cde 65.- - - - -

A fs. 163 a 164. Cierre y elevación actuados como así constancia informe finalización mismos y solicitando adoptar medidas aislamiento detenido JORGE RAUL BELLOMO.- - - - -

PERITAJES:

A fs. 156. Por Expte Juz 3/64, Cde.64, se solicita realización pericia caligráfica de la firma de JORGE RAUL BELLOMO, adjuntándose foja / N° 95 de los actuados y ficha pasajero donde figura una firma que puede ser del nombrado. "La misma está pendiente de resultado".- - - - -

CONSIDERANDO,

Que a juicio de la Instrucción, no quedan a la misma, ninguna diligencia que practicar en la causa Resuelve, darle por finalizada y elevarla por intermedio de la Sección Policial del Comando 7ma Agrupación "Salta" de Gendarmería Nacional, a S.S. Magistrado interviniente, en sus 164 fs. que la componen, para su conocimiento y consideración; remitiéndose a su disposición con carácter de detenidos comunicados a los imputados JORGE RAUL BELLOMO y JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN (a) "Pope" o "El Ronco" debidamente custodiados para ser alojados en la Central de Policía de Salta. Déjase constancia que queda pendiente el exhorto a diligenciarse en la persona de ALFREDO CAMPOS, (fs.100 / vta.) y la pericia que se menciona precedentemente. Asimismo que a través de lo actuado no se han producido otras detenciones que las de los nombrados // ni se han solicitado capturas, secuestros o comparendos.- - - - -

San Ramón de la NVA. ORAN (Salta), 18 de noviembre de 1964.-

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario,



Jorge Alberto Cañal
JORGE ALBERTO CAÑAL
2do Cte -Instructor

Preso.

ARCHIVADO _____ LEGAJO Nº _____ FOJAS _____ Nº ORDEN ARCHIVO _____

Expediente Nº

4156/64

JUZGADO FEDERAL

DE

1ª INSTANCIA Nº 3 DE San Martín

Provincia de

Bs. As

SECRETARIA EN LO

Primeral

Bellomo, Jorge Raúl

inf. decreto. 788/63.

San Martín

10-9-64.

FISCAL

Mello

DEFENSOR

JUEZ Dr.

Amador

SECRETARIA Nº

Muñoz

Iniciado el _____ de _____ de 19____

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE GOBIERNO

POLICIA

DEPENDENCIA

S U M A R I O

Infraccion Decreto 788 P. E.

HECHO:

11 de Septiembre de 1964

FECHA:

VICTIMA:

Raul Jorge Ballomo

IMPUTADO:

Juez Federal Dr. Jorge Luque

INTERVIENE:

Comisario Indalecio Lopez

INSTRUCTOR:

Oficial Sub Inspector Horacio P. Barriouuevo.-

SECRETARIO:

1/176



RIA DE GUERRA
GENERAL SAN MARTIN

San Martín, 1º de setiembre

de 1964.

Dirección Postal: SAN MARTIN Prov. de Bn. As. (J. C. G. D. M.)

POLICIA FORA BS. AIRES	
UNIDAD	9 2005
FECHA	16 8 64
SALDO	11 8 1964

Objeto: Solicitar captura de un soldado conscripto desertor.

AL JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL N° III.-

Solicito del señor Jefe quiera tener a bien ordenar que por intermedio de esa Unidad Regional se proceda a la captura del soldado conscripto BELLOMO JORGE RAUL (C.1941-M.1.4.577.014-D.M.68-0.E.San Martín), perteneciente a este Instituto, por haber cometido desertión.

El causante tiene fijado su domicilio particular en la calle San Lorenzo 135 - San Martín - Pcia. Bs.As.

SE	17
FECHA	17 8 64
MESES	18
AÑO	64

FUEZA ARMADA ARGENTINA	
FUEZA DE DEFENSA AEREA	
FECHA	17 8 64
MESES	18
AÑO	64



Mariano Moreno
MARIANO MORENO
CORONEL

Ministro de la Defensa Militar "Genl. San Martín"

MH

1157



///RIDAD REGIONAL IIIa. SAN MARTIN, Septiembre 1º de 1964.-

A la Delegación local de S.I.P.B.A.

a sus efectos.-

UNIDAD REGIONAL SAN MARTIN
Jen
la



NICOLÁS DAMIT
COMISARIO INSPECTOR

DELEGACION S.I.P.B.A. SAN MARTIN, 12 de septiembre 1964.-

Recibido en la fecha, comisionese al Oficial Sub-Ayudante RICARDO PABLO CRESPO para el cumplimiento del presente, quien se notificará de su cometido al re-frendar la presente.-



RICARDO P. CRESPO
OFICIAL SUB-AYUDANTE

OSVALDO J. J. de BALDWIN
OFICIAL PRINCIPAL
Jefe Delegación S.I.P.B.A.

DE///

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

//Legación S.T.P.F.A. SAN MARTIN, 10 de septiembre de 1964.-

Se recibe agregándose a continuación para del Oficial Sub-Ayudante RICARDO PABLO CRESPO, dando cuenta de la comisión encomendada.-



[Firma manuscrita]

OSVALDO J. J. de ALDRECH
OFICIAL PRINCIPAL
Jefe Delegación S.T.P.F.A.

[Firma manuscrita]
RICARDO
OFICIAL SUB-AYUDANTE



fuera de
sector
San Martín
de la fe
la Deleg
chile Sa
del caus
depende

lo que n

1158



DELEGACION S.I.P.B.A. SAN MARTIN.-

10 de septiembre de 1964.-

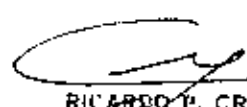
64.-
ra del Ofi-
la comisión

Al señor Jefe de la Delegación, Oficial Principal
Dn. Osvaldo J.J. de Baldrich.-

OBJETO: comunicar novedad.-

En cumplimiento a la comisión que me
fuera ordenada por Ud. relacionada con la detención del soldado de-
sertor **GERGE RAUL DEJOMO**, M.I. 4.577.014, domiciliado en la calle
San Lorenzo 135 de San Martín, llevo a su conocimiento que en el día
de la fecha, en circunstancias que, conjuntamente con personal de es-
ta Delegación recorría la zona céntrica de esta jurisdicción, en la
calle San Lorenzo a la altura del número 100 procedí a la detención
del causante, de quien hago entrega en la Oficina de Guardia de esta
dependencia a su disposición y a los fines legales que hubiere lugar.-

Es cuanto tengo que informar a Ud. de
lo que me ratifico bajo juramento de Ley.-


RICARDO P. CRESPO
OFICIAL SUB-AYUDANTE

DE////

///legación S.I.P.D.A. SAN MARTIN, 10 septiembre de 1964.-

Visto el contenido del parte que antecede, recíbase al detenido de -ención, registrese en los libros respectivos y procédase a notificar la causa de su detención.- A ctde de Secretario el Oficial Sub-Ayudante RICARDO PALLU CRESPO quien firmará al pie.-



no he
OSVALDO J. J. BALDIEN
OFICIAL SUBAYUDANTE
Delegación S.I.P.D.A.

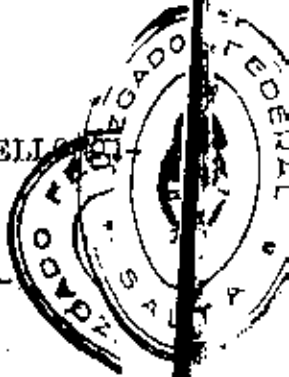
[Firma]
RICARDO P. CRESPO
OFICIAL SUB-AYUDANTE

Señor Jefe:

Se registró la entrada del detenido JORGE RAUL BELLO

CONSTE.-

DELEGACION S.I.P.D.A. SAN MARTIN, 10 de septiembre de 1964 .-



[Firma]
RICARDO P. CRESPO
OFICIAL SUBAYUDANTE

De///

1159



1.-

Buenos Aires

de Policia

Fecha

////LEGACION S.I.P.B.A., SAN MARTIN, Septiembre 11 de 1964.-

ocede, reci
tivos y pro
secretario
ará al pie.

En la fecha y siendo las 19,30hs. comparece a despacho el detenido JORGE RAUL BELLOMO, hijo de Francisco Luis y de Raquel Coltelli, nacido en esta ciudad el día 29 de enero de 1941, M.I.4.5-77.014, domiciliado en la calle San Lorenzo N°135 de esta ciudad y con C.I.4.838.799, expedida por la Policía Federal, con fecha 1ro. de noviembre de 1952, que en este momento exhibe; acto seguido, se le notifica que se encuentra detenido, a solicitud del Señor Director del Liceo Militar "Gral. San Martín", por soldado desertor de dicho Instituto, Unidad a la que será remitido en la fecha.-No siendo para más el presente acto, se da por terminado.-Previa e íntegra lectura que de por sí dió a la presente, se ratificó y firmó al pie para constancia.-

AUL BELLOMO

Jorge Raul Bellomo



no se da

ESTADO CIVIL de BUENOS AIRES
CENTRAL REGISTRAL
11 de Septiembre de 1964

[Signature]

RICARDO [Signature]
OFICIAL SUB-AYUDANTE

DE////

[Signature]

[Signature]

Provincia
Mo

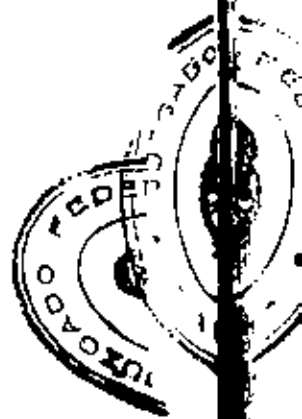
///legación S.I.P.B.A. SAN MARTIN, 10 de septiembre de 1964.-

Habiéndose notificado la causa de su detención
al detenido JORGE RAUL BEIJONO, procédase a su registro y aloja -
miento en esta Dependencia.-



OSVALDO J. DE BALDRICH
OFICIAL PRINCIPAL
Jefe Delegación S.I.P.B.A.

RICARDO P. CRESPO
OFICIAL SUB-AYUDANTE



Buenos Aires
 Subcomando Político
 Policía



En la Delegación S.I.P.B.A. de San Martín, a los 10 días del mes de septiembre del año 1964, siendo las veintiuna y diez horas, el suscrito Oficial Principal Osvaldo J.J. de Baldrich en su carácter de la Delegación S.I.P.B.A., deja constancia de que hallándose detenido en esta dependencia JORGE RAUL BELLOMO, hijo de Francisco Luis y de Raquela Coltellí, nacido en San Martín, Pcia. de Buenos Aires el día 29 de enero de 1941, domiciliado en la calle San Lorenzo 135 de esta localidad, quién se halla en tal situación por haber solicitado su captura el Señor Director del Iliceo Militar Gral. San Martín por ser soldado desertor; se procede a practicar una revisión en su persona por lo que se requiere la presencia de los testigos hábiles Luis Gutierrez, de nacionalidad argentina, de 25 años de edad de estado civil soltero, instruido, electricista, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 2020 de Muro, quién acredita su identidad con C.I. Nº 3.970.769 expedida por la Policía Federal, la que en este acto exhibe y le es devuelta y de Jorge Emilio Fritzler, de nacionalidad argentino de 35 años de edad de estado civil casado, Comandante de Gendarmería Nacional, domiciliado en la calle La Plata 12310 de Bella Vista, quienes impuestos de las penas en que incurren los que se producen con falsedad, juraron decir verdad en todo cuanto presenciaren en la diligencia a practicarse. -Acto seguido y con la colaboración del Oficial Sub. Ayudante Ricardo Pablo Crespo y del Agente legajo 60.482 Claudio Hector Hernandez se procede a revisar al detenido Bellomo, encontrándose en el interior de un portafolio de cuero tipo sobre con cierre relámpago, un escrito a máquina con correcciones manuscritas que lleva el título de "LAS MASAS SE IDENTIFICAN CON LA LUCHA GUERRILLERA" el que consta de 15 fojas escritas a una carilla, -Otro idem sin título compuesto por tres fojas a una carilla con dos copias a carbónico. -A esta altura y por constatar la tenencia de dicho material tenga relación con hechos ocurridos en el norte del país, que configurarían a prima-facie una infracción al decreto 788 del P.E.N., se resuelve proceder al registro del material citado el que es rubricado en cada uno de los

///hojas por todos los intervinientes en la presente diligencia.-
A esta altura se deja constancia que en presencia de los intervi-
nientes, se constata que en poder del detenido JORGE E RAUL BELLO-
MO se halla su cedula de identidad No4.838.799, expedida por la
Policia Federal con fecha 18 de noviembre de 1962.-Con lo que se
dio por terminado el acto, previa e integra lectura que de por si
hizo de la presente cada uno de los que en ella intervinieron, se
ratificaron y firmaron al pie para constancia.

Jorge E Raul Bello
JORGE RAUL BELLOMO

Luis Gutierrez
LUIS GUTIERREZ

Jorge Emilio Fritziar
JORGE EMILIO FRITZIAR

Ricardo Pardo Crespo
RICARDO PARDO CRESPO

Hector Claudio Hernandez
HECTOR CLAUDIO HERNANDEZ



OSVALDO J. J. de BALDIEN
OFICIAL PRINCIPAL
de Delegación S.I.P.B.A.



[Firma]

[Firma]

para los trabajadores, confiriéndoles un sentido y un estado de dignidad

...no habían conocido hasta entonces, entró también a formar parte del complejo de factores que operan para conformar una actitud politizada en el explotado hambre del Norte. Y esos hermanos nuestros en la forzada sumisión económica y social para beneficio de minarías rapaces, buscan silenciosa pero afanosamente una salida definitiva a su dramática situación. Por eso en su desesperación se aferraron a las elecciones del 18 de marzo de 1962. Frustrada su ilusión de utilizar la vía electoral, para

...por la acción del gobierno de turno de la patronal y el imperialismo
de su servidumbre, las masas laboriosas despertaron de golpe a la cruda realidad.

comprendieron entonces que el régimen representativo que constituye la médula espinal de la democracia, camina regular y normalmente en el ~~régimen~~ sistema capitalista, mientras no ponga en peligro la estabilidad de las viejas estructuras que aseguran la subsistencia de los privilegios de la burguesía explotadora y la posibilidad para ésta de ^{se} subyugando la sangre de los trabajadores.

A partir del episodio electoral trampeado, el razonamiento y la esperanza de los poseídos se orienta decididamente hacia el empleo de la violencia, ^{el único camino factible para lograr su liberación.} ~~El único camino factible para lograr su liberación.~~ ^{/este /es} ~~El expediente~~ ^{preferentemente} utilizado por los sectores minoritarios reaccionarios hechos gobierno y por las fuerzas de reacción que las sirven para mantener sometidos a los trabajadores: la violencia.-

En efecto, las clases explotadoras no conocen más ley que la violencia y no a-
brán argumento más convincente que el rigor de la violencia. Con violencia y en ex-
plotación hacen destilar sangre y sudor a los campesinos y obreros para amasar sus
tunas que parrochan en lujos, vicios, placeres y glotonería. Sin embargo cuando las
reclaman un mísero aumento de salarios para mitigar el hambre en que se debate per-
manente su hogar, reciben por toda respuesta, violencia, represión y cárcel. No

cosa que coacción, violencia moral, ejerce la clase patronal obligando por necesidad, por hambre, al campesinado y a los trabajadores a producir ganancias que ellos en-

Benito Guzman - se incl. y ellos

OSWALDO J. L. DE PALOSCH

OFICIAL PRINCIPAL

Acta Delegación S.I.P.R.A.

- 3 -



buscan para incrementar su fortuna personal. En consecuencia la respuesta del pueblo trabajador debe darse también en términos de violencia: la lucha revolucionaria. La acción guerrillera es la expresión más acuciada de esta lucha.

Todos esos factores y la mancomunidad de ideales impulsados por inquietudes hondamente vividas, explican la simpatía y el acogimiento gratero que los campesinos y obreros ^{peruanos} del norte argentino brindan a los valientes grupos de patriotas que arriesgan sus vidas procurando concretar objetivos de redención nacional, social y humana. No es por casualidad pues, que los guerrilleros hayan convivido casi un año en contacto diario con ellos, en diálogo cordial, sin que la policía y gendarmería del lugar tuviesen conocimiento de su presencia.-

Allí en esa región postergada, entregada al reparto zonal del capitalismo por la voracidad de las oligarquías terrateniente, azucarera, obratera, algonera, yerbatera, etc. ha quedado sellada la unidad nacional de los trabajadores y consueño el procedimiento apto para la liberación de la Patria. Es el comienzo de un camino largo arizado de escollos y peligros, pero que anticipa una meta promisoría. Por eso no nos cuesta esfuerzo coincidir con el Grel. Alzogaray, jefe de la banda de mercenarios asesinos y torturadores reclutados por la reacción nortea para cuidar sus intereses malhabidos, en cuanto afirma alarmado, que estamos frente al inicio de un proceso insurreccional cuyas consecuencias considera imprevisibles.

Es cierto, ha comenzado la lucha. La lucha armada de pueblo, de pueblo sometido, pisoteado, vagado, degradado social, económica y políticamente, que se alza para tomar el poder por la violencia, pues la experiencia histórica enseña, que ninguna clase explotadora cede voluntariamente su posición ~~dominante~~ de dominio.

Luis Gutiérrez

OSWALDO L. GARCÍA
OFICIAL JENCO
de Delegación SLP-CA

RICARDO P. CRESPO
OFICIAL SUP-AYUDANTE

EL RADICALISMO DEL PUEBLO EN EL JUEGO INTERIMPERIALISTA =

El pánico se ha enseñoreado del campo oligárquico e imperialista. Y el gobierno de turno de la reacción cipaya se apresura a tomar las medidas que conjuren el peligro que amenaza las posiciones de dominio de poder de sus amos nacionales y extranjeros.-

No nos sorprende la conducta del radicalismo del pueblo. Los partidos políticos en los sistemas capitalistas no son creaciones artificiales de los hombres. Expresan grupos de intereses económicos, financieros y sociales. De allí que el ejercicio del gobierno por algunos de ellos lleva aparejado el predominio de los intereses económicos que regentea. Obviamente, el radicalismo del pueblo ~~no~~ no escapa a esta regla. En efecto, la profunda crisis económica y financiera por que atravesaba el país antes de que asumiera las riendas del poder público el actual gobierno, lejos de haber sido conjurada, se ha agravado extraordinariamente. El panorama que nos ofrece la clase obrera se ha tornado más desolador aún. La desocupación -ese tremendo y permanente azote utilizado por los sectores empresarios para crear la competencia de los trabajadores y mantener bajos los salarios- golpea con más fuerza que nunca a los sacrificados hogares proletarios. La miseria, el hambre, la mortandad infantil, la desnutrición, productos todos ellos de una explotación y expoliación agudizada de las masas laboriosas, completan el cuadro.-

El por que no se modifican las cosas para la clase trabajadora en las naciones subdesarrolladas y dependientes, como la nuestra, que ^{desarrollan} ~~se desarrollan~~ dentro del marco capitalista, tiene una explicación sencilla. Los gobiernos que sucesivamente rigen los destinos de los países en las condiciones apuntadas, son de extracción burguesa. Surgidos de las filas de los partidos políticos que expresan los intereses de esta clase, su tarea consiste en cumplir con la mayor fidelidad y eficacia posible, su mandato de representantes del aludido sector de la sociedad. En la permanente lucha

Enric Gudiño y R. J. P. Utrero

de clases promovida por las contradicciones que trabajan y desgarran al bárbaro e inhumano régimen social imperante, esos gobiernos desempeñan el papel de verdugos de campesinos y obreros. Es que la composición y el contenido de clase del partido político que los exalta al poder determina su conducta. Claro está que en ocasiones -como las que vivimos, en que los pueblos sometidos despiertan a la Revolución- razones de táctica aconsejan a los gobiernos acometer algunas reformas que en realidad no son más que simples ramientos, apenas emplastos a las viejas y caducas estructuras económicas y financieras. El propósito perseguido es confundir, engañar al pueblo trabajador a fin de paralizar su voluntad revolucionaria para salvar del desastre al sistema de explotación en vigencia. Todo se reduce en suma, a una mera actividad de superficie. La intención prolijamente oculta, es evitar el inminente naufragio de los privilegios económicos sociales y políticos que usufructúan la oligarquía y las fuerzas de ocupación. Cuando los trabajadores advierten el engaño y pretenden reaccionar se les somete a toda clase de violencias físicas y morales a cargo del aparato de represión manejado por el brazo ejecutor del ejército, la gendarmería y la policía.-

El mismo cuadro -como no podía ser de otra manera- se manifiesta en nuestro país. Los grupos que han tomado en sus manos el poder político desde septiembre de 1955 transitan por las mismas huellas, como que responden al mismo origen, y son similares las motivaciones que los alimenta e inspira.

Para poner al descubierto las verdaderas intenciones oipeyas que impulsan la gestión administrativa del radicalismo del pueblo, que se tratan de ocultar celosamente para que la Liberación Nacional, sea una realidad y no un mero cambio de dogal, se manester hacer una breve digresión sobre la actual lucha sorda interimperialista, que tiene por escenario a nuestro país y que es parte de una más amplia, de proyecciones mundiales.

Luis Gutiérrez y Falla y Ullano

~~RICHARD A. GRISBO
OFFICIAL SUB-STUDANT~~

Manejo
Económico

de las fuentes económicas vitales en nuestra República después de la segunda guerra mundial por los monopolistas ^{dominantes} ynakis que pasaron a dominarlas, no se conformó con su suerte. El viejo partido conservador, que representaba los intereses de los terratenientes y ganaderos y de los sectores exportadores, que había anudado fuertemente los lazos coloniales a Londres, metrópoli imperial de turno, no podía seguir cumpliendo su papel en la década del cuarenta de nuestro siglo. Repudiado por el pueblo se ~~había~~ había mantenido hasta 1943 gracias al fraude y a la violencia sistemáticamente utilizadas para ganar las elecciones. Manifiestamente minoritario y excluido del poder político por otras fuerzas que representaban intereses económicos distintos, fué abandonado por inservible ya para sus manejos colonialistas, por sus viejos amos extranjeros. El imperialismo inglés necesitaba ahora de otra herramienta política apta para secundar sus planes de dominio y para recuperar posiciones. La ~~vacante~~ vacante va a ser ocupada por el radicalismo del pueblo.-

El radicalismo es una fuerza política que nace para actuar en calidad de representante de los intereses de las clases medias, de la pequeña burguesía. Emerge como movimiento revolucionario, generado por las nuevas condiciones económicas que se dan a partir de 1880. La ausencia de una programática clara, definida, hacen que en su seno quepan toda clase de corrientes de opinión con ideologías encontradas. La defensa de la Constitución es la bandera que agita Irigoyen por todo programa. De allí que el radicalismo agrupe a las más variadas tendencias sociales. No obstante ser una reacción contra la oligarquía terrateniente, en oportunidad de crisis económicas agudas y ante la posibilidad de conmociones sociales que pudieran hacer peligrar la estabilidad del régimen, Irigoyen primero -1919 y 1929/30- y Alvear después, salvó a la oligarquía terrateniente y vacuna conservadora, socia aprovechada del imperialismo inglés, mediante la concesión de créditos oficiales.-

En el ámbito radical venían operando intereses económicos y financieros contra-

Enis Gutierrez

Louis Gutierrez - a friend of mine

OSVALDO I. I. G. BALDRICH
OFICIAL PRINCIPAL

puestas, ~~resulta~~ de la lucha interimperialista que se desarrollaba en el país, pre-

nizadas por los pulpos monopolistas ingleses y norteamericanos enfrentados. La puja
unida de las dos fracciones internas motorizadas por sus amos extranjeros profundiza
contradicciones que desgarran al viejo radicalismo y terminan por dividirlo. El ra-
dicalismo intransigente de Frondizi y el radicalismo del pueblo de Balbín, son, en última
ancia, el resultado de ese enfrentamiento interimperialista que los ^{ins-}trumenta ideoló-
gicamente. Frondizi desde el gobierno ejecuta fielmente los planes trazados por el Depar-
tamento de Estado. Entrega los resortes económicos fundamentales del país al voraz im-
perialismo del Norte. Tortura, encarcela y hace desaparecer a los trabajadores patriotas
que se oponen a su acción cipayea. Hambrea al pueblo campesino y obrero para que la nece-
sidad lo empuje a someterse al régimen de explotación que maneja la oligarquía industrial
financiera nacional y el imperialismo yanqui ^{que} incorporado estructural y orgánicamente al
sistema económico del país. Simultáneamente el ejército por conducto de las más altas ge-
nerales castrenses va sometiéndose al Pentágono que termina ^a por controlarlo. Bases mi-
litares estratégicamente distribuidas en el territorio argentino, periódicas embajadas
de las fuerzas armadas norteamericanas que instruyan, inspeccionan y ordenan a sus ~~mandatarios~~
~~mandatarios~~ ^{mandatarios} argentinos, visitas y delegaciones del ejército y la aeronáutica de nuestro país a
los Estados Unidos donde reciben preparación especial para combatir al pueblo y asegurar
que los privilegios de la burguesía y el imperialismo invasor no se vean ~~alterados~~
~~alterados~~ ^{alterados}.

El cipayaje castrense va dejando en cada acto de vasallaje rendido a sus amos del
Norte ^{hijos} de la dignidad, el honor y el patriotismo que les legara San Martín.

Algunas actitudes dudosas de Frondizi en el tablero latinoamericano y la oportunidad
tomada por el gobierno, en un acto de especulación fallida, al peronismo -fuerza consi-
derada con razón por el imperialismo yanqui como su principal y más poderoso enemigo- pa-
ra recuperar posiciones políticas, en la convicción de que ^{sería} ~~sería~~ derrotadas por el ofi-
cialismo, determinaron al Pentágono a ordenar a los títeres de las FF. AA. de nuestro país
el sometimiento. Pero el cordón umbilical que liga ^a el radicalismo intransigente a los
intereses colonizadores de Wall Street y al Departamento de Estado no fué seccionado.

Luis Gudiérrez

OSVALDO L. de SALDICH
OFICIAL PRINCIPAL
Jefe Delegación S.I.P.A.

ARMANDO V. CRESPI
OFICIAL SUB-ALFONSO



Antes al contrario, la continuidad está asegurada.-El Mir de Frondizi y el radicalismo
nataigente de Alende, defienden la orientación económica, la ~~permanencia~~ social y la
política ~~internacional~~ internacional que caracterizaron la gestión de aquel, considerándose
depositarios de ese ideario de la entrega y la infamia.-

El otro pedazo radical, el radicalismo del pueblo, influido fuertemente por un sec-
importante de la oligarquía terrateniente y ganadera, intenta llenar el vacío dejado
el conservadurismo en la defensa de los intereses británicos.-Pero claro está como
imperialismo inglés es la parte más débil en la lucha interimperialista a causa de
que han pasado a manos yanquis
per, perdido sus principales posiciones ~~económicas~~ y porque el capitalismo financie-
de este origen se ha integrado y controla la estructura económica del país y el ejer-
cito y la aerogestión están sometidos al Pentágono, es de su partida pero sin jugarse por
interior por temor a perder el poder político.-Para fortalecer su posición frente a los
creadores del Norte, el gobierno del radicalismo del pueblo busca apoyo en las fuerzas
económicas financieras alemanas, francesas y otras que integran el Mercado Común Europeo
la pleno proceso de expansión imperialista.-
que llevamos dicho no importa que ignoremos-se advierte clara su presencia-que en el
del gobierno actúa una tendencia proyanqui, minoritaria, pero poderosa por el respal-
do que recibe de los círculos que la inspiran y a cuyo servicio actúa.-

Sectores allegados a los círculos oficiales y una agrupación pseudoizquierdista, inta-
tan vanamente hacer aparecer ante ~~la~~ la opinión pública la medida de anulación de los con-
tratos petroleros como un acto de liberación nacional. Ello es absolutamente falso. No
solo porque se está procediendo a una renegociación de esos contratos, sino, primordialme-
te, por haberse entregado la solución del problema a la justicia a fin de que esta la re-
suelva sin perjuicios para el capitalismo monopolista petrolero. Cabe destacar que aun-
que se hubiesen cubierto todas las ~~exigencias~~ exigencias para que la medida de anulación revistiera
la forma de una auténtica acción antiimperialista, tampoco significaría un paso importante
en la Lucha por la Liberación Nacional en la que están sinceramente empeñadas las fuerzas
patrióticas.

Luis Gallo *[Signature]*



OSVALDO J. J. de BALDRICH
OFICIAL PRINCIPAL
de la Delegación S.I.P.B.A.

RICHARDO P. CRESPO
OFICIAL SUB-AYUDANTE



en

En efecto, con ser el petróleo y demás combustibles un resorte esencial para el desa-

rollo industrial del país y en el proceso por su independencia integral, carece de rele-

ancia si no se cortan las ataduras que nos ligan económica, política y militarmente a un

modelo imperialista. Es sabido que estas dos últimas ataduras, la política y militar, se

manifiestan en un país subdesarrollado la resultante de su independencia económica. Y este tiene

como su más firme expresión en el desequilibrio de la relación de términos del intercambio. E

se tanto subsista la posibilidad para las metrópolis coloniales de adquirir nuestras ma-
a los que ellos fijan

terias primas y productos a un precio muy inferior/ para sus mercancías que necesariamente

nos vemos precisados a importar. Con ~~estas~~ /la dependencia se mantendrá sin variantes/ diferencias sufragán sus preparativos

que permiten el mantenimiento de un elevado estándar de vida de su clase trabaja-

da, que determina una mentalidad conformista en las masas que con su burocracia sindi-

caliza la cabeza usufructúan de la explotación despiadada llevada a cabo por los con-

ductores capitalistas de los pueblos sometidos de Latinoamérica, ~~EXTRAORDINARIAMENTE~~

~~EXTRAORDINARIAMENTE~~

La reciente Conferencia sobre Comercio realizada en Ginebra, ha probado en forma con-

vincente, que los países imperialistas con EE. UU. e Inglaterra como conductores, y aque-

llos en camino de serlo, no se avienen a modificar, siquiera sea levemente, su política

económica y fiscal dura y expoliadora aplicada a los llamados "países pobres" que en buen

sentido se denominan, y son, países subdesarrollados y dependientes.-

En suma, lo que procura el radicalismo del pueblo, es que cambiemos de dogal.

que sustituyamos al infusor americano por el inglés y algún otro más. De donde seguiría-

nos transitando por los mismos caminos de sangría y opresión.

Luis Gutiérrez

EL ESTADO Y EL APARATO DE REPRISION AL SERVICIO DE LA CLASE PATRONAL

El Estado en los regímenes opositistas está al servicio de la clase explotadora, la clase patronal. Sus objetivos fundamentales se orientan hacia la defensa de los intereses económicos y sociales de la burguesía, que al detentar el poder económico, controla el poder político. No es por casualidad que los hombres que ejercen su conducción surgen de los partidos políticos que son expresión de algunos de los varios círculos de intereses que integran el campo de la burguesía. En el trasfondo del proceso subyace la misma intención de la defensa del régimen de la explotación y el privilegio, que es la que liga a los partidos de turno en el poder no obstante el recambio de hombres y ~~elementos~~ dirigentes. Esto último no es más que un mero episodio, ~~momentáneo y sin consecuencias~~ sin consecuencias para el régimen. Los gobiernos que se suceden en la escena política del país no trabajan en profundidad sobre las estructuras en vigencia. El golpe cuartelero ^{llamado} ~~se llama~~ pomposamente "revolución", transita por los mismos cauces y simplemente desplaza a un grupo oligárquico por otro. De allí que la política económica, la política social, la política internacional, no varían en lo sustancial del go-
bierno que lo precede.-

Pero el Estado de clase está compuesto de un conjunto de factores de poder: go-
 bierno propiamente dicho (Poderes Ejecutivo y Legislativo), Tribunales de Justicia, FF.
 Policía, Gendarmería. Teóricamente todos estos elementos deberían constituir una
 unidad homogénea, un todo armónico, ideológicamente comandado por el titular del Poder Ejecutivo,
 actuando en consecución de los mismos objetivos. En cambio la realidad nos muestra que
 estas cosas no transcurren tan tranquila, regular y normalmente. Es que sobre los factores
 que deberían operar los variados y encontrados intereses económicos en juego manejados por la
 oligarquía y el imperialismo, comprometiéndolos en la contienda
 que los divide y enfrenta, pasando así a actuar como grupos de presión. Podríamos apun-
 tar como ejemplo lo que en forma esquemática nos es dable observar en las ~~condiciones~~
 1. Así en tanto la Marina se mueve dentro de la zona de influencia británica, consi-
 derándose en bastión de la reacción y el privilegio vacuno y terrateniente, Ejército y

el privilegio vacuno y terrateniente, Ejército y
Luis Gubies *a la* *Real* *Academia*



www.elpobloblindado.com/

ROSAVALDO J. J. BALDRICH
OFICIAL PRINCIPAL
DEL DEPARTAMENTO DE DEFENSA

- 11

RICARDO P. CHESPE
OFICIAL SUB-AYUDANTE



aeronautica, actúan integrados a la esfera de gravitación norteamericana. La extracción de la clase de sus cuadros de dirección explica su posición.

De forma que la subordinación constitucionalmente dispuesta de las tres armas al Ejecutivo se ha deteriorado a causa de la incidencia de las luchas de intereses que libran entre sí los sectores de la oligarquía y del imperialismo. Ello no supone en modo alguno un impedimento y la realidad diaria lo atestigua con elocuencia incontrovertible- que las rivalidades, conflictos y discrepancias agrias que enfrentan a los constantes contendientes capitalistas, de los que participan las FF. AA. como importantes grupos de presión, se dejan de lado cuando se trata de la defensa del régimen económico social fundado sobre la explotación de los trabajadores. Todo ello explica porque cada vez que sectores del pueblo obrero se lanzan a la calle en procura de un aumento salarial o para la obtención de algún beneficio o mejora, el Estado capitalista pone en marcha el tremendo aparato de represión creado por las clases explotadoras para la defensa de sus intereses.

LA "IZQUIERDA" Y EL PARTIDO COMUNISTA AL SERVICIO DE LA REACCION.

Dijimos al comienzo que la presencia viva de la guerrilla produjo conmoción en los ámbitos de la reacción oligárquica, del imperialismo invasor, de la poltronería burguesa y de los declamadores de la "izquierda". Los primeros intentaron inmediatamente dar una explicación del inusitado y peligroso (para ellos) episodio, utilizando el arsenal terminológico que les suministra los cultores del psicoanálisis. Cualquiera que conozca siquiera medianamente las leyes objetivas que gobiernan el desarrollo de los hechos sociales sabe que detras de ellos, en el trasfondo del proceso que los genera, las causas desencadenantes son primordialmente extrañas a la voluntad de los hombres, ya que en consecuencia de condiciones materiales. Los estallidos revolucionarios -es decir, los que trabajan en profundidad, en intensidad y en extensión las estructuras y mecanismos vitales del régimen- hacen colusión, toman estado público cuando esas condiciones materiales necesitan ser satisfechas y no encuentran en las instituciones vigentes el

José Gutiérrez

OSVALDO I. J. de BALDIOM
OFICIAL PRINCIPAL

causas normal para su exteriorización y andamiento, como ocurre en la Argentina, no es trabajada por una honda y visible crisis estructural. Por eso pretender explicar una actitud, una conducta revolucionaria recurriendo al expediente fácil, simplista y adrede artificioso de que el motor impulsor de esa acción radicaría en el estado de angustia, de frustración, o en un complejo ~~psicopatológico~~ emocional o en la desviación o "degeneración" moral de un grupo de muchachos de extracción burguesa que no encuentran salida a sus inquietudes, n su ^{ocio,}astío o a su/ es pueril y absurdo. Claro está que en las interpretaciones aviesas de los expositores burgueses y de sus lacayos intelectuales, se intentan vanamente velar ante los ojos del pueblo las causas profundas que ^{promueven} ven esos hechos sociales "anormales".-

Por su parte, algunos sectores de "izquierda" acostumbrados a una intelectualizada gimnasia revolucionaria, cuyos esfuerzos se orientan específicamente a concretar el sueño de la revista o el periódico propio para practicar una especie de narcisismo intelectual, se apresuraron a fijar posición contraria al hecho guerrillero dándose luego a la tarea de explicar teóricamente su actitud. Ignorante de la realidad nacional fuera del perímetro delimitado por la Gral. Paz, invocan en su apoyo la inexistencia de condiciones objetivas que impulsas a las masas desheredadas a la acción revolucionaria. Esa ligera e infundada opinión es contradicha publicamente por los elementos políticos más reaccionarios que señalan, precisamente, que el extraordinario grado de miseria, hambre desocupación y explotación inhumana de los trabajadores es el mejor caldo de cultivo para el comunismo. El que tenga dudas sobre si se dan o no esas condiciones objetivas, puedan consultar con provecho las reiteradas declaraciones formuladas a la prensa amarilla por el jefe de la téticamente famosa Gendarmería, el Valiente y heroico general don Julio Alzogaray.-

Para esa izquierda la circunstancia de que no se hayan dado aún todos los elementos subjetivos que conforman una conciencia revolucionaria en las masas, constituye un

Señor Galarza

Enfrascarse en una discusión si corresponde a una estrategia revolucionaria or-
todoxa y que, secterariamente se ^{ores} ~~impone~~ válida para todos los países dependiente cual-
quiera sea su particularidad histórica, mientras el proceso guerrillero se desarrolla
provocando el pánico en el campo reaccionario que palpa la justeza y corrección del
planteo insurreccional, que las acciones se desencadenan en el escenario que arbi-
trariamente se pretende descubrir en un esquema, es desconocer los principios científi-
cos elementales de la ideología que se dice profesar. A nadie, absolutamente a ningún
estratega de sólida formación doctrinaria se le ha ocurrido jamás despreciar las con-
diciones singulares que caracterizan una realidad históricamente determinada al proyec-
tar una estrategia y una táctica apta para el proletariado en sus acciones de clase.

Luis Guillermo

~~RICARDO P. GRESPO~~
~~OFICINA SUB-AYUDANTE~~

in case of emergency

En efecto, no otra cosa significa enrolarse mansamente y en un acto de vasallaje intelectual incalificable en las filas de la Unión Soviética en su disputa con los chinos, y, consecuentemente, prestar apoyo activo al gobierno de Illia, que es expresión de la burguesía conciliadora y títere conciente - como ya lo hemos señalado - de algunos grupos monopolísticos oportunamente desplazados ^{ya} en una lucha sorda con el imperialismo yanqui ^{que} que nos oprime, por el dominio de nuestras riquezas y de nuestra cultura. La ^{obsesiva} preocupación, la tremenda y ~~obsesiva~~ preocupación del Partido Comunista, es lograr la legalidad a efectos de disputar algunas bancas en los cuerpos colegiados a los demás partidos de la burguesía dentro del juego de la falseada democracia representativa, precisamente ^{en} en momentos en que las masas han penetrado en los resortes íntimos que gobiernan el sistema, convenciendo que es un expediente más ideado por la clase patronal para

Louis Guterres

OSVALDO J. A. de BALDIWIN
OFICIAL PRINCIPAL
Delegación S.I.P.S.A.SECRETARÍA DE DEFENSA
OFICINA DE ASISTENTE

1175

...rar sin riesgos la subsistencia de sus privilegios mediante la complicidad venal de las
...ciones declamadamente populares y de izquierda. Su posición antinacional y contra-
...nacionaria, como resulta de los hechos objetivamente apuntados, lo lleva a fijar una
...dad de repulsa al foco insurreccional que se plantea como objetivo inmediato la libe-
...n de la patria de las fuerzas de ocupación que la subyugan. Ataca con calificatio-
...pectivos a los promotores de la acción armada y enjuicia al episodio en sí porque
...rate sus planes reformistas y, además, porque no lo controla, ni lo orientan, ni tie-
...nfluencia alguna sobre él que le permita desnaturalizar sus propósitos de sana inspira-
...patriótica.-

LA LUCHA, HACIA LA LIBERACION NACIONAL

La esperanza cifrada por los campesinos y obreros en la lucha armada desatada por
...errillas, no se verá frustrada. Mal que le pese a los reaccionarios aferrados a
...ciones de dominio en los campos económico, social, político y cultural y a los
...es, derrotistas y exististas de la pseudo izquierda, el E. H. P. y las masas prosegui-
...labor en procura de la independencia nacional comprometida por los mercaderes de toda
...hasta lograr un triunfo definitivo. La profundización de las contradicciones socia-
...que desgarran el régimen que ha entrado ya en tirabuzón, permite anticipar una victoria
...a. La liberación de la patria y la emancipación del proletariado se cumplirán a cor-
...azo e ineluctablemente.

¡Tiembale la oligarquía cipaya, los imperialistas y las demás fuerzas de la antipa-
...el PUEBLO TRABAJADOR SE HA PUESTO DE PIE!

Luis Gutiérrez

RICARDO CRESPO
OFICIAL GDS - AYUDANTE

OSVALDO J. J. de BALDRICH
OFICIAL PRINCIPAL

INTELEGENCIA
21

Poco ha variado la situación de las masas desde octubre del año pasado a la fecha. La aplicación de paliativos algunos rubros de la economía no ha conseguido avitar que ese problema se convirtiera en el más urgente y angustiante para las clases más humildes de la población.

Hay un divorcio total entre el gobierno y el pueblo, expresado no tanto en expresiones de repudio por parte de éste, sino más bien en la diferencia hacia la representación legal de un sistema en el cual ya encuentra cabida a la satisfacción de sus anhelos más inmediatos.

Las etapas cumplidas del plan de lucha elevaron el nivel de actividad popular pero sólo transitoriamente, ya que su interrumpida función volvió a sumir en la quietud a las masas obreras. El plan de lucha, para su total realización, sólo en un marco de una revolución por el poder. Al no existir ésta pasó a ser sólo un instrumento en manos de los burocratas cociliadores de la CGT y un instrumento importante de experiencia para los trabajadores.

Este ha sido, sin duda, el hecho de mayor trascendencia desde octubre del 63 hasta la fecha. Sin embargo no ha abierto un camino de salida que implique una salida para el pueblo.

El regreso de Perón, planteado posteriormente, plantea nuevas alternativas que aún no dilucidadas por su complejidad, no ofrecen en el momento esa salida que el pueblo ansía para resolver su situación.

La dirección del peronismo está casi totalmente en manos de una célula de dirigente entregados que sacrificó el plan de lucha por la política de presiones y que utilizará el publicitado regreso para una integración del peronismo dentro del sistema de modo de disminuir temporalmente su potencialidad revolucionaria.

La autodenominada "izquierda" presenta, exceptuando al P.C., un cuadro de atomización que ha imposibilitado una más mínima acción con las masas a fin de influir en éstas. Dividida y fragmentada en especulación teórica, es incapaz de encontrar una síntesis entre su pensamiento y la situación real de las masas que le permitiera una praxis efectiva. Y es ésta y nada más que ésta la que puede salvarlos de convertirse, ya permanentemente, en teorizadores de una revolución que son incapaces de realizar.

El P.C., lo señalábamos arriba, es el único de estos grupos que se mantiene más o menos homogéneo y organizado tras una línea expresa en un apoyo a la tendencia más "progresista" del gobierno. Aunque de turno, ya no como un medio para posibilitar el desarrollo de la conciencia revolucionaria en las luchas concomitantes, sino como un instrumento en el que centra todos los esfuerzos de su aparato y militantes. Quizás conseguir un atisbo de legalidad burguesa para lograr concejales o diputados, lo ha dejado al margen de los sectores populares y de cualquier planteo insurreccional.

¿Qué posibilidades legales de acceso al poder tienen las fuerzas de nuestro país?

Si el 19 de Marzo fué la demostración más clara de que la operación de las clases gobernantes las lleva incluso a desconocer la realidad que ellas mismas han construido, el 7 de julio fué la culminación.

Carlos G. Juárez

RICARDO P. PÉREZ
SECRETARIO AYUDANTEOSVALDO J. J. de BALDRICH
OFICIAL PRINCIPAL
Jefe Delegado S.I.P.B.A.

en de un proceso fraudulento destinado justamente a una repetición de la situación anterior. Las dos fechas, de las dos elecciones, dan la pauta de hasta donde el capitalismo es capaz de trastocar sus propios valores de democracia, para impedir que a través de ella pueda el pueblo tener acceso al poder.

No sólo es entonces, la experiencia histórica mundial, la que en otra oportunidad habláramos, la que nos lleva como conclusión a la salida revolucionaria para la conquista del poder, sino también la experiencia recogida en nuestro propio país. Es ella la que nos muestra como verdad irrefutable, que las clases explotadas de la sociedad sólo pueden liberarse destruyendo por la violencia el sistema, no queriendo que éste lo ofrezca, dentro de él, la perspectiva del poder.

Para nosotros eso está claro y es por eso que estamos eligiendo el camino de la intersección por la revolución es un hecho evidente y definitivo. Sólo lo claro no sólo coloca su vida al servicio de ella sino que comienza a desbrozar un camino virgen en nuestra vida, para trazar en él un camino nuevo.

Porque es nuevo es porque nos encontramos con tantas dificultades. Si hubiéramos elegido el otro, el del tecnicismo abstracto, el de la conformidad entre los deseos y la realidad, tendríamos todos los manobretos insensibles que intelectuales trasnochados han elaborado para justificar su propia inacción. Frente a la muerte y por eso sólo se mira más fácil. Pero en esta intersección, en la que queremos llevar a cabo una teoría, que sea la que nos libere, nos atiborramos la imaginación de los brazos en la lucha por el poder. Queremos llevar a la práctica la ideología de la Revolución.

Allí es donde nos encontramos con las primeras dificultades. ¿Cómo teoría? ¿Con qué fuerzas? ¿Con qué perspectivas? ¿Cómo ligar la revolución a las masas? ¿Cómo llegar hasta ellas?

Iremos encontrando una respuesta para esos interrogantes, sólo la práctica de las mismas podrá decirnos de su actitud.

Nuestros compañeros de Salta fueron con una respuesta a los interrogantes y la práctica demostró un error. Error que costó muchos elementos valiosos. Sin embargo, nos dejó enseñanzas positivas importantes.

Con lo que allí ocurrió sufrimos de errores militares graves. No construiremos la Revolución sobre el experimento, pero no vamos a jugar nuestras vidas en la búsqueda de respuestas correctas que nos permita hacer la Revolución.

Nuestros hermanos venezolanos, sufrieron importantes errores antes de poder afirmarse en algunos puntos del país. Allí aprendieron y posteriormente sus cuadros en las ciudades fueron diezmos. Siguiendo el ejemplo, hoy han consolidado sus frentes guerrilleros y han somtido a crítica la espectacularidad de un trabajo urbano que costó muchas vidas. Nadie duda que están jugando con la perspectiva revolucionaria y están haciendo la Revolución.

Como ellos no podemos importar las experiencias extranjeras para nuestro propio desarrollo organizativo. Tenemos que hacer nuestra propia experiencia y la haremos.

Enio Gutiérrez

RICARDO P. CRESPO
OFICIAL SUB-ALFABETE

OSVALDO J. A. de BALDI
OFICIAL PRINCIPAL

La Dirección de S.I.P.A.

Una de las enseñanzas claves que dejaron las guerrillas, sin las cuales el foco guerrillero, no puede subsistir. En el caso su slucha se vuelve estéril.

Necesitamos una organización perfecta, política y militar. Y eso no lo teníamos. Lo estamos construyendo ahora. Los problemas más importantes planteados ante esta tarea, ha sido, los de organizar la parte política de la organización; decir aquella parte del movimiento que centra su actividad en la captación de las masas para la idea revolucionaria y más adelante también, en la debida explicación de los problemas militares para que los mismos sean capitalizados y comprendidos plenamente.

¿Porqué se han planteado problemas en esta parte de la organización? Fundamentalmente por la siguientes causas:

a- Principio, descuidando su importancia. b- Fue más encarada

en base a núcleos políticos más o menos constituidos, generalmente separados por la divergencias que surgen de la interpretación de la línea de la teoría y entre los cuales la única forma de unidad es la dada por la práctica de la lucha revolucionaria. Esto es fundamentalmente, tiempo. Tiempo para que el desarrollo cotidiano de la vida vaya eliminando asperezas y demostrando que el meridiano de la vida se encuentra por la Revolución. De un lado los que están dispuestos a luchar por ella y del otro los que no ven esa perspectiva como posible capaz de colocar el Poder en manos del Pueblo.

Sólo los fusiles transformarán al mundo-dijo Mao. Por su parte nosotros también que quienes lo toman estén bien claros de que la tarea de afianzar en esta idea a sectores políticos capaces de orientar a las masas en la acción insurreccional y la estrategia general revolucionaria a partir del análisis de la situación concreta, surgirá de la lucha misma. Entonces si el partido prohíbe la vanguardia real del proletariado.

Compañero: Este camino que hemos de comenzar a recorrer es largo y largo. La única posibilidad de no desfallecer es tener fe, una fe inmovible en el triunfo final del pueblo a través de la Rev. Entonces los errores, las faltas no son sino elementos para afirmar esa fe. ¡Corrijamos los errores. Señalemos las faltas. Discutamos desde arriba todo aquello que sea posible. Aportemos una y otra idea. Consigamos nosotros mismos, en todos los niveles, este Ejército que ya tiene y aceleremos la llegada inevitable del triunfo definitivo.

Enrique Gutiérrez

RICARDO P. GARCIA
OFICIAL EN AYUDANTIACARLOS L. BALDRICH
OFICIAL EN AYUDANTIA

Poco ha variado la situación de las masas populares argentinas desde octubre del año pasado a la fecha. La aplicación de paliativos algunos rubros de la economía no ha conseguido evitar que ese problema convirtiera en el más urgente y angustiante para las clases más humildes de la población.

Hay un divorcio total entre el gobierno y el pueblo, expresado tanto en expresiones de repudio por parte de éste, sino más bien diferencia hacia la representación legal de un sistema en el cual ya no encuentra cabida a la satisfacción de sus anhelos más inmediatos.

Las etapas cumplidas del plan de lucha elevaron el nivel de actividad popular pero sólo transitoriamente, ya que su interrupción volvió a sumir en la quietud a las masas obreras. Si bien era posible, para su total realización, sólo en un marco de una revolución por el poder. Al no existir ésta pasó a ser sólo un instrumento de presión en manos de los burocratas cooptados de la CGT y un tanto importante de experiencia para los trabajadores.

Esto ha sido, sin duda, el hecho de mayor trascendencia desde octubre del '63 hasta la fecha. Sin embargo no ha abierto un camino de salida que implique una salida para el pueblo.

El regreso de Perón, planteado posteriormente, plantea nuevas alternativas que aún no dilucidadas por su complejidad, no ofrecen en el momento esa salida que el pueblo ansía para resolver su situación.

La dirección del peronismo está casi totalmente en manos de la camarilla de dirigentes entregados que sacrificó el plan de lucha política de presiones y que utilizará el publicitado regreso para dar una integración del peronismo dentro del sistema de modo de aprovechar temporalmente su potencialidad revolucionaria.

La autodenominada "izquierda" presente, exceptuando el P.C., un cuadro de atomización que ha imposibilitado una mínima acción con las masas a fin de influir en éstas. Dividida y fragmentada en especulación teórica, es incapaz de encontrar una síntesis entre su pensamiento y la situación real de las masas que le permitiera una praxis efectiva. Y es ésta y nada más que ésta la que puede salvarlos de la inacción, ya permanentemente, en teorizadores de una revolución que son incapaces de realizar.

El P.C., lo señalábamos arriba, es el único de estos grupos que se mantiene más o menos homogéneo y organizado tras una línea expresa en un apoyo a la tendencia más "progresista" del gobierno de turno, ya no como un medio para posibilitar el desarrollo de la conciencia revolucionaria en las luchas concomitantes, sino como un instrumento en el que centra todos los esfuerzos de su aparato y militantes. Quiere conseguir un atisbo de legalidad burguesa para lograr concejales o diputados, lo ha dejado al margen de los sectores populares y de cualquier planteo insurreccional.

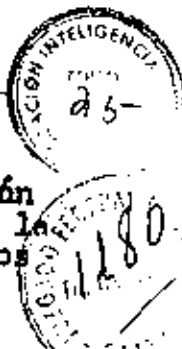
¿Qué posibilidades legales de acceso al poder tienen las masas de nuestro país?

Si el 19 de Marzo fue la demostración más clara de que la operación de las clases gobernantes las lleva incluso a desconocer la realidad que ellas mismas han construido, el 7 de julio fue la culminación.

Luis Gudiño

RICARDO L. GARCIA
OFICIAL DE AYUDANTIAOSVALDO J. J. de BALDIOM
OFICIAL PRINCIPAL

Acta Delegada SLP 24



de un proceso fraudulento destinado justamente a una repetición de la situación anterior. Las dos fechas, de las dos elecciones, dan la idea de hasta donde el capitalismo es capaz de trastocar sus propios principios de democracia, para impedir que a través de ella pueda el pueblo tener acceso al poder.

No sólo es entonces, la experiencia histórica mundial, que en otra oportunidad habláramos, la que nos lleva como conclusión a la salida revolucionaria para la conquista del poder, sino también la experiencia recogida en nuestro propio país. Es ella la que nos muestra como verdad irrefutable, que las clases explotadas de la sociedad sólo pueden liberarse destruyendo por la violencia el sistema y no cuando que éste le ofrezca, dentro de él, la perspectiva del poder.

Para nosotros eso está claro y es por eso que estamos eligiendo el camino de la insurrección para la revolución es un hecho evidente y definitivo. Quien lo elige no sólo coloca su vida al servicio de ella sino que comienza a desbrozar un campo virgen en nuestra patria, para trazar en él un camino nuevo.

Porque es nuevo es porque nos encontramos con tantas dificultades. Si hubiéramos elegido el otro, el del teorismo abstracto, de la antinomia entre los deseos y la realidad, tendríamos todos esos mambreros inservibles que intelectuales trasnochados han elaborado para justificar su propia impotencia frente a las masas y por su todo sería más fácil. Para nosotros estamos en otra cosa. Queremos de la ~~teoría~~ teoría conque hasta ahora nos atiborraron la impuñona de las armas en la lucha por el poder. Queremos llevar a la práctica de la ideología de la Revolución.

Allí es donde nos encontramos con las primeras dificultades. ¿Cómo hacerla? ¿Con qué Fuerzas? ¿Con qué perspectivas? ¿Cómo llegar a las masas? ¿Cómo llegar hasta ellas?

Iremos encontrando una respuesta para esos interrogantes. Sólo la práctica de las mismas podrá decirnos de su exactitud.

Nuestros compañeros de Salta fueron con una respuesta a los interrogantes y la práctica demostró un error. Error que costó muchos elementos valiosos. Sin embargo nos dejó enseñanzas positivas importantes.

Con lo que allí ocurrió supimos de errores militares graves. No construiremos la Revolución sobre el experimento, pero no basta jugar nuestras vidas en la búsqueda de respuestas correctas como anhelo de hacer la Revolución.

Nuestros hermanos venezolanos, sufrieron importantes errores antes de poder afirmarse en algunos puntos del país. Allí aprendieron posteriormente sus cuadros en las ciudades fueron diezmados. Significaron una crítica la espectacularidad de un trabajo urbano que costó muchas vidas. Nadie dirá que están jugando con la perspectiva revolucionaria están haciendo la Revolución.

Como ellos no podemos importar las experiencias extranjeras para nuestro propio desarrollo organizativo. Tenemos que hacer nuestra experiencia y la haremos.

Luis Gutiérrez



ENCARGADO DEL COMANDO
OFICIAL PRINCIPAL

OSVALDO J. J. de BALDRICH
OFICIAL PRINCIPAL

Una de las enseñanzas claves que dejaron los hechos de Salta que nos demuestra la necesidad de una organización importante en ciudades, sin las cuales el foco guerrillero no puede subsistir o en caso su slucha se vuelve estéril.

Necesitamos una organización perfecta, política y militarmente las ciudades, y eso no lo teníamos. Lo estamos constriyendo ahora. Y los temas más importantes planteados ante esta tarea, ha sido, los de estructurar la parte política de la organización, decir aquella parte del éxito que centra su actividad en la captación de las masas para la idea insurreccional y mas adelante también, en la debida explicación de los temas militares para que los mismos sean capitalizados y comprendidos totalmente.

¿Porqué se han planteado problemas en esta parte de la organización? Fundamentalmente por la siguientes causas:

- a- Fue más encarada al principio, descuidando su importancia.
- b- Ha sido necesario trabajar en base a núcleos políticos más o menos constituidos, generalmente separados por la divergencias que surgen de la interpretación minuciosa de la teoría y entre los cuales la única forma de unidad que estará dada por la práctica de la lucha revolucionaria. Esto es fundamentalmente, tiempo. Tiempo para que el desarrollo cotidiano de la vida vaya limando asperezas y demostrando que el meridiano de la división actual pasa por la Revolución. A un lado los que están dispuestos a jugar por ella y del otro los que no ven esa perspectiva como una posibilidad capaz de colocar el Poder en manos del Pueblo.

Sólo los fusiles transformarán al mundo-dijo Mao. Por su necesidad también que quienes lo tomen estén bien claros de lo que lo hacen. ~~XXXXXXXXXX~~ ahí reside la preeminencia que este momento requiere la tarea de afianzar en esta idea a sectores políticos capaces de fluir en la salida Revolucionaria. En última instancia el movimiento político que debe orientar a las masas en la acción insurreccional y elaborar una estrategia general revolucionaria a partir del análisis de la realidad concreta, surgirá de la lucha misma. Entonces sí el partido prohi-berá vanguardia real del proletariado.

Compañeros: Este camino que hemos de comenzar a recorrer es largo y largo. La única posibilidad de no desfallecer es tener fe, una fe inmovible en el triunfo final del pueblo a través de la Rev. Entonces a veces, los errores, las faltas no son sino elementos para afirmar esa fe. ¡Corrijamos los errores! Señalemos las faltas. Discutamos desde ahora arriba todo aquello que sea posible. Aportemos una y otra idea. Construyamos nosotros mismos, en todos los niveles, este Ejército que ya tiene fe y aceleremos la llegada inevitable del triunfo definitivo.

Lucio Gutiérrez

RICARDO P. CRESCO
OFICIAL SUB-AYUDANTEOSVALDO J. J. de ALDAMIN
OFICIAL PRINCIPAL
Jefe Delegación M.P.A.A.

Poco ha variado la situación de las masas populares argentinas desde octubre del año pasado a la fecha. La aplicación de paliativos algunos rubros de la economía no ha conseguido avitar que ese problema convirtiera en el más urgente y angustiante para las clases más humildes de la población.

Hay un divorcio total entre el gobierno y el pueblo, expresado tanto en expresiones de repudio por parte de éste, sino más bien indiferencia hacia la representación legal de un sistema en el cual ya no encuentra cabida a la satisfacción de sus anhelos más inmediatos.

Las etapas cumplidas del plan de lucha elevaron el nivel de actividad popular pero sólo transitoriamente, ya que su interrumpida acción volvió a sumir en la quietud a las masas obreras. El plan de lucha era posible, para su total realización, sólo en un marco de una revolución por el poder. Al no existir ésta pasó a ser sólo un instrumento de presión en manos de los burocratas ocultos de la CGT y un instrumento importante de experiencia para los trabajadores.

Este ha sido, sin duda, el hecho de mayor trascendencia desde octubre del '63 hasta la fecha. Sin embargo no ha abierto un camino de salida que implique una salida para el pueblo.

El regreso de Perón, planteado posteriormente, plantea nuevas alternativas que aún no dilucidadas por su complejidad, no ofrecen momento esa salida que el pueblo ansía para resolver sus problemas.

La dirección del peronismo está casi totalmente en manos de una camarilla de dirigentes entregados que sacrificó el plan de lucha política de presiones y que utilizará el publicitado regreso para una integración del peronismo dentro del sistema de modo de temporalmente su potencialidad revolucionaria.

La autodenominada "izquierda" presenta, exceptuando el P.C., un cuadro de atomización que ha imposibilitado una más mínima acción con las masas a fin de influir en éstas. Dividida y fragmentada en corrientes teóricas, es incapaz de encontrar una síntesis entre su pensamiento y la situación real de las masas que le permitiera una praxis efectiva. Y es ésta y nada más que ésta la que puede salvarlos de caer, ya permanentemente, en teorizaciones de una revolución que son imposibles de realizar.

El P.C., lo señalábamos arriba, es el único de estos grupos que se mantiene más o menos homogéneo y organizado tras una línea expresa en un apoyo a la tendencia más "progresista" del gobierno que de turno, ya no como un medio para posibilitar el desarrollo de la conciencia revolucionaria en las luchas concomitantes, sino como un medio en el que centra todos los esfuerzos de su aparato y militantes. Quiere conseguir un atisbo de legalidad burguesa para lograr concejales o diputados, lo ha dejado al margen de los sectores obreros y de cualquier planteo insurreccional.

¿Qué posibilidades legales de acceso al poder tienen las masas de nuestro país?

Si el 19 de Marzo fué la demostración más clara de que la acción de las clases gobernantes las lleva incluso a desconocer la realidad que ellas mismas han construido, el 7 de Julio fué la culminación.

Enzo Julián



RICARDO P. GRESSO

J. de B. VALLE
OFICIAL PRINCIPAL
Jefe Delegación S.I.P.D.A.

de un proceso fraudulento sustituido justamente a una repetición situación anterior. Las dos fechas, de las dos elecciones, dan la idea de hasta donde el capitalismo es capaz de trastocar sus propios principios de democracia, para impedir que a través de ella pueda el pueblo tener acceso al poder.

No sólo es entonces, la experiencia histórica mundial, que en otra oportunidad habláramos, la que nos lleva como conclusión a la salida revolucionaria para la conquista del poder, sino también la experiencia recogida en nuestro propio país. Es ella la que nos muestra como verdad irrefutable, que las clases explotadas de la sociedad sólo pueden liberarse destruyendo por la violencia el sistema y no cuando que éste le ofrezca, dentro de él, la perspectiva del poder.

Para nosotros eso está claro y es por eso que estamos eligiendo el camino de la insurrección para la revolución es un hecho evidente y definitivo. Quien lo elige no sólo coloca su vida al servicio de ella sino que comienza a desbrozar un campo virgen en nuestra patria, trazando en él un camino nuevo.

Porque es nuevo es porque nos encontramos con tantas dificultades. Si hubiéramos elegido el otro, el del teorismo abstracto de la antinomia entre los deseos y la realidad, tendríamos todos los mamotretos inservibles que intelectuales trasnochados han elaborado para justificar su propia impotencia frente a las masas y por su todo sería más fácil. Pero nosotros estamos en otra cosa. Queremos de la ~~teoría~~ teoría conque hasta ahora nos atiborraron la impudencia de las armas en la lucha por el poder. Queremos llevar a la práctica de la ideología de la Revolución.

Allí es donde nos encontramos con las primeras dificultades. ¿Cómo hacerla? ¿Con qué Fuerzas? ¿Con qué perspectivas? ¿Cómo ligar la revolución a las masas? ¿Cómo llegar hasta ellas?

Iremos encontrando una respuesta para esos interrogantes. Sólo la práctica de las mismas podrá decirnos de su exactitud.

Nuestros compañeros de Salta fueron con una respuesta a los interrogantes y la práctica demostró un error. Error que costó vidas y elementos valiosos. Sin embargo nos dejó enseñanzas positivas importantes.

Con lo que allí ocurrió supimos de errores militares graves. No construiremos la Revolución sobre el experimento, pero no vamos a jugar nuestras vidas en la búsqueda de respuestas correctas. Ese anhelo de hacer la Revolución.

Nuestros hermanos venezolanos, sufrieron importantes dificultades de poder afirmarse en algunos puntos del país. Allí aprendieron anteriormente sus cuadros en las ciudades fueron diezmados. Siguieron haciendo. Hoy han consolidado sus frentes guerrilleros y han somtido a crítica la espectacularidad de un trabajo urbano que costó vidas. Nadie dirá que están jugando con la perspectiva revolucionaria. Están haciendo la Revolución.

Como ellos no podemos importar las experiencias extranjeras para nuestro propio desarrollo organizativo. Tenemos que hacer nuestra experiencia y la haremos.

León Gudiño

RICARDO P. CRESPO
OFICIAL EN AYUDANTE

INTELEGENCIA
29

Una de las enseñanzas claves que dejaron los hechos de Salta que nos demuestran la necesidad de una organización importante en la ciudad, sin las cuales el foco guerrillero no puede subsistir o en caso su lucha se vuelve estéril.

Necesitamos una organización perfecta, política y militarmente en las ciudades, y eso no lo tenemos, lo estamos constriñendo ahora. Y los temas más importantes planteados ante esta tarea, ha sido, los de es-clarar la parte política de la organización; decir aquella parte del asunto que centra su actividad en la captación de las masas para la idea revolucionaria y más adelante también, en la debida explicación de los temas militares para que los mismos sean capitalizados y comprendidos plenamente.

¿Porqué se han planteado problemas en esta parte de la organización? Fundamentalmente por las siguientes causas:

- a- Fué más encarada el principio, descuidando su importancia.
- b- Ha sido necesario partir en base a núcleos políticos más o menos constituidos, generalmente los, separados por las divergencias que surgen de la interpretación de la teoría y entre los cuales la única forma de unidad es la dada por la práctica de la lucha revolucionaria. Esto es fundamentalmente, tiempo. Tiempo para que el desarrollo cotidiano de la vida vaya eliminando asperezas y demostrando que el meridiano de la división actual es por la Revolución. De un lado los que están dispuestos a jugar por ella y del otro los que no ven esa perspectiva como la más posible capaz de colocar el Poder en manos del Pueblo.

Sólo los fusiles transformarán al mundo-dijo Mao. Por su necesidad también que quienes lo tomen estén bien claros de lo que hacen. ~~XXXXXXXXXX~~ Ahí reside la preeminencia que este momento tiene la tarea de afianzar en esta idea a sectores políticos capaces de fluir en la salida Revolucionaria. En última instancia el movimiento que debe orientar a las masas en la acción insurreccional y elaborar una estrategia general revolucionaria a partir del análisis de la realidad concreta, surgirá de la lucha misma. Entonces sí el partido prohi-berá vanguardia real del proletariado.

Compañeros: Este camino que hemos de comenzar a recorrer es largo y largo. La única posibilidad de no desfallecer es tener fe, una fe inmovible en el triunfo final del pueblo a través de la Rev. Entonces, a veces, los errores, las faltas no son sino elementos para afirmar esa fe. Corrijamos los errores. Señalemos las faltas. Discutamos desde abajo arriba todo aquello que sea posible. Aportemos una y otra idea. Consolidemos nosotros mismos, en todos los niveles, este Ejército que ya tiene y aceleremos la llegada inevitable del triunfo definitivo.

Luís Gutiérrez

OSVALDO J. J. de BALDI
OFICIAL EN AYUDANTE
Jefe Delegación SIFRA



de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno
Policia

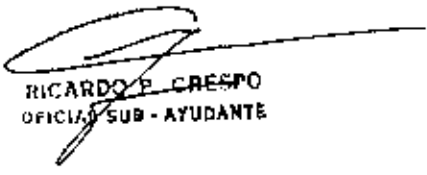
1185

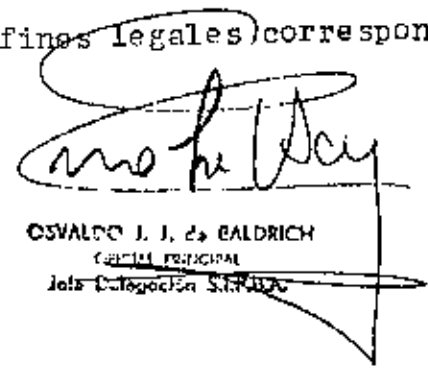


///legación S.I.P.B.A. SAN MARTIN, 10 de septiembre de 1964.-

Visto lo actuado, y considerando que de la diligencia precedente ha surgido a prima-facie una infracción al Decreto 788 del Poder Ejecutivo Nacional, se resuelve remitir las presentes actuaciones juntamente con secuestro y detenido al señor Comisario de San Martín Ira., a los fines legales correspondientes.-




RICARDO P. CRESPO
OFICIAL SUB-AYUDANTE


OSVALDO J. J. de CALDRICH
OFICIAL PRINCIPAL
Delegación S.I.P.B.A.



Buenos Aires
Ministerio de Gobierno
Policia

1186
31
DELEGACION S.I.P.B.A. SAN MARTIN

10 de septiembre de 1964.-

Al señor Comisario de San Martín Ira.-

OBJETO: remitir detenido y actuaciones:

A djunto y compuesto de 30 elevos
al señor Jefe, actuaciones producidas en esta Delegación con motivo de la detención del soldado desertor JORGE RAUL BELLOMO, quien al ser revisado en oportunidad de su alojamiento en ésta se le secuestrara material cuya tenencia configuraría a prima-facie, una infracción al Decreto 788 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Conjuntamente con el detenido se remite el material secuestrado de figuración en autos.



Osvaldo S. I. de BARRICH
OSVALDO S. I. de BARRICH
Jefe Delegación S.I.P.B.A.

97

/////////Martín, Sección 1ª -Septiembre 10 de 1964.-

Por recibida las presentes actuaciones y en base a ellas el suscripto Comisario Indalecio = Lopez con la actuación del Oficial Sub Inspector Horacio P. Barrionuevo resolvemos proveer a la instrucción del = respectivo sumario por infracción al Decreto Ley 788 del Poder Ejecutivo Nacional con intervención del señor Juez Federal Dr. Jorge Luque y conocimiento del señor Jefe de Policía.-

Certifique el actuario sobre la recepción de las actas secuestradas.-

Hágase comparecer al imputado y recíbase la declaración indagatoria, si a ello no se opusiere, cumplimentándose asimismo con todas las disposiciones vigentes.-

Llévese a cabo toda otra diligencia que fuere necesario.-

[Handwritten signature]

INDALECIO LOPEZ
Comisario

33

11/88

Policía de la Provincia de Buenos Aires

SERVICIO OFICIAL

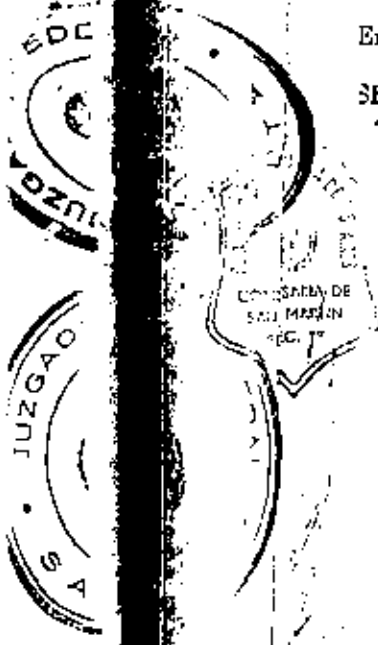
Deped. de San Martín lra. N°..... P..... H.....
Empleado a las..... Fecha. 11-9-64.-
SEÑOR JEFE DE POLICIA. ---Dir-Judicial--- POLICIA.-

Infrao. Decreto-Ley 788 P.Ejec. Nacional:

Recibiose notificaciones delegación Sigba, San
Martín, y detenido Raul Jorge Bellomo, a quien
se le anotaciones relacionadas a la
lucha de guerrillas en Norte del País.- Inves-
tigo.- Sumario Sr. Juez Federal Dr. Jorge Luque

INDALECIO LOPEZ
COMISARIO

BARRIONUEVO



DECLARACION INDAGATORIA

34
1189
Miseria SAN MARTIN 1ra; 11 de Septiembre.- de 1.964.-

Comparece ante la Instrucción una persona JORGE RAUL BELLOMO, quien enterada de que se le va a recibir declaración indagatoria, presta conformidad a ello, e interrogada por sus circunstancias personales, manifiesta llamarse JORGE RAUL BELLOMO, ser hijo de Francisco Luis.- y de Raquela Coltellí.-, de 23.- años de edad, de estado civil soltero.-, que sí lee y escribe, de profesión estudiante y domiciliado en la calle San Lorenzo N° 135.- de esta Ciudad.-, que sí.- conoce el motivo de su actual detención.- y dice que no ha sido procesado con anterioridad; y que no posee otros nombres, ó apodos.-. Héchoscle conocer los beneficios que le confiere el artículo 1º del Código de Procedimiento Penal, manifiesta que designará abogado defensor cuando la crea oportuno, y se reserva de tal derecho, enteradosela que mientras no lo haga, será defendido por el de Pobres y Ausentes en Turno, cuya presentación en este acto no requiere.-. Invitado a que dicte su declaración, dice: que prefiere ser interrogada, y.-. DECLARO: Que el día de ayer, y siendo las quince horas aproximadamente, fué detenido por personal Policial, los que asimismo procedieron al requirir los objetos personales del deponente, y le fué secuestrado unos apuntes escritos a máquina, los cuales le fueron proporcionados por compañeros de estudio correspondientes a la Universidad de Medicina de Capital Federal, cuyo nombre, y domicilio en este acto no recuerda.- Que dichos escritos versan sobre la guerra de // guerrillas existentes en el Norte del País, y sobre la situación política actual del Gobierno.- Que el declarante ha sido militado en el "Partido Socialista Argentino de Vanguardia" hasta el mes de Noviembre de 1963, oportunidad en que dicho Partido se ha dividido en fracciones, y desde esa oportunidad a la fecha no ha desarrollado actividad política alguna.- Que sobre la actividad de la mencionadas "guerrillas", han sido tratadas por revistas y diarios de tipo sensacionalistas, ó izquierdistas, causas por las que / dichos escritos no tienen mayor influencias que lo tra.-

///...tado ó informado por el "escrito" que el fuera secuestrado.-
Que el deponente es afecto a la actividad política del País, y -
por ello, lee toda clase de información, y por cualquier medio /
que le es posible.- Que lo expuesto es cuanto tiene que declarar
al respecto, y se le enteró que se le ha recibido declaración /
indagatoria por "INFRACCION DECRETO N° 778 del PODER EJECUTIVO
NACIONAL" en que interviene el Sr. Juez Nacional Dr. JORGE LUQUE
de esta Ciudad, a cuya disposición queda librada su actual si-
tuación personal.- Seguidamente se le exhibe anotaciones obran-
tes de fojas seis hasta fojas veintinueve, y preguntado si las
reconoce, manifiesta; Que se tratan de las mismas que le fueron
secuestradas por la Policía en su poder, y las cuales se hallan
rubricadas por el declarante.- Previa ó íntegra lectura que dé,
se ratifica en todo su contenido, y firma al pie para constan-
cia.-

x - Jose P. de la Cruz -

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]
Co... *[Handwritten marks]*



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

35

1190

////////Martín, Sección 1º - Septiembre 11 de 1964.-

En razón de haber dispuesto el señor =
Juez Federal Dr. Jorge Luque la remisión del presente =
sumario en el estado que se halla, conjuntamente con =
el detenido de autos RAUL JORGE PELLOMO, se resuelve =
cumplimentar de inmediato ello.-

INDAGADO PESA

////

Actuado en Secretaría hoy 11 de Setiembre
del año 1964 horas ...

CARLOS GUILLERMO DANERA
SECRETARIO

SAN MARTIN, 11 de setiembre 1964.-

Por recibido y encontrándose en el asiento del Juzgado JORGE EMILIO FRITZLER, Comandante de Gendarmería Nacional, quién habría intervenido en las actuaciones de secuestro producidas en autos, a los efectos de su ratificación y ampliación sobre los hechos, designase la audiencia del día de la fecha a los efectos de que comparezca el detenido y tomar conocimiento de los hechos, bírsele declaración testimonial.- Asimismo y a los efectos de establecer la identidad del detenido y tomar conocimiento de los hechos, hágase comparecer al detenido en audiencia del día de la fecha.

Dr. JORGE LUQUE
JUEZ FEDERAL

USO OFICIAL

RA
ra
ca
mul
inv
ros
rias
con
cum
HIPO

Padre Judicial de la Nación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

874
1191

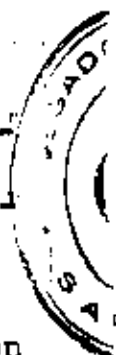
///la audiencia del día once de setiembre de mil novecientos -
wesente y cuatro, siendo las 16 horas, se hizo comparecer ante -
S.S. a JORGE EMILIO FRITZLER a efectos de prestar declaración
testimonial, quien previo juramento que prestó manifestó lle-
parse como queda dicho, ser argentino, de 36 años de edad, casa-
do, Comandante de la Gendarmería y domiciliado en la calle La
Plata N°1231 de la localidad de Bella Vista de esta Provincia.
Puesto el acto y preguntado por las Generales de la Ley DIJO:
que las conoce y no le comprenden. Leída que le fué el acta que
corre de fs.5 a vta., DIJO: que se ratificaba de su contenido,
reconociendo una de las firmas impresa en ella como suya. Puesto
de manifiesto la documentación corriente de fs.6 a 29 y pre-
guntado: si la reconoce y es la misma a que alude en el acta re-
ferida, DIJO: que efectivamente es la misma y que fuera secuestra-
da el día diez del corriente mes a las 21 horas al señor JORGE
RAUL BELLOMO en las circunstancias que expresa el acta que se
ratificó, reconociendo asimismo su firma impresa entre otras en
cada una de las fs. de la eludida documentación. A preguntas for-
muladas DIJO: que con motivo de la declaración que presta el
investigación que le cupo sobre la identificación de los gaville
ros prófugos de las cuales da algunas actuaciones complemen-
tarias al sumario diez/64 del Registro del Escuadrón N° 20 Orán-
con conocimiento del Excmo. Cámara Federal de Apelaciones de Tu-
cumán, ha instruido, tiene conocimiento que el detenido AGUSTIN
HIPOLITO STACHIOTTI (a) "El Correntino", al ser interrogado el

///

////mismo a los efectos de determinar su identidad y a su vez -
 si/
 comprobar/el nombrado era el llamado guerrillero Correntino que
 el mismo al ser incorporado al Ejército guerrillero popular y
 viajar hacia la República de Bolivia para incorporarse a esa -
 fuerza militar, tomó contacto en la ciudad de Tarija con una per-
 sone llamada con el nombre JORGE que se alojaba en el Hotel Re-
 sidencial frente a la Plaza principal de esa ciudad. Que el cita-
 do JORGE que al parecer tenía la misma misión que el nombrado
 STACHIOTTI, tomó contacto con el mismo en dicho lugar y queda-
 ron esperando en esa ciudad hasta que los vino a buscar el lla-
 mado Capitán Hermes. La identificación entre el llamado JORGE
 y Agustín Hipólito Stachiotti, se hizo por intermedio de pala-
 bras claves que eran "que Stachiotti debía preguntar en el ho-
 tel donde se alojaba Jorge por el Colegio de Médicos". Además
 el nombrado Stachiotti manifestó que el citado Jorge viajó con
 él, PUPI, PIRINCHO, CORDOBES y un tal CARLOS juntos hasta un cam-
 pamento que estaba a unas dos horas de la ciudad de Tarija. Que
 en dicho lugar (que era un campamento de guerrilleros), se en-
 contraban ya otras personas, entre ellos el Comandante Segundo,
 en/
 a quién conocería el nombrado Jorge. Que igual forma aclaró que
 el nombrado pasó por la Sección Aguas Blancas de Gendarmería Na-
 cional la misma fecha que lo hizo otro grupo, al parecer sería
 el formado por Jorge, Pupi y Pirincho. Que la fecha del registro
 de paso, habría sido a fines de agosto de 1963. En base estos an-
 tecedentes y a los efectos certificar o corroborar la veracidad

[Handwritten signature]

///



USO OFICIAL

Ju
Ba
no
001
Ant
do
29
dobe
chic
teme
-ller
ción
las t
yeche
ex-gu
mes d

Poder Judicial de la Nación

MA

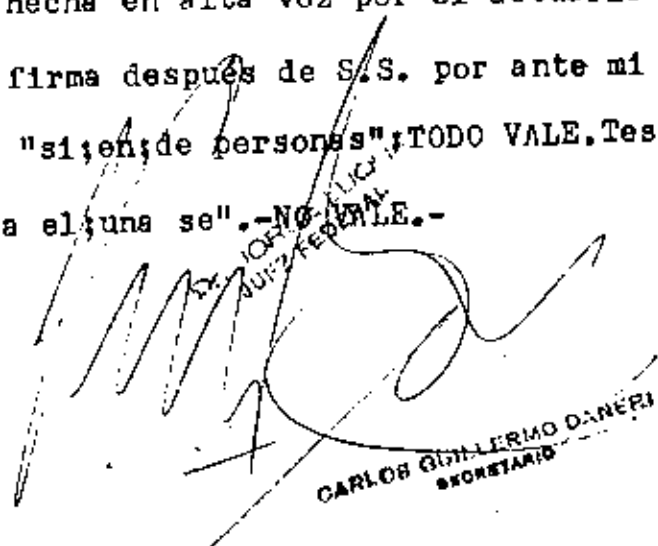
37
1192

////de estas manifestaciones, se requirieron por radio-telegrama a la Sección de Gendarmería de Aguas Blancas estos informes, contestando dicha Subunidad que registran salida del país hacia Bolivia el día 25 de agosto de 1963, las siguientes personas: Juan Héctor Jouve, argentino, 23 años de edad, estudiante, domiciliado en ciudad Córdoba, L.E. 6.550.963, Agustín Stachiotti, argentino, 25 años de edad, maquinista, domiciliado ciudad de Orán Salta, L.E. nº 5.655.717, Jorge Raúl Bellones, argentino, 22 años de edad, empleado, domiciliado en Baires, C.I. Nº 4.838.799 Policía Federal, Miguel Juan Goyeches, argentino, 25 años de edad, empleado, domiciliado en Baires, C.I. Nº 5.235.609 Policía Baires y Adolfo Rotblat, argentino, 23 años de edad, empleado, domiciliado en Baires, C.I. Nº 3.155.001 Policía Federal; el día 26 de agosto de 1963 registra paso Antonio Salerno, argentino, 62 años de edad, comerciante, domiciliado Mar del Plata, C.I. Nº 161.140; el próximo paso ^{de personas} ~~as~~ recién el día 29 de agosto de 1963 y son dos viajeros de la localidad de Córdoba. Recepcionado éste informe se establece que el nombrado Stachiotti cruzó la Sección Aguas Blancas la fecha indicada precedentemente en compañía de Juan Héctor Jouve (a) "El Cordobés", guerrillero actualmente detenido en la ciudad de Tucumán y a disposición de la Cámara. Establecida esta circunstancia, se investigó las tres restantes personas determinándose que, Miguel Angel Goyeches era el llamado guerrillero Pirincho y Adolfo Rotblat el ex-guerrillero Pupi fusilado por los mismos guerrilleros en el mes de noviembre de 1963. Esta identificación se hizo en base a

////

///

///interrogatorios que se formuló a familiares de los mismos y posteriormente dichas circunstancias fué ratificada por el detenido Agustín Hipólito Stachiotti al reconocer las fotografías de Miguel Angel Goyechea como Pirincho y a Adolfo Rotblat como Pupi ante la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán. Determinado este hecho, se prosiguió establecer la identidad de Jorge Raúl Bellones localizándose el mismo posteriormente en esta localidad y se determinó que la Cédula que pertenecía al llamado José Raúl Bellones era en realidad JORGE RAUL BELLOMO, y que la filiación que en su oportunidad suministrara al ser interrogado el nombrado Stachiotti, coincidía con la del nombrado Jorge Raúl Bellomo, es decir que era estudiante de medicina, porteño, de baja estatura y delgado, a efectos de procederse a su detención se requirieron antecedentes a distintos organismos, tomándose así conocimiento que el causante era a su vez desertor de las filas del Ejército. Posteriormente el causante fué detenido por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, hecho que es de conocimiento de este Juzgado. Que es cuanto tiene que manifestar. Con lo que se dió por terminado el acto previa lectura hecha en alta voz por el actuario - se ratifica de su contenido y firma después de S.S. por ante mí - que doy fe. - s/r Fritzler"; e/1 "si; en; de personas"; TODO VALE. Testado: "declaración que prestara el; una se". - NO VALE. -



CARLOS GUILLERMO DANERI
SECRETARIO

Poder Judicial de la Nación

38

1193

///to seguido y ante igual presencia, se hizo comparecer al detenido quién interrogado manifestó llamarse JORGE RAUL BELLOMO, ser hijo de Francisco Luis y de Raquela Coltelli, argentino, 23 años de edad, estudiante de medicina cursando el quinto año, soltero, sin sobre nombres ni apodos ni proceso anterior y domiciliado en la calle San Lorenzo Nº 135 de esta localidad. A preguntas formuladas manifestó: que desde que fué detenido hasta la fecha, no fué objeto en ningún momento de apremios ilegales por las autoridades policiales intervinientes, siendo tratado en todo momento correctamente. En este estado toma el suscrito conocimiento directo y de visu del detenido, designando la audiencia del día lunes próximo a las 14, para recibírsele declaración indagatoria, de lo que se da por enterado. Con lo que se dió por terminado el acto previa lectura hecha en alta voz por el actuario, se ratifica y firma para constancia después de S.S. por ente mi que doy fe.-

Dr. JORGE LUQUE
JUEZ FEDERAL

CARLOS GUILLERMO DANERI
SECRETARIO

CARLOS GUILLERMO DANERI
SECRETARIO

WV
Poder Judicial de la Nación

Expte. -4156/64.-

89
1194
Jorge Raúl Bellomo

///la audiencia de hoy catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro y siendo las diecisiete horas se hizo comparecer ante S.S. a una persona detenida a efectos de prestar declaración indagatoria, la que no oponiéndose a ello, manifestó llamarse JORGE RAUL BELLOMO, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.-Abierto el acto manifiesta el compareciente que designa como su defensor al Dr. Ignacio A. Lsarte, a quien el Juzgado tiene por nombrado y previa aceptación del cargo en la forma se le dará en autos la correspondiente intervención.-Leída que le fue la declaración indagatoria prestada ante la instrucción policial la que corre de fs. 34 a vta. como asimismo el acta corriente a fs. 5, dijo: que se ratifica de sus contenidos reconociendo las firmas en ellas impresas como suyas.-Puéstole de manifiesto la documentación que corre de fs. 6 a 29 y preguntado si son las mismas a las que se refiere el acta de fs. 5 que le es leída, manifestó que son las mismas y que reconoce una de las firmas impresas al final de cada una de sus fojas como de su puño y letra.-Preguntado si las enmendaduras y entre líneas que aparecen manuscritas en la referida documentación fueron realizadas por el declarante, dijo: que no fueron realizadas por él declarante y que la referida documentación está tal cual se la entregaron al declarante en la oportunidad que hace alusión en su declaración leída.-A otras preguntas dijo: Que no recuerda y por ende no puede dar nombre ni filiación de la o les personas que le hicieran entrega de tales documentos.-Que el declarante se encontraba incorporado en el Liceo General San Martín sito en esta ciudad cumpliendo con su obligación del servicio militar.-Que fue incorporado al organismo mencionado como soldado conscripto en el mes de febrero del corriente año hasta el mes de marzo del mismo año en que desertó aprovechando un franco que se le había acordado no habiendo aún jurado la enseña patria.-Que anterior a su incorporación y en su carácter de estudiante universitario integró la junta ejecutiva de la Federación Universitaria Argentina, con sede en la Capital Federal como su secretario.-Que la formada por estudiantes de distintas localidades o provincias donde este Universidades nacionales//////////



///Que en el mes de octubre del año ppdo. terminó su mandato no habiendo
 sido reelecto.-Que su deserción la motivó el haberse enterado que todos
 aquellos conscriptos que profesaban ideas como el declarante eran manda-
 dos a otros destinos lejanos a su domicilio, por otro lado atento a las
 ideas que profesa le resultaba difícil adaptarse al regimen militar.-///
 Que desde el año 1963, mes de octubre en que había viajado a Rosario, no
 ha salido del ambito de esta Provincia. Que dicho viaje fue motivado por
 realizarse en dicha ciudad un congreso de la Federación Universitaria Ar-
 gentina (F.U.A.).-Preguntado si conoce a Agustín Hipólito Stachiotti(a) "El
 Correntino", dijo: Que no lo conoce ni lo ha oído nombrar.-Que no conoce
 tampoco a los que por apodo se le nombran en este acto como "Pupi, Trin-
 cho, Cordobes, Carlos, y un tal Juan Héctor Jouve".-Que asimismo no conoce a
 Adolfo Rotblat.-Que tampoco conoce a Miguel Angel Goyeneche ni a Antonio
 Salerno.-Que no conoce ni ha andado por la Provincia de Salta, asimismo
 no tener ninguna clase de vinculación con personas que puedan residir en
 dicha Provincia.-Que en el mes de noviembre de 1963 el dicente se encon-
 traba en su domicilio que es el de sus padres, en esta ciudad, dedicándose
 a estudiar su carrera.-Que no conoce al llamado "Capitan Hermes", no habien-
 do oído comentarios sobre el mismo, consecuentemente ignora a que acti-
 vidades se pueda dedicar dicha persona.-Que jamás ha estado en la Repú-
 blica de Bolivia.-Que posee Cedula de identidad de la Capital Federal co-
 mo asimismo de la Provincia de Buenos Aires, recordando que el número de
 la de la Capital es 4838799, habiendole sido secuestrada la primera al se-
 detenido y la segunda en su domicilio.-Que quiere agregar que en el mes
 de Junio o julio de 1963 el dicente perdió su Libreta de Enrolamiento y
 Cédula de la Capital las que se encontraban dentro de un portafolio, su-
 cidiendo ese hecho en la Facultad de Medicina de Buenos Aires.-Ambos do-
 cumentos le fueron reintegrados a fines del mes de noviembre de 1963.-Que
 los dos documentos mencionados, no así el portafolio, le fueron devueltos
 por correo a su domicilio, ignorando el remitente de los mismos.-/////

WV
Poder Judicial de la Nación

1195 40

////En este estado se le hace saber el motivo de la presente a lo que se da por enterado,siendo lo manifestado cuanto tiene que decir por ahora. Asimismo se le hace saber el derecho que tiene de dar lectura a la presente por si mismo haciendo uso de tal derecho. Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura que dio por si mismo el declarante se ratifica y firma para constancia después de S.S. y por ante mi que doy fe.-

fora Luis Pellera

Dr. JESUS LUQUE
JUEZ FEDERAL



CARLOS GUILLERMO DEL VERT
SECRETARIO

E
El
co
habie
eti-
pá-
al co
o de
al se
mes
ento
o, su-
os do
63.-
uelto
////

RADIOTELEGRAMA

Procedencia: Categoría: Número de origen: Palabras: Hora y fecha de origen:

REPUBLICA ARGENTINA	CARACTER:	NUMERO:	Sello de la radioestación
— GENDARMERIA NACIONAL — COMUNICACIONES	CORDOBS - Mendoza AGRUSAT - Salta ESORAN - Orán SEABLAN - Agua Blanca		

PCA. 423/64 DE DECLARACION STACHIOTTI (a) /
 "CORRENTINO" HABRIAN SALIDO DEL PAIS POR SECCION SEABLAN A FINES
 AGOSTO 63 CAUSANTE ACOMPAÑADO POR HECTOR JOUVE (a) "CORDOBS" punto
 MISMO DIA O DIA SIGUIENTE SALIERON GUERRILLEROS "JORGE", "PUPU"
 "PIRINCHO" SOLICITO REMISION MISMA VIA ANTECEDENTES OBRANTES EN LA
 ANILLA DE MIGRACIONES punto

SERINFOR

BUENOS AIRES, 14 de setiembre de 1964.

COPIA



hemery lledy

BERNARDINO SANTIAÑO DE NOBILI
 COMANDANTE EN JEFE
 DIRECTOR DE POLICIA

OPOR:	HORA Y FECHA DE RECEPCION	INDICACIONES DE SERVICIO
TELEFONICO hora día		
Constancia de entrega A las h. m. del / / recibí la copia del presente radiotelegrama. Firma y N° de cédula		

RADIOTELEGRAMA

Precedencia: **AGUAS BLANCAS RFUCC** Categoría: **URGENTE** Número de origen: **889/16385** Palabras: **177** Hora y fecha de origen: **1700 HOY**

REPUBLICA ARGENTINA GENDARMERIA NACIONAL COMUNICACIONES	CARACTER:	NUMERO:	Sello de la radiocastación
	URGENTE	50799	
	SERINFOR	BAIRES	
	CORCOES	MENDOZA	
	ABRUSAL	SALTA	

889/64 A PCA 423/64 EXISTEN ANTECEDENTES SALIDA PAIS EN REGIS-
TRANSITO VECINAL O LOCAL DE JUAN HECTOR JOUVE, ARGENTINO 23 AÑOS
TUDIANTE, DOMICILIADO CIUDAD CORDOBA L.E. 6.550.963, AGUSTIN STA-
DOTTI, ARGENTINO 25 AÑOS, MAQUINISTA, DOMICILIADO CIUDAD DE ORAN
ETA, L.E. 5.655.717. JORGE RAUL BELLONES, ARGENTINO 22 AÑOS, EM-
PLDO, DOMICILIADO EN BAIRE C.I. 4.838.799 POLICIA FEDERAL, MI-77
JUAN GOMEZCHEA, ARGENTINO, 25 AÑOS, EMPLEADO, DOMICILIADO BAIRE
15235.609 POLICIA BAIRE YADOLFO BOTBLAT, ARGENTINO 23 AÑOS, //
ADO DOMICILIADO EN BAIRE C.I. 3.155.001 POLICIA FEDERAL FECHA
OSTO 63 PUNTO ANTONIO SALERNO, ARGENTINO 62 AÑOS, COMERCIANTE,
LIADO EN MAR DEL PLATA, C.I. 161.140, DESCONOCESE AUTORIDAD O-
TRA FECHA 26 AGOSTO 63, CARLOS GONZALEZ, ARGENTINO 32 AÑOS, VIA-
COMERCIO DOMICILIADO CIUDAD CORDOBA, L.E. 6.476.944 Y RAUL CAL-
ARGENTINO 34 AÑOS VIAJANTE COMERCIO, DOMICILIADO CIUDAD CORDO
E. 6.302.860, FECHA 29 AGOSTO 1963. NO REGISTRARONSE SALIDA //
OTRAS PERSONAS QUE PODRIAN CONSIDERARSE TENGAN RELACION CON SI-
GUERRILLEROS punto SEABLAN.

BUENOS AIRES, 14 de setiembre 1964.

ES COPIA



Handwritten signature
JUAN SANTIAGO DE NOY
COMANDO EN JEFE
DIRECTOR DE POLICIA



OR: 08	HORA Y FECHA DE RECEPCION 2325 11 AGO 64	INDICACIONES DE SERVICIO URGENTE
TELEFONICO hora _____ día _____ Constancia de entrega A las _____ h. _____ m. del _____/_____/_____ recibí la copia del presente radiotelegrama. Firma y N° de cédula		

9
9-
adas
ce-
-
Sec
e -
110-
por
ali-
le-
ello

REPUBLICA
ARGENTINA

RAADIO TELEGRAMA

GUARDIA NACIONAL

Comunicaciones

Radioestación

Prefijo

N°

Palabras

aceptado a las

h.

m. del

por

transmitido a las

h.

m. del

a

Indic. Serv.

URGENTE

ABLAN - Aguas Blancas - ESORAN - Orán - AGRUSAL -
Ita - COROES - Mendoza -

4104/64.-A CDM 889/64 RATIFIQUE O RECTIFIQUE
TO DONDE DICE "JORGE RAUL BELLONES" RAZON INVES
ACION REALIZADA ESTA COMO NUMERO CEDULA IDENTI-
4.838.799 EXPEDIDA POLICIA FEDERAL PERTENECE A
RAUL BELLOMO punto

D I P O L

Fdo:

BUENOS AIRES, 14 de setiembre 1964.

DIRECTOR DE POLICIA

Firma

resultado.-

Salu

1199 44

Al señor

Juez Federal de 1ra. Instancia a/c del Juzgado N° 3

Dr. JORGE LUQUE

S / D.-

A los efectos de ser agregados a los autos que se le siguen ante ese Tribunal a JORGE RAUL BELLOMO por considerarlo de interés para la misma, adjunto tres copias autenticadas de los radiotelegramas PCA 423/64, CDM 889/64 y GD 4104/64 procedentes de la Dirección Nacional de Gendarmería y de la Sección - Aguas Blancas dependiente del Escuadrón Orán.

Dichas constancias certifican el paso por la Sección de Aguas Blancas de Gendarmería Nacional del llamado Jorge - Raúl Bellomo, si bien en el radiotelegrama CDM 889/64 dice "Bellones" se ha solicitado su ratificación o rectificación de texto por haberse terminado en la Unidad Regional de Policía de esta localidad que la Cédula de Identidad que figura en el citado radiotelegrama a nombre de Jorge Raúl Bellones pertenece a Jorge Raúl Bellomo.

Asimismo informo a V.S., que una vez que se recione lo requerido por GD 4104/64, se le hará saber de inmediato su resultado.-

Saludo a V.S., muy atentamente.-

JORNE EMILIO FRITZLER
Comandante

Recibido en Secretaría hoy 14 de Diciembre

de 1964 siendo las 15 horas

en mi presencia

CARLOS GUILLOMO DANERI
SECRETARIO

SAN MARTIN, 10 de setiembre de 1964.

Agréguese a la causa, téngase presente y a los efectos de ampliar su declaración indagatoria al detenido BELLOMO, designase la audiencia del día de la fecha.

En la misma fecha compareció a Secretaría el Dr. IGNACIO A. LA SARTÉ, quien notificó de la designación de fs. 39 y enterado MANIFIESTA: que acepta el cargo de defensor de JORGE RAUL BELLOMO, jurando desempeñarlo fiel y legalmente y constituyendo domicilio legal en la calle Belgrano 337-1º Piso-Dpto 2- de esta ciudad y firmó. -Doy fe.-

347 VALE

Ignacio A. La Sarte

MANUEL DANERI

RECIBIDO EN SECRETARIA

USO OFICIAL

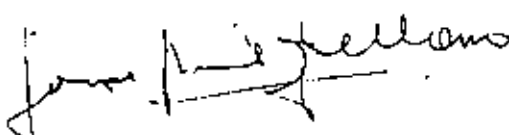
MA
Poder Judicial de la Nación

1200 / 45

//la audiencia del día quince de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las dieciocho, se hizo comparecer ante S.S., a efectos de ampliar su declaración indagatoria al detenido JORGE RAUL BELLOMO, quién no se opuso a ello y lo hace en presencia de su letrado defensor asistente al acto. Abierto el mismo y a preguntas formuladas DIJO: que el día veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres, el declarante se encontraba en la Capital Federal, realizando sus actividades normales, es decir universitaria, época en que se encontraba viviendo con sus señores padres en esta ciudad. PREGUNTADO: si conoce a MIGUEL ANGEL GOYECHEA, y nó GOYENECHÉ como se le preguntó en la audiencia precedente, CONTESTO: que no conoce a dicha persona, ignorando asimismo de lo puedan titular "Pirrincho". Que en el transcurso de sus estudios de medicina, cursó algunas materias en los hospitales DURAN y ALVAREZ de la Capital Federal. En el primero durante el año mil novecientos sesenta y uno y el segundo durante el año mil novecientos sesenta y tres. Que como Practicante Menor en el año mil novecientos sesenta y tres, prestó servicios por contrato con la Municipalidad de esta ciudad, en la Estación Sanitaria de Villa Ballester, desde enero de mil novecientos sesenta y tres hasta aproximadamente el mes de noviembre del mismo año, fecha que no recuerda con exactitud. Que desea agregar que también cursó algunas materias en el Hospital Alvear, de hematología y en el Pirovano traumatología, también el año mil novecientos sesenta y tres, cursos que duraron entre quince días y un mes, habiendo rendido traumatología en agosto de mil novecientos sesenta y tres. Que las autoridades de las salas respectivas toman la asistencia de todos los estudiantes que cursan algunas de dichas materias, asistencia que es obligatoria pues tienen que concurrir a un determinado número de clases para poder tener opción a rendir

////

////las mismas. Que a la Sala de Primeros Auxilios del Hospital de
 Villa Ballester, como lo ha dicho concurrió durante el año mil no-
 vecientos sesenta y tres, desde el mes de enero a noviembre, cobrando
 todos los meses su sueldo, de lo que debe haber constancias en la -
 Municipalidad de esta ciudad. Que el servicio que prestaba era un -
 día por semana, además se cumplía una guardia rotativa que era desde
 las veintiuna horas del sábado a las veintiuna horas del día siguien-
 te. Que los rentados eran CESAR SAN MARTIN y el declarante, concurren-
 do además otros estudiantes honorariamente y con el fin de hacer en-
 tiguada. Que entre éstos recuerda a los estudiantes de apellidos BASSO
 y VOLPINO, pero estima el declarante que en dicha dependencia debe haber
 haber constancias de quienes eran todos los asistentes. Que durante su
 actuación en el aludido establecimiento, no gozó durante todo el tér-
 mino de su actuación de licencia. Que parte del año mil novecientos
 sesenta y uno y durante el año mil novecientos sesenta y dos, también,
 concurrió a dicho Hospital honorariamente, cumpliendo junto con la --
 guardia rentada servicios hospitalarios. Que entiende que de todo ello
 tiene que haber constancias administrativa, como asimismo los horarios
 cumplidos. Que repite no conoce a MIGUEL JUAN GOYECHEA y en consecuen-
 cia ignore si entre los demás estudiantes haya dicho persona podido -
 concurrir en su carácter de medicina. Que cirujía la curso en el Hospi-
 tal ALVAREZ en la cátedra del Dr. BAILLA. Que la última materia que ren-
 dió el declarante fué traumatología, en los primeros quince días de ago-
 to de mil novecientos sesenta y tres. Que por asuntos personales le fué
 imposible seguir rindiendo, no obstante siguió concurriendo al Hospital
 ALVAREZ hasta cree los primeros días de setiembre de dicho año. Que cuan-
 do el declarante integraba la Comisión de F.U.A., -desde julio de 1961 a
 octubre de 1963, -, tuvo oportunidad, representando a la Institución de
 realizar viajes a Córdoba, Rosario, Bahía Blanca, La Plata y Tucumán.



USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

1201 4k

////Que no puede ubicar dichos viajes en fecha determinada, pero que lo eran por un lapso de de dos a siete días aproximadamente. Queda entendiéndose que de muchos de estos viajes, debe haber constancia en la Federación. Que quiere agregar al respecto que algunas actas de la F.U.A. fueron destruidas en un allanamiento que realizó la Policía Federal en su sede. Que al exterior nunca viajó representando a la institución citada. Que desde el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y dos hasta el 29 de abril del mismo año, fué detenido por la Policía Federal y puesto a disposición del Poder Ejecutivo, ignorando el declarante las razones o fundamentos de dicha medida. Que por razones de familia se alejó de su hogar entre el alrededor de octubre o noviembre de mil novecientos sesenta y tres, viviendo en casa de un amigo, reservándose el derecho de no citarlo. Que cuando perdió su documentación a que ha hecho referencia en su anterior declaración, no efectuó ninguna denuncia por creerlo innecesario, además iba a solicitar duplicado de esa documentación. - Que nada más tiene que agregar a lo antedicho, solamente que nombra además como sus defensores a los doctores SARAVIA, SPELTA, FRONTINI, ROCA, SALIM y DIFARA, cuyos nombres y domicilios oportunamente los hará conocer. Con lo que se dió por terminado el acto, previa lectura de la presente que por sí efectuó, se ratifica de su contenido y firma conjuntamente con su letrado defensor, después de S.S. por ante mí que doy fe. -

Manuel P. Pelloni
Juan R. Lanza

DR. JORGE LUQUE
FUEZ FEDERAL



CARLOS GUTIERREZ
SECRETARIO



1202/47

Comisaria SAN MARTIN SECCION 1ra.-
Septiembre 17 de 1964.-

Al Sr. Juez Federal Dr. JORGE LUQUE.-
Ciudad Gral. San Martín.-

OBJETO: Comunicar hecho.-

Llevo a conocimiento de S.S. que en la fecha se recibió actuaciones de S.I.G.B/A. y detenido Jorge Raúl Bellomo, a quién se le sequestró apuntes cartulados "Las Masas se identifican con la lucha guerrillera".-

Se instruye sumario cartulado Infracción Decreto-Ley 778 del Poder Ejecutivo Nacional con intervención de ese Juzgado.-

Saludo a S.S. muy atte.-

EDUARDO LOPEZ
COMISARIO

H. B.

Recibido en Secretaría hoy 14 de Septiembre
de 1964 a las 12 horas

CARLOS GILBERTO DINI
SECRETARIO

San Martin 15 de 1964.
A sus antecesores -

Dr. JORGE LLOQUE
JUEZ FEDERAL



20

Proced.
ORA

GEN
N

COMI

ULA 4
REGIST
B.- E

DO FOR
OREL

DEPO TE

R A D I O T E L E G R A M A

Procedencia: **ORAN** Categoría: **RFU** Número de origen: **6593/18889** Palabras: **32** Hora y fecha de origen: **125 HOY**

REPUBLICA ARGENTINA — GENDARMERIA NACIONAL — COMUNICACIONES	CARACTER: PUBLICO	NUMERO: 58401	Sello de la radioestación 1203
	URGENTE DIPOL BAIRE AGRUSAL SALTA		

CDG.4356 GD 4104/64 RECTIFICO CDM 889/64 COMA CE-
LA 4838799 PUNTO PERTENECE JORGE BELLOMO SEGUN CONSTANCIA CUADERNO
REGISTRO TRANSITO VECINAL SEABLAN QUIEN REGISTRA INGRESO PAIS OI SET
ESORAN

BUENOS AIRES, de setiembre de 1964.

COPIA



[Signature]
ALDO SAUTISTA CIAPPONI
COMANDANTE PRINCIPAL
DIRECCION DE POLICIA

OPOR: EL	HORA Y FECHA DE RECEPCION 1245 15 SET 64	INDICACIONES DE SERVICIO
TELEFONICO hora día		Constancia de entrega A las h. m, del / / recibí la copia del presente radiotelegrama. _____ Firma y N° de cédula

WJ
1204 49
ALUMNO JORGE BELLOMO

Curso hasta el 10 de agosto de 1963 como regular; quedando libre en Medicina II por inasistencia continuadas.-

Hasta la fecha no se sabe más nada.-

DR.-

Fdo: FELIX CHIOVINO

Dtor. de la UNIDAD HOSPITALARIA ALVAREZ

ES COPIA



[Handwritten signature]
EDGARDO NADRO CORTELETTI
SECRETARIO GENERAL
HOSPITALARIA ALVAREZ

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

HOSPITAL MUNICIPAL DOCTOR TEODORO ALVAREZ

NOTA Nº 1015.....

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1964.-

Señor Jefe del Servicio
de Informaciones de la
Gendarmería Nacional
Comandante Mayor Alejo Carlos Mendiando

S/D.-

En contestación a su atta. de la fecha cón-
pleme manifestarle que, de acuerdo a lo expresado por el Se-
ñor Jefe de la Unidad Hospitalaria de la Facultad de Medici-
na de Buenos Aires, con asiento en este Hospital, Doctor Fé-
lix Chiovino, en su informe adjunto, el estudiante Jorge Be-
llomo, estuvo inscripto como alumno, de acuerdo al detalle /
en él consignado.-

Saludo al señor Jefe con mi más distinguida
consideración.-

Fdo: Dr. VICENTE LAVENIA
Director Interino
HOSPITAL MUNICIPAL T.
ALVAREZ

Hay un sello redondo que dice:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BS AS
HOSPITAL MUNICIPAL T. ALVAREZ
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

ES COPIA



EDUARDO MARIO CORTELLETTI
COMANDANTE PRINCIPAL
JEFES SERVICIO DE INFORMACIONES

Presentado en Secretaría hoy 16 de septiembre de 1964,
siendo las 16 horas por el Comandante Jorne Emilio Fritzler.
Conste.-

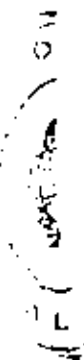
CARLOS GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO

San Martín, 16 de septiembre de 1964.-

Habiendo llegado a conocimiento del Juzgado que en sumario que se instruye por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal a cargo del Dr. Leopoldo Isaurralde por explosión y derrumbe del edificio calle Posadas 1664 habría prestado declaración indagatoria Agustín Hipólito Stachiotti (a) "Correntino" en la que habría hecho referencia a la actuación que cupo a un tal "Jorge" dando detalle de filiación y que coincidirían con las del detenido Bellomo solicítase testimonio completo de la misma exhortándose con recomendación de urgente diligenciamiento.

Por intermedio de la Delegación SIPDA local practíquese diligencia a fin de establecer si el detenido Jorge Raúl Bellomo prestó servicio en su carácter de estudiante de medicina en el Hospital de Villa Ballester, en su caso desde qué fecha y hasta cuándo, carácter en que lo hizo y si su concurrencia era obligatoria y continuada, licencias que se le hayan acordado y en sus casos, fechas y término de las mismas.- Si en igual fecha también se desempeñó en el

////



USO OFICIAL

ob
ral
ins
Jor.

W
Poder Judicial de la Nación

1906 ✓

///mismo nosocomio Miguel Angel o Miguel Juan Goyechea, conocido por "Piriñcho", como así de un médico de apellido San Martín.-

Requíerase a la Jefatura de la Policía Federal disponga por donde corresponda la realización de las diligencias del caso a fin de establecer si el aludido Bellomo cursó estudios en diferentes cátedras entre los años 1961 al 1963 en los Hospitales Alvear y Pirovano, fechas como asimismo de sus asistencias y si después del día 10 de agosto de 1963 continuó concurriendo a los aludidos Hospitales.

A efectos de practicar un peritaje caligráfico a fin de establecer si las correcciones manuscritas efectuadas en los papeles que le fueron secuestrados al detenido y que corren de fs. 6 a 29 fueron efectuados por él, désignase la audiencia del día de mañana para que comparezca a realizar un cuerpo de escritura.-

Previo toma de fichas dactiloscópicas solicítense al Registro Nacional de Reiniciencia y Jefaturas de Policía Federal y Provincia informes sobre los antecedentes que el detenido pueda registrar.

Atento a las constancias de la documentaciones obrantes en autos exhortese telográficamente al señor Juez Federal de Salta a fin de que se sirva informar si en la causa que se instruye por los hechos acaecidos en Gran Interesa la captura de Jorge Raúl Bellomo, remitiéndosele datos del mismo.-

Jorge Luque
Dr. JORGE LUQUE
JUEZ FEDERAL

USO OFICIAL

ni-
estu-
su
hizo
ncias
ino de
en el
////

die, sub del mismo not. p. p. de N. Prange -
de Fiscal y firma, de p.

y 

CARLOS GUTIERREZ DE
SECRETARIO

1927

80

WJ
1207, 12
SAN MARTIN, 17 de setiembre de 1964.-

Al señor

Jefe de la Policía Federal

CAPITAL FEDERAL.-

Oficio Nº 2501/64

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe, en los autos Nº 4156/64 caratulados "BELLOMO Jorge Raúl s/inf. Decreto 788/63", a fin de que se sirva tener a bien disponer lo necesario para que con carácter de muy urgente, en razón de encontrarse persona detenida, se realicen las diligencias necesarias del caso, a efectos de establecer si el nombrado BELLOMO, hijo de Francisco - Luis y de Raquel Coltell, argentino, de 23 años de edad, soltero, estudiante y con domicilio en la calle San Lorenzo Nº 135 de esta ciudad, cursó estudios en diferentes cátedras entre los años - 1961 al 1963 en los Hospitales Alvear y Pirovano en esa Capital; como asimismo fechas de sus asistencias y si después del día 10 de agosto de 1963, continuó concurriendo a los aludidos nosocomios.-

Saludo al señor Jefe muy atentamente.-

CARLOS GUILLERMO DANERI
SECRETARIO

SAN MARTIN, 17 de setiembre de 1964.-

Al señor

Jefe de la Delegación S.I.P.D.A.

SAN MARTIN.-

Oficio N° 2502/64



Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe, en los autos N° 4156/64 caratulados "BELLOMO Jorge Raúl s/inf.Decreto n° 788/63" caratulados que se sirva tener a bien disponer lo necesario para que con carácter de muy urgente, en razón de encontrarse persona detenida, se practiquen las diligencias necesarias a efectos de establecer si el nombrado BELLOMO prestó servicios en su carácter de estudiante de medicina en el Hospital de la localidad de Villa Ballester, en su caso, desde qué fecha y hasta cuándo, carácter de que lo hizo y si su concurrencia era obligatoria y continuada, licencias que se le hayan acordado y en afirmativa, fechas y períodos de las mismas; así como si en igual fecha también se desempeñó en dicho nosocomio MIGUEL ANGEL o MIGUEL JUAN GOYECHEA, conocido por "Tirinecho", así de un médico de apellido SAN MARTIN.

Saludo al señor Jefe muy atentamente.-

CARLOS GUILLERMO DANERI
SECRETARIO

WJ
1209 54
SAN MARTIN, 1 de setiembre de 1964.-

Al señor

Juez Nacional de Primera Instancia en lo
Criminal y Correccional Federal a/o del Juzgado Nº 1
Dr. LEOPOLDO ISAU RRALDE

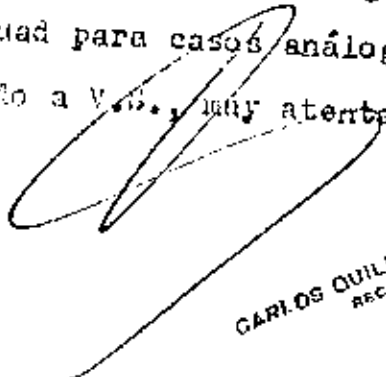
CAPITAL FEDERAL.-

Oficio Nº 2503/64

Tengo el agrado de dirigirme a V.S., en los autos
Nº 4156/64 caratulados "BELLOMO Jorge Raúl s/inf.Decreto 788/63", a
fin de que se sirva tener a bien disponer lo necesario para que -
con carácter de urgente en razón de encontrarse persona detenida,
se remita a este Tribunal testimonio completo de la declaración -
indagatoria prestada por AGUSTIN HIPOLITO STACHIOTTI (a) "Corren-
tino", con motivo del sumario que instruya ese Juzgado por explo-
sión y derrumbe del edificio de la calle Posadas Nº 1664 de esa Ca-
pital y en la que el nombrado Stachioti habría hecho referencia
a la actuación que le enpo a un tal "Jorge", dando detalles de fi-
liación y que coincidirían con las del detenido BELLOMO.-

Ruego y exhorto el diligenciamiento del presente,
ofreciendo reciprocidad para casos análogos.-

Saludo a V.S. muy atentamente.-


CARLOS GUILLERMO DANERY
SECRETARIO

W
Poder Judicial de la Nación

1210

✓✓

////la audiencia del día diecisiete de setiembre de mil novecien-
tos sesenta y cuatro, siendo las diecisiete horas se hizo compare-
cer ante S.S. y secretario que autoriza al detenido JORGE RAUL-
BELLOMO, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,
a quién se le hizo saber que se le iba a tomar un cuerpo de es-
critura y MANIFIESTA; que no tiene ningún inconveniente en hacerlo
en presencia de su abogado defensor. Con lo que se dió por termi-
nado el acto, leído por sí se ratifica y firma después de S.S. por
ante mí que doy fe.-

for me Philip J. Pelian

M
Dr. JORGE LUQUE
JUEZ FEDERAL

CARLOS GUILLERMO DANERI
SECRETARIO

ch 18/9/64
4

////MARTIN, 18 de setiembre de 1964.-

Atento lo manifestado precedentemente por el de-
tenido JORGE RAUL BELLOMO y a los mismos fines ordenados a fs.51q
designase la audiencia del día 22 del corriente mes a las 15 ho-
ras.-Notifique MITCHEL.-

JORGE LUCHE
JEFEDOCAL



12-01

Artículo 1
de ent
sección 1

18/9/64

REPUBLICA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Gobierno
POLICIA
División Dactiloscopia

La Plata, 15-9-64 de 1964

Al señor

Julio Nacurac
Dr. Jorge Luque

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código de Procedimiento Penal, infórmele que el procesado *Jorge Raúl Bellomo*

hijo de *Francisco* y de *Marcela Colletti*
acusado de *Dest. 778 P.E.N.* en *San Martín*

cuya individual dactiloscópica se acompaña, no registra antecedentes y ha quedado identificado en la Sección *OSE*

Prontuario N° *4230*

OBSERVACIONES:

Salúdalo atte.

[Signature]
18923
18923
18923

12-UI 189.000-X-63

"MO y a
"del d
"Edo. J
QUEDA
SECRET

Partidos en Secretaría hoy 18 de Septiembre

de donde las 1200 horas

DARLOS QUIRTEZ (MONTAÑANA)
SECRETARIO

San Bartolomé, 18 de Septiembre 1961
A su señoría
Cedente - 2

DR. JOSE LUQUE
JUEZ FEDERAL





JUZGADO FEDERAL

CEDULA DE NOTIFICACION

Sr. Dr. IGNACIO A. LASARTE.

Calle Belgrano N° 357 Po. 19 Dto. 2

Sr.

Calle N° Po Dto.

Hago saber a Vd, a fin de que surta los efectos legales que establece el título

VI, libro I, del Cód. de Proc. en lo criminal, que en la causa N°

segunda a JORGE RAUL BELLOMO.-

por inf.decreto 788/63

ha recaído la siguiente resolución: "San Martín, 18 de setiembre de 1964.-

"...lo manifestado precedentemente por el detenido JORGE RAUL BELLO-

MO y a los mismos fines ordenados a f5.51, designase la audiencia -

"del día 22 del corriente mes a las 15 horas.-Notifique MITCHEL-

"Edo: JORGE LUQUE-Juez Federal".-

QUEDA VD.NOTIFICADO.-

SECRETARIA, 18 de setiembre de 1964.-

CARLOS GUILLERMO DANIEL
SECRETARIO



//

del Cód. de Proc. en lo Criminal: "En la diligencia de entrega se hará constar la obligación del que recibiere la copia de
la al que debía ser notificado, inmediatamente que regrese a su domicilio, bajo multa de cuatro a veinte pesos si dejare

11 En veintinueve de septiembre de 1914 siendo la hora quince y 30'
 solicité en su domicilio calle Belgrano N° 377 P° 1 D° 2
 a Don Ignacio A. Casarte
 Y yo habiéndole encontrado, procedí a dejarle una cédula de igual tenor a la presente,
 previa lectura, a la persona de la casa que la recibió y

[Signature]

[Signature]



En _____ siendo la hora _____
 solicité en su domicilio calle _____ N° _____ P° _____ D° _____
 a Don _____
 Y _____ habiéndole encontrado, procedí a dejarle una cédula de igual tenor a la presente,
 previa lectura, a la persona _____ que la recibió y

OSN

to
la
ge
el
Pue

de sep. 64

MARTIN

OFICIAL

Juez Federal Primera Instancia
SALTA.-

Provincia SALTA.-

Nº 2436

Auto 788/63, tengo a grado dirigirse a...
muy urgente, virtud encontrarse persona desaparecida, se sirve
informar si en causa se instruye ese sumario por causas
acaecidos en Orán (Gacchilleros), inter en postura comar-
do BELLOMO, hijo Mariano Luis y Rosalinda Gacchill, argenti-
no, 23 años, estudiante.-Ruego embargo a la justicia de la
sente, ofreciendo reciprocidad casos de financia.-Cinco
muy atentamente.-JOSÉ LUJÁN-Juan Federal-Cerrito Ch-
Martín

URGENTE RECOMENDADO

Juzgado Federal
Cerrito 24

CARLOS GUILLERMO DANERI
escribano

hora :
Pe... Da...
tenor a la presente,
que la recibió y

Procuraduría Judicial de la Nación

1214, 59

///MARTIN, 2 de setiembre de 1964.-

A los fines dispuestos en el decreto de fs.58
4º punto y encontrándose presente el letrado defensor del deten-
do, atento a lo manifestado por éste a fs.55, designase la audien-
cia del día de la fecha a las 16 horas.-

Dr. JORGE LUQUE
JUEZ FEDERAL

USO
OFICIAL

En la audiencia del día veintidos de setiembre de mil novecientos
sesenta y cuatro, siendo las 16 horas, se hizo comparecer ante S.S.
al detenido JORGE RAUL BELLOMO, cuyas demás circunstancias perso-
nales constan en autos, con asistencia de su letrado defensor Dr.
IGNACIO A. LASARTE, a los fines de formar una plana de escritura,
la que se realice a continuación: y una demanda
porcentaje de material importante con ordenes
impartidas por la fundación el Ejército y la
Policía sufriendo, financieros, desembuten brago
gangues, sacante perturbación aquí al al
término persecución ambos en grupo inusitado
los suministrar necesarios, los ejemplares
gerencia Hegemonía, en esta emergencia en la que
el escenario elegido por el Ejército fue el del
Pueblo - sufriendo sufriendo desembuten

recibió y

desembuden desembuden gangui gangui gangui
 P.P.P 188 percepción ante ante standard
 en en en concha concha concha.

J una J un estado porcentaje de naitre
 infuiles en en un fondo infuile de exención
 merida desembuden desembuden desembuden

braga braga gangui gangui gangui P.P.P
 1888 perturbada perturbada aquí fue

afu quien siempre persecución persecución
 ante ante ante un en dando dedo dolor
 dando fufu fufu le le tan se había
 había en la emergencia en la emergencia

insolador.---Con lo que se dió por terminado el acto fir-
 ma el compareciente conjuntamente con su letrado defensor, des-
 pués de S.S. por ante mí, de que doy fé.

Jorge P. Luque
 Juan A. Lant

Dr. JORGE LUQUE
 JUEZ FEDERAL

CARLOS GUILLERMO DANERI
 SECRETARIO



USO OFICIAL

Pod. Judicial de la Nación

EXPEDIENTE N.º	568
ENTRÓ	17/9/64
DELEGACION S.I.P.B.A.	SAN MARTIN
SALES	28/9/64



SAN MARTIN, 17 de setiembre de 1964.-

Al señor

Jefe de la Delegación S.I.P.B.A.

SAN MARTIN.-

Oficio N.º 2502/64

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe, en los autos N.º 4156/64 caratulados "BELLOMO Jorge Raúl s/inf. Decreto n.º 788/63", a fin de que se sirva tener a bien disponer lo necesario para que con carácter de muy urgente, en razón de encontrarse persona detenida, se practiquen las diligencias necesarias a efectos de establecer si el nombrado BELLOMO prestó servicios en su carácter de estudiante de medicina en el Hospital de la localidad de Villa Ballester; en su caso, desde qué fecha y hasta cuándo, carácter en que lo hizo y si su concurrencia era obligatoria y continuada, licencias que se le hayan acordado y en afirmativa, fechas y términos de las mismas; asimismo si en igual fecha también se desempeñó en dicho nosocomio MIGUEL ANGEL o MIGUEL JUAN GOYECHEA, conocido por "Pirincho", como así de un médico de apellido SAN MARTIN.-

Saludo al señor Jefe muy atentamente.-



DR. JOSE L. GOMEZ
JUEZ FEDERAL



61
12/16

///- DELEGACION S.I.P.B.A. SAN MARTIN, setiembre 17 de 1964.-

Recibido en la fecha el oficio de fojas 1, procédase a su diligenciamento; designase secretario de las actuaciones a producirse al Oficial Inspector ORLANDO RODOLFO PEÑALBA, quien se notificará de su cometido al refrendar la presente.-

[Signature]
Orlando Rodolfo Peñalba
Oficial Inspector



[Signature]
OSVALDO J. J. de BALDRICH
OFICIAL PRINCIPAL
Jefe Delegación S.I.P.B.A.

DELEGACION S.I.P.B.A. SAN MARTIN, setiembre 18 de 1964.-

El suscripto deja constancia de haberse constituido, juntamente con el secretario designado en autos, en el día de la fecha, a las 12.30 horas, en la Estación Sanitaria "Doctor Enrique Marengo", sita en la calle República número 10 de Villa Ballester, partido de San Martín, donde recabados los antecedentes que se ordenan en oficio de fojas 1, le fué manifestado que los mismos son de competencia del Administrador de dicho nosocomio, quien se encuentra ausente de la sala, enfermo en su domicilio, por lo que se establece comunicación telefónica con el mismo al teléfono 54-9195, oportunidad en la que manifiesta el citado Administrador ALFONSO VICTORIO CARCAGNO que no obran en su poder los registros pertinentes, no obstante lo cual concurrirá el día 21 del corriente a esta Delegación a efectos de aportar el conocimiento que tuviere con relación a las medidas ordenadas que se practican.-

[Signature]
Orlando Rodolfo Peñalba
Oficial Inspector



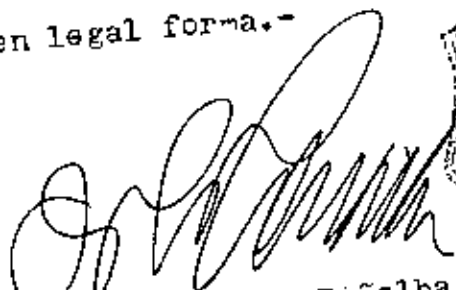
[Signature]
OSVALDO J. J. de BALDRICH
OFICIAL PRINCIPAL
Jefe Delegación S.I.P.B.A.

DE-///

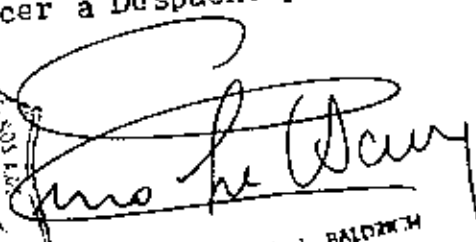


LEGACION S.I.P.B.A. SAN MARTIN, setiembre 21 de 1964.-

Encontrándose presente en esta Dependencia ALFONSO VICARIO CARCAGNO, persona que podría aportar antecedentes sobre las diligencias que se practican, hágaselo comparecer a Despacho y recíbasele declaración en legal forma.-


Orlando Rodolfo Peñalba
Oficial Inspector




OSVALDO J. J. BALDIWIN
Jefe Delegación S.I.P.B.A.



DE-///

141



62

1217

3

////-legación S.I.P.B A., SAN MARTIN, septiembre 21 de 1964.-

En la fecha comparece a Despacho una persona previamente citada, la que impuesta de las penas en que incurren los que se propeden con falsedad, juró decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado, manifestando llamarse ALFONSO VICTORIO CARCAGNO, ser de nacionalidad argentino, de 54 años de edad, de estado civil casado, instruido, profesor de enseñanza media y domiciliado en la calle Guevara 275 de la Capital Federal.-Acredita su identidad con libreta de enrolamiento número 241.497, que en este acto exhibe y la es devuelta.- Explicada que le fueron las generales de la ley, manifestó no comprenderle para con las partes que le fueron nombradas.- A preguntas que se le formulan con relación a lo ordenado por el Señor Juez Federal, doctor Jorge Luque, en autos número 4156/64, caratulados "BELLOMO, Jorge Raúl s/infracción decreto Nº 788/63, mediante oficio número 2502, dirigido al suscripto, con fecha 17 del corriente mes; DECLARO: que se desempeña como Administrador de la "Estación Sanitaria doctor Enrique Marengo", ubicada en la calle República número 10 de Villa Ballester, partido de General San Martín, desde el 12 de junio de 1962.-Que por el cargo que ocupa, sabe y le consta que en dicha estación sanitaria se desempeñó como practicante el estudiante de medicina JORGE RAUL BELLOMO.- Que tal como lo manifestara telefónicamente al suscripto, en la Dependencia que administra no se lleva legajo personal ni fichero de antecedentes de las personas que se desempeñan en la misma, los que se encuentran en la Dirección de Personal de la Municipalidad de San Martín.-que solamente se lleva en la estación sanitaria, en forma diaria, el contralor de asistencia, el que mensualmente es elevado a la Dirección de Personal de la citada Municipalidad.- Que no obstante ello, se encuentra en condiciones de afirmar que JORGE RAUL BELLOMO ingresó como "practicante externo", ad-honorem, el 15 de noviembre de 1961, actuando como tal hasta el 31 de enero de 1963, fecha a partir de la cual y previo curso, pasó a revistar con el cargo de "Practicante menor" rentado,

////-

///-

///- en el que se desempeñó hasta el 12 de noviembre de 1963, fecha en la que presentó su renuncia.- que su asistencia no puede precisarla ya que no cuenta en este momento con elementos de juicio suficientes, y los datos que ha manifestado precedentemente los obtuvo del libro de "Asistencia" que lleva la Asociación de Practicantes de Medicina de dicha dependencia, ocurriendo lo mismo con respecto a licencias.- La asistencia del practicante BELLOMO era obligatoria un día a la semana, lo que hacía los martes a las 21.00 horas hasta el día miércoles a igual hora.- Que no obstante lo expresado, los practicantes acostumbra, por razones de estudio a cambiarse las guardias.- que también recuerda que se desempeñó en dicho nosocomio un estudiante apellidado GOYECHEA, quien ingresó como "concurrente", a fin de acumular puntaje para optar al concurso que anualmente se realizan a fin de cubrir las vacantes de practicantes, el que de acuerdo al libro que ha hecho referencia anteriormente concurre desde el 27 de junio de 1962, registrando allí su última firma el 7 de agosto de 1963, fecha en la que comunicó al entonces practicante mayor CESAR CAYETANO SAN MARTIN que no concurriría más a la "guardia".- que BELLOMO y GOYECHEA concurrían los mismos días, miércoles, a cumplir la "guardia".- que en cuanto al actual-ente doctor CESAR CAYETANO SAN MARTIN, se desempeñó como "practicante menor" en 1962 y como "practicante mayor" durante el año 1963 hasta el 31 de enero de 1964, quien también cumplía guardias los días miércoles, juntamente con BELLOMO y GOYECHEA, durante el tiempo que estos dos últimos prestaron servicios.- que con respecto a las planillas de asistencia diaria que mensualmente se remiten a la Dirección de Personal de la Municipalidad, el deponente ignora que destino final cumplen las mismas.- que es cuanto tiene que decir, con lo que se dió por terminado el acto; previa íntegra lectura que de por sí dió el compareciente en uso de sus derechos, se ratificó y firmó al pie para constancia.-

[Firma]

[Firma]
Orlando Rodolfo Peñalba
Oficial Inspector



[Firma]
ESTIMPO J. L. BALDRICH
Oficial Inspector
S.I.P.B.A.



63

Delegación S.I.P.B.A., SAN MARTIN, 21 de setiembre de 1964

Visto el contenido de la declaración que antecede, el suscrito resuelve trasladarse a la Estación Sanitaria de Villa Ballester, a efectos de proceder a la compulsión del libro de asistencia de pertenencia de la Asociación de Practicantes de Medicina.

[Signature]
Orlando Rogolfo Peñalba
Oficial Inspector



[Signature]
OSVALDO J. J. de BALDRICH
Oficial Principal
Jefe Delegación S.I.P.B.A.

- En la localidad de VILLA BALLESTER, partido de GENERAL SAN MARTIN, a los 21 días del mes setiembre de 1964, el suscrito Oficial Principal OSVALDO J. J. de BALDRICH, deja constancia de que siendo las 11.30 horas se ha constituido, juntamente con el Oficial Inspector ORLANDO R. PEÑALBA, en la Estación Sanitaria Doctor Enrique Marengo, sita en la calle República N° 10, a efectos de proceder a realizar una compulsión del libro de asistencia perteneciente a la Asociación de Practicantes de Medicina de dicha dependencia.- A tal fin somos atendidos por la señorita ELBA DELIA RETAMOSA, "practicante mayor" de la Sala, quien enterada del motivo de nuestra presencia facilita el libro de referencia, e impuesta que fué de las penas que incurrirían las que se producen con falsedad, juró decir verdad en todo cuanto se constatará en la presente diligencia, manifestando llamarse como queda expresado, ser de nacionalidad argentina, de 28 años de edad, de profesión médica y domiciliada en la calle Ciudad de la Paz N° 575 de la Capital Federal.- Aclara no comprenderle las generales de la ley que previamente le fueron explicadas.- Acto seguido se procede a comprobar, teniendo a la vista el libro de asistencias de la Asociación de Practicantes que al folio 377 del mismo, existe asentada la guardia correspondiente al día miércoles 7 de agosto de 1963, en la que se desempeñaron SAN MARTIN, BELLOMO, GOYECHEA y VOLPINO, en

///-

///-la que figura sin firma SAN MARTIN y BELLOMO; no así GOYECHEA y VOLPINO.- En el mismo folio figura la guardia del día miércoles 14 de agosto de 1963, en la que se desempeñaron SAN MARTIN, BELLOMO, GOYECHEA y VOLPINO, figurando firmando San Martín, Belleme y Volpine, mientras que Goyechea está ausente.- Al folio 378 figura la guardia del día miércoles 21 de agosto de 1963, en la que se desempeñaron SAN MARTIN, BELLOMO, GOYECHEA y VOLPINO; existe únicamente firma de VOLPINO.- Al mismo folio se encuentra la guardia del día miércoles 28 de agosto de 1963, en la que se desempeñaron SAN MARTIN, BELLOMO, GOYECHEA y VOLPINO, figurando ausentes los tres primeros.- Al folio 379 figura la guardia del día miércoles 4 de septio de 1963, en la que se desempeñaron SAN MARTIN, BELLOMO, GOYECHEA y VOLPINO, en la que figuren ausentes los tres primeros y firmado el último.- Al mismo folio figura la guardia del día domingo 11 de septiembre de 1963, en la que se desempeñaron SAN MARTIN, BELLOMO, GOYECHEA y VOLPINO, en la que aparecen firmados a excepción de GOYECHEA. A esta altura la doctora RETAMOSA manifiesta que el valor de dichas comprobaciones es relativo en virtud de que el libre de donde fueron obtenidas las circunstancias anotadas precedentemente es privativo de la Asociación de Practicantes, llevándose en forma no regular, ejemplo de ello es que la firma que figura al lado del nombre de BELLOMO en la última guardia citada podría corresponder al doctor BERTOLOZZI, quien podría haberlo reemplazado en esa fecha.- Con lo que se da por terminado el auto previa íntegra lectura que de por sí dieran cada uno de los que en ella intervinieran en uso de sus derechos, se ratificaron y formaron al pie para constancia.-

Orlando Rodolfo Peñalba
oficial Inspector

~~OSWALD, J. J. de VANDRICH~~
~~Office: [illegible]~~
~~John Delegation S. L. A.~~



LEGACION S.I.P.B.A. SAN MARTÍN, 24 de setiembre de 1964.-
Visto lo actuado hasta el presente, el suscripto resuelve trasladarse hasta la Municipalidad local a los efectos de las diligencias ordenadas por S.S. el señor Juez Federal doctor JORGE LUQUE, en oficio de fojas 1.-

[Signature]
Orlando Rodolfo Peñalba
Oficial Inspector



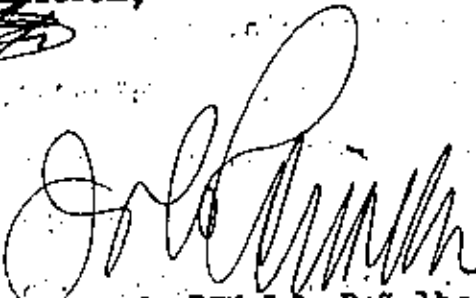
[Signature]
OSVALDO J.J. de BALDRICH
Oficial Principal
Acta Delegación S.I.P.B.A.

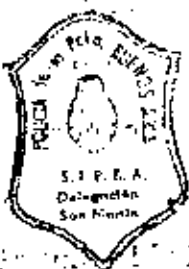
- En la ciudad de SAN MARTÍN, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el suscripto, Oficial Principal OSVALDO J.J. de BALDRICH, deja constancia de que siendo las once horas se ha constituido, juntamente con el Oficial Inspector ORLANDO RODOLFO PEÑALBA, en la Dirección de Personal de la Municipalidad de San Martín, a efectos de proceder a recabar los antecedentes ordenados por el Señor Juez Federal doctor JORGE LUQUE en oficio de fojas 1, como se dispusiera en providencia anterior.- A los fines expuestos somos atendidos por el señor Director de Personal DOMINGO JOSE GENOVESE quien enterado del motivo de nuestra presencia, e impuesto que fué de las penas en que incurren los que se producen con falsedad, juró decir verdad en todo cuanto se constatare y manifestare en la presente diligencia. Manifiesta llamarse como queda expresado, de nacionalidad argentino, de 55 años de edad, estado civil casado, domiciliado en la calle Guido Spano nº 415 de Billinghamurst, partido de San Martín. Manifestó no comprenderle las generales de la ley que previamente le fueran explicadas para con las partes que le son nombradas. Acto seguido me es facilitado el legajo Nº 7124 de JORGE RAUL BELLOMO, en el cual constan su filiación personal, estudios cursados, documento de identidad, hallándose las hojas destinadas a "Inasistencias por enfermedad", "Licencias", en blanco.- En el mismo constan, en la hoja destinada a "Foja

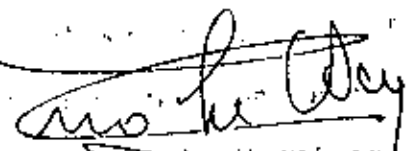


Servicios", que ingresó el 1º de febrero de 1963 en la Estación Sanitaria de Villa Ballester, con sueldo nominal de 5,000 pesos y que por expediente 1204 - 63, renunció.- Con fecha 30 de noviembre de 1963, renunció, decreto 8742 del 3 de diciembre de 1963.- A continuación se le devuelve el legajo citado, siendo facilitado para las consultas pertinentes el legajo N° 7032, perteneciente a CESAR CAYETANO SAN MARTIN, en el cual constan que es de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal el 23 de octubre de 1938, de estado civil soltero, hijo de [illegible] y de Juana D'Onofrio, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 4.383.596, L.E. 4.280.239, domiciliado en la calle Condorco 1106, 3er. Piso, Dpto. "G" de la Capital Federal, teléfono 59-4607; en dicho legajo, en las hojas de "Inasistencia por enfermedad" y "Licencias", se encuentran en blanco.- En la de "Foja de Servicios" consta que ingresó el 1º de noviembre de 1961 y fue dado de baja con anterioridad al día 31 de enero de 1964.- Se procede a la devolución del presente legajo y no existiendo las "Planillas de Asistencia diaria" remitidas por la estación sanitaria doctor Enrique Marengo, en virtud de que cuando en año son incineradas, se da por finalizado esta diligencia.- /

Previa íntegra lectura que dió a la presente cada uno de los que en ella intervinieron, es ratificada y firmada al pie para constancia.-


Orlando Rodolfo Peñalba
Oficial Inspector




OSVALDO L. BIONDINI
OFICIAL PRINCIPAL
Jefe Delegación S.I.P.E.A.

WV

1220-615

66



Delegación S.I.P.B.A., San Martín.-

Septiembre 26 de 1964.-

Al señor Juez Federal Dr. JORGE JUQUE.

OBJETO: Elevar actuaciones.-

Adjunto elevo a consideración de S.S. en seis fojas útiles, actuaciones labradas en ésta Delegación con motivo de los autos N° 4156/64 caratulados "BELLOMO Jorge Raúl s/inf. Decreto n° 788/63 ", que fueran ordenadas por ese Juzgado en nota de fecha 17 del mes en curso.-

Saluda a S.S. muy atentamente.-

[Handwritten signature]
OSVALDO L. J. DE CRUZ
OFICIAL
Jefe Delegación S.I.P.B.A.

Delegación
San Martín

valida en Guatemala, por 05 de Septiembre
a 1964 en 14.6 cent

LOS ANGELES
SECRETARIO

San Martin, Septiembre 25 a 1964.
Agijeros a la caña -

MR. JORGE LUQUE
JUEZ FEDERAL



R A D I O T E L E G R A M A

Procedencia: SALTA Categoría: RFU Número de origen: 19478 Palabras: 48 Hora y fecha de origen: 1900 HOY.

REPUBLICA ARGENTINA GENDARMERIA NACIONAL COMUNICACIONES	CARACTER: PUBLICO URGENTE DIPOL BAIRE	NUMERO: 60092	Sello de la radiostación
---	---	------------------	--------------------------

CD.6085/64. RELACIONADO GD.4300/64, Y SIGUIENDO CD. 93/64, INFORMO FECHA JUZGADO FEDERAL SALTA HIZO ENTREGA ESTE COMAN EXHORTO POR EL CUAL SOLICITA TRASLADO JORGE RAUL BELLOMO SI PER- TIERA ESTADO CAUSA SE LE SIGUE JUZGADO NR.3 SAN MARTIN (PROVINCIA ENOS AIRES). PUNTO EXHORTO MENCIONADO ELEVASE DIPOL. EFECTOS ULTE RES TRAMITES PUNTO

PLAMAGRUSAL

ES COPIA

BUENOS AIRES, 25 de setiembre de 1964.-



Manuel Urdy
 OFICIO SANTIAGO DE LOS RIOS
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 DIRECTOR DE POLICIA

POR: 20	HORA Y FECHA DE RECEPCION 2313 22 SET 64	INDICACIONES DE SERVICIO URGENTE
TELEFONICO _____ hora _____ día _____		Constancia de entrega A las _____ h. _____ m, del ____/____/____ recibí la copia del presente radiotelegrama. _____ Firma y N° de cédula

MINISTERIO DE GUERRA

C. 15 UCI-054 - V. 12 - P. 12-000

BUENOS AIRES, 25 de setiembre de 1964.-

OBJETO: Remitir copia de un radiotelegrama.

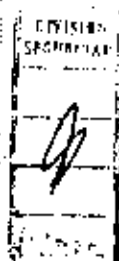
AL SEÑOR JUEZ FEDERAL DOCTOR JORGE LUQUE
SECRETARIA Nº 3 A CARGO DEL DR DANERI

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. remitiéndole adjunto una copia del radiotelegrama CD 6085/64, cursado a esta Dirección de Policía, por el Comando de la Agrupación "Salta".

El mismo se refiere a la tramitación // del exhorto librado por el señor Juez Federal de Salta con motivo de la extradición de JORGE RAUL BELLOMO, quien se encontraría involucrado en el sumario Nº 10/64 del Escuadrón "Orán" de Gendarmería Nacional, que tramita ese Juzgado.-

Dios guarde a S.S.

AGREGADO: Copia Radiotelegrama CD 6085/64

REFERENCIAS: Exp "R" D 14/64
(Dir. Pol)

D 14/64
220
25
15
64



Henry Kelly

COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE
DIRECTOR DE POLICIA

Expediente de Secretaría Nº 25 de Setiembre
de 64 siendo las 16:50 horas

[Signature]



SECRETARIA N° 3
Dr. ANGELO DE PAOLA

Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, constituido el Juzgado en la División Delitos Federales de la Dirección Coordinación Federal de la Policía Federal, SPS, hizo comparecer a su presencia a una persona detenida incommunicada, a quien se le hizo saber se le recibiría declaración indagatoria, causa de su procesamiento, Juez que entiende en la misma y el derecho que le asiste de designar abogado defensor, no habiéndose opuesto al acto, e interrogado por S.S. a tenor del artículo descientes cuarenta y uno del Código de Procedimientos en lo Criminal, manifestó llamarse AGUSTIN POLITO STACHIOTTI, sin sobrenombres ni apodos, y ser argentino, de veintiseis años de edad, soltero, profesión navegante motorista, domiciliado en Entre Ríos dos mil descientes veintidos de ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, que sabe leer y escribir y que nunca fue procesado con anterioridad. A diversas preguntas que le fueron formuladas por S.S. acerca del hecho que se investiga, manifestó; Que el declarante nació en el pueblo de Gancedo, Pcia. del Chaco, en cuyo lugar residió en compañía de sus padres y hermanos hasta la edad de siete años, y de allí se trasladaron a Resistencia, Capital de esa Provincia, viviendo en la calle cuatro número treinta y tres, barrio Central Norte. En esta ciudad siguió sus estudios primarios y a su vez trabajaba en la venta de diarios, frutas, verduras, en la vía pública. Que por esa época, conoció en el barrio a otros chicos de su edad y con uno de ellos llamado FEDERICO EVARISTO MENDEZ, se relacionó mas intimamente, hasta considerarse amigos inseparables. Con dicha persona sigue frecuentándose hasta llegar a los diez y siete años de edad, en que en razón de haber tenido una diferencia con su padre, hizo abandono del hogar paterno en compañía de sus hermanos, y se trasladó a la ciudad de Corrientes, donde estaba viviendo su madre, ya que se ésta se hallaba separada de hecho de su padre. Lo referido anteriormente ocurría en el mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis y desde esa fecha empezó a trabajar como tripulante en la Marina Mercante, habiendo traba-

PODER JUDICIAL DE LA NACION

USO OFICIAL EXCLUSIVO

///

///

///jado en diversos barcos, entre ellos, en el remocador "Pelado"
 Roberto". Que mas o menos a fines de julio del año pasado 1963
 a su domicilio de visita su amigo MENDEZ, despues de mas o menos
 seis o siete años de ausencia. Que su amigo MENDEZ en esa visita
 despues de otras conversaciones abordó el tema de las injusticias
 sociales que a menudo se cometian en la Republica Argentina, con
 las que estaba disconforme, y considerando que era el pueblo quien
 debia ser el encargado de custodiar la paz social. En el curso de
 su conversacion le explico que el en compañía de otras personas
 estaba formando un ejercito popular con gente reclutada voluntaria-
 mente, preguntandole al deponente si queria formar o ingresar
 al mismo. El que habla atendiendo a las razones que le fueron da-
 das, dio su conformidad. Ante esa aceptacion, MENDEZ le manifestó
 que para materializar su incorporacion, debia esperar que fuera llama-
 do mediante telegrama que en tal sentido le seria enviado. A
 cerca del diez de agosto siempre del año pasado, recibió un tele-
 grama que decia "bajo Cordoba dia diez y nueve, vaya Correo de la
 Resa" cuya direccion no recuerdo en este apto y firmado "PERICO"
 El, dicente, llevo a dicha ciudad el dia diez y siete de agosto. No
 tomó un taxi, dirigiendose a la direccion que como ya ha dicho,
 ahora no recuerda, donde luego de identificarse, ante una persona,
 que no conocia, enterandose luego que le apodaban "PELADO", ale-
 jase en una pension de la calle Entre Rios, de la aludida ciudad,
 diciendole que no perdiera contacto con el llamado "Pelado". Que
 transcurridos unos trece dias, la persona apodada el "Pelado", le
 dió instrucciones de como debia comportarse en un viaje que debia
 hacer, diciendole que debia conducir con él a otro muchacho, hasta
 una localidad que luego le haria saber. Señala el declarante que
 en las instrucciones que le dio el "Pelado", le recalco la ab-
 soluta reserva que debia guardar con respecto al destino donde
 debian dirigirse. A fines del mes de agosto, el "Pelado" le entre-
 gó al dicente doce mil pesos y le dió instrucciones de viajar en
 tren en compañía de ese muchacho que antes se ha referido, y que
 le apodaban "EL CORDOBES", con destino a la localidad de Guemes.

///



SECRETARIA N° 3
Dr. ANGELO DE PAOLA

de Salta. Llegados a esa localidad y antes de seguir el viaje, ambos debían calzar botas que ya habían adquirido antes en Córdoba, con el dinero que le dio el "Pelado". De allí prosiguieron viaje en colectivo hacia Orán, y desde ese punto, conforme a las instrucciones del "Pelado", debía transponer la frontera hasta llegar a la ciudad de Tarija, en la República de Bolivia, pero cuidando siempre de que su acompañante, el "Cordobés", no se enterara del destino hasta llegar al mismo. Llegados a Orán, fueron hasta Aguas Blancas, viajando en colectivo, y desde allí, luego de identificarse ante un puesto de Gendarmería como turistas, cruzaron un riacho utilizando un bote e ingresaron a Bolivia, por el lugar denominado Puerto Bermejo. Desde allí viajaron en un camión que transporta pasajeros, hasta la ciudad de Tarija. En dicho lugar y de acuerdo a las instrucciones recibidas, tomó contacto con un tal "JORGE", cuyo apellido no recuerda, que se alojaba en un hotel ubicado frente a la plaza principal de Tarija, mediante la siguiente calve, debía expresar: "soy miembro del colegio médico" lo que le franquaba la confianza de aquel. El declarante que se hallaba solo, ya que el "Cordobés", quedó en el hotel "Viña del Mar", penetró en la habitación donde se hallaba JORGE y conversó con éste, preguntándole si era la persona que debía conducirlo a un campamento. Que sabe que JORGE es argentino y concurrió a esa ciudad con otros dos "reclutados". Que aquel le dijo que debía mantener permanente contacto, lo que se cumplió al pie de la letra. Lo relatado anteriormente ocurría mas o menos entre el cuatro o cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, y pasados otros, cuatro o cinco días, JORGE convino con el declarante en encontrar en la esquina de una plaza a la seis de la tarde. Llegado ese día, el declarante concurrió a la cita, no hallándolo a JORGE sino a otra persona que se le aproximó y le preguntó la hora, y al responderle que eran la seis, se identificó como un emisario de JORGE, manifestándole que a las seis y veinticinco de esa tarde, lo esperara en compañía del Cordobés en la puerta del hotel "Viña del Mar", ya listos para proseguir el viaje, pues lo

PODER JUDICIAL DE LA NACION

USO OFICIAL EXCLUSIVO





///pasarían a buscar con un jeep. Cree el declarante que este hombre conocido por su acento al hablar de notaba ser boliviano. Prosiguiendo su relato, a la hora indicado y con el equipaje preparado, esperaron en la puerta del hotel, haciéndose presente un jeep, y en su interior cinco personas, entre las que reconoció a JORGE y al que le pareció boliviano, entre ellas, y otros, a quienes nunca había visto antes. Ascendieron al rodado, siendo en total siete personas, y se dirigieron hacia una localidad cuyo nombre desconoce pero sí dentro de Bolivia, y más o menos a unas dos horas del lugar de salida. Llegados a ese lugar, aproximadamente a las nueve y media de la noche, se alojaron en una casa que estaba en el medio del campo, entre montañas, completamente aislada y que era bastante amplia. Ya en la misma se encontraron con otras personas que le fueron presentadas como el "Teniente Federico", que era su amigo MENDEZ, también le presentaron al "Comandante Segundo", y a otra persona, que señaló como acento boliviano la que se identificó como "Capitan Hermes". Que el comandante segundo aparentaba unos treinta y dos años y el Capitan Hermes, veintiseis años. Todos vestían de civil y calzaban botas. En total, eran nueve personas y aparte de los ya nombrados, recuerda a CARLOS, que conducía el jeep "PIRINCHO" y "PURI". Explica que al declarante en esa oportunidad lo bautizaron "EL CORRENTINO" y cree que todos ocultaban su verdadero nombre. Desde ese momento comenzó el reclutamiento, ya que esa misma noche hicieron guardia, tal como estaban vestidos y sin armas, teniendo la consigna de dar la voz de alarma si veían aproximarse personas o vehículos. Que en los días siguientes, "El Capitan Hermes" el "Teniente Federico" y a veces el "Comandante Segundo", a las demás personas le daban instrucciones de guerra de guerrillas, las que se hacían sin armas y en forma práctica. Ellas consistían en la forma de desplazarse de un lugar a otro sin dejar rastros, con el fin de despistar al enemigo y como ejemplo dice que las colillas de cigarrillos debían ser eliminadas totalmente antes de ser arrojadas al suelo, eliminando los restos del tabaco y cenizas entre los yuyos, lo mismo

///

 USO OFICIAL EXCLUSIVO
 PODER JUDICIAL

 Sal
 de
 Hote

SECRETARIA N° 3
Dr. ANGELO DE PARRA

///con respecto a las envolturas de los atados cigarrillos, etc. dichas instrucciones, que la practicaban a diario, en un principio la hacia sobre una loma cercana a la casa. Transcurridos cinco o seis días, cada uno de los reclutados fueron provistos de mochilas de loneta verde oliva, frazadas, hamaca para dormir, un techo plastico en caso de lluvia, que se armaba a manera de pequeña carpa, platos y sarten, cubierto, caramañola, dos kilos de dinamita en barras, viveres, todo lo cual debian introducirse en la mochila, que pesaba mas o menos treinta y seis kilos. Asimismo, le proveyeron una pistola ametralladora "THOMPSON", con cuatro cargadores y doscientos cincuenta balas, calibre cuarenta y cinco; un revolver treinta y ocho con doce balas, un "cinto zabran", un machete largo un cuchillo de monte y una cartuchera porta-cargadores. Con los elementos antes indicado, salia diariamente en horas de la tarde y a la noche, para hacer instruccion de guerrilla, simulando ataques y retiradas escalonadas, sin utilizar las armas, es decir, en forma de simulacro. En dichas operaciones, que las practicaban a veces en la montaña simulando atacar un puesto de control enemigo, usaban ademas de la brujula una radio portatil a transistores con poder de transmision con un alcance de mil metros aproximadamente. Las instrucciones eran dadas por "los oficiales", que eran el TENIENTE FEDERICO el CAPITAN HERMES, el COMANDANTE SEGUNDO y el TENIENTE PELADO, que se habia sumado al grupo, siendo la misma persona que habia al declarante conocido en Cordoba. Refiere el declarante que como tenia conomiento de tactica militar que aprendió al prestar servicio militar, estaba considerado como buen girador, razon por la cual se ganó la confianza de sus superiores, lo que motivó que estos lo trataran con mayor consideracion y lo ocuparan de efectuar algunas comisiones, entre ellas, la de hacer un viaje a Orán en la Provincia de Salta, para llevar un mensaje en clave, en el interior de un atado de cigarrillos destinado a un señor que figuraba como viajante de marroquineria silvestre, y con el que debia encontrarse en el hotel Orán. Efectuada la entrevista utilizando para ello la contra-

PODER JUDICIAL DE LA NACION

EXCLUSIVO



///



///
 seña: "¿usted tiene monturas con grabados?", respondiendo otro
 "no, tengo solamente cintos con grabados", pasaron a la habitación
 donde le hizo entrega del mensaje y luego aquel a su vez le entregó
 un sobre cerrado y un paquete con medicina y alimentos que
 llevó hasta el campamento siendo esperado en territorio boliviano,
 por el jeep al que se ha referido anteriormente. A esta altura
 de su declaración recuerda que ya le había provisto del uniforme
 de guerrillero, el que consistía en casquete en plástico, color
 de oliva, boina de paño negro, camisa de paño tipo militar, color
 verde oliva, pantalón abombachado del mismo color y guantes y
 botas. La disciplina del campamento no era rígida: oficiales y reclutas
 se trataban con igualdad y respeto durante esos días. "JORGE"
 se graduó de guerrillero, para lo cual se hizo una ceremonia
 consistente en la lectura de un escrito por el COMANDANTE SEGUNDO
 quien le tomó juramento bajo el lema "REVOLUCION O MUERTE", que
 es la contestación que dió Jorge. Terminada la ceremonia, dicha
 persona regresó a Buenos Aires. - A los pocos días ingresaron dos
 personas mas: una llamada Alberto y la otra cuyo nombre no conoce
 estuvo pocos días y solo conversaba con el Comandante Segundo
 ausentándose también al poco tiempo, que todos los gastos del
 mantenimiento del grupo eran solventados por el Comandante Segundo.
 Que mas o menos el diez de septiembre el grupo antes mencionado
 a excepción de Carlos - que quedó en Bolivia con el jeep - regresaron
 al país atravesando el río Bermejo a pie en horas de la noche,
 con todo su equipo y armamento a cuestas, y la travesía la
 hicieron en dos grupos: unos de cuatro y otro de cinco personas.
 Que caminaron mas o menos durante diez días, atravesando zonas
 desoladas y haciendo escala solamente para comer y dormir en el
 interín el declarante fue comisionado a la ciudad de Salta para
 llevar un mensaje y saludar a un señor PEDRO AZQUINI, director
 de un teatro de Buenos Aires, según el dijo el Comandante Segundo,
 que también llevaba una caja de detonantes que debía entregar
 a JORGE o al viajante de marroquinería silvestre, y como no se lo
 pudo ubicar la llevó de vuelta, conjuntamente con viveres por vía

///

USO OFICIAL EXCLUSIVO

los nueve mil pesos, que llevo a Oran, donde lo esperaba el
 Corriobes, dirigiendose ambos hasta el nuevo campamento en un lu-
 gar llamado "El Bote", en la zona montañosa de Oran. En dicho campa-
 mento el declarante se graduó de guerrillero junto con el Corde-
 bes, y le dieron un distintivo de colores negro y rojo, para ser
 colocado como brazalete en el brazo izquierdo. Quedado su condi-
 cion de tal, bajaba a la ciudad de Oran a fin de comprar viveres.
 Siguiendo el itinerario el campamento se establecio luego en un
 lugar llamado "La Bomba" y allí el declarante fue comisionado con
 FARINCHO hasta un lugar donde se hallan en rio El Pescado, en bus-
 ca de agua, la que hallaron y llevaron en un recipiente hasta el
 campamento. En esa zona estuvieron dos o tres días y luego atrave-
 saron el rio El Pescado, de noche, caminando en columna, con el
 Capitan Hermes en la cabeza y el Coronel en la cola, y caminando
 llegaron a una zona montañosa, luego de haber andado con quince
 o veinte kilometros, y cercanos a un deposito de petroleo, esta-
 blecieron el campamento. En ese lugar ingresó al grupo un nuevo re-
 cluta conocido como "EL GRILLO" o "GRILLO". En ese lugar al tomar
 tomar contacto con gente de la localidad, el declarante empezó
 a sospechar y luego comprobó que los guerrilleros tenían finali-
 dades e inclinaciones netamente comunistas y aprovechando una co-
 mision a Orán, la que fue entregada la suma de treinta y dos mil
 quinientos pesos para comprar viveres, desertó hacia Oran, y des-
 de allí, se dirigió a la provincia de Corrientes, donde llegó mas
 menos el diez de noviembre. No hizo la denuncia antes por temor a
 las represalias a su familia. Que a partir de ese momento, no tuvo
 mas contacto con las personas a que aludiera en el curso de su
 declaracion, habiendo estado embarcado primero en el remolcador
 "Angel Roberto" y despues en el "Analia". Desembarcado de este úl-
 timo y raíz de un allanamiento hecho en su domicilio, se enteró
 que lo buscaba la Policia Federal, presentandose en la delegación
 de Corrientes, donde se lo informó que no había nada contra él,
 por lo que se retiró de la Comisaría, y a la noche, fue detenido
 en el centro de Corrientes, y trasladado a la Capital. Que no tie-

PODER JUDICIAL DE LA NACION

USO OFICIAL EXCLUSIVO

///

///

///no mas que declarar, ya que lo dicho es cuanto sabe al respec-
to, Con lo que termina el acto, y previa lectura y ratificacion,
firmó el compareciente despues de S.S. y por ante mi, de que doy
fe.-Firmado: Dr. Leopoldo Isaurralde.-Agustin Hipolito Stachiotti.
Dr. Angel De Paola.-Lo testimoniado es copia fiel de sus origina-
les de fojas 363, 364, 365, 366, y 367, de la causa nº 631/64: "BUSTA-
MANTE, Perfecto y otros-por infraccion decretos leyes 788/63 y
214/63 y estrado", que tramita por ante el Juzgado Nacional de
Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal nº1 de la
Capital de la Republica, del Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretario
actuaria nº3 a cargo del autorizado.-Por mandato judicial y para
ser remitido al Señor Juez Federal de San Martin Dr. Jorge Luque,
expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los vein-
te del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta



Angel De Paola

SECRETARIA Nº 3
DR. ANGEL DE PAOLA



USO OFICIAL

1227 73
Poder Judicial de la Nación

LEOPOLDO ISAURRALDE, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado nº 1 de la Capital de la República.-

AL DR. JORGE LUQUE, Juez Federal a cargo del Juzgado nº 3 de la ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.-

SALUDA Y HACE SABER:-

Que en la causa nº 631/64: "BUSTAMANTE, Perfecto y otros p/infrac.Dtos.Leyes 788/63 y 4214/63 y estrago", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria nº 3 del Dr. Angel De Paola, se ha dispuesto librar el presente remitiendo adjunto, copia testimoniada de la declaración indagatoria que prestara en autos AGUSTIN HIPOLITO STACHIOTTI (a) "Correntino", como fuera solicitado por V.S. en exhorto de fecha 17 del corriente mes y año.

Dado, sellado y firmado en la Sala de su Publico Despacho, a los veintidos dias del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.-



[Handwritten signature]

LEOPOLDO ISAURRALDE
JUEZ FEDERAL

Entregado en Secretaria hoy 25 de Setiembre
de 1964 siendo las 16:50 horas

[Handwritten signature]
CARLOS ALBERTO DANERI
SECRETARIO

Martí, Septiembre 28 a 1961.
Vale el merito a la
causa, viste al M. F. J. J.

IN JUDICIO
JULY FEDERAL

29. Petitioner. 64. 2. 2.

Impuesto al Poder Judicial, 1961.

CARLOS GUILLERMO DANERI
SECRETARIO

JUZGADO
1961

JUZGADO
1961

1228 / 74

Señor Juez:

Surge de lo actuado que las escrituras que fueron secuestradas al detenido Jorge Raúl Bellomo, en ocasión del procedimiento de que instruye el acta de fs. 5, se encontraban en el interior de un portafoli que el mismo portaba, sin que se dable afirmar que intentaba, con ellos efectuar pública propaganda del Partido comunista. La Excm. Cámara Federal de Cienito ya ha sentado jurisprudencia en el sentido de que la situación descripta de ninguna manera constituye la actividad reprimida por el decreto 421/63. Sin embargo de ello se desprende de fs. 67 y 68 que el detenido Bellomo se halla implicado en el sumario 10/64 del Escuadrón de Orán, que tramita ante el Juzgado Federal de Salta, sobre hechos de pública notoriedad en los que el Juzgado indicado intervino con anterioridad a la iniciación de las presentes actuaciones; ello determina la incompetencia de V.S. para seguir el trámite en el presente sumario de conformidad con las reglas establecidas en el art. 37 del cod. de proc. criminales según su actual redacción.-



Posterior a lo actuado hoy 29 de Julio de 1964
 Se remite a las 1800 horas
 CARI DE GUILLERMO GANARI
 SECRETARIO

////Martín, 7 de octubre de 1964.-

Y Vistos: Estos autos nº4156/64, caratulados:
"Bellomo Jorge Raúl s/infr.decr.788/63, para resolver sobre
la competencia del juzgado,

Y Considerando: Que por las constancias del
dictamen Fiscal precedente que el suscrito encuentra ajus-
tadas a derecho y a los hechos de la causa, y, siendo exacto
que las actividades que se imputan al prevenido Bellomo fue-
ron ejecutadas en lugar ajeno a nuestra jurisdicción terri-
torial, ya que por los mismos hechos se está incoando causa
criminal en la Provincia de Salta (v.fs.67/8), atento lo dis-
puesto por el artículo 19 del Cód.de Proc.en lo Penal, y de
conformidad al dictamen Fiscal mencionado,

RESUELVO: Declarar la incompetencia del Juz-
gado para seguir entendiendo en estos obrados y remitirlos
al señor Juez Federal de Salta, a quien por el lugar y la ma-
teria le corresponde entender.-

Notifíquese, regístrese, dispóngase lo necesá-
rio para la anotación y traslado del detenido Bellomo a dispo-
sición del mencionado Magistrado, oficiándose a tal fin a la
Gendarmería Nacional y Delegación de SIPBA de la policía de
la Provincia.- Sirva el presente de muy atenta nota de envío.-
Not.Mitchell.- *4 sep. - 7. Vale.*

[Firma]
DR. JORGE LUQUE
JUEZ FEDERAL

Gral San Martin Secretaria
Setiembre 30 de 1964.-

AL SEÑOR JUEZ FEDERAL DR JORGE LUQUE.-
SAN MARTIN:

OBJETO: s/conocimiento.-

Llevo a conocimiento de S.S, que el ciudadano no BELLOMO, Jorge Raul, que se encuentra alojado en esta Dependencia a su disposición, registra captura en la orden del día número 21.416 Inc. 25, de ésta Policía, por así solicitarle el Sr Director del Lecce Militar de Gral San Martin, por DESERTOR.-

Saludo a Ud, muy attte.-

INDALECIO LOPEZ
COMISARIO

p. e. L. L.

Procedido en Secretaria hoy 1^o de octubre
a las 17⁰⁰ horas

Ch. 3/19

Martin, octubre 7 de 1964.
Agripues a la causa y lo
proviado en la fecha s/rasp. = 7-Valle.

[Signature]

Dr. JORGE LUQUE
JUEZ FEDERAL



7 de octubre de 1964 Notificado a la Fiscal
del auto de p. 73 rta. =

[Signature]

CARLOS GUILLERMO BARRERA



7 de octubre de 1964 Notificado al detenido
Jorge Raúl Bellorus del auto de p. 73 rta. =

[Signature]

[Signature]

CARLOS GUILLERMO BARRERA
SECRETARIO



JUZGADO FEDERAL

www.eltopoblindado.com/

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Sr. Dr. IGNACIO A. LASARTI.

Calle Belgrano N° 377 Po. 1ª Dto. 2.-

Sr.

Calle N° Po. Dto.

Hago saber a Vd, a fin de que surta los efectos legales que establece el título VI, libro I, del Cód. de Proc. en lo criminal, que en la causa N° .

seguida a JORGE RAUL BELLONO

por Inf.decreto 788/63.-

ha recaído la siguiente resolución: San Martín, 7 de octubre de 1964.-

Y Vistos: ... Y Considerando: ... RESUELVO: Declarar la incompetencia del Juzgado para seguir entendiendo en estos obrados y remitirlos al señor Juez Federal de Salta, a quien por el lugar y la materia le corresponde entender... Not.Mitchell.(Pdo:JORGE LUQUE-JUEZ FEDERAL).-

Queda Ud.,notificado.

Secretaría, 7 de octubre de 1964.-

CARLOS GUILLERMO MARTI

Artículo 130 del Cód. de Proc. en lo Criminal: "En la diligencia de entrega se hará constar la obligación del que recibiera la copia de entregarla al que debía ser notificado, inmediatamente que regresara a su domicilio, bajo multa de cuatro a veinte pesos si dejara de hacerlo".

// En Uruca de octubre de 1964 siendo la hora 16
solicité en su domicilio calle Belgrano N° 375 P° 1° D° 2
a Don Ignacio A. Barate
y no habiéndole encontrado, procedí a dejarle una cédula de igual tenor a la presente,
previa lectura, a la persona del estudio que la recibió y
firmó



En _____ siendo la hora _____
solicité en su domicilio calle _____ N° _____ P° _____ D° _____
a Don _____
y _____ habiéndole encontrado, procedí a dejarle una cédula de igual tenor a la presente,
previa lectura, a la persona _____ que la recibió y

WJ 27 1231
SAN MARTIN, ¹⁶ de octubre de 1964.-

Al señor

Comisario de Policía

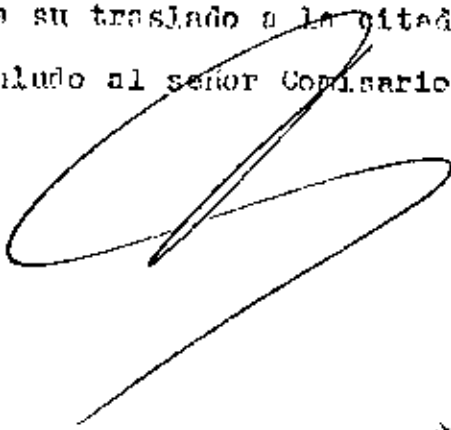
SAN MARTIN (Secc. Ima.)

Oficio N° 2863 / 64

JUZG. FEDERAL DE SALTA
CERCA
Tengo el agrado de dirigirme al señor Comisario, en los autos N° 4156/64 caratulados "BELLOMO Jorge Raúl s/inf. Decreto 788/63", llevando a su conocimiento y demás efectos que en virtud de haberse declarado la incompetencia de este Juzgado para seguir entendiendo en esta causa, el nombrado BELLOMO, deberá ser puesto a disposición del señor Juez Federal de Salta, a quien por el lugar y la materia le corresponde entender.-

En la oportunidad personal de la Gendarmería Nacional procederá a su traslado a la citada ciudad de Salta.-

Saludo al señor Comisario muy atentamente.-


CARLOS GUILLERMO DANERI
SECRETARIO

WA 1232/78
SAN MARTIN, 16 de octubre de 1964.-

Al señor

Jefe de la Delegación de S.I.P.B.A.

SAN MARTIN.

Oficio N° 2864/64

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe, en los autos N° 4156/64 caratulados "BELLOMO Jorge Raúl s/inf. Decreto N° 788/63", llevando a su conocimiento y demás efectos haberse resuelto la incompetencia de este Tribunal para seguir entendiendo en la causa de referencia en virtud de que por el lugar y la materia le corresponde entender al señor Juez Federal de la ciudad de Salta.-

Saludo al señor Jefe muy atentamente.-

CARLOS GUILLERMO DANERI
SECRETARIO

WA

[Handwritten signature]

79-1233

SAN MARTIN, 16 de octubre de 1964.-

Al señor

Director de Policía de la Gendarmería Nacional

Comandante Mayor D. LEONCIO SANTIAGO DE NOBIL

CAPITAL FEDERAL.

Oficio N° 2865/64

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, en los autos N° 156/64 caratulados "BELLONO Jorge Raúl s/inf. Decreto N° 288/63" planteando a su conocimiento y demás efectos haberse declarado de incompetencia de este Juzgado para seguir entendiendo en la referida causa y remitir la misma al señor Juez Federal de la ciudad de Salta, a quien por el lugar y la materia le corresponde entender; asimismo se servirá tomar las medidas del caso para que el nombrado BELLONO sea conducido por personal de esa dependencia a la ciudad antes mencionada, haciéndose notar que el citado Bellono actualmente se encuentra en la Comisaría Seccional Ira. de esta ciudad y a quien se le hizo saber esta circunstancia.-

Saludo al señor Director muy atentamente.-

[Handwritten signature]

CARLOS GUILLERMO DANERI
SECRETARIO

REALIZA OFRECIMIENTO DE PASAJES VIA AEREA.-

Señor Juez Federal:

FRANCISCO LUIS BELLOMO, en la causa nº
4156/64, que se le sigue a su hijo Jorge Raúl, por in-
fracción al decreto ley 788/63, con domicilio en la calle
San Lorenzo 135 de esta ciudad, a V.S. como mejor proceda se
presente y dice:

Que atento a lo resuelto por V.S. en los
autos de mención, viene a ofrecer, a fin de obviar los lógi-
cos contratiempos e incomodidades del viaje, que debe reali-
zar su hijo a la Provincia de Salta, que el traslado de su
hijo y la escolta que estime corresponder se realice por
via aerea, ofreciendose a correr con todos los gastos que
demande el viaje en la forma solicitada.-Asimismo de esti-
marlo V.S. procedente se ofrece a tramitar la obtención de
los pasajes, para la fecha y hora que se le indique, dentro
de las limitaciones por razones de horario que puedan sur-
gir.-

Sírvase V.S. proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.

Juan A. Lant

[Signature]

Presidencia de la Secretaria hoy 19 de octubre
de 1964 a las 13.00 - horas

CARLOS GUILLERMO DANERI
SECRETARIO

San Marcos, Octubre 19 de 1964,
Apoyamos a la causa, atenta
de la bobertida, plangon en co-
municacion a Jendarmia Nacio-
nal, a quien le pido sobre la
peticion -

Dr. JORGE L. LLOQUE
JUEZ FEDERAL

En la misma fecha recibí al
Comandante, jefe a Dis. Judicial Jorge
L. Fritzel, primer, etc.

CARLOS GUILLERMO DANERI
SECRETARIO

MINISTERIO DE GUERRA
GENDARMERIA NACIONAL

BUENOS AIRES, 20 de octubre de 1964.

OBJETO: Dar traslado actuaciones judiciales conjuntamente con un detenido.

AL COMANDANTE DE LA 7ma AGRUPACION "SALTA".

Adjunto doy traslado al señor Comandante, en un computo total de 80 fojas utilizadas de las actuaciones judiciales instruidas en la localidad de San Martín -Provincia de Buenos Aires, con motivo de la detención por parte de la policía de dicha localidad de JORGE RAUL BELLOMO.

La extradición del causante fue solicitada por Oficio 2223/64, registro del Juzgado Federal de esa Provincia.

Por resolución de S.S. el señor // Juez Federal de San Martín, Doctor JORGE LUQUE el detenido es remitido a esa bajo custodia del Comandante D RAUL ALEJANDRO TORAN, a los efectos de ser puesto a disposición del Tribunal // exhortante.-

REFERENCIAS: Expte "R" D 14/64.
(Dir Pol).-



Formulario de registro con fecha 14/64 y número 234.



LEGNCIO SANTIAGO DE NOBIL
COMANDANTE MAYOR
DIRECTOR DE POLICIA

SALTA, 23 de octubre de 1964

PASE las presentes actuaciones al Jefe del Escuadrón 20 "ORAN", para que se sirva nombrar a un Instructor entre los Oficiales de mayor antigüedad que revisten en esa Unidad, a los efectos que se instruyan las actuaciones complementarias al sumario N° 10/64 registro del GRUPO POLICIAL de ese Escuadrón, con relación a los hechos que se imputan al llamado JORGE RAUL BELLOMO, que habría tenido activa participación en las actividades guerrilleras desarrolladas en esa jurisdicción.

A los fines ordenados, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Servirá de cabeza de proceso los autos remitidos por el Juzgado Federal N° 3 de San Martín (Provincia de Buenos Aires), caratulado: "REJIC G JORGE RAUL. a/INTERACCION DEHECHO 788/63".

////

////

- 2) Deberá investigarse los viajes que el citado BELLOMO habría realizado a Bolivia con fechas 25 de agosto y 1º de septiembre, acompañados de los guerrilleros JUAN HECTOR JOUVE y AGUSTIN STACHIOTTI, ambos detenidos actualmente en esta ciudad capital, a disposición del Juzgado Federal.
- 3) Existen constancias documentadas en la Sección AGUA BLANCA / de las circunstancias expresadas en el apartado precedente.
- 4) La Instrucción deberá realizar una diligencia de "reconocimiento en rueda de personas" a cumplirse en la citada Sub-unidad, y con la intervención del personal de la Institución que controló el egreso e ingreso de personas entre los días 25 de agosto inclusive al 1º de septiembre de 1964. Ello permitirá establecer si el imputado JORGE RAUL BELLOMO ha efectuado viajes por la provincia de Salta y Bolivia.
- 5) Oportunamente la Instrucción llenará los recaudos legales correspondientes, a fin de que se proceda por diligencia al reconocimiento de JORGE RAUL BELLOMO, por parte del prevenido AGUSTIN STACHIOTTI, quien habría acompañado al primero de los nombrados en las actividades que motivaron la tramitación del sumario N° 10/64 de ese registro.
- 6) Se acompaña copia de la rogatoria por la cual se solicitó la extradición del imputado JORGE RAUL BELLOMO.
- 7) Por último, recomiéndase el urgente diligenciamiento del presente y la estricta observancia de las disposiciones que hacen al objeto del sumario (Art 178 del C.P.C.).

El detenido comunicado JORGE RAUL BELLOMO es remitido en la fecha con la custodia correspondiente, a las órdenes del señor Comandante D. RAUL ALFONSO TORAN.

Informe radiotelegráficamente la recepción / del detenido y actuaciones.

AVI Salta	Sec. Pol.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
SECRETARÍA DE DEFENSA	
FOLIO 10/64	
180	10/64
22/10/64	23/10/64
MES 10/64	MES 10/64
ARO 10/64	ARO 10/64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
SECRETARÍA DE DEFENSA	
FOLIO 3/64	
58	3/64
23/10/64	24/10/64
MES 10/64	MES 10/64
ARO 10/64	ARO 10/64



[Handwritten signature]
ALFONSO JOSÉ BARRA
 Comandante Militar
 Comandante Pz. Agrupación "Salta"

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE GUERRA
GENDARMERIA NACIONAL

SALTA, 18 de setiembre del 1963

OBJETO: Elevar rogatoria.

A S.S. EL SEÑOR JUEZ FEDERAL DE SALTA DR CARLOS ALBERTO LOPEZ
SANABRIA (Grta Esc Tristán C. Martinez).

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. el
señor Juez Federal de esta Provincia, elevándole lo presente /
rogatoria, por la cual se solicita la extradición por razones
de jurisdicción del llamado JORGE RAUL BELLONO, argentino, de
profesión empleado, de 32 años de edad, domiciliado en Buenos
Aires, con cédula de identidad N° 4.832.792, expedida por la
Policía Federal.

La persona mencionada fue detenida el
día 10 de setiembre del corriente año en la ciudad de San Mar
tín (Provincia de Buenos Aires), y se halla actualmente a //
disposición de S.S. el señor Juez Federal de la ciudad mencio
nada, Dr. LUQUE, secretaría DANERI. Al ser detenido el causan
te, se le secuestró un escrito a máquina titulado: "LAS MASAS
SE IDENTIFICAN CON LA LUCHA GUERRILLERA".

Interesa a este Comando la medida que
se solicita, por considerar en base a antecedentes reunidos,
que el nombrado JORGE RAUL BELLONO estaría implicado en las
actividades de guerrilleros que dieran origen a la tramita
ción del sumario N° 10/64 registro del Escuadrón 20 "GRAN",
cuya causa es competencia actualmente del señor Juez Federal.

Abona lo expresado el hecho de haberse
comprobado que JORGE RAUL BELLONO ha efectuado con fechas 26
de agosto y 1º de setiembre de 1963, viajes desde Bolivia al
país, registrándose su egreso también en el transcurso de los
días mencionados.

Que en las oportunidades señaladas via
jó acompañado de los llamados JUAN HECTOR JOUVE y AGUSTIN //
STACHIOTTI, quienes se hallan a la fecha detenidos por estar
acusados de actividades relacionadas con los guerrilleros y
otros delitos comunes.

Cabe hacer notar que principalmente el
nombrado STACHIOTTI podría reconocer a JORGE RAL BELLONO co
mo la persona que habría desarrollado dichas actividades en
ocasión de tener lugar los hechos que motivara la causa aún /
en trámite por ante el Juzgado a su cargo.

Podría señalarse también como diligen
cia importante el reconocimiento que pudiera efectuarse por
parte del personal de Gendarmería de la Sección "AGUA BLANCA"
que controló el ingreso y egreso de JORGE RAUL BELLONO, con
mayor razón teniendo en cuenta que dicho prevenido habría ne
gado haber viajado a Bolivia en alguna oportunidad.

////

////

Dios guarde a V.S.

Recibido
En, Salta

FDO;



DO, I E A

ANTONIO ALLER
Comandante Principal
En el Estado Mayor Agrupación VII "Gallina"

ES CONTIA:

SALTA, 23 de octubre de 1964

Raúl Aguirre
RAUL HECTOR AGUIRRE
COMANDANTE



Podor Judicial de la Nación

1237

83
Santiago

SAN MARTIN, 16 de octubre de 1964.-

Al señor

Director de Policía de la Gendarmería Nacional

Comandante Mayor D.LEONCIO SANTIAGO DE NOBIL

CAPITAL FEDERAL.-

Oficio Nº 2865 /64



Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, en los autos Nº4156/64 caratulados "BELLOMO Jorge Raúl s/inf. Decreto Nº788/63" llevando a su conocimiento y demás efectos haberse declarado de incompetencia de este Juzgado para seguir entendiendo en la referida causa y remitir la misma al señor Juez Federal de la ciudad de Salta, a quien por el lugar y la materia le corresponde entender; asimismo se servirá tomar las medidas del caso para que el nombrado BELLOMO sea conducido por personal de esa dependencia a la ciudad antes mencionada, haciéndose notar que el citado Bellomo actualmente se encuentra en la Comisaría Seccional Ira. de esta ciudad y a quién se le hizo saber esta circunstancia.-

Saludo al señor Director muy atentamente.-

DR. JORGE LUCHE
JUEZ FEDERAL

D. 14/64
232
20
F. 164

Magno

1238
 84
 Archivo

///-món de la NVA.ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

PASE, el presente sumario en 84 fs, al 2do/
 Cte D.JORGE ALBERTO GAUNA, para que conforme se dispone en autos, ins-
 truya las actuaciones complementarias al sumario N° 10/64, radiotelegra-
 ma CDG 943/64 de este registro, dando intervención al Juzgado Federal 7
 de Salta y demás autoridades de conocimiento mediante radiotelegrama //
 múltiple.

Asimismo comunico que el detenido JORGE RAUL
 BELLOMO se encuentra alojado en el local de la Guardia de Prevención de/
 esta Unidad.



OSCAR F. TOYOS
 Cte Pr
 JEFE ESC 20 ORAN

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

Fecha: siendo horas 1000, procedo a recepcio-
 nar este sumario en sus 84 fojas.

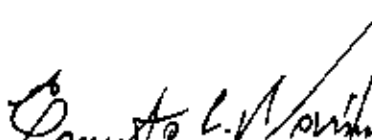


JORGE ALBERTO GAUNA
 2do Cte

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

Recepcionadas las presente actuaciones y en
 cumplimiento a lo ordenado precedentemente, diligenciese conforme a //
 -ello, designase Secretario de las actuaciones a practicarse al Sub-
 oficial Principal ERNESTO CARLOS BARRIONUEVO quien no teniendo impedi-
 mento legal alguno acepta el cargo jurando desempeñarlo bajo prescrip-
 ciones de Ley, notificándose al pié en prueba de aceptación. Seguida-
 mente la Instrucción deja constancia que estos actuados tendrán carác-
 ter de complementarios al sumario N° 10/64, registro del Grupo Poli-
 cial del Escudrón 20 "Orán" de Gendarmería Nacional, caratulado "Aso-
 ciación Ilícita e Intimidación Pública -Art.210 y 212 apartado 1º, in-
 ciso b) del Código Penal - Delitos Contra la Seguridad de la Na-////

///-ción -Art.18 apartado 1º y 3º, 22 y 38 apartado 2º del Decreto- /
Ley 788/63, Contrabando de Armas, Municiones y Explosivos -Art 187 y/
189 inciso f) Ley de Aduana (t.o.1962) - Homicidio Calificado y Cons-
piración para la Rebelión -Art 80 apartado 3º y 233 del Código Penal",
e instruido oportunamente con intervención de la Excmo Cámara Federal/
de Apelaciones de Tucumán y radicado actualmente en el Juzgado Fede-
ral de Salta. Recepcionar al detenido JORGE RAUL BELLOMO quien perma-
necerá con carácter de comunicado bajo custodia de la Guardia de Pre-
vención de la Unidad a disposición de esta Instrucción la que previo/
examen físico-psíquico será indagado sobre los hechos que se investi-
gan. Informar de estas circunstancias al Magistrado que interviene en
esta causa S.S. Juez Federal reemplazante de Salta doctor ALBERTO C./
VELARDE, Secretaría Escribano TRISTAN C.MARTINEZ y demás autoridades/
de conocimiento mediante radiotelegrama múltiple, practicar toda otra/
diligencia tendiente a esclarecer los hechos mencionados. Cumplimente
el Secretario en todo cuanto lo solicite. Conste.-----

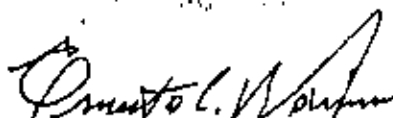

ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



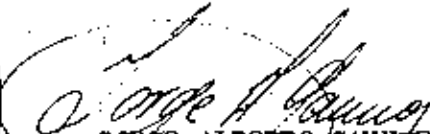

JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

Fecha, horas 10.10, la Instrucción procede a /
dejar constancia de haber recepcionado el expediente letra Pol Nº ///
10/64, Cde 181 registro de la Agrupación Salta de Gendarmería Nacio-
nal, en una foja, el que se agrea. Continúa. Conste.-----


ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario




JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

SECRETARIA DE GUERRA
GENDARMERIA NACIONAL

SALTA, 23 de octubre de 1964

OBJETO: Remitir un detenido.

AL JEFE DEL CUADRON 20 "GRAN".

Comunico a Ud. que en la fecha y bajo custodia correspondiente, es trasladado a esa Unidad el detenido comunicado JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ CELESTIN, quien se encuentra a disposición del Juzgado Federal de esta provincia, por hallarse involucrado como acusado de presuntas actividades desarrolladas por el causante como guerrillero.

En consecuencia, las investigaciones que se realicen con respecto al nombrado prevenido, constituirán un mismo cuerpo acumulándose al sumario remitido por el Juzgado Federal de 1ra Instancia N° 3 de San Martín (Provincia de Buenos Aires), el que es remitido por cuerda separada juntamente con el detenido JORGE RAUL BELICHO, que también se encuentra acusado de hechos similares.

Al solo efecto de que la Instrucción de las actuaciones complementarias a tramitarse, tenga una orientación definida de las acusaciones que pesan sobre el nombrado CELESTIN, se adjunta un informe proporcionado por la División II de Informaciones de este Comando de Agrupación.

Recepcionados los detenidos en cuestión y las actuaciones cabeza de proceso, deberá librarse las comunicaciones de rigor a las instancias correspondientes.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SECRETARIA DE GUERRA VII AGROPECUARIA SALTA	
Edic. 184	Pon. 10/64
Edic. 184	Pon. 10/64
Edic. 184	Pon. 10/64
Edic. 184	Pon. 10/64



RECTOR JOSÉ BAEZ
Comandante Mayor
Comandante 7ma. Agrupación "Salta"

MINISTERIO DE GUERRA GENDARMERIA NACIONAL ESTACION GRAN	
Edic. 59	Pon. 3/64
Edic. 59	Pon. 3/64
Edic. 59	Pon. 3/64
Edic. 59	Pon. 3/64

San Ra-////

///-món de la NVA.ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

PASE, al Oficial Instructor 2do Cte D.JORGE /
ALBERTO GAUNA el presente expediente en sus efectos.



OSCAR F. TOYOS
Cte Pr
JEFE ESC 20 ORAN

S.R.de la NVA/ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

Fecha, horas 10.15, VISTO lo ordenado en el /
presente expediente la Instrucción Resuelve: desglosar la documenta-
ción que se menciona en su penúltimo párrafo, recepcionar al deteni-
do comunicado JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN (a) "Pepe" o "El Ronco", /
mantenerlo alojado bajo vigilancia de la Guardia de Prevención de la
Unidad quien previo examen físico-psíquico será oportunamente indaga-
do acerca de los hechos que se investigan, a disposición de esta ///
Instrucción. Informar mediante radiotelegrama múltiple al Magistrado
interviniente y demás autoridades de conocimiento sobre éste particu-
lar. Cumplimente el Secretario en todo cuanto le corresponda. Conste.

Ernesto C. Barrios
ERNESTO C. BARRIOS
Subof Pr - Secretario



JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte -Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

Señor Instructor: Informo a Vd que en la fecha, en
cumplimiento a lo resuelto en diligencias de fs 84 y vta y la precoden-
te, he recepcionado a los llamados JORGE RAUL BELLOMO cuyos datos perso-
nales figuran en autos y JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN alias "Pepe" o //
"El Ronco", que dijo ser argentino, de 26 años de edad, casado, alfabo-/
to, de profesión mecánico y con domicilio en calle Virrey Tole-////////

1240



///-do 1026 de la ciudad de Salta quienes no exteriorizan signos de violencia ni alteración mental. Los nombrados se encuentran alojados con carácter de comunicados en el local de la Guardia de Prevención del Escuadrón bajo su custodia. Asimismo informo que por radiotelegrama múltiple CDG 5045/64, se ha informado de estas circunstancias al Magistrado/ interviniente S.S.Juez Federal reemplazante de Salta Doctor ALBERTO C./ VELARDE, Secretaría Escribano TRISTAN C.MARTINEZ, al Comando General de Seguridad, Dirección de Policía, Comando de Región Oeste y Comando de / la 7ma Agrupación "Salta" de Gendarmería Nacional.-----

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C.BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

Señor Instructor: Informo a Vd que en la fecha, / mediante expediente letra Juz 3/64, Cde 60 se ha requerido del Jefe del Servicio Sanitario de la Unidad, practique un examen físico-psíquico a/ los detenidos JORGE RAUL BELLLOMO y JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN alias "Pepe" o "El Ronco" e informe urgente sus resultados.-----

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C.BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

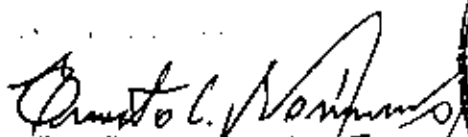
/es necesario/

Fecha, considerando que conocer si los detenidos / que se nombran en diligencia precedente han sido prontuariados y confeccionado la totalidad de la documentación al respecto, la Instrucción / Resuelve: solicitar radiotelegráficamente de la 7ma Agrupación "Salta" / (Sección Policial) de Gendarmería Nacional, comuniqué sobre el parti-///

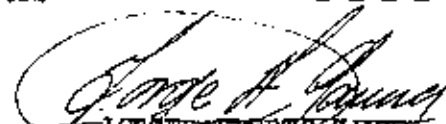
////

///-gular. Cumplimente el Secretario.-----

Entre líneas: /es necesario. Vale. Conste.-----


ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario




JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

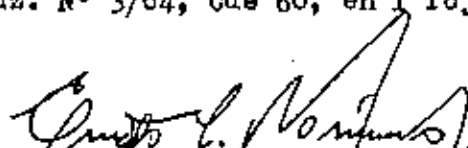
Señor Instructor: Informe a Vd que en la fecha, /
mediante radiotelegrama CDD 5046/64, se ha dado cumplimiento a lo resuel
to en diligencia precedente.-----


ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

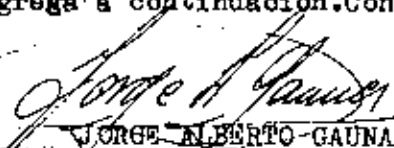


S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

Fecha, siendo horas 18.00, la instrucción deja //
constancia de haber recepcionado el informe médico de los detenidos JOR-
GE RAUL BELLOMO y JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN, contenido en nota letra/
Juz. N° 3/64, Cde 60, en 1 foja, que se agrega a continuación. Conste.


ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario




JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R.N.ORAN(Salta), 24 de octubre de 1964.

Objeto: Solicitar examen medico.

AL JEFE DEL SERV SANITARIO DEL ESCUADRON 20 "ORAN".

Desde actuaciones complementarias al sumario // N° 10/64, registro Gpo Pol de la Unidad, que con intervención de S.S. / Juez Federal Reemplazante de Salta doctor ALBERTO C VELARDE, Secretaria Escribano TRISTAN G.MARTINEZ instruyo, se servirá practicar un examen // físico-psíquico a los detenidos JORGE RAUL BELLOMO y JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN, quienes se encuentran alojados en la Guardia de Prevención del Escuadrón.

Con el resultado de dicho examen solicito la urgente devolución de la presente nota.

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

MINISTERIO DE FUELOS	
SENDERIA NACIONAL	
BUREAU DE ORAN	
FOLIO 10	
Fecha	24/10/64
Cx	60
De	1
De	23
De	24
De	24

AL SEÑOR INSTRUCTOR: 2do Cte D JORGE ALBERTO GAUNA.-

Conforme lo solicitado precedentemente, / informo al señor Instructor que procedí a examinar a los detenidos mencionados, arribando al siguiente resultado:

- 1o) El ciudadano JORGE RAUL BELLOMO resultó del examen psicofísico normal.-
- 2o) En cuanto al detenido JUAN JOSE HERNANDEZ, presenta una afección de "laringitis crónica" de origen desconocido, sin mayores consecuencias o gravedad, encontrándose psíquica- / mente normal.-

Orán (Salta), 24 de octubre de 1964.-

Pascual F. Asensio
PASCUAL F. ASENSIO
2do, Comandante Médico
Jefe Servicio Sanitario-Escuadrón Orán

//-món do la NVA. ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

Fecha, siendo horas 19.50, encontrándose //
presente el detenido comunicado JORGE RAUL BELLOMO, hágaselo compare-
cer seguidamente a despacho y recíbasele declaración indagatoria. Cons-
te. - - - - -

Ernesto C. Barriouetto
ERNESTO C. BARRIOUETTO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor



REPÚBLICA ARGENTINA
GENDARMERÍA NACIONAL

1242
Schmidt

Declaración indagatoria de JORGE RAUL BELLOMO, G.I. N° 4.838.799 Pol. Fede-
ral.

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - Departamento de Orán -
Territorio Nacional de la Provincia de Salta, /
República Argentina, siendo las veinte - horas del día veinticuatro
del mes de Octubre - del año mil nueve sesenta y cuatro - /

se hizo comparecer ante esta instrucción a una persona detenida, quien impuesta de
que se le iba a recibir declaración indagatoria y habiendo prestado su conformidad
para el acto, se le previno que tanto su silencio como su negativa no producían pre-
sunción en su contra. Siendo interrogada al tenor del artículo número doscientos
cuarenta y uno del Código de Procedimientos en lo Criminal, dijo llamarse JORGE /
RAUL BELLOMO - sobrenombre o apodo -

- de apellido materno COLTELLI - de estado
civil soltero - de nacionalidad argentina - de veintitres - /

- años de edad, con - años de residencia en el
país, de profesión estudiante - que si - lee y escribe,
de instrucción universitaria - y domiciliado en San Loren-
zo 135 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Preguntado en qué lugar se hallaba el día y hora en que se cometió el delito, mani-
festó: que ignora lo que se le pregunta.

Preguntado si ha tenido noticias de él, contestó: que tuvo por menciones pe- /
riodísticas.

Preguntado con qué personas se acompañó, respondió: que con ninguna.

Preguntado si conoce al delinvente y sus cómplices o auxiliares y en caso afirma-
tivo, exprese quiénes son y si estuvo con ellos antes o después de cometerse el de-

////

lito; dijo: que ignora lo que se le pregunta.-----

Preguntado si conoce el instrumento con que el delito fué cometido o cualesquiera otros objetos que con él tengan relación, respondió: en igual forma que a la / pregunta anterior.-----

Preguntado si ha sido procesado en alguna otra ocasión y en caso afirmativo por qué causa, en qué juzgado, qué sentencia recayó y si ha cumplido la pena que se le impuso, contestó: que nunca fué procesado.-----

Impuesto del derecho que le asiste de nombrar defensor, dijo: que ya designó /// al doctor IGNACIO A. LASERTE con estudio en la ciudad de San Martín (Buenos Aires) y que oportunamente designará otro en la ciudad de Salta.-----

Preguntado por las demás circunstancias relacionados con el hecho que se investiga, declaró: que cuanto conocimiento tenga lo expresará una vez que consulte con su abogado defensor. Aclara que no se niega a declarar, pero deséa haberlo previo consulta con su abogado. Acto seguido se le hace conocer que se encuentra detenido con carácter de comunicado a disposición de esta // Instrucción, ppr en averiguación de la supuesta ~~participación~~ participación en la comisión de los delitos de Asociación Ilícita e Intimidación Pública, / Delitos Contra la Seguridad de la Nación- Decreto-Ley 788/63 y Conspiración para la Rebelión, Contrabando de Armas, Municiones y Explosivos y Homicidio calificado, que entiente en esta causa S.S. Juez Federal rasempla-
/////

Jose Luis P. P. P. P. P.

Alfaro



1243

89
Schmidt, P.

///-zante de Salta Doctor ALBERTO C. VELARDE, Secretaría Escribano TRISTAN C. MARTINEZ. Que continuará detenido en caracter de comunicado como precedentemente se menciona, a disposición de esta Instrucción la que oportunamente le hará conocer acerca de su situación en definitiva. No siendo para más el acto se dió por terminado y leído que por sí hubola presente, / se ratificó en todo su contenido firmando al pié de conformidad y para /// constancia por ante la Instrucción que Certifica. Testado: "por" y "comisión", No Vale. Conste.-

Jorge Raul Bellomo

JORGE RAUL BELLOMO
Detenido



Jorge Alberto Gauna

JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

Fecha, siendo horas 20.55, encontrándose presente el detenido comunicado JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN (a) "Pepé" o / "El Ronco", há-gaselo comparecer a despacho y recíbasele declaración / indagatoria. Conste.-

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna

JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

REPUBLICA ARGENTINA
GENDARMERIA NACIONAL

1244
90
Monente

Declaración indagatoria de JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN, L.E. Nº 6.505.779.

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - - - Departamento de Orán - -

- - - - - Territorio Nacional de la Provincia de Salta //

República Argentina, siendo las veintiuna - - - - - horas del día veinti-
cuatro del mes de octubre - - - - - del año mil novecientos sesenticuatro

se hizo comparecer ante esta instrucción a una persona detenida, quien impuesta
de que se le iba a recibir declaración indagatoria y habiendo prestado su con-
formidad para el acto, se le previno que tanto su silencio como su negativa no
producían presunción en su contra. Siendo interrogada al tenor del artículo
número doscientos cuarenta y uno del Código de Procedimientos en lo Criminal,
dijo llamarse JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN - - - - -

- - - - - sobrenombre o apodo "Pape" o "El Ronco", - -

- - - - - de apellido materno Pereyra - - - - - de estado

civil casado - - - - - de nacionalidad argentina - - - - - de veintiseis/

- - - - - años de edad, con - - - - - años de residencia en el

país, de profesión mecánico de automóviles - - - - - que si lee y escribe,

de instrucción Secundaria - - - - - y domiciliado en calle Vi-

rey Toledo 1026 de la ciudad de Salta. - - - - -

Preguntado en qué lugar se hallaba el día y hora en que se cometió el delito,

manifestó: que cuanto sepa lo expresará en el curso de su declaración. -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

Preguntado si ha tenido noticias de el, contestó: que tuvo algunas noticias /

por las publicaciones periodísticas. - - - - -

Preguntado con qué personas se acompañó, respondió: que no recuerda en en /

este momento - - - - -

Preguntado si conoce al delincuente y sus cómplices o auxiliares y en caso afirma-

rese quiénes son y si estuvo con ellos antes o después de cometerse el

///////

delito, dijo: que ignora la pregunta.-----

Preguntado si conoce el instrumento con que el delito fue cometido o cualesquiera otros objetos que con él tengan relación, respondió: en igual forma que a la /
pregunta anterior.-----

Preguntado si ha sido procesado en alguna otra ocasión y en caso afirmativo por qué causa, en qué juzgado, qué sentencia recayó y si ha cumplido la pena que se le impuso, contestó: que sí, por defraudación en el año mil novecientos sesenta, en el Juzgado en lo Penal de 3ra Nominación de Salta. Que ignora la sentencia recaída, ya que estuvo un año y medio detenido luego de cuyo lapso fue excarcelado, y citado posteriormente por el Juzgado y causa de mención no concurrió siendo declarado en rebeldía.-----

Impuesto del derecho que le asiste de nombrar defensor, dijo: que tiene ya designado al doctor TORRES, defensor oficial de la C.C.T. en Buenos Aires y /
que designará otro en la ciudad de Salta si lo considera necesario.-----

Preguntado por las demás circunstancias relacionadas con el hecho que se investiga, declaró: que es de ideología peronista, a cuyo partido se encuentra afiliado desde el año mil novecientos cincuenta y dos aproximadamente, en la ciudad de Córdoba. Que no tiene amistad alguna con personas de tendencia izquierdista o comunista. Que en el mes de junio del año mil novecientos sesenta tres, sin poder precisar con exactitud y hasta el mes /
de octubre del mismo año se encontraba trabajando como mecánico de auto-
móviles en la ciudad de San Juan, en los talleres de la Cooperativa Obrera de Transportes de dicha ciudad. Que en el mes citado en último término viajó a la ciudad de Jujuy, donde con un señor llamado SILVIO BONO instalaron un taller móvil, mecánico, realizando sus tareas en distintos

1245


///-puntos próximos a la mencionada ciudad. Que desde allí comenzaron /
a incursionar en procura de trabajo hasta las localidades de Embarca- /
ción, Tartagal etcótera de la Provincia de Salta hasta el mes de Febre- /
ro del año en curso en que dejó a su socio señor BONO trasladándose a /
la República de Bolivia, permaneciendo en la ciudades de Yaouiba, Santa /
Cruz de la Sierras, Cochabamba, La Paz, Oruro, Cochabamba, Sucre, Poto- /
sí y desde esta ciudad a Villazón rechazado por las autoridades bolivia- /
nas a raíz de su ingreso ilegal a dicho país. Que en Cochabamba realizó /
trabajos para el Cónsul argentino en dicha ciudad don GUILLERMO ROLON /
por la suma de doscientos mil pesos bolivianos. Que en todos los puntos /
que menciona siempre trabajaba temporariamente en su profesión de tío- /
nico en motores diesel. Que fué reconducido a nuestro país por las auto- /
ridades bolivianas hasta la localidad de La Quiaca donde a principios de /
Abril fué entregado a las autoridades argentinas. Que ^{en} La Quiaca estuvo /
detenido a disposición de la Policía provincial hasta el mes de Mayo en /
que fué puesto en libertad. Que desde La Quiaca viajó a la ciudad de //
Salta donde permaneció un día, continuando a la ciudad de Tucumán donde /
realizó algunos trabajos de su especialidad, trasladándose a Buenos Ai- /
res luego de unos quince días aproximadamente de permanencia en dicha //
ciudad. Que allí realizó distintos trabajos y en distintas ^{/localidades/} recordando /
que entre éstas lo hizo en una firma RODRIGUEZ HERMANOS situada en calle /
Cucha Cucha al mil cien. Que en el mes de Junio del corriente fué deteni- /
do por miembros de Coordinación Federal en averiguación de antecedentes /
permaneciendo detenido durante dos días. Que allí se lo indagó acerca de /
~~qué~~ los sucesos acaecidos en la provincia de Salta vinculados a la /
actividad de los guerrilleros, exhibiéndosele fotografías de personas //
que por su aspecto general sin duda eran guerrilleras pero que no cono- /
cía a ninguna de ellas. Que al ser puesto en libertad viajó a la ciudad /
de Resistencia (Chaco), donde casi a fines de Julio es nuevamente deteni- /
do por personal de la Policía Federal y conducido a Buenos Aires donde /
permaneció a disposición de Coordinación Federal. Allí nuevamente fué in- /
terrogado sobre el movimiento de los guerrilleros de Salta y Jujuy y los /
sucesos de la calle Posadas de Buenos Aires de los que tampoco nada sa- /
bía, a excepción de las publicaciones periodísticas. Que ante los múlti- /
////

///-plos apremios a que fué sometido por personal de Coordinación Federal concluyó autoacusándose de guerrillero. Que en realidad sobre / la notuación de los guerrilleros en Salta solo conoce lo publicado // por los periódicos, pues no conoce a ninguno de los guerrilleros ni ha tenido vinculación alguna con los mismos. Aclara que mientras estuvo / detenido en Coordinación Federal últimamente, conoció a un tal STACHIO TTI que según éste manifestara había tenido participación en esos he- / ches. Igualmente vió y por primera vez en la cárcel de Salta a unas per- / sonas que según supo también estaban vinculados a esos sucesos, recor- / dando entre los apellidos de las personas aludidas, SANCHEZ y CABANA. Que luego de permanecer detenido por un lapso que no recuerda con /// exactitud, fué puesto a disposición del Juez Doctor LEOPOLDO INSAU- / RRALDE, secretario Doctor ALBERTO DI PAOLA, acusado de infracción al / Decreto-Ley 788/63, Juzgado que con fecha del mes de setiembre del año en curso, sin poder precisar el día, lo pone en libertad notificándolo que será trasladado a la ciudad de Salta a disposición de la Cámara / Primera en lo Criminal de la misma, por estar acusado de Rebeldía. Que / con fecha veintitres o veinticuatro del mes próximo pasado fué trasla- / dado por personal de la Policía Federal y alojado en la Delegación Sal- / ta desde donde se lo lleva a la Agrupación de Gendarmería siendo remi- / tido por ésta a la Central de la Policía provincial por falta de como- / didad. Que mientras allí se encontraba y mediante disposición del Juez Federal de Salta, según le dieron a entender, fué trasladado a la cár- / cel y desde allí a este Escuadrón. Que es cuanto puede decir acerca de / lo preguntado. PREGUNTADO: Si en los lugares que anduvo desde el mes de Junio del año mil novecientos sesenta y tres hasta la fecha en que fué detenido por primera vez por Coordinación Federal, se hacía llamar por sus amistades o conocidos con otros nombres o apodos que no sean los / que expresa, caso afirmativo, cuales eran éstos y en que lugares los / utilizó, DIJO: Que nunca se hizo llamar con otros nombres o apodos / que no sean los propios. PREGUNTADO: Si conoció a algunas de las per- / sonas que se hacían llamar Comandante SEGUNDO, Capitan HERMES, Tenien- / tes LAUREANO, OMAR, EL CONDOBES, FEDERICO, HENRY o "El Serrano", "Gri- / llo", AGUSTIN ENRIQUE BOLLINI ROCA, "Oscar" OSCAR DEL HOYO, ALBERTO o



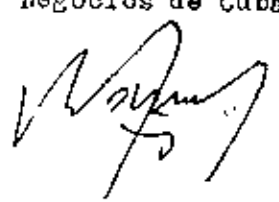
1246
 92
 Montoya

///- "El Cubano", "El Tano" ALBERTO MOISES KORN, MIGUEL ANGEL COLINA, /
 JORGE WENCESLAO PAUL alias "Tucu Tucu", FERNANDO ALVAREZ alias "Nacho",
 y otras personas más que se le nombran que tuvieron participación en //
 la acción de los guerrilleros de actuación en ésta Provincia, DIJO: Que
 como ya lo expresara, no conoció a ninguna persona, con las excepcio-//
 nes que hace, que haya tenido participación en esos hechos ni conoce a
 las que se le nombran. PREGUNTADO: Si sabe o conoció la existencia del
 E.G.P. (Ejercito Guerrillero del Pueblo), DIJO: Que solo sabe lo que al
 respecto publicaron los diarios. PREGUNTADO: Si tiene conocimiento que
 en la localidad de Puma Huasi, Provincia de Jujuy existió un campamen-
 to de guerrilleros del E.G.P., si estuvo en él, caso afirmativo desde/
 y hasta qué fecha, DIJO: Que no sabe absolutamente nada al respecto, /
 que Puma Huasi solo conoce de paso desde la ruta en oportunidades, dos
 veces, que fué a La Quiaca. Que aunque no conoce esa zona apraxia, que /
 difícilmente podría haber existido algún campamento de guerrilleros //
 ya que éstos según cree, se ocultaban en las montañas boscosas, cosa //
 que allí pareciera que es un paraje carente de vegetación. PREGUNTADO:
 Si en el curso del año mil novecientos sesenta y tres, antes del dos //
 de Diciembre, tomó contacto en la ciudad de Salta, con una persona que
 conocía el declarante desde el año mil novecientos cincuenta y cuatro, /
 la que respondía al alias de "Juan Carlos", caso afirmativo, tema que /
 trataron, quien ^{de} donde era el nombrado, DIJO: Que no tomó contacto ~~que~~
~~de~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~persona~~ ~~aludida~~ ~~ni~~ ~~siquiera~~ ~~la~~ ~~conoce~~. Que no /
 recuerda con exactitud si estuvo o nó en Buenos Aires en el año mil no-
 vecientos cincuenta y cuatro. PREGUNTADO: Si el nombrado JUAN CARLOS lo
 incorporó al E.G.P. el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y //
 tres, conduciéndolo al declarante a la zona de Orán, posiblemente inme-
 diaciones del río Pescado, DIJO: Que no. Que nunca estuvo incorporado /
 al E.G.P. al que como ya lo expresará solo supo de su existencia por pu-
 blicaciones periodísticas. Que para la fecha que se le menciona, se en-
 contraba trabajando en la ciudad de Tartagal, con el taller móvil de //
 que habla anteriormente. Que pueden dar fé de élio el dueño del hotel /
 Espinillo don DIEGO AMADO para quien realizó unos trabajos y el Comisa-
 rio de la policía provincial, Jefe de la zona de apellido GONZALEZ al/

//////

///-que conoció por haber estado en la Comisaría de Tartagal reparando un coche particular de propiedad del señor ARDO que se desempeñaba como Comisario de la policía de esa ciudad. Que también se alojó en un / hotel situado frente a la estación ferroviaria que según cree era el // Hotel América donde sin duda debe estar registrada su permanencia. PRE-
CUNTADO: Si con anterioridad al presente estuvo en la ciudad de San Ra-
món de la Nueva Orán, ^{/si/} conoce la localidad de Agua Blanca de este Depar-
tamento y provincia, caso afirmativo, fecha en que estuvo, motivos de/
su permanencia y personas que puedan dar fé de ello, DIJO: Que no cono-
ce la localidad de Agua Blanca. Que sí estuvo en ésta ciudad en el mes
de Noviembre del año próximo pasado, antes de ir a la ciudad de Tarta-
gal. Que esta ciudad y en la fecha que expresa permaneció por unos ///
días habiendo realizado unas reparaciones a unos camiones de la firma /
"Oranio" del señor MACAGNO. Que durante su permanencia se alojó en un /
hotel ubicado frente a la estación ferroviaria, que cree se llama "Mon-
tecarlo" y es propiedad de un boliviano. PRECUNTADO: Si conoció en Pu-
ma Huasi a unas personas de apellido VAZQUEZ, que habría tenido el gra-
do de teniente guerrillero, BONFIGLI y ALCARAZ con los que el dicente
habría integrado un grupo de guerrilleros del que era jefe el nombrado
VAZQUEZ, caso afirmativo, describa físicamente a cada uno de los nom-/
brados, DIJO: Que no conoció ni conoce a ninguna persona con esos ape-
llidos. Que si bien cuando estuvo detenido en Coordinación Federal men-
cionó a los nombrados como guerrilleros, fué en razón de los apremios/
a que fué sometido. PRECUNTADO: Si aproximadamente a fines de diciem-
bre de mil novecientos sesenta y tres, viajó a la ciudad de La Paz y /
Potosí, vía Pocitos, por orden de miembros del E.G.P. con la misión de
entrevistar al Encargado de Negocios de Cuba y entregarle a éste una /
carta y tomar contacto con dos personas una de apellido "STAMPONI" y /
la otra "GARECA", DIJO: Que efectivamente como lo expresa anteriormen-
te en esta su declaración, estuvo en La Paz y Potosí, como así en otras
ciudades bolivianas, pero que no viajó en el mes que se menciona ni por
las razones que se le preguntan, sino por motivos particulares. Que //
no entrevistó al Encargado de Negocios de Cuba. Tampoco se entrevistó /



1247
 93
 Montenegro

///-con los nombrados STAMPONI y GARECA. Que a éstos los conoció en Coordinación Federal en oportunidad que fueron llevados, según le dijeron, desde Tucumán acusados por los hechos de la calle Posadas. PREGUNTADO: Si cuando fué a Bolivia, vía Pocitos, le registraron en el destacamento de dicha localidad; su salida del país, DIJO: Que no le fué registrada su salida ya que no se presentó ante las autoridades, y su paso por allí se produjo en la forma que al parecer lo hacen las personas vecinas a la localidad de Pocitos radicadas en Yacuiba o Pocitos bolivianos. PREGUNTADO: Si con fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y tres despachó una carta a su esposa desde Yacuiba en la que le hacía conocer la situación de guerrillero del declarante, DIJO: Que si bien desde Yacuiba le envió una carta a su esposa, no fué en la fecha que se expresa, ya que aún no había salido del país. Que la carta fué despachada a su esposa en el mes de Febrero de ese año; y recuerda que algo le hablaba de las guerrillas en Bolivia y no las que habían sido descubiertas en esta Provincia. Pero no recuerda haberle dicho que era guerrillero o estaba vinculado a esas actividades. PREGUNTADO: Si conoció o conoce al Comandante Segundo, reconocido como Jefe de los guerrilleros descubiertos en esta provincia, caso afirmativo, en que lugar y circunstancias lo conoció, tipo de uniforme que usaba y lo describa físicamente, DIJO: Que no lo conoció ni conoce. Que cuando estuvo detenido en Coordinación Federal le exhibieron una fotografía de un periodista según cree de apellido MASETTI, preguntándole si podría la misma pertenecer al Comandante Segundo, cosa que ignora por cuanto no lo conoce.// Exhibida que le es la fotografía de AGUSTIN ENRIQUE BOLLINI ROCA y PREGUNTADO: Si sabe a quien pertenece, DIJO: Que la misma pertenece a una persona que vió recientemente en la cárcel de Salta, a la que antes no había visto nunca, Que una fotografía de esa persona también le fué exhibida en Coordinación Federal, donde le dijeron que se llamaba BOLLINI ROCA e incluso vió esos apellidos escritos en el dorso de la fotografía. Que en dicha dependencia dijo que al nombrado lo conocía con el apodo de "Kati", cosa que no se ajusta a la verdad y lo puede corroborar el mismo BOLLINI. También lo hicieron reconocer al Capitán guerrillero HERMES, al solo vió en fotografía publicada en los diarios y ex-
 /////

///-hívida en Coordinación. PREGUNTADO: Si en alguna oportunidad y ante qué autoridad o persona, manifestó conocer al Comandante Segundo, / Capitán Hermes y BOLLINI ROCA todos integrantes del E.G.P. (Ejército / Guerrillero del Pueblo), DIJO: Que mientras era indagado por miembros / de Coordinación Federal, y se escribían las declaraciones cree que en / las mismas se consignó que conocía a los nombrados, pero que éllo no se ajusta a la verdad, ya que lo obligaron decir que los conocía. Que allí prestó dos declaraciones de las cuales solo una se la hicieron firmar / habiéndose negado rotundamente firmar la otra. Que ninguna de la dos / declaraciones se ajustan a la verdad. PREGUNTADO: Si tiene algo más // que agregar, quitar o enmendar a lo declarado, DIJO: Que no. Ato se- / guido se le hace saber que ha sido indagado en averiguación de los de- / litos de Asociación Ilícita e Intimidación Pública, Art.210 y 212 apar- / tado primero inciso b) del Código Penal, Delitos Contra la Seguridad de / la Nación, Decreto-Ley 788/63, Contrabando de Armas, Municiones y Exple- / sivos, Art.187 y 189 inciso f) de la Ley de Aduana texto ordenado en / mil novecientos sesenta y dos, Homicidio Calificado y Conspiración pa- / ra la Rebelión, Art. 80, apartado tercero y 233 del Código Penal. Que / entiende en la causa S.S.Juez Federal reemplazante de Salta doctor AL- / BERTO C.VELARDE, Secretaría Escribano TRISTAN C.MARTINEZ. Que continua- / rá detenido con carácter de comunicado a disposición de ésta Instruc- / ción la que oportunamente le hará conocer sobre su situación en defini- / tiva, de todo lo que se dió por notificado y previa íntegra lectura // que por sí de la presente hizo se ratificó en todo su contenido firman- / do al pié de conformidad y para constancia por ante la Instrucción que / Certifica. Entre líneas: /en/, /localidades/, /de/, /si/, Valen. Testa- / do: "acerca de", "que no tomó contacto". No Vale. Conste.- - - - -

JUAN P. HERNÁNDEZ CELESTIN
Indagado



JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte -Instructor

ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

1248
94
Hernández

///-món de la NVA.ORAN (Salta), 24 de octubre de 1964.

VISTO la declaración indagatoria del detenido JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN obrante en autos, en la que expresa que en el mes de noviembre de 1963 se encontraba en esta ciudad, habiéndose // alojado según cree en el hotel "Montecarlo" donde se registro su ingreso, y considerando que es necesario verificar esa circunstancia, la Instrucción Resuelve: comisionar personal para que requiera del propietario de dicho hotel el "libro registro de pasajeros" y efectúe dicha verificación. Asimismo practique toda otra investigación tendiente a establecer si el nombrado HERNANDEZ estuvo y se alojó en algún otro hotel / de esta ciudad en el año 1963. Cumplimente el Secretario. Conste. - - -

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cto - Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 25. de octubre de 1964.

Fecha, siendo horas 11.30, en cumplimiento de lo // resuelto en diligencia precedente, hice comparecer al Sargento VICTOR // HUGO SURBAN (6.409.334) a quien impuse de la comisión a cumplir, instru- yéndolo convenientemente para el cumplimiento de su cometido, de lo que / dándose por enterado se notifica al pie por auto mf. Conste. - - -

Vict Hugo Surban
VICTOR HUGO SURBAN
Sargento-Comisionado



Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 25 de octubre de 1964.

Fecha, horas 19.45, considerando que el detenido / JORGE RAUL BELLONO no ha hecho conocer hasta el presente si prestará o / nó declaración en esta causa, teniendo en cuenta sus expresiones obran- / tes a fs 68 y 89 , en el sentido de hacerlo en presencia de su abogado de-
/////

///-fensor y atento a las disposiciones prescriptas en el Título V. /
del Código de Procedimientos en lo Criminal, la Instrucción Resuelve:
hacerlo comparecer seguidamente y ampliarle su anterior declaración /
indagatoria. Conste.-----

Ernesto C. Barrios
ERNESTO C. BARRIOS
Subef Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do. Cte - Instructor

AMPLIACION DECLARACION INDAGATORIA DE: JORGE RAUL BELLOMO.-----

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán de /
la Provincia de Salta, República Argentina, a los veinticinco días //
del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo //
las veinte horas, se hizo comparecer por ante la Instrucción a una //
persona detenida, la que impuesta de que se le iba a recibir amplia- //
ción de su anterior indagatoria obrante en autos, y habiendo prestado
su conformidad para el acto, se le previno que tanto su silencio como
su negativa no producían presunción en su contra. Siendo interrogado /
al tenor del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Procedi-
mientos en lo Criminal, dijo llamarse JORGE RAUL BELLOMO y poseer los
datos y demás circunstancias personales suministrados oportunamente /
los que obran en autos. PRUGUNTADO: Si reconoce como suyas las firmas
que van al pié de la declaración que en este acto se le exhibe y dá //
vista, como así si ratifica o rectifica el tenor de la misma, DIJO: //
que reconoce como suyas las firmas que se expresan y que han sido pue-
tas por su puño y letra, ratificando íntegramente su declaración. A //
preguntas que le fueron formuladas, DIJO: Que como ya lo expresara en
su anterior declaración no puede responder a ninguna pregunta relacio-
nada con el hecho que se investiga, mientras no consulte con su defen-

Jorge Raúl Bellomo



ES COPIA

1249



///- ser o lo haga en presencia de éste. Acto seguido se le hace saber /
que continúa detenido con carácter de comunicado en averiguación de la /
causa que oportunamente se le hiciera conocer y a disposición de esta //
Instrucción. Con lo que se dió por terminado el acto y previa íntegra //
lectura que por sí de la presente hizo, se ratificó en todo su conteni-
do firmando al pié para constancia por ante la Instrucción que Certifi-
ca.-----

Fdo.
JORGE RAUL BELLOMO
Detenido



Fdo.
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte -Instructor

Fdo.
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R.N. ORAN (Salta), 25 de octubre de 1964.

Fecha, de acuerdo a lo ordenado a fs 61 vta de estos ////
actuados, y en conocimiento que los libros "Registro de Entradas y Sali-
das de Personas" por el Paso de Agua Blanca de la Sección homónima de /
Gendarmeria Nacional se encuentran en esta Unidad, y donde figuran las/
entradas y salidas del detenido JORGE RAUL BELLOMO, como así de otras /
personas vinculadas a esta causa, la Instrucción Resuelve: tomar foto-
grafías por medio del Servicio de Pericias para su agregación a estas /
actuaciones. Asimismo y teniendo conocimiento esta Instrucción que el /
nombrado BELLOMO se alojó en el hotel "Nuevo Orán" de esta ciudad requie-
rase de su propietario con igual finalidad, el libro "registro de pasa-
jeros". Cumplimento el Secretario.-----

Fdo.
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Fdo.
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte -Instructor

San Ra-///\

///-món de la NVA. ORAN (Salta), 26 de octubre de 1964.

Señor Instructor: Informo a Vd que en la fecha, hice entrega al Encargado del Servicio de Pericias de la Unidad, de los libros que se mencionan en diligencia precedente e indicándole las fojas de las que debe tomar fotografías. Asimismo hice conocer al aludido ^{/Encargado/} que una vez reveladas dichas fotografías debo hacer entrega a la Instrucción. Entre líneas: /Encargado/, Vale. Conste.- - - - -

Fdo.
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 26 de octubre de 1964.

Fecha, siendo horas 14.55, encontrándose presente el Sargento VICTOR HUGO SURBAN, manifestando deseos de informar sobre / el resultado de la comisión oportunamente ordenada, hágaselo comparecer seguidamente y recíbaselo declaración testimonial. Conste.- - - - -

Fdo.
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Fdo.
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

ES COPIA FIEL: DE LA FOJA 95 EXTRAIDA EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO EN DILIGENCIA DE FS. 156 VTA., LA QUE OPORTUNAMENTE Y CON EL RESULTADO DE LA PERICIA A REALIZAR SERA ELEVADA AL MAGISTRADO INTERVINIENTE. Conste.

S.R.N. ORAN (Salta), 16 de noviembre de 1964.

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

REPÚBLICA ARGENTINA
GENDARMERÍA NACIONAL



Declaración del testigo Sargento VICTOR HUGO SURBAN L.E.Nº 6.409.334.- - -

En San Ramón de la Nueva Grán- - - - - Departamento de Grán- -

- - - - - Territorio Nacional de la Provincia de Salta, - - - -

República Argentina, siendo las quince - - - - - horas del día veintiséis

del mes de Octubre- - - - - del año mil nueve sesenta y cuatro - -

compareció ante esta instrucción una persona a quien se le hizo conocer las penali-

dades a que se hacen pasibles las que incurran en falso testimonio y, previo jura-

mento que en legal forma prestó de expresarse con verdad en todo lo que supiere y

le fuere preguntado, manifestó llamarse VICTOR HUGO SURBAN- - - - -

- - - - - de nacionalidad argentina- - - - -

de profesión Gendarme con el grado de Sargento- - - - - de estado civil casado

- - - - - de treinta y tres - - - - - años de edad, con - - - - -

- - - - - de residencia en el país; que si- - - - - sabe leer y escribir y domi-

ciliado en el Escuadrón Veinte Grán de Gendarmería Nacional, con asiento

en esta ciudad.- - - - -

Preguntado si conoce a las partes intervinientes en la presente causa, las

que se le nombran, - - - - -

y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la Ley, que previamen-

te le fueron explicadas, dijo que: no las conoce, no comprendiéndole las expre-

siones generales.- - - - -

- - - - -

- - - - -

Preguntado acerca del hecho que se investiga, declaró que: en cumplimiento a la

orden que oportunamente se le impartiera, se ha constituido en el hotel /

"Montecarlo" ubicado en avenida San Martín de esta ciudad, donde ha prac-

ticado una minuciosa revisión al libro registro de pasajeros, estable-

ciendo que no figura registrado el nombre de JUAN JOSE HERNANDEZ CELES /

TIN. Que interrogado acerca de la posible permanencia en dicho hotel, del

////

///-nombrado, a un hijo de la propietaria de la casa, éste le manifestó que el año pasado, sin poder precisar fecha, se había alojado en ese hotel una persona de las características de HERNANDEZ quien se acompañaba con otra persona cuyo físico y demás características no las recordaba. Que los aludidos utilizaban una estanciera y se dedicaban a trabajos de mecánicas. Que le habían efectuado unas reparaciones a un camión "Dodge" que posee su madre ANGELA RAMIREZ, y con el producto de ese trabajo abonaron la cuenta que por alojamiento y pensión habían contraído. Que pueden haber sido registrados en el hotel residencial "Salta" de ésta ciudad, donde según le expresara el aludido hijo de la señora RAMIREZ, había estado nada la estanciera. Que ante esas referencias el declarante se constituyó en dicho hotel ubicado en calle López y Planes, donde revisado el libro de registro de pasajeros, comprobó que figura registrado con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres procedente de Salta, una persona con los siguientes datos: JUAN JOSE HERNANDEZ, argentino, treinta y cinco años de edad, casado, mecánico, domiciliado en Jujuy al trescientos noventa y cinco de L.S.Martín, que el dicente supone se trata de la localidad de Libertador General San Martín de la provincia de Jujuy, Libreta de enrolamiento número seis millones quinientos cinco mil setecientos setenta y nueve, egresado el día seis del mismo mes y año a horas dieciocho con destino a Salta. Aclara que el nombrado HERNANDEZ había ingresado a horas veintiuno de la fecha expresada. También está registrado el ingreso a dicho hotel de una persona con el nombre de SILVERIO CHOQUE BONO, argentino, treinta y seis años de edad, soltero, mecánico, con igual domicilio, procedencia, destino, fecha y hora de ingreso y egreso que el anterior, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos noventa y dos mil seiscientos diecinueve, lo que le hace suponer que dicha persona era la que acompañaba a HERNANDEZ de acuerdo a los datos suministrados en el hotel "Montecarlo". Que lo expresado en cuanto puede informar acerca de la comisión cumplida. No siendo para más se dió por terminado el auto y, previa íntegra lectura que por sí de la presente hizo, se ratificó

[Handwritten signatures and initials]

1251
INSTRUMENTO
FOLIO
97
Moraing Site

///-có en todo su contenido firmando al pié de conformidad y para constancia por ante la Instrucción que Certifica.-----
Sobre borrado "quinientos" Vale. Conste.-----

Victor Hugo Surban
VICTOR HUGO SURBAN
Sargento-Comisionado



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte -Instructor

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 26 de octubre de 1964.

VISTO la declaración testifical del Sargento VICTOR HUGO SURBAN, y considerando necesario que el detenido JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN, aclare algunos puntos de su declaración prestada en // autos, con lo que respecta a la fecha de su permanencia en esta ciudad, la Instrucción Resuelve: ampliarle su declaración indagatoria para cuyo efecto se lo hará comparecer oportunamente. Asimismo requerir al propietario del Hotel Residencial de esta ciudad el libro "registro de pasajeros" y tomar fotografía por medio del Servicio de Pericias de la Unidad, de la foja donde figura asentado el nombre del citado HERNANDEZ para su agregación a estas actuaciones. Cumplimente el Secretario este último trámite. Conste.-----

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte -Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 27 de octubre de 1964.-

Presente en la fecha siendo horas 17.00 el detenido JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN, hágaselo comparecer seguidamente y recíbasele ampliación de su declaración indagatoria. Conste.-----

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte -Instructor

San Ra-//

AMPLIACION DECLARACION INDAGATORIA DE: JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN (a) "Pepo".

///-món de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro siendo las diecisiete y cinco horas, se hizo comparecer a una persona detenida, quien impuesta de que se le iba a recibir ampliación de su declaración indagatoria prestada en autos y habiendo prestado su conformidad para el acto, se le previno que tanto su silencio como su negativa no producían presunción en su contra. Siendo / interrogado al tenor del artículo doscientos cuarenta y uno del Código / de Procedimientos en lo Criminal manifestó llamarse JUAN JOSE HERNANDEZ / CELESTIN y poseer los demás datos personales obrantes en anterior declaración indagatoria obrante en estas actuaciones. PREGUNTADO: Si se ratifica o reotifica del contenido de la declaración mencionada, la que se / le exhibe y dá vista, como así si reconoce como suyas las firmas y rubricas que en élla obran, DIJO: Que la ratifica íntegramente, siendo suyas / las firmas y rubricas que en élla obran. PREGUNTADO: Si puede precisar / con exactitud la fecha que permaneció en esta ciudad como así la cantidad de días que lo hizo, DIJO: Que no puede precisar con exactitud la fecha que estuvo en esta ciudad, pero está seguro que fué casi a fines de / Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Que permaneció en esta // ciudad por espacio de aproximadamente quince días. PREGUNTADO: Si se alojó en algún otro hotel de esta ciudad, que no sea el "Montecarlo" que lo menciona en su anterior declaración, caso afirmativo, exprese fecha, tiempo de permanencia y si lo hizo solo en compañía de alguna otra persona, DIJO: Que si, que se alojó en un hotel ubicado en la calle que desemboca / en la estación ferroviaria a unas dos o tres cuadras de ésta, cuyo nombre no recuerda, donde ingresó en horas de la noche de un día que no recuerda del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres egresando en horas de la tarde del día siguiente. Que lo hizo en compañía de su / socio de entonces SILVERIO ROQUE BONO. PREGUNTADO: Si fué registrado en dicho hotel, caso afirmativo, si el declarante suministró el número de / su documento de identidad o se lo entregó al efecto a la persona que lo registró, DIJO: Que si fué registrado y que al efecto hizo entrega de / su libreta de enrolamiento. PREGUNTADO: Que domicilio expresó tener en

1252

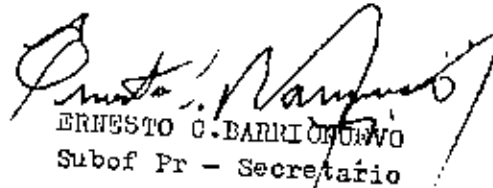
 honesto y ocha

////-dicha oportunidad, DIJO: Que se domiciliaba en calle Jujuy al setecientos noventa y cinco de la localidad de Libertador General San Martín de la provincia de Jujuy, que era el domicilio de SILVERIO BONO. PREGUNTADO: Si ratifica o rectifica el número de su libreta de enrolamiento // suministrado a la Instrucción, DIJO: Que lo ratifica, siendo el mismo // seis millones quinientos cinco mil setecientos setenta y nueve. PREGUNTA DO: Si tiene algo más que agregar, quitar o enmendar a lo expresado, DIJO: Que quiere agregar que la estanciera de que habla en su declaración era marca IKA, modelo mil novecientos cincuenta y ocho, chapa ciento noventa y cuatro de Libertador General San Martín, siéndola misma de propiedad de SILVERIO BONO. Asimismo que a éste lo había mencionado como // SILVIO por equivocación. Que es cuanto deseaba agregar. Ato seguido se le hace saber que la presente ampliación en nada altera su anterior situación, que continúa detenido con el carácter y por las causas que oportunamente se le hicieran conocer, de lo que se dió por notificado y, leído que por él hubo la presente, se ratificó en todo su contenido firmando al pie de conformidad y para constancia por ante la Instrucción que / Certifica.- - - - -

JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN
 Indagado



JORGE ALBERTO GAUNA
 2do Cte -Instructor


 ERNESTO G. BARRIONUEVO
 Subof Pr - Secretario

S.R.de la NVA. ORAN (Salta), 27 de octubre de 1964.

Fecha horas 18:15, en cumplimiento a lo dispuesto en diligencia de fs 97, hice comparecer al Cabo RAMON MARCELINO CARDOZO(7.459.643), a quien comisioné para que requiera del propietario del hotel "Residencial/ Salta" de esta ciudad, el libro "registro de pasajeros", instruyéndolo-////

//////

///-lo convenientemente para el cumplimiento de su cometido, de lo que, dándose por enterado se notifica al pte. ante mí. Conste.---

Ramon Cardozo
RAMON MARCELINO CARDOZO
Cabo - Comisionado



Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 27 de octubre de 1964.

Fecha, la Instrucción procede a dejar constancia de haberse recepcionado del Comando 7ma Agrupación "Salta" de Gendarmería Nacional el radiotelegrama CD 6827/64, en el que comunica que el detenido JORGE RAUL BELLOMO no ha sido identificado (prontuariado) y que al detenido JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN no se le ha confeccionado la totalidad de la documentación prontuarial en consecuencia se Resuelve: proceder por intermedio del Grupo Policial del Escuadrón 20 "Orán", a la confección de la totalidad de la documentación prontuarial de los nombrados y solicitar sus antecedentes a la Dirección de Policía de la Institución y a la 7ma Agrupación. Cumplimente el Secretario. /// Conste.---

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 28 de octubre de 1964.

Fecha, siendo horas 09.00, presente el Suboficial comisionado Cabo RAMON MARCELINO CARDOZO, manifestando deseos de informar acerca del resultado de la misión encomendada, hágaselo comparecer seguidamente a sus efectos. Conste.---

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

REPUBLICA ARGENTINA
GENDARMERIA NACIONAL

1253
99
H. M. G. M. S.

Declaración del Testigo Cabo RAMON MARCELINO CARDOZO L.E. N° 7.459.643.- - -

En San Ramón de la Nueva Orán, - - - - - Departamento de Orán, - -

- - - - - Provincia de Salta, - - - - -

República Argentina, siendo las nueve y cinco - - - horas del día veintiocho, - - -

del mes de octubre, - - - - - del año mil novecientos sesenta y cuatro,

compareció ante esta instrucción una persona a quien se le hizo conocer las Penalidades a que se hacen
pasibles las que incurran en falso testimonio y, previo juramento que en legal forma prestó de expresarse

con verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, manifestó llamarse RAMON MARCELINO, -

- - - - - de nacionalidad argentina, - /

de profesión Gendarme con el grado de Cabo, - - - de estado civil casado, - - /

- - - de veintiocho - - - años de edad, con - - - /

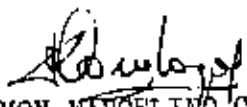
- - - de residencia en el país, que si - - - sabe leer y escribir y domiciliado en
el cuartel del Escuadrón 20 Orán de Gendarmería Nacional. - - - - -

Preguntado si conoce a las partes intervinientes en la presente causa, las que
se le nombran, - - - - -

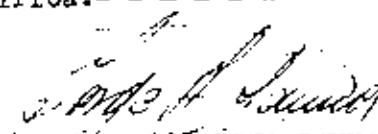
y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la Ley, que previamente le fueron expli-
cadas, dijo que: no las conoce, no comprendiéndole las expresadas generales. - - -

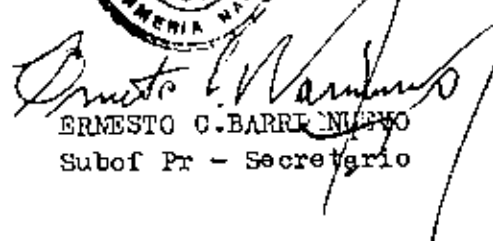
Preguntado acerca del hecho que se investiga, declaró que en cumplimiento a lo ordenado /
oportunamente, se constituyó en el local del hotel "Residencial Salta" /
de esta ciudad, donde entrevistó a un familiar del encargado del mismo /
señor MODESTO SUAREZ, al que le expresó los motivos que lo llevaban ma-
nifestándole que no tenía facultades para entregar el "libro registro /
de pasajeros" sin consentimiento de su padre, expresándole también que /
no tendría aquel ningún inconveniente pero, que en el mismo se encontra-
ba en la ciudad de Salta. Que regresaría el día treinta del corrien-///

///- te. Que pese a que insistió el declarante en que lo facilitara el libro de referencia, el familiar aludido le expresó que éllo podría acarrearle algún inconveniente con su padre. Que es cuanto tiene que informar. No siendo para más el acto se dió por terminado y leída que por sí hubo la presente se ratificó en todo su contenido firmando al pie para constancia por ante la Instrucción que Certifica.-----


RAMON MARCELINO CARDOZO
Cabo - Comisionado

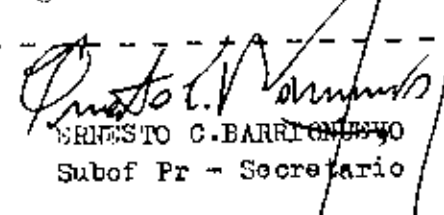



JORGE ALBERTO CAUNA
2do Cte - Instructor


ERNESTO C. BARRI
Subof Pr - Secretario

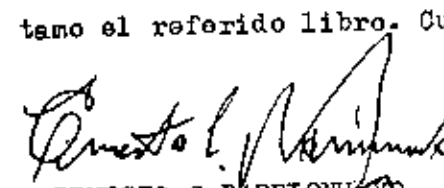
S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 28 de octubre de 1964.

Señor Instructor: Informo a Vd que en la fecha, / se solicitó a la Dirección de Policía y Agrupación 7ma Salta de Gendarmería Nacional los antecedentes de los detenidos JUAN JOSE FERNANDEZ CELESTIN y JORGE RAUL BELLOMO, mediante radiotelegramas CDG 5111 y 5112// /64 respectivamente.-----

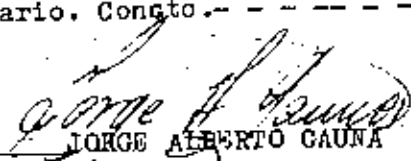

ERNESTO C. BARRI
Subof Pr - Secretario

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 28 de octubre de 1964.

Fecha, Vista la declaración del Cabo RAMON MARCELINO CARDOZO, en la expresa que no ha obtenido el libro "registro de pasaje / ros" del hotel "Residencial Salta" de ésta ciudad, la Instrucción Resuelve: comisionar oportuna y nuevamente personal para que requiera en préstamo el referido libro. Cumplente el Secretario. Conato.-----


ERNESTO C. BARRI
Subof Pr - Secretario

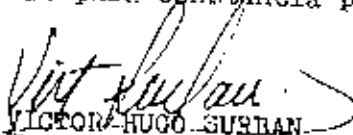



JORGE ALBERTO CAUNA
2do Cte - Instructor

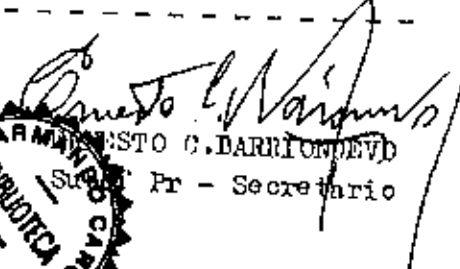
San Ra-/

///-món de la NVA.ORAN (Salta), 28 de octubre de 1964.

Fecha, siendo horas 17.00, en cumplimiento de lo resuelto en diligencia de fs 99 vta., hice comparecer al Sargento // VICTOR HUGO SURBAN (6.409.334), a quien notifiqué que la Instrucción lo ha comisionado para que se constituya en el local del hotel "Residencial Salt:" de esta ciudad, entreviste y requiera al encargado de dicho hotel el libro "registro de pasajeros", en calidad de préstamo, a efectos de tomarle fotografía de una de sus fojas. Instruido convenientemente el comisionado se dio por enterado firmando al pie en prueba de ello para constancia por ante mí.-----


 VICTOR HUGO SURBAN
 Sargento-Comisionado




 ERNESTO C. BARRIONUEVO
 Pr - Secretario

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 29 de octubre de 1964.

Fecha, horas 10.00, teniendo conocimiento la Instrucción por antecedentes obrantes en el Grupo Policial del Escuadrón / 20 "Orán" de Gendarmeria Nacional, que al embarcarse con fecha 27 de Febrero del corriente año, rumbo a esta Provincia, en estación Retiro del F.C.N.G.Delgrano, un grupo de guerrilleros integrado por los llamados / ALFREDO CAMPOS, VICTOR EDUARDO FERNANDEZ, CARLOS HUMBERTO BANDONI, ARIEL ALEJANDRO MAUDET y FERNANDO ALVAREZ, fué despedido por una persona que / en parte coincide con la filiación del detenido JORGE RAUL DELLOMO, la / Instrucción Resuelve: Requerir de la Jefatura de Escuadrón, se solicite por ante quien corresponda de practiquen las actuaciones correspondientes de acuerdo a las prescripciones del Art.276 del C.P.C. y se haga comparecer al primero de los nombrados y reconozca o nó la fotografía del / nombrado DELLOMO y exprese si se trata de la persona que los despidiera / en las circunstancias mencionadas, y habría manifestado, según expresiones de CAMPOS, " no volteen a nadie hasta que yo no llégue". Elóvese // oficio adjuntando cuestionario de preguntas a las que deberá respon-////
 ////

///-der el nombrado como así dos fotografías.-

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 29 de octubre de 1964.

Fecha, la Instrucción deja constancia que en cumplimiento de lo resuelto en diligencia procedente, se ha requerido por nota letra Juz. N° 3/64, Cde.61, al Jefe del Escuadrón 20 Orán, se solicite el diligenciamiento del cuestionario de preguntas a que deberá responder el llamado ALFREDO CAMPOS, adjuntándose dos fotografías del detenido JORGE RAUL BELLOMO, una de frente cuerpo entero y la otra de frente medio cuerpo. Conste.-

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 29 de octubre de 1964.

Fecha, horas 11.00, la Instrucción procede a agregar a continuación en una foja el radiotelegrama GDM 1073/64 registro / de la Sección "Arma Blanca" dependiente del Escuadrón 20 Orán de Gendarmería Nacional, por el que informara oportunamente la nómina del personal que controlara la salida- del país del detenido JORGE RAUL BELLOMO con fecha 25 de Agosto de 1963 y la entrada desde Bolivia con fecha // 1 de septiembre del mismo año. Conste.-

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

RADIOTELEGRAMA

Procedencia: A. BLANCA Categoría: RFCC Número de origen: 1073 Palabras: 50 Hora y fecha de origen: 1500 HOY

REPUBLICA ARGENTINA	CARACTER:	NUMERO:	Sello de la radioestación
GENDARMERIA NACIONAL	DIPOL, AGRUSAL, ESORAN		
COMUNICACIONES			

CDM 1073/64 A CD 4241/64 INFORMO PERSONAL SERVICIO DIA /
25 AGOSTO Y PRIMERO SETIEMBRE 1963 CADO MARTIN MURILLO M.I. N° 7.//
239.039 Y GENDARME JULIO MOSTAFA M.I. N° 7.236.586. SARG GUILLERMO /
MORALMS M.I. N° 5.682.526 Y GENDARME DOMINGO ROJAS M.I. 7.249.220 //
RESPECTIVAMENTE Punto E/A. SEABLAN.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL OBRANTE EN ESTA RADIOESTACION.

S.R.N.GRAN (Salta), 29 de octubre de 1964.

Salta
NO FORT 1073
1500 HOY (7223)

FOR:	HORA Y FECHA DE RECEPCION	INDICACIONES DE SERVICIO
------	---------------------------	--------------------------

TELEFONICO

..... hora día

Constancia de entrega

A las h. m, del / /
recibi la copia del presente radiotelegrama.

Firma y N° de cédula

RECE
ro /
endar
porbo-
WILLOMO
echa //

CAUNA
structor



///-món de la NVA-ORAN (Salta), 29 de octubre de 1964.

Fecha, siendo horas 11.05, la Instrucción procede a dejar constancia que si bien el detenido JORGE RAUL BELLOMO no ha encuadrado dentro de las prescripciones del Art. 239 del Código de Procedimientos en lo Criminal, (fs.88 a 89 y 94 vta. a 95) el mismo en oportunidad de sus comparendos por ante esta instrucción expresó que la declaración que prestaría en presencia de su defensor sería la siguiente: Que pertenecía al partido Socialista de Vanguardia. Que en el mes de Julio / o agosto de 1963, fué apalabrado por su amigo JUAN MIGUEL GOYECHEA alias "Pirincho", que también pertenecía a dicho Partido político, para participar en un movimiento de tipo revolucionario que se gestaba en el Norte / del país, sin expresarle la finalidad ni la tendencia ideológica del mismo. Que para ello le dijo que debía entrevistarse en Buenos Aires, no expresó el lugar, a un tal SANTIAGO que también era socialista de vanguardia que era quien le daría mayores detalles sobre el particular. Que SANTIAGO era un hombre moreno, alto de unos 37 años de edad, -no dió mayores detalles aduciendo ser muy poco fisionomista-, al que entrevistó en la Capital Federal. Que SANTIAGO invocando la representación del Partido que se alude le dijo que debía viajar a Salta y entrevistarse a una persona que le decían "El Médico" que se alojaba en un hotel cuya dirección / no la recordaba. Que de "El Médico" solo recordaba que era más bien moreno y usaba anteojos negros. Que en Agosto de 1963 (no precisa fecha /// exacta) viajó desde Buenos Aires en compañía de "Pirincho" y ADOLFO ROTBLAT alias "Pupi" y llegado a la ciudad de Salta, de acuerdo a indicaciones de SANTIAGO entrevistó a "El Médico". Este le dió instrucciones // para viajar hacia Bolivia indicándole como tenía que hacer para cruzar la frontera, el hotel en que debía alojarse en Tarija al igual que en el que debía hacerlo "Pirincho" y "Pupi", diciéndole además que la contraseña // a utilizar para hacerse reconocer ante los miembros del movimiento, como así de parte de éstos sería: "soy miembro del colegio médico". Que desde la ciudad de Salta viajó en ómnibus juntamente con "Pirincho" y "Pupi", / hasta Orán, luego continuaron en otro ómnibus hasta Agua Blanca. Allí se presentaron ante el destacamento de Gendarmería Nacional donde les anotaron sus datos personales de acuerdo a sus documentos de identidad y cru- /

////

///-zaron la frontera sin ninguna dificultad. Que pernoctaron en la localidad de Bermejo (Bolivia), continuando al día siguiente según cree en colectivo o camión de transporte hacia Tarija. Que allí y conforme a las indicaciones de "El Médico" se alojó en el hotel indicado del que solo recuerda que estaba por cerca de una plaza, haciéndolo en otro hotel "Pirincho" y "Pupi". Que al día siguiente o subsiguiente, -dijo no poder precisar con exactitud-, se presentó un muchacho, que después supo le decían El Correntino (AGUSTIN HIPOLITO STAGHIOTTI) quien al presentársele le dijo: "soy miembro del colegio médico". Que El Correntino le expresó que que en la tarde de ese día debían viajar hacia otro lugar, dándole las indicaciones donde debían reunirse, que según cree era en una plaza. Que sin poder recordar con exactitud, pero según cree, a eso de las 18.00 horas concurre al lugar indicado por El Correntino, donde en un jeep, -dijo no recordar sus características-, se encontraban "Pirincho", "Pupi", el conductor que se hacía llamar CARLITOS al parecer boliviano, otro muchacho que después le decían "El Cordobés" (JUAN HECTOR JOUVE), y otro más, morecho, más bien de estatura baja, que le pareció que era boliviano y al que después conoció como Capitán HERMES, Reunidos los alumnos, él (BELLOMO) y El Correntino, en total 7 personas, emprendieron viaje, sin saber BELLOMO hacia qué rumbo lo hacían. Que habrían viajado por espacio de unas dos horas según aprecia, llegando hasta una casa situada en Bolivia, -dijo no recordar características, ni el lugar donde pueda ser-, donde se encontraba el Comandante Segundo, el que tenía una barba larga estimando su edad en unos 35 a 38 años, de estatura más bien alta, (nuevamente repitió no poder dar mayores detalles por ser muy poco fisicista), al que se le presentó haciéndose conocer además como integrante del Partido Socialista de Vanguardia. Que allí además del Comandante Segundo estaba el Teniente FEDERICO (FEDERICO EVARISTO MENDEZ), al que reconoció al exhibírsele su fotografía, al igual que al "Pupi" (ADOLFO ROTBLAT), "El Cordobés" (JUAN HECTOR JOUVE) y "Pirincho" (JUAN MIGUEL GOMEZ). Expresando asimismo que no conocía al resto de las personas implicadas en esta causa, a excepción de "El Correntino", "Capitán Hermes" y al conductor del jeep "Carlitos", al que se conoce como CARLOS VALLE. Que según indicaciones de SANTIAGO, debía interiorizarse del tipo de movimiento, estado de cosas y formarse un panorama general de lo que allí se hacía. Que en el lugar de su destino (según constancias conocidas por la



///- Instrucción, se trata de la finca "Emborezú", situada en territo-
rio boliviano, próxima al río Bermejo), luego de permanecer unos días/
regresó a Buenos Aires llevando un sobre cerrado que le entregó el Co-
mandante Segundo. Que dicho ^{sobre} entregó a "miembros" del Partido (Socialista/
de Vanguardia) e informó de cuanto había visto, -no hizo alusión de ///
nombres- y del tipo de movimiento que se trataba. La Instrucción supone
que de haber existido ese sobre, podría tratarse de la "Carta de los Re-
beldes" firmada por Comandante Segundo y publicada en el periódico ///
"Compañero", edición del 9 de Octubre de 1963. Luego expresó que habien-
do permanecido aproximadamente unos 20 días en Buenos Aires, regresa a/
Orán (Salta) trayendo un sobre cerrado de los "miembros" del Partido, /
que según supuso era la respuesta a la carta o sobre enviado por el Co-
mandante Segundo y que sin duda era negativa, es decir, que los socia-
listas de vanguardia no participarían en el movimiento dirigido por el/
Comandante Segundo ya que a posteriori no se habló más del asunto. En /
esa oportunidad, BELLOMO expresó haberse alojado en un hotel, que la Ins-
trucción establece se trata del hotel "Nuevo Orán" de esta ciudad y lo /
es con fecha 25 de Septiembre de 1963. Que continuando con su narración
manifiesta, que al siguiente día cruzó la frontera hacia Bolivia por ///
Agua Blanca y llegó hasta Tarija donde entregó el sobre que portaba (no/
quiere expresar a quien) regresando de inmediato, pasando nuevamente por
Agua Blanca y alojándose en el mismo hotel que lo hiciera el 25 de Sep-
tiembre de 1963. Se establece según constancias, que BELLOMO pasó a Boli-
via el 26 de Setiembre de 1963 a horas 09.00 y regresó el 27 del mismo /
mes y año a horas 14.00, alojándose ese mismo día en el hotel "Nuevo ///
Orán". Al siguiente día 28 -IX- 63, viajó en tren a Buenos Aires. El nom-
brado afirma haber llegado en esa oportunidad a Tarija, utilizando ómnibus
como medio de movilidad, lo que la Instrucción desestima, teniendo /
en cuenta que en esa fecha, y aún en el presente, no existían medios de /
transporte de ese tipo que posibiliten un viaje como el que dijo BELLO-
MO que efectuó. Asimismo manifestó que llegado a Buenos Aires, perdió /
contacto con SANTIAGO al que no volvió a ver mas y tambien con los miem-
bros del Partido del que se desvinculó por completo. Tambien a través /
de su narración aclaró que en su primer viaje a Salta, cuando tomó con-
////

///-tacto con la persona a la que conoció por "El Médico", ésto lo trajo juntamente con "Pupi" y "Pirincho" en un jeep Ika que le parecía recordar era de color gris, dejándolos en Agua Blanca. Cuando se le preguntó por el paradero de "Pirincho", dijo que a su regreso del Uruguay, en Buenos Aires le dijeron que se encontraba en Alemania Occidental, no hizo alusión de quien le dijo e impresionó a la Instrucción como que a estas manifestaciones las hizo involuntariamente. Que de no confirmarle estas circunstancias un miembro de Gendarmería, jamás hubiera creído que "Pirincho" pueda haber viajado a dicho país, ya que odiaba a los alemanes // pese a ser su madre Alemana. Lo mismo dijo que al Juez Federal de San Martín le negó haber estado en Salta por entender que no era éste quien tenía que intervenir en la causa que se le imputaba. Que sus manifestaciones ante el aludido Magistrado, en el sentido del extravío de sus documentos de identidad, no han sido nada más que un ardid, ya que sabía que al Juez de Salta no lo iba a engañar. Hablando de su deserción del Liceo Militar, dijo que la había consumado por que no se adaptaba a esa vida y por tener conocimiento que a soldados como él, de ideas izquierdistas, / los iban a trasladar a regimientos de la Patagonia. -----

Asimismo se deja constancia que el nombrado BELLOMO, expresó no recordar el tipo de uniforme y armamento que tenía en el lugar donde se hallaba el Comandante Segundo, como así que no tuvo ninguna otra participación que la expresada. La Instrucción presume que, que el Comandante Segundo al considerarlo inepto, a BELLOMO, para // guerrillero combatiente, lo comisionó a la ciudad con alguna misión que podría ser la de correo entre los miembros del E.G.P. o de buscar adeptos para el mismo, y que es posible que conozca mucho más de lo que manifiesta. Conste. Entre líneas: /sof/, Vale -----

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 29 de octubre de 1964.

Fecha, horas 11.25, presente el encargado del servicio de Pericias Sarg lro JUAN CARLOS LENCINA, hágaselo comparecer seguidamente a sus efectos. Conste.

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

REPÚBLICA ARGENTINA
GENDARMERÍA NACIONAL

1258
GENDARMERÍA NACIONAL
FOLIO 104
Cienfuegos

Declaración del Testigo Sargento Primero Fototécnico JUAN CARLOS LENGINA.- -

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán,- - - Departamento de Orán,-/

- - - - - Provincia de Salta,- - - - -

República Argentina, siendo las once y treinta,- - horas del día veintinueve- - - /

del mes de Octubre- - - - -del año mil novecientos sesenta y cuatro,

compareció ante esta instrucción una persona a quien se le hizo conocer las Penalidades a que se hacen
pasibles las que incurran en falso testimonio y, previo juramento que en legal forma prestó de expresarse

con verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, manifestó llamarse JUAN CARLOS LENCI-

NA,- - - - - de nacionalidad argentina,- -

de profesión Gendarme (Sargento Primero)- - - - - de estado civil casado,- -/

- - - - - de treinta y nueve- - - - -años de edad, con - - - - -/

- - - - - de residencia en el país, que sí- - -sabe leer y escribir y domiciliado en
asiento del Escuadrón 20 Orán de Gendarmería Nacional,- - - - - -//

Preguntado si conoce a las partes intervinientes en la presente causa, las que
se le nombran,- - - - - /

y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la Ley, que previamente le fueron expli-
cadas, dijo que: no las conoce, no comprendiéndolo las expresadas generales.- -

- - - - -	- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -	- - - - -

Preguntado acerca del hecho que se investiga, declaró que conforme a indicaciones que o-//
portunamente le impartiera la Instrucción, ha procedido a las tomas y re-
velación de las fotografías, de los libros de Salidas de Personas (fojas
154 y 48) por el paso Agua Blanca de la Sección homónima de Gendarmería/
Nacional, donde figura la salida de JORGE RAUL BELLON y de los libros /
de Entrada de Personas (fojas 76 y 77) por el mismo paso, donde figuran/
las entradas del nombrado procedente de Bermejo (Bolivia). Asimismo del/
libro "Registro de Pasajeros" (fojas 42/43) del hotel Nuevo Orán de es-//

no
se/
//
que /
reptos
nifesta

ALBERTO GAUNA
otor

ado del servi
arocer seguida
ALBERTO GAUNA
cto -Instructor

///-ta ciudad donde figura registrado el nombrado JORGE RAUL BELLOMO, con fechas veinticinco y veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta tres. Acto seguido hace entrega de las fotografías mencionadas como así / de otras, tomadas por resolución de esta Instrucción, las que se recepcio nan para su agregación a estas actuaciones. No siendo para más se dió por terminado el acto y leída que por sí hubo la presente, se ratificó y firmó al pie de conformidad por ante la Instrucción que Certifica.-----

Juan Carlos Lencina
JUAN CARLOS LENCINA
Sarg lro Fototécnico
Mno Serv de Pericias



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

Ernesto C. Barrio Nuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R.do la IVA. ORAN (Salta), 29 de octubre de 1964.

Fecha, la Instrucción procede a agregar a continuación en 3 fs., 2 fotografías correspondientes a las salidas del país hacia Bolivia de JORGE RAUL BELLOMO, con fechas 25 de Agosto y 26 de Setiembre (consignado Octubre este último mes por error) de 1963; 2 fotografías correspondientes a las entradas del nombrado procedente de Bolivia con fechas 1 y 27 de Septiembre de 1963 respectivamente las que han sido tomadas de los libros respectivos de la Sección Agua Blanca de Gendarmería Nacional y 2 fotografías tomadas del libro Registro de Pasajeros del hotel Nuevo Orán de esta ciudad, donde figura registrado BELLOMO, con fechas 25 y 27 de Septiembre de 1963 y se consigna el N° de Cédula de identidad expedida por la Policía Federal, siendo el mismo 4./ 836.799. Es impresión de la Instrucción que en estas fechas se alojó / en dicho hotel, cuando registra los movimientos por Agua Blanca el 26 y 27 del citado mes de Setiembre, de salida y entrada al país respectivamente. Consta-----

Ernesto C. Barrio Nuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor



2do Cte - Instructor
ALBERTO GARCIA
1912

1994.

51

Fotografia donde se ve la salida de Jovellanos de la carniceria de la calle de la Cruz, en la ciudad de Lima, el 15 de mayo de 1821.

23

FOTOGRAFIAS TOMADAS A LOS LIBROS "SALIDAS DE PERSONAS" HACIA BOYACIA
POR EL PASO HABILITADO "AGUA BLANCA" CONTROLADO POR LA SEC HOMONOMA

105
71



D. H. A. Bora	Nombre y Apellido	Doc
21/1/1925	Juanes Cepa	Bol
	Jorge Raul Bellomo	Bol
	Antonio Torres	Bol
	Manuel Juan Goyache	"
	Walter Bellot	"
	Juan Antonio Torres	Bol
	Antonio Torres	Bol
	Manuel Sibila	Bol
26/1/31	Jose Antonio Tolosa	Bol
	Jose Jorge Hueroza	Bol
	Manuela Ortiz	Bol
	Enrique J. Ruiz	Bol
	Arturo Charte	Bol
	Manuel Smith	Bol
	Guillermo Rojas	Bol
	Guillermo E. de Haroz	Bol
	Juan L. Quintero	Bol
	Longio Castillo	Bol
	Alberto Almon	Bol

Fotografia donde se muestra la salida de JUANES CEPAS (a) "Pup", hacia BOYACIA (a) "Pirinocho".

Fecha	Nombre y Apellido	Doc	Edad	Profesion	Residencia	Destino	Por	Numero	Sexo	Estado	Medio
21/1/31	Juanes Cepas	Bol	32	M	Chaparral	Bo	CE	222129	M	anexo	-
	Enrique Torres	"	23	M	Chaparral	"	CE	225760	M	"	-
	Manuel Juan Goyache	Bol	40	M	"	"	CE	345123	M	"	-
	Jorge Raul Bellomo	Bol	22	M	Chaparral	Bo	CE	411579	M	"	-
	Antonio Torres	Bol	21	M	"	"	CE	422198	M	ligero	-
	Joaquin Ruiz	Bol	33	M	Chaparral	Bol	CE	222326	M	Peso	-
	Manuel Sibila	Bol	22	M	"	"	CE	340190	M	Peso	-
	Enrique J. Ruiz	Bol	21	M	"	"	CE	441119	M	"	-
	Arturo Charte	Bol	21	M	"	"	CE	461051	M	Aguero	-
	Guillermo Rojas	Bol	22	M	"	"	CE	441057	M	"	-
	Guillermo E. de Haroz	Bol	28	M	"	"	CE	461334	M	"	-
	Juan L. Quintero	Bol	22	M	"	"	CE	92409	M	"	-
	Longio Castillo	Bol	21	M	"	"	CE	461340	M	"	-
	Alberto Almon	Bol	21	M	"	"	CE	441297	M	"	-
	Manuel Smith	Bol	25	M	"	"	CE	391420	M	Peso	-
	Enrique Torres	Bol	43	M	"	"	CE	614078	M	"	-
	Manuel Juan Goyache	Bol	40	M	"	"	CE	539	M	"	-
	Arturo Charte	Bol	46	M	"	"	CE	130062	M	ligero	-

Fotografia donde figura la segunda salida hacia Polivia de JORGE RAUL BELLOMO.

FOTOGRAFIAS TOMADAS AL LIBRO "ENTRADAS DE PERSONAS" DE LA BOLIVIA POR EL PASO HABILITADO "AGUA BLANCA" CONTROLADO POR LA SEC. HOMENAJE

109
Folio
109

Nº	Edad	Nombre y Apellido	Sexo	Profesión	Residencia	Destino	Nº	Antecedentes	Notas
15	38	Roberto Villaverde	B	17 F. S. Casa	Buenos Aires	Ora	CI 1630109	7/13	Paseo
		Jose Rullay	B	22 M. Emp. de	Ora	Ora	CI 4838799	7/13	Paseo
		Antonio Castillo	B	27 M. Profesor	Buenos Aires	Ora	CI 1637911	7/13	Paseo
16	30	Edio Salazar	B	28 M. Labrador	Buenos Aires	Ora	CI 1604606	7/13	
		Jose Valdez	B	36 M.			CI 1603980	7/13	
		Waltera Canadai	B	32 M. Agente			CI 1600030	7/13	
		Manuel Valderrama	B	40 M. Profesor			CI 1609690	7/13	
		Manuel Mendez	B	33 M. Emp. de			CI 1614066	7/13	
17	30	Julio Alfaro	B	25 F. S. Casa	Buenos Aires	Ora	CI 1610152	7/13	Paseo
		Julio Alfaro	B	25 F. S. Casa	Buenos Aires	Ora	CI 1610152	7/13	Paseo
		Rafaela Mendoza	B	34 F. P. 2			CI 1632131		
		Abel Lezama Caballero	B	29 M. P. 2			CI 1601220		
		Agustín Garmazo	B	25 M. P. 2			CI 1603248		
18	30	Alfonso (Moz)	B	43 M. Chapa	Buenos Aires	Ora	CI 1612908	7/13	Paseo
		Alfonso (Moz)	B	43 M. Chapa	Buenos Aires	Ora	CI 1612908	7/13	Paseo
		Alfonso (Moz)	B	43 M. Chapa	Buenos Aires	Ora	CI 1612908	7/13	Paseo
		Alfonso (Moz)	B	43 M. Chapa	Buenos Aires	Ora	CI 1612908	7/13	Paseo
		Alfonso (Moz)	B	43 M. Chapa	Buenos Aires	Ora	CI 1612908	7/13	Paseo
		Alfonso (Moz)	B	43 M. Chapa	Buenos Aires	Ora	CI 1612908	7/13	Paseo
		Alfonso (Moz)	B	43 M. Chapa	Buenos Aires	Ora	CI 1612908	7/13	Paseo
		Alfonso (Moz)	B	43 M. Chapa	Buenos Aires	Ora	CI 1612908	7/13	Paseo
		Alfonso (Moz)	B	43 M. Chapa	Buenos Aires	Ora	CI 1612908	7/13	Paseo

Fotografía donde figura la entrada al país de JORGE RAUL ELLONZO procedente de Bolivia.

Nº	Edad	Nombre y Apellido	Sexo	Profesión	Residencia	Destino	Nº	Antecedentes	Notas
21	33	Manuela Aparicio	B	36 F. S. Casa	Buenos Aires	Ora	CI 1601010	7/13	Paseo
		Manuela Aparicio	B	36 F. S. Casa	Buenos Aires	Ora	CI 1601010	7/13	Paseo
		Manuela Aparicio	B	36 F. S. Casa	Buenos Aires	Ora	CI 1601010	7/13	Paseo
		Manuela Aparicio	B	36 F. S. Casa	Buenos Aires	Ora	CI 1601010	7/13	Paseo
		Manuela Aparicio	B	36 F. S. Casa	Buenos Aires	Ora	CI 1601010	7/13	Paseo
		Manuela Aparicio	B	36 F. S. Casa	Buenos Aires	Ora	CI 1601010	7/13	Paseo
		Manuela Aparicio	B	36 F. S. Casa	Buenos Aires	Ora	CI 1601010	7/13	Paseo
		Manuela Aparicio	B	36 F. S. Casa	Buenos Aires	Ora	CI 1601010	7/13	Paseo
		Manuela Aparicio	B	36 F. S. Casa	Buenos Aires	Ora	CI 1601010	7/13	Paseo
		Manuela Aparicio	B	36 F. S. Casa	Buenos Aires	Ora	CI 1601010	7/13	Paseo
22	33	Jose Caballero	B	40 M. Ing. de	Buenos Aires	Ora	CI 290721		
		Jose Caballero	B	40 M. Ing. de	Buenos Aires	Ora	CI 290721		
		Jose Caballero	B	40 M. Ing. de	Buenos Aires	Ora	CI 290721		
		Jose Caballero	B	40 M. Ing. de	Buenos Aires	Ora	CI 290721		
		Jose Caballero	B	40 M. Ing. de	Buenos Aires	Ora	CI 290721		
		Jose Caballero	B	40 M. Ing. de	Buenos Aires	Ora	CI 290721		
		Jose Caballero	B	40 M. Ing. de	Buenos Aires	Ora	CI 290721		
		Jose Caballero	B	40 M. Ing. de	Buenos Aires	Ora	CI 290721		
		Jose Caballero	B	40 M. Ing. de	Buenos Aires	Ora	CI 290721		
		Jose Caballero	B	40 M. Ing. de	Buenos Aires	Ora	CI 290721		

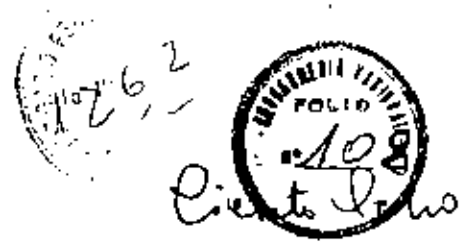
Fotografía donde figura la segunda entrada al país de JORGE RAUL ELLONZO / procedente de Bolivia.

42

Fotografía del referido libro, fs. 42 , primera parte, donde figura registro de BELLOMO JORGE RAUL, con fecha 25-9-63 en que se alojó en el hotel "Nuevo Grán, por primera vez y 27-9-63 por segunda vez.

Fotografía del libro mencionado, fs.43, segunda parte, en el que se completan los datos consignados en fs.42.





///-món de la NVA.ORAN (Salta), 29 de octubre de 1964.

Fecha, horas 18.20, coincidente con lo ordenado a fs. 81 vta. por el Comando de la 7ma Agrupación "Salta" de Gendarmería Nacional, vistas las constancias existentes en los libros "Registros de Entradas y Salidas de Personas" por el paso migratorio Agua // Blanca, cuya función ejerce por delegación la Sección homónima de la // Institución precitada, donde consta que el detenido JORGE RAUL BELLOMO/ efectuó dos salidas del país hacia Bolivia y dos entradas desde la misma con fechas 25 de Agosto y 26 de Septiembre (consignado Octubre este/ último mes por error) de 1963, 1 y 27 de Septiembre de 1963 respectivamente y en conocimiento que dichas salidas y entradas han sido controladas por el Cabo MARTIN MURILLO, GENDARME JULIO MUSTAFA, Sargento GUILLERMO MORALES y Gendarme DOMINGO ROJAS respectivamente, los tres primeros / con situación de revista en la Sección Agua Blanca, la Instrucción Resuelve: trasladarse juntamente con el detenido BELLOMO hasta el asiento de la citada Sección a efectos de practicar un reconocimiento en rueda/ de personas, del nombrado por parte del personal que se menciona. Dicha diligencia se cumplimentará el día de mañana 30 del corriente.Conste.

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 30 de octubre de 1964.

Fecha, siendo horas 06.00, la Instrucción procede a dejar constancia que en cumplimiento de lo resuelto en diligencia precedente, en vehículo automotor del Escuadrón conducido por el Sargento/ Primero JOSE GARNERO, se traslada conduciendo al detenido JORGE RAUL // BELLOMO con carácter de comunicado, al asiento de la Sección Agua Blanca a efectos de practicar la diligencia mencionada. Conste.

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

Rio Pas-//

///-ondo - Orán (Salta), 30 de octubre de 1964.

Fecha, siendo horas 07.30, constituida la Instrucción en el Puesto "28 de Julio" dependiente de la Sección "Aqua Blanca" de // Gendarmería Nacional, procedo a dejar constancia que en cumplimiento a / lo resuelto en diligencias precedentes, salió con destino al asiento de / la precitada Sección, alcanzando el arroyo "Solazuti" situado a 27 kms / del asiento del Escuadrón 20 Orán, donde se comprueba que es imposible / continuar el viaje por la creciente de sus aguas, debido a las recientes / lluvias, lo que no permite el paso del vehículo y no contando con otro / medio de movilidad para continuar, se resuelve regresar al asiento natu- / ral de la Instrucción y proseguir con las actuaciones. Conste. ---

Ernesto C. Barriomuevo
ERNESTO C. BARRIOMUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 30 de octubre de 1964.

Fecha, siendo horas 09.00, constituida la Instruc- / ción en su asiento natural, procedo a hacer entrega a la Guardia de Pre- / vención del Escuadrón 20 Orán, para su alojamiento y custodia, del deteni- / do JORGE RAUL BELLOMO quien continuará con carácter de comunicado; prosi- / guiendo con estos actundos. Conste. ---

Ernesto C. Barriomuevo
ERNESTO C. BARRIOMUEVO
Subof Pr - Secretario

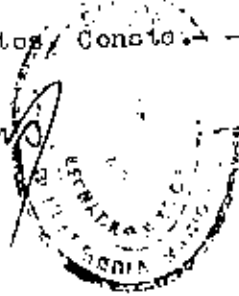


Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 30 de octubre de 1964.

Fecha, siendo horas 16.40, presente el Subofi- / cial comisionado Sarg VICTOR HUGO SURBAN, hágaselo comparecer seguida- / mente a despacho a sus efectos. Conste. ---

Ernesto C. Barriomuevo
ERNESTO C. BARRIOMUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

////

REPÚBLICA ARGENTINA
GENDARMERÍA NACIONAL



Declaración del testigo Sargento VICTOR HUGO SURBAN -L.R.Nº 6.409.334.- - - -

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán- - - Departamento de Orán- - /

- - - - - Territorio Nacional de la provincia de Salta, - - - - /

República Argentina, siendo las 16.50, - - - - - horas del día treinta- /

del mes de Octubre- - - - - del año mil novecientos sesenta y cuatro /

compareció ante esta instrucción una persona a quien se le hizo conocer las penali-
dades a que se hacen pasibles las que incurran en falso testimonio y, previo jura-
mento que en legal forma prestó de expresarse con verdad en todo lo que supiere y
e fuere preguntado, manifestó llamarse VICTOR HUGO SURBAN, - - - - -

- - - - - de nacionalidad Argentina, - - - - -
de profesión Gendarme con el grado de Sargento. - - - - - de estado civil casado -

- - - - - de treinta y tres - - - - - años de edad, con - - - - -

- - - - - de residencia en el país, que si - - - - - sabe leer y escribir y domi-
ciliado en el cuartel del Escuadrón Veinte Orán de Gendarmería Nacional. - - /

Preguntado si conoce a las partes intervinientes en la presente causa, ///
las que se le nombran, - - - - -

y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la Ley, que previamen-
te le fueron explicadas, dijo que: no las conoce no comprendiéndole las expre-
das generales. - - - - -

Preguntado acerca del hecho que se investiga, declaró que: conforme a las órde-
nes que oportunamente se le impartieran se ha constituido en el local //
del hotel "Residencial Salta", donde fué atendido por una hija del encar-
gado del referido hotel, señor MODISTO SUAREZ, quien pese a que era espera-
do en horas de la madrugada del día de fecha, no ha regresado de la ciu- /
dad de Salta donde se encuentra. Que le ha expresado a la aludida hija de /

///////

///-SUAREZ, los motivos por los que se lo busca. Que es cuanto tiene que /
informar. Con lo que se dió por terminado el acto y, leída que por sí hubo
la presente, se ratificó y firmó al pie para constancia por ante la Ins-
trucción.

Vnt Suarez
VICTOR HUGO SURBAN
Sargento-Comisionado



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 31 de octubre de 1964.

Fecha, siendo horas 09.55, presente una persona

manifestando deseos de producir un informe a esta Instrucción, hágasele //

comparecer seguidamente a este efecto. Conste.

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor



REPÚBLICA ARGENTINA
GENDARMERÍA NACIONAL



Declaración del testigo Sargento 1ro (R) MODESTO SUAREZ - L.E.Nº 1.739.953. -

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - - - Departamento de Orán - -

- - - - - Territorio Nacional de la Provincia de Salta - - - -

República Argentina, siendo las diez - - - - - horas del día treintuno

del mes de Octubre - - - - - del año mil novecientos sesenta y cuatro

compareció ante esta instrucción una persona a quien se le hizo conocer las penalidades a que se hacen pasibles las que incurran en falso testimonio y, previo juramento que en legal forma prestó de expresarse con verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, manifestó llamarse MODESTO SUAREZ, - - - - -

- - - - - de nacionalidad Argentina, - - - - -

de profesión actual comerciante (Sarg 1ro (R) de Con Nac) de estado civil casado

- - - - - de cuarenta y tres - - - - - años de edad, con - - - - -

- - - - - de residencia en el país, que sí - - - - - sabe leer y escribir y domi-

ciliado en calle López y Planes cuatrocientos treinta y cinco de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Salta), - - - - -

Preguntado si conoce a las partes intervinientes en la presente causa, las que se le nombran, - - - - -

y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la Ley, que previamente le fueron explicadas, dijo que: no las conoce, no comprendiéndola las expresadas generales. - - - - -

Preguntado acerca del hecho que se investiga, declaró que: Por informe de una hija del declarante, tuvo conocimiento de que se lo buscaba de parte de la Instrucción de un sumario que se instruye en el Escuadrón Orán de Gendarmería Nacional, para que facilitara el libro "Registro de Pasajeros" del hotel "Residencial Salta" de esta ciudad del que es administrador. Que en virtud de ello ha comparecido munido del referido libro del que hace entre

////

///-ga a esta Instrucción, la que procede a hacer tomar una fotografía de la foja sesenta y nueve donde figura registrado el llamado JUAN JOSE HERNANDEZ. Asimismo expresa el declarante que no ha comparecido con anterioridad en razón de encontrarse por razones particulares en la ciudad de Salta de donde regresó en horas de la madrugada del día de la fecha. Ato seguido se le restituye el libro mencionado al que recibe de conformidad. Con lo que se dió por terminado el acto y previa íntegra lectura que por sí de la presente hizo, se ratificó y firmó al pie para constancia por ante la Instrucción. -

MODESTO SUAREZ
Subof. Pr. (R)



Jorge Alberto Gauna
Jorge Alberto GAUNA
2do Cte - Instructor

Ernesto C. Barrionuevo
Ernesto C. BARRIONUEVO
Subof. Pr. - Secretario

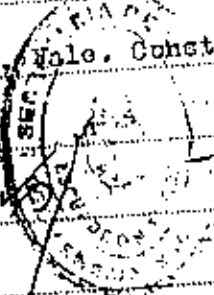


S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 31 de octubre de 1964.

Fecha, horas 13.00, la Instrucción procede a dar constancia que habiéndose tomado fotografía de la foja 69 del libro "registro de pasajeros" alojados en el hotel "Residencial Salta" de esta ciudad, por intermedio del Servicio de Pericias del Escuadrón 20 "Orán" de Gendarmería Nacional, reveladas que sean y entregadas por parte de dicho Servicio se procederá a su agregación en autos para constancia. Cumplimentado el Secretario en su oportunidad. Conste. -

Sobre borrador: "reveladas". Vale. Conste. -

Ernesto C. Barrionuevo
Ernesto C. BARRIONUEVO
Subof. Pr. - Secretario



Jorge Alberto Gauna
Jorge Alberto GAUNA
2do Cte - Instructor

San Ra-///////



///-ción de la NVA. ORAN (Salta), 31 de octubre de 1964.

Fecha, horas 17.00, habiendo el detenido JORGE RAUL BELLONO manifestado desgos de formular un informe a la Instrucción, se Resuelve: hacerlo comparecer seguidamente a tal efecto. Conste. - - -

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Ste - Instructor

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Provin-
cia de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de /
Octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las diecisiete
y cinco horas, compareció el detenido comunicado JORGE RAUL BELLONO, cu-
yos datos y demás circunstancias personales obran en autos, el que inte-
rogado acerca de su comparendo, DIJO: Que quiere informar a la Instruc-
ción que ha prescindido de los servicios del doctor IGNACIO A. LASARTES /
al que tenía designado como defensor en esta causa. Que en su reemplazo
designa como defensores a los doctores SEVERINO DIAZ y ANTONIO HERRERA /
con estudios en esta ciudad y en la de Salta respectivamente, que es cuan-
to quería informar. PREGUNTADO: Si formulará alguna declaración vincula-
da con el hecho que se investiga y que originara su detención, DIJO: Que
no lo hará en este acto y espera hacerlo en el curso de la proxima sema-
na en presencia de su defensor Doctor DIAZ. Acto seguido se le hace sa-
ber que continúa detenido con carácter de comunicado por las causas que/
oportunamente se le hicieran conocer cuyas constancias obran en autos.//
Con lo que se dió por terminado el acto y leído que por sí hubo la pre-
sente se ratificó y firmó al pie para constancia por ante la Instrucción
que Certifica. - - -

Jorge Raul Bellono
JORGE RAUL BELLONO
Detenido



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Ste - Instructor

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

San Ra-////

///-món de la NVA. ORAN (Salta), 31 de octubre de 1964.

Fecha, considerando que no ha sido posible com
plimentar la diligencia resuelta a fs 108 y atento a las expresiones del
detenido JORGE RAUL BILLOMO, en el sentido de que prestará declaración /
en esta causa en el curso de la próxima semana y con el propósito de no/
dilapidar mayor tiempo en la conclusión de estos actuados, la Instruc- /
ción Resuelve: requerir por intermedio de la Jefatura del "Escuadrón 20 /
"Orán" de Gendarmería Nacional, el comparendo dentro de la mayor breve- /
dad del Sargento GUILLERMO MORALES, Cabo MARTIN MURILLO y Gendarmes JU- /
LIO MUSTAFA con situación de revista en la Sección "Agua Blanca" depen- /
diente de dicha Jefatura. Asimismo hacer comparecer al Gendarme DOMINGO /
ROJAS que revista en el Núcleo de dicho Escuadrón, una vez que regrese /
de la ciudad de Salta donde se encuentra momentáneamente en comisión del
servicio. Librese nota en cumplimiento de esta diligencia. Conste. - - -

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor



S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 1 de noviembre de 1964.

Fecha, la Instrucción procede a dejar constancia
que por nota letra Juz. N° 3/64, Cde 62, ha cumplimentado lo resuelto /
en diligencia precedente. Conste. - - -

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 3 de noviembre de 1964.

Fecha, a las 09.00, la Instrucción procede a agre
gar a continuación en una f, la nota letra Juz. N° 3/64, Cde. 62. Conste.

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

1266

 Cent. Dora

S.R.N.ORAN(Salta), 1 de noviembre de 1964.

Objeto: Solicitar comparendo personal de la /
 Sección Agua Blanca.

AL JEFE ESCUADRON 20 "ORAN" DE GENDARMERIA NACIONAL.

Desde actuaciones complementarias al sumario N° 10/64, registro Gpo Pol Escuadrón 20 "Orán" de Gendarmería Nacional, caratulado "ASOCIACION ILICITA e INTIMIDACION PUBLICA -Art 210 y 212 Ap 1º, inciso b) del C.PENAL-, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACION- / Art. 18, Ap. 1º y 3º, 22 y 38 Ap. 2º, DECRETO-LEY 788/63-, CONTRABANDO/ DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS -Art. 187 y 189 inciso f) LEY DE ADUANA (t.o.1962)-, HOMICIDIO CALIFICADO y CONSPIRACION PARA LA REBELION -/ Art.80 Ap. 3º y 233 del C.PENAL", que con intervención de S.S.Juez Fede-
 ral Reemplazante de Salta Doctor ALBERTO C.VILLARDE - Secretaria Escrita no TRISTAN C.MARTINEZ instruyo, solicito del señor Jefe, quiera tener a bien ordenar al Jefe de la Sección "Agua Blanca" disponga, dentro de la mayor brevedad, el comparendo por ante esta Instrucción del Sargento // GUILLERMO MORALES M.I. 5.682.526, Cabo MARTIN MURILLO M.I. 7.239.039, y/ Gendarme JULIO MUSTAFA M.I. 7.236.586 quienes prestan servicio en di-
 cha Subunidad y con los que debe practicarse una diligencia de reconoci-
 miento de un detenido, en dicha causa.


 ERNESTO C. BARRIONUEVO
 Subof Pr - Secretario

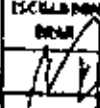



 JORGE ALBERTO GAUNA
 2do Cte -Instructor

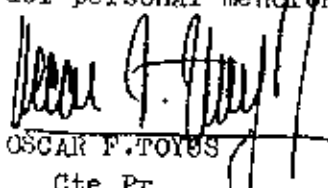
MINISTERIO DE FUERZAS GENDARMERIA NACIONAL ESCUADRON ORAN	
PUBLICO	
Fecha 10/2	3/64
Nº 63	
Clase 2	Clase 3
Mes NOV	Mes NOV
Año 64	Año 64

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 3 de noviembre de 1964.

VUELVA, el presente al Oficial Instructor 2do /
 Cte D.JORGE ALBERTO GAUNA, comunicándole que por radiotelegrama CDC // 5198/64, se ha ordenado disponga al comparendo del personal mencionado conforme lo solicita.

ESCUADRON ORAN





 OSCAR F. TORRES
 Cte Pr
 JEFE ESC 20 ORAN

///-món de la NVA. ORAN (Salta), 3 de noviembre de 1964.

Fecha, horas 09.55, habiendo regresado de su comisión de la ciudad de Salta el Gendarme DOMINGO ROJAS, y encontrándose presente, la Instrucción Resuelve: hacerlo comparecer y practicar la diligencia de reconocimiento en rueda de personas, del detenido JORGE RAUL BELLOMO dispuesta a fs. 106 y 109 vta respectivamente de estos actuados. Conste. - -

Ernesto C. Barriomuevo
ERNESTO C. BARRIOMUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 3 de noviembre de 1964.

Fecha



1267



RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONAS.

////-dad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Provincia /
de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de Noviembre del /
año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las diez horas, se hizo com-
parecer por ante esta Instrucción al Gendarme DOMINGO ROJAS, de nacionali-
dad argentina, de veintiséis años de edad, de estado civil casado, alfabe-
to, libreta de enrolamiento número siete millones, doscientos cuarenta y /
nueve mil doscientos veintiuno, domiciliado en el Escuadrón Veinte Orán /
de Gendarmería Nacional, quien aclarado que no le comprenden las genera-
les de la Ley para con las partes intervinientes en esta causa y, recorda-
do de las penas del falso testimonio juró decir verdad en todo cuanto su-
piere y le fuere preguntado. Así, fué llevado hasta el recinto de la Guar-
día de Prevención del precitado Escuadrón donde se encuentra formada una /
rueda de personas compuesta por LEONEL SANCHEZ, de nacionalidad bolivia- /
na, de 22 años de edad, con once de residencia en el país, soltero, de //
profesión peluquero, alfabeto domiciliado en el barrio Alto Moreno de la /
ciudad de Jujuy, JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN, cuyos datos y demás cir-//
cunstancias personales obran en autos, GUILLERMO NUÑEZ, de nacionalidad /
chilena, de treinta y cuatro años de edad, con diez de residencia, de es-
tado civil soltero, alfabeto, profesión comerciante y domiciliado en el //
barrio San Pedrito de la ciudad de Jujuy y JORGE RAUL BELLOMO, cuyos y de-
más circunstancias personales constan ya en autos. Invitado a que diga si
reconoce a alguna de las personas presentes, caso afirmativo si sabe su /
nombre y de que modo y porque circunstancias la reconoce, DIJO: Que reco-
noce a la persona que ocupa el ^{ba} cuarto lugar, ~~no recordando su nombre~~ em-
pezando de la derecha, cuyo nombre no conoce. Que sin poder precisar la /
fecha, pero cree fué el año próximo pasado cuando ~~estaba en~~ ^{-revistaba-} en /
la Sección "Agua Blanca" y prestaba servicio en el Puesto de Migraciones,
en el control de entradas y salidas de personas de y hacia Bolivia, vió /
al aludido en una o dos oportunidades. Que también recuerda que fué re-//
gistrado en el libro respectivo, no pudiendo precisar qué Suboficial o //
Gendarme lo hizo pero que indudablemente está registrado en el libro de /
novedades de la guardia. Acto seguido se le hace saber que la persona a /
la que reconoció se llama JORGE RAUL BELLOMO. Que otra de las circunstan-
cias por las que la recuerda es por el hecho de que cuando la viera, lle-

////

///-vaba consigo un portafolios, de cuero, algo parecido a los que usan los colegiales, de color marrón claro, no recordando otras características. No siendo para más el acto se dió por terminado y previa lectura y ratificación firmó en prueba de conformidad, así como también lo hicieron todas las personas intervinientes por ante la Instrucción que Certifica. Entre líneas: /ba/, Vale. Testados: "no conociendo su nombre", // "prestaba servicios", No Vale. Entre líneas: -revistaba-, Vale. Conste.

Domingo Rojas
DOMINGO ROJAS
Gendarme-L.E.7249221
Testigo



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte -Instructor

Leonel Sanchez
LEONEL SANCHEZ

JORGE RAUL BELLOMO

Juan Jose Hernandez Celestin
JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN

Guillermo Nunez
GUILLERMO NÚÑEZ

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIÓNUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R.de la NVA. ORAN (Salta), 3 de noviembre de 1964.

Fecha, siendo horas 18.35, encontrándose presentes los testigos Sargento GUILLERMO MORALES y Cabo MARTIN MURILLO, hágase los comparecer separadamente y practíquese el reconocimiento en rueda de personas, dispuesto oportunamente, del detenido JORGE RAUL BELLOMO. / Conste. ---

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIÓNUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte -Instructor

1268
 Cienfuegos

RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONAS.

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las dieciocho y // cuarenta horas, se hizo comparecer al testigo Sargento GUILLERMO MORALES, de nacionalidad argentina, de treinta y cinco años de edad, ins-// truido, de profesión Gendarme, con el grado de Sargento, domiciliado en la localidad de Agua Blanca de este Departamento y Provincia, quien /// aclarado que no le comprenden las generales de la Ley para con las partes y recordado de las penas del falso testimonio juró decir verdad en// todo cuanto supiere y le fuere preguntado. Así, fué llevado hasta el re- cinto de la Guardia de Prevención del Escuadrón Veinte Orán de Gendarme- ría Nacional donde se encuentra formada una rueda de personas compuesta por JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN, cuyos datos personales obran en autos, JORGE MILLANES, argentino, de veintisiete años de edad, de estado civil/ soltero, de profesión peluquero, con instrucción y domiciliado en el Ba- rrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, GUILLERMO NUÑEZ y JORGE RAUL BELLOMO cuyos datos y demás circunstancias personales ya / obran en autos. Invitado para que diga si reconoce a algunas de las per- sonas presentes, señaló al detenido JORGE RAUL BELLOMO que ocupaba el / cuarto lugar empezando de la derecha. PREGUNTADO: De que modo y circuns- tancias lo conoce o lo vió, y si recuerda fecha y lugar en que lo hizo, / DIJO: Que no lo conoce, pero recuerda haberlo visto en una o dos oportu- nidades en Agua Blanca, cuando iba o venía de Bolivia, en ocasión de / desempeñarse en el control migratorio que ejerce la Sección Agua Blanca de Gendarmería Nacional. Que no puede precisar la fecha dado a que des- de que lo viera debe haber transcurrido aproximadamente un año, pero pa- ra establecer esas circunstancias se puede controlar los libros respec- tivos donde fué registrado, como es de practica en las personas que en- tran y salen de y hacia Bolivia. Tampoco recuerda que si fué el declara- te u otro personal quien registro la salida o entrada del nombrado BELLO MO. No siendo para más el acto se dió por terminado y previa lectura y / ratificación firmó en prueba de conformidad, así como tambien lo hicie- /

///-ron todas las prsonas intervinientes por ante la Instrucción que //
Certifica.-

Guillermo Morales
GUILLERMO MORALES
Sargento L.E. 5.682.526
Testigo



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte -Instructor

Juan Jose Hernandez Celestin
JEAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN

Guillermo Nuñez
GUILLERMO NUÑEZ

Jorge Millares
JORGE MILLARES.

JORGE RAUL BELLOMO

Ernesto C. Barrios
ERNESTO C. BARRIOS
Subof Pr - Secretario



13/2/49
 Pienzo 9/11/49
 115
 POLICIA

RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONAS/-----

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de Noviembre/ del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las dieciocho y cincuenta y cinco horas, se hizo comparecer por ante la Instrucción al testigo/ MARTIN MURILLO, de nacionalidad argentina, de veintiocho años de edad, // de estado civil soltero, instruido, de profesión Gendarme con el grado / de Cabo, domiciliado en la localidad de Agua Blanca de este Departamento y Provincia, quien aclarado que no le comprenden las generales de la Ley para con las partes y recordado de las penas del falso testimonio, juró/ decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado. Así, fué llevado hasta el recinto de la Guardia de Prevención del Escuadrón Veinte /// Orán de Gendarmería Nacional donde se encuentra formada una rueda de personas compuesta por GUILLERMO NUÑEZ, JORGE RAUL BELLOMO, JORGE MILLARES/ y JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN cuyos datos y demás circunstancias ya obran en autos. Invitado para que diga si entre los presentes reconoce a/ alguno de ellos, caso afirmativo lo señale, como así exprese causas y // circunstancias por las que lo reconoce, DIJO: Que no reconoce a ninguna / de las personas presentes, ni recuerda haberlas visto con anterioridad / a este acto. PREGUNTADO: Si en el curso del año próximo pasado, se desempeñó en el servicio de migraciones de la Sección Agua Blanca, caso afirmativo, exprese en que mes, DIJO: Que si se desempeñó en dicho servicio / pero que no recuerda en qué fecha, que para establecer esa circunstancia/ se puede consultar el libro de novedades de la guardia de la precitada // Sección. No siendo para más se dió por terminado el acto, y previa íntegra lectura que por sí de la presente hizo, firmó en prueba de conformidad, así como también las personas que se nombran por ante la Instrucción que Certifica.-----

Martin Murillo
 MARTIN MURILLO
 Cabo L.E. 7.239.039
 Testigo



Jorge Alberto Gauna
 JORGE ALBERTO GAUNA
 2do Cte -Instructor

Si-///////

///-guen las firmas.-

Guillermo Nuñez
GUILLERMO NUÑEZ

JORGE RAUL BELLOMO

Jorge Millares
JORGE MILLARES

Juan José Hernández Celestin
JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 4 de noviembre de 1964.

Fecha, siendo horas 16.10, habiendo manifestado/
a la Instrucción el detenido JORGE RAUL BELLOMO deseos de deponer en es-
ta causa, hágaselo comparecer a los efectos. Conste.-

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor



1270
Ciento Dieciséis

///-dad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Provincia /
de Salta, República Argentina, a los cuatro días del mes de Noviembre del
año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las dieciséis y veinte ho-
ras, se hizo comparecer por ante la Instrucción al detenido JORGE RAUL /
BELLOMO, quien lo hace asistido por su defensor el doctor SEVERINO DIAZ,
y héchosele saber que se le iba a recibir declaración indagatoria y ha-
biendo prestado su conformidad para el acto se le previno que tanto su /
silencio como su negativa no producían presunción en su contra. Siendo
interrogado al tenor del artículo doscientos cuarenta y uno del Código /
de Procedimientos en lo Criminal manifestó llamarse como queda expresado
y poseer los datos y demás circunstancias obrantes en autos. PREGUNTADO:
Si reconoce como suyas las firmas obrantes a fojas ochenta y ocho a ochenta
y nueve y noventa y cuatro vuelta a noventa y cinco y si ratifica o /
rectifica sus manifestaciones obrantes en dichas fojas, de las que dió /
vista, DIJO: Que si las reconoce como suyas a las firmas de referencia //
las que han sido estampadas de su puño y letra y son las que usa en todos
sus actos legales. Que ratifica sus expresiones obrantes en las fojas //
que se mencionan. PREGUNTADO: Acerca de las circunstancias //
relacionadas con el hecho que se investiga y que dieran origen a su deten- //
ción, DIJO: Que se abstiene de prestar declaración por ante esta Instruc-
ción y que lo hará por ante el Juez Federal interviniente en esta causa.
No siendo para más el acto se dió por terminado, haciéndole saber que //
continúa detenido con carácter de comunicado a disposición de la Instruc-
ción por las causas que oportunamente se le hicieran conocer cuyas cir-
cunstancias obran en estos actuados. Leyó se ratificó y firmó de confor-
midad por ante la Instrucción y su defensor para constancia. Testado: /
"obstantes" No Vale. Conste.

JORGE RAUL BELLOMO
Detenido

SEVERINO DIAZ
Defensor



JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

ERNESTO C. BARRIONuevo
Subof Pr - Secretario

San Ra-////

///-món de la NVA. ORAN (Salta), 4 de noviembre de 1964.

Fecha, siendo horas 17.15, la instrucción /
procede a agregar a continuación en una foja, dos fotografías corres-
pondientes al folio 69 del libro "registro de pasajeros" del hotel Re-
sidencial Salta de esta ciudad, donde figura haber ingresado a dicho/
hotel con fecha 5 de diciembre de 1963 y egresado con fecha 6 del mis-
mo mes y año, el detenido JUAN JOSE HERNANDEZ, libreta de enrolamien-
to N° 6.505.779, identificado en estas actuaciones como JUAN JOSE HER-
NANDEZ CELESTIN. Conste.---

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Lorge Alberto Gauna
LORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor



FOTOGRAFIA DEL LIBRO REGISTRO DE PASAJEROS DEL HOTEL
"RESIDENCIAL SALTA" DE SAN RAMON DE LA NUEVA GRAN.



NOMBRE Y APELLIDO	PROVENIENCIA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	OTROS
1. Paul A. Casare	Arg	25	26	Comun
2. Kelly Janet Wade	"	26	27	Castrol
3. Alberto J. Salomero	"	26	27	28
4. Roberto O. Salomero	"	26	27	28
5. R. C. Salomero	"	26	27	28
6. R. C. Salomero	"	26	27	28
7. R. C. Salomero	"	26	27	28
8. R. C. Salomero	"	26	27	28
9. R. C. Salomero	"	26	27	28
10. R. C. Salomero	"	26	27	28
11. R. C. Salomero	"	26	27	28
12. R. C. Salomero	"	26	27	28
13. R. C. Salomero	"	26	27	28
14. R. C. Salomero	"	26	27	28
15. R. C. Salomero	"	26	27	28
16. R. C. Salomero	"	26	27	28
17. R. C. Salomero	"	26	27	28
18. R. C. Salomero	"	26	27	28
19. R. C. Salomero	"	26	27	28
20. R. C. Salomero	"	26	27	28
21. R. C. Salomero	"	26	27	28
22. R. C. Salomero	"	26	27	28
23. R. C. Salomero	"	26	27	28
24. R. C. Salomero	"	26	27	28
25. R. C. Salomero	"	26	27	28
26. R. C. Salomero	"	26	27	28
27. R. C. Salomero	"	26	27	28
28. R. C. Salomero	"	26	27	28
29. R. C. Salomero	"	26	27	28
30. R. C. Salomero	"	26	27	28
31. R. C. Salomero	"	26	27	28
32. R. C. Salomero	"	26	27	28
33. R. C. Salomero	"	26	27	28
34. R. C. Salomero	"	26	27	28
35. R. C. Salomero	"	26	27	28
36. R. C. Salomero	"	26	27	28
37. R. C. Salomero	"	26	27	28
38. R. C. Salomero	"	26	27	28
39. R. C. Salomero	"	26	27	28
40. R. C. Salomero	"	26	27	28
41. R. C. Salomero	"	26	27	28
42. R. C. Salomero	"	26	27	28
43. R. C. Salomero	"	26	27	28
44. R. C. Salomero	"	26	27	28
45. R. C. Salomero	"	26	27	28
46. R. C. Salomero	"	26	27	28
47. R. C. Salomero	"	26	27	28
48. R. C. Salomero	"	26	27	28
49. R. C. Salomero	"	26	27	28
50. R. C. Salomero	"	26	27	28
51. R. C. Salomero	"	26	27	28
52. R. C. Salomero	"	26	27	28
53. R. C. Salomero	"	26	27	28
54. R. C. Salomero	"	26	27	28
55. R. C. Salomero	"	26	27	28
56. R. C. Salomero	"	26	27	28
57. R. C. Salomero	"	26	27	28
58. R. C. Salomero	"	26	27	28
59. R. C. Salomero	"	26	27	28
60. R. C. Salomero	"	26	27	28
61. R. C. Salomero	"	26	27	28
62. R. C. Salomero	"	26	27	28
63. R. C. Salomero	"	26	27	28
64. R. C. Salomero	"	26	27	28
65. R. C. Salomero	"	26	27	28
66. R. C. Salomero	"	26	27	28
67. R. C. Salomero	"	26	27	28
68. R. C. Salomero	"	26	27	28
69. R. C. Salomero	"	26	27	28
70. R. C. Salomero	"	26	27	28
71. R. C. Salomero	"	26	27	28
72. R. C. Salomero	"	26	27	28
73. R. C. Salomero	"	26	27	28
74. R. C. Salomero	"	26	27	28
75. R. C. Salomero	"	26	27	28
76. R. C. Salomero	"	26	27	28
77. R. C. Salomero	"	26	27	28
78. R. C. Salomero	"	26	27	28
79. R. C. Salomero	"	26	27	28
80. R. C. Salomero	"	26	27	28
81. R. C. Salomero	"	26	27	28
82. R. C. Salomero	"	26	27	28
83. R. C. Salomero	"	26	27	28
84. R. C. Salomero	"	26	27	28
85. R. C. Salomero	"	26	27	28
86. R. C. Salomero	"	26	27	28
87. R. C. Salomero	"	26	27	28
88. R. C. Salomero	"	26	27	28
89. R. C. Salomero	"	26	27	28
90. R. C. Salomero	"	26	27	28
91. R. C. Salomero	"	26	27	28
92. R. C. Salomero	"	26	27	28
93. R. C. Salomero	"	26	27	28
94. R. C. Salomero	"	26	27	28
95. R. C. Salomero	"	26	27	28
96. R. C. Salomero	"	26	27	28
97. R. C. Salomero	"	26	27	28
98. R. C. Salomero	"	26	27	28
99. R. C. Salomero	"	26	27	28
100. R. C. Salomero	"	26	27	28

Fotografía de la foja 69 del libro "registro de pasajeros" del hotel Residencial Salta de Orán, donde figura registrado con fecha 5-12-63, (ingresado) el detenido JUAN JOSE HERNANDEZ.

NOMBRE Y APELLIDO	PROVENIENCIA	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	OTROS
1. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
2. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
3. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
4. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
5. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
6. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
7. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
8. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
9. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
10. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
11. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
12. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
13. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
14. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
15. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
16. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
17. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
18. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
19. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
20. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
21. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
22. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
23. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
24. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
25. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
26. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
27. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
28. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
29. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
30. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
31. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
32. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
33. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
34. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
35. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
36. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
37. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
38. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
39. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
40. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
41. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
42. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
43. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
44. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
45. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
46. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
47. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
48. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
49. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
50. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
51. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
52. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
53. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
54. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
55. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
56. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
57. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
58. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
59. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
60. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
61. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
62. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
63. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
64. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
65. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
66. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
67. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
68. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
69. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
70. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
71. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
72. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
73. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
74. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
75. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
76. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
77. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
78. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
79. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
80. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
81. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
82. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
83. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
84. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
85. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
86. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
87. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
88. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
89. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
90. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
91. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
92. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
93. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
94. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
95. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
96. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
97. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
98. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
99. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63
100. Juan Jose Hernandez	Arg	5	12	63

Fotografía de la foja 69 del libro referido, continuación de la anterior, donde se completan los datos de las personas alojadas en dicho hotel, figurando como fecha de egreso el 6-12-63, el nombrado HERNANDEZ.



1242
Cient Diecho



///-món de la NVA. ORAN (Salta), 4 de noviembre de 1964.

Fecha, considerando que el detenido JORGE // RAUL BELLOMO, se ha abstenido de prestar declaración en esta causa, por ante esta Instrucción, y estimando de interés para el esclarecimiento de los hechos que se le imputan al nombrado, atento a las declaraciones prestadas por el detenido AGUSTIN HIPOLITO STACHIOTTI ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de la Capital de la República, cuyo testimonio obra a fs 69 a 72/ vta de estos actuados y en conocimiento que el nombrado STACHIOTTI se encuentra alojado en la cárcel de Salta, se Resuelve: requerir por intermedio de la instancia correspondiente se practiquen las actuaciones pertinentes a efectos de que el nombrado exprese si las fotografías a exhibírsele pertenecientes a JORGE RAUL BELLOMO, se trata de la misma persona que menciona en dichas declaraciones y que conociera en Tarija (Bolivia) como "JORGE" y tomara contacto haciéndose reconocer con la contraseña "soy miembro del colegio médico". Elévase nota adjuntándose exhorto y fotografías. Consta sobreborrado "pertinentes a efectos" Vale. Conste.-----

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 5 de noviembre de 1964.

Fecha, la Instrucción deja constancia que mediante nota letra Juz N° 3/64, Cde 63, cuyo duplicado se agrega a continuación, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en diligencia precedente. Conste.-----

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

1273



S.R. de la PVA. ORAN.

-(Salta), 4 de noviembre de 1964.

Objeto: Solicitar reconocimiento de fotografía.

AL Jefe Escuadrón 20 "Orán" de Gendarmería Nacional.

Desde actuaciones complementarias al sumario N° / 10/64, registro Gpo Pol Escuadrón 20 "Orán" de Gendarmería Nacional, enre-
tulado "ASOCIACION ILICITA o INTIMIDACION PUBLICA -Art. 210 y 212 Ap.1º, 7
inciso b) del C.P. NAL., DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACION -Art. 16
Ap. 1º y 3º, 22 y 30 Ap.2º, DECRETO-LEY 723/63-, CONTRABANDO DE ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS -Art. 167 y 169 inciso f) LEY DE ADUANA (t.o. //
1962)-, HOMICIDIO CULTEJADO Y CONSPIRACION PARA LA REBELION -Art.30 Ap. /
1º y 233 del C.PENAL", que con intervención de S.S. Juez Federal Reemplazan-
te de Salta Doctor ALBERTO C.V. HERNANDEZ - Secretario Accusatorio WILFRED C. //
MARTIN'S instruyo, solicito al señor Jefe quiera tener a bien recibir por
ante quien corresponda, se practiquen las actuaciones correspondientes, //
conforme a las prescripciones del Art. 276 del C.P.C., del llamado AGUSTIN
WILFREDO STACHETTI quien se halla alojado en la cárcel de la ciudad de //
Salta o impleando en la causa de función, el tohor del cuestionario de //
preguntas que al efecto se adjunta.

Adjunto se adjuntan (2) dos fotografías del lla-
mado JERMI. RAUL B. LLOYD.

sito en devolución.

Diligencia que sea el presente expediente, soli-

Alberto C. V. Hernandez
ALBERTO C. V. HERNANDEZ
Jefe Pr - Secretario



Jose A. G. G. G.
JOSE ALVARO G. G. G.
Jefe Cto - Instructor

REPUBLICA ARGENTINA	
GENDARMERIA NACIONAL	
ESCUADRON ORAN	
PUB. L. 3/64	
Lugar Juz. 3/64	Cdo. 3/64
ENTRADA	SALIDA
Dia 4	Dia 5
Mes Nov	Mes Nov
Año 64	Año 64

1274
Ciento Veinte



CU QUESTIONARIO DE PREGUNTAS A SER RESPONDIDAS
DEFENDIDO AGUSTIN HIPOLITO STACHIOFFI.

1ra PREGUNTA: Por su nombre, apellido y demás circunstancias personales.---

2da PREGUNTA: Si sabe a qué persona corresponden las fotografías (de JORGE RAUL BELLOMO) que se le exhiben. Si las mismas se tratan de la persona que aludo en su declaración presentada ante el Juzgado Nacional de 1ra Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de la Capital de la República, a la que conoció en Tarija (Bolivia) con el nombre de "JORGITO", por indicaciones de "EL PALADO" y que para hacerse reconocer utilizó la contraseña, "soy miembro del colegio médico".-----

3ra PREGUNTA: Toda otra que el Instructor actuante estime de interés formular para orientación e esclarecimiento del hecho que se investiga.-----

S.R. de la F. (Salta), 4 de noviembre de 1964.

Agustín H. Stachioffi
DEFENDIDO C. J. STACHIOFFI
Subor Pr - Secretario



Jorge R. Bello
JORG. RAUL BELLO
Jefe Cto - Instructor



1273



///- món de la NVA. ORAN (Salta), 6 de noviembre de 1964.

Fecha, considerando que es de interés para la /
orientación y esclarecimiento de los hechos que se investigan, la Instruc-
ción Resuelve: agregar a continuación en 7 fojas las siguientes fotogra-
fías: - - - - -

Fojas 122, una fotografía de la foja del libro Registro Salida de Perso- /
nas hacia Bolivia, por la Sección Agua Blanca de Gendarmería Nacional, don-
de figura JUAN HECTOR JOUVE (a) "El Cordobés" y AGUSTIN STACHIOTTI (a) "El
Correntino", correspondiendo al día 25 -8-63, fecha en también salieran /
con igual destino JORGE RAUL BELLOMO, MIGUEL JUAN GOYECHEA (a) "Pirincho"
y ADOLFO ROTBLAT (a) "Pupi". - - - - -

Fs. 122, una fotografía con los asientos de las personas salidas hacia Boli-
via con fecha 26-IX-63, o sea el día que BELLOMO registra su última salida
a dicho país y que por error a fojas 48 del mismo libro figura con fecha /
26 -X- 63, - Ver fs 105- - - - -

Fs. 123, una fotografía del libro Registro Entradas de Personas desde Boli-
via por la Sección Agua, donde con fecha 14-IX-63, figura registrado AGUS-
TIN HIPOLITO STACHIOTTI (a) "El Correntino". - - - - -

Fs. 123, una fotografía del Libro Registro Salidas de Personas de la misma
Sección, donde con fecha 18-IX-63, se registra la salida de STACHIOTTI. - -

Fs. 124, dos fotografías del libro Registro de Pasajeros, -fs. 40-41-, del /
Hotel Nuevo Orán de esta ciudad, donde figura registrado AGUSTIN HIPOLITO
STACHIOTTI (a) "El Correntino", con fecha 14-9-63 o sea el mismo día que /
registra su paso por Agua Blanca, presumiéndose que en esa fecha sea quan-
do tomó contacto con el viajante de marroquinería al que entregó el mensa-
je del Comandante Segundo. - - - - -

Fs. 125, una fotografía foja libro registro Salida de Personas a Bolivia //
por Agua Blanca, donde se registra con fecha 2-12-63 la salida de MIGUEL J.
GOYECHEA (a) "Pirincho", presumiéndose se trata del viaje que efectuó a la
finca "Emberozá" (Bolivia), para acondicionar los elementos y efectuar la /
"Operación Trampolín" consistente en la introducción del resto del armamen-
to, equipo de comunicaciones CIA, etc., que no pudieron los guerrilleros in-
troducir cuando en su primer ingreso clandestino invadieron el país. - - - -

///////

///-

fs.125, una fotografía del libro Reg. Entrada de Personas desde Bolivia en /
naya foja, fecha 8-7-63, figura la entrada de FEDERICO E. MENDEZ (a) "Tte. Fe
erico". Se presume puede tratarse del viaje a Resistencia cuando según "El /
Correntino" fué apalabrado para participar en el movimiento. - - - - -
fs.126, dos fotografías del libro Registro Pasajeros (fs.30-31) del hotel /
Nuevo Orán de esta ciudad, donde figura registrado con fechas 8-7-64 y 13- /
7-63, coincidiendo la primera fecha, con su paso por Agua Blanca. - - - - -
fs.127, dos fotografías del libro Registro Pasajeros (fs.42-43) del hotel /
Nuevo Orán, donde figura registrado con fecha 29-9-63 EMILIO CASALANGUIDA, /
que se presume puede tratarse de EMILIO JOUVÉ (a) "Omar", "José" o "El Gor
do" (prófugo), hermano de JUAN HECTOR JOUVÉ registrado con fecha 2-10-63, /
ambos de apellido materno CASALANGUIDA. Con fecha 3-10-63, figura AGUSTIN /
HIPOLITO STACHLOTI (a) "El Correntino", presumiéndose se trata de alguno /
de los viajes que el mismo su declaración manifiesta haber efectuado cuando
el campamento guerrillero se encontraba en la zona de Río Pescado o San Ig
nacio y cumplió alguna misión asignada por el Comandante Segundo. - - - - -
fs.128, dos fotografías de los libros Registro de Salidas y Entradas de Per
sonas desde y hacia Bolivia respectivamente, Sección Agua Blanca, donde fi
gura registrado el llamado MOISES DAVILA como titular de Cédula de identi
dad boliviana N° 1.124.238 y al que la Instrucción lo identifica como que /
pueda ser RAUL MOISES DAVILA (a) "Alberto" o "El Cubano" implicado en esta
causa, ignorándose los motivos de esos viajes. Conste. - - - - -

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof. Pr. - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Gte. Instructor



Handwritten notes and markings on the right margin, including the number '6' at the bottom.

A DE
Great Vintidag



Fotografía de la foja 49, donde figuran los asientos de las salidas de personas con fecha 26 -IX-63, o sea el día en que JORGE RAUL BELLOMO registra su última salida a Bolivia y que por error al efectuar el asiento se consigno 26-X-63. (ver fs 105).

FOTOGRAFÍAS DONDE FIGURAN LA ENTRADA DESDE BOLIVIA Y SALIDA
NACIA LA MISMA DE AGUSTIN HIPOLITO STACHIOTTI (a) "EL CORRENTINO"

No.	Nombre	Edad	Profesion	Religion	Estado	Observaciones
1	Guillermo Salazar	30	Comerciante	Comun.	CA 81644	CA Regio
2	Salvador Mancera	30	"	"	CA 110238	CA "
3	Isabelita Quintero	30	"	"	CA 110938	CA "
4	Manuel Quintero	30	"	"	CA 111380	CA "
5	Alfonso Salazar	30	"	"	CA 110462	CA "
6	Guillermo Rosales	30	"	"	CA 115811	CA "
7	Guillermo Salazar	30	"	"	CA 111384	CA "
8	Jose Torres	30	"	"	CA 116001	CA "
9	Manuela Llanusa	30	Id. casa	"	CA 110330	CA Bono
10	Manuel Salazar	30	Estudiante	"	CA 110462	CA "
11	Manuela Salazar	30	Id. B.	"	CA 11026	CA "
12	Manuela Salazar	30	Id. B.	"	CA 11026	CA "
13	Manuela Salazar	30	Id. B.	"	CA 11026	CA "
14	Manuela Salazar	30	Id. B.	"	CA 11026	CA "
15	Manuela Salazar	30	Id. B.	"	CA 11026	CA "
16	Manuela Salazar	30	Id. B.	"	CA 11026	CA "
17	Manuela Salazar	30	Id. B.	"	CA 11026	CA "
18	Manuela Salazar	30	Id. B.	"	CA 11026	CA "
19	Manuela Salazar	30	Id. B.	"	CA 11026	CA "
20	Manuela Salazar	30	Id. B.	"	CA 11026	CA "

Fotografía del libro registro de personas procedentes de Bolivia, de la Sección Agua Blanca, donde figura el ingreso de STACHLOTTI, con fecha/ 14 -IX- 63.

U		X	
2	9	10	11
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
12	13	14	15
16	17	18	19
20	21	22	23
24	25	26	27
28	29	30	31
32	33	34	35
36	37	38	39
40	41	42	43
44	45	46	47
48	49	50	51
52	53	54	55
56	57	58	59
60	61	62	63
64	65	66	67
68	69	70	71
72	73	74	75
76	77	78	79
80	81	82	83
84	85	86	87
88	89	90	91
92	93	94	95
96	97	98	99
100	101	102	103
104	105	106	107
108	109	110	111
112	113	114	115
116	117	118	119
120	121	122	123
124	125	126	127
128	129	130	131
132	133	134	135
136	137	138	139
140	141	142	143
144	145	146	147
148	149	150	151
152	153	154	155
156	157	158	159
160	161	162	163
164	165	166	167
168	169	170	171
172	173	174	175
176	177	178	179
180	181	182	183
184	185	186	187
188	189	190	191
192	193	194	195
196	197	198	199
200	201	202	203
204	205	206	207
208	209	210	211
212	213	214	215
216	217	218	219
220	221	222	223
224	225	226	227
228	229	230	231
232	233	234	235
236	237	238	239
240	241	242	243
244	245	246	247
248	249	250	251
252	253	254	255
256	257	258	259
260	261	262	263
264	265	266	267
268	269	270	271
272	273	274	275
276	277	278	279
280	281	282	283
284	285	286	287
288	289	290	291
292	293	294	295
296	297	298	299
300	301	302	303
304	305	306	307
308	309	310	311
312	313	314	315
316	317	318	319
320	321	322	323
324	325	326	327
328	329	330	331
332	333	334	335
336	337	338	339
340	341	342	343
344	345	346	347
348	349	350	351
352	353	354	355
356	357	358	359
360	361	362	363
364	365	366	367
368	369	370	371
372	373	374	375
376	377	378	379
380	381	382	383

Fotografía del libro registro de salidas de personas de la Sección Agua Blanca, hacia Bolivia, donde figura el egreso de STACCHIOTTI con fecha / 18 -IX- 63.

1278



FOTOGRAFIA DEL LIBRO REGISTRO DE PASAJEROS DEL HOTEL "NUEVO" DONDE FIGURA REGISTRADO AGUSTIN H. STACHIOTTI (a) "EL CORRENTINO"

40

Nombre y Apellido	Nacionalidad	Edad	Sexo	Estado	Profesión	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
Amalia Dumas A.	Argentina	24			Amplia	14-IX-63	
Paola Dumas A.		21					
Clara Dumas A.		32	Gr	Viuda	Gr.		
Vito Miguel Angel		29			Artes		
Enito Dumas		23			Artes		
Boris Dumas	Boliviano	25		Casado	Artes		
Jose Dumas		23			Artes		
Jose Dumas		23			Artes		
Jose Dumas		25			Artes		
Jose Dumas		32			Artes		
Jose Dumas	Argentino	40			Artes		
Jose Dumas		56			Artes		
Jose Dumas		40			Artes		
Jose Dumas		33			Artes		
Jose Dumas		24			Artes		
Jose Dumas		26			Artes		
Jose Dumas		32			Artes		
Jose Dumas		45			Artes		
Jose Dumas	Boliviano	24			Artes		
Jose Dumas		19			Artes		
Jose Dumas		26			Artes		
Jose Dumas		23			Artes		
Jose Dumas	Arg.	30			Artes		
Jose Dumas		30			Artes		

Fotografía de la foja 40 del referido libro donde figura registrado AGUSTIN HIPOLITO STACHIOTTI (a) "El Correntino" con fecha 14 -IX-63, o sea el mismo día que ingresara desde Bolivia. Se presume que en esa fecha es cuando tomó contacto con el viajante al que entregó el mensaje del Cte Segundo que alude en su declaración.

Nombre y Apellido	Nacionalidad	Edad	Sexo	Estado	Profesión	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
Amalia Dumas A.	Argentina	24			Amplia	14-IX-63	
Paola Dumas A.		21					
Clara Dumas A.		32	Gr	Viuda	Gr.		
Vito Miguel Angel		29			Artes		
Enito Dumas		23			Artes		
Boris Dumas	Boliviano	25		Casado	Artes		
Jose Dumas		23			Artes		
Jose Dumas		23			Artes		
Jose Dumas		25			Artes		
Jose Dumas		32			Artes		
Jose Dumas	Argentino	40			Artes		
Jose Dumas		56			Artes		
Jose Dumas		40			Artes		
Jose Dumas		33			Artes		
Jose Dumas		24			Artes		
Jose Dumas		26			Artes		
Jose Dumas		32			Artes		
Jose Dumas		45			Artes		
Jose Dumas	Boliviano	24			Artes		
Jose Dumas		19			Artes		
Jose Dumas		26			Artes		
Jose Dumas		23			Artes		
Jose Dumas	Arg.	30			Artes		
Jose Dumas		30			Artes		

Fotografía de la foja 41 del referido libro, continuación de la anterior, donde se completan los datos de los pasajeros.



cinco

12/19



N.	A.	N.	Nombre y Apellido	Sexo	Edad	Profesión	Origen	Destino	Pos.	Moneda	N.	Profesión	Origen	Destino
1	63	125	Floriano Serrano	var	52	M. albañil	Salta	Salta	L.E.	3538 369	R.A.	Regreso	Salta	Salta
2	63	126	Mario G. Raga	var	31	M. auditor	Oran	Oran	E.L.	1011952	R.D.	Paro	Oran	Oran
3	63	127	Juan R. Orta	var	30	M. Estudiante	Oran	Oran	E.L.	111415	R.A.	Regreso	Oran	Oran
4	63	128	Gustavo Serrano	var	45	M. O. D.	Oran	Oran	E.L.	258	R.D.	Paro	Oran	Oran
5	63	129	Francisco Serrano	var	25	M. Joven	Oran	Oran	E.L.	30911	R.D.	Paro	Oran	Oran
6	63	130	Guillermo Serrano	var	30	M. Albañil	Oran	Oran	E.L.	160256	R.D.	Paro	Oran	Oran
7	63	131	Guillermo Serrano	var	38	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	4236629	R.A.	Regreso	Oran	Oran
8	63	132	Guillermo Serrano	var	34	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	6383025	R.A.	Regreso	Oran	Oran
9	63	133	Guillermo Serrano	var	32	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
10	63	134	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
11	63	135	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
12	63	136	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
13	63	137	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
14	63	138	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
15	63	139	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
16	63	140	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
17	63	141	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
18	63	142	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
19	63	143	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
20	63	144	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
21	63	145	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
22	63	146	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
23	63	147	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
24	63	148	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
25	63	149	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
26	63	150	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
27	63	151	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
28	63	152	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
29	63	153	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.	1105554	R.D.	Paro	Oran	Oran
30	63	154	Guillermo Serrano	var	35	M. Carpintero	Oran	Oran	E.L.					

///-tografía donde figura el ingreso desde Bolivia de FEDERICO E. MENDEZ/
(a) "Teniente Federico", con fecha 8 -7- 63, que se presume puede ser
cuando apalabró a STACHIOTTI (a) "El Correntino" según éste manifiesta
en su declaración obrante en autos.-----



Foto
los

126
Scientific
Library

[illegible]

Fotografía de la foja 30 del referido libro donde figura registrado el "Tte Federico" con fecha 8 -7- 63, (coincide con la fecha de su paso por Agua Blanca) y 13 -7- 63, o sea cuando el nombrado viajó a Resistencia (Chaco) según manifestara. Viaje que no lo habría hecho con antelación por falta de medios de transporte (avión) directo a Resistencia y tuvo que esperar combinación por espacio de 4 o 5 días según dijera.

31

Donatilio Vitorino
 August 1849. 60 anjo
 Rua 12 del del Coll 18 NE 190
 Santa R. A. N. 144. 100 anjo
 São Sebastião 247 - 100 anjo
 São João 249 - 100 anjo
 Santa R. A. N. 144. 100 anjo
 São Sebastião 247 - 100 anjo
 São João 249 - 100 anjo
 Santa R. A. N. 144. 100 anjo
 São Sebastião 247 - 100 anjo
 São João 249 - 100 anjo

Donatilio Vitorino
 August 1849. 60 anjo
 Rua 12 del del Coll 18 NE 190
 Santa R. A. N. 144. 100 anjo
 São Sebastião 247 - 100 anjo
 São João 249 - 100 anjo
 Santa R. A. N. 144. 100 anjo
 São Sebastião 247 - 100 anjo
 São João 249 - 100 anjo
 Santa R. A. N. 144. 100 anjo
 São Sebastião 247 - 100 anjo
 São João 249 - 100 anjo

Donatilio Vitorino
 August 1849. 60 anjo
 Rua 12 del del Coll 18 NE 190
 Santa R. A. N. 144. 100 anjo
 São Sebastião 247 - 100 anjo
 São João 249 - 100 anjo
 Santa R. A. N. 144. 100 anjo
 São Sebastião 247 - 100 anjo
 São João 249 - 100 anjo
 Santa R. A. N. 144. 100 anjo
 São Sebastião 247 - 100 anjo
 São João 249 - 100 anjo

Fotografía de la foja 31 del referido libro donde se completan los datos de los pasajeros.

FOTOGRAFÍAS DE LA FOJA 42-43 DEL LIBRO REGISTRO DE PASAJERO
DEL HOTEL "NUEVO ORAN" DE ESTA CIUDAD DONDE FIGURAN ASENTADOS
LOS NOMBRES DE PERSONAS VINCULADAS A LA CAUSA.



42

Apellido y Nombre	Número de Pasaje	Origen	Destino	Fecha de Salida	Observaciones
Abellado y Novas	42	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	43	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	44	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	45	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	46	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	47	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	48	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	49	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	50	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	51	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	52	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	53	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	54	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	55	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	56	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	57	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	58	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	59	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	60	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	61	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	62	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	63	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	64	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	65	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	66	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	67	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	68	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	69	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	70	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	71	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	72	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	73	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	74	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	75	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	76	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	77	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	78	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	79	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	80	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	81	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	82	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	83	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	84	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	85	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	86	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	87	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	88	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	89	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	90	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	91	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	92	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	93	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	94	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	95	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	96	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	97	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	98	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	99	Argentina	Orán	29-9-63	
Adriana María Roddy	100	Argentina	Orán	29-9-63	

Fotografía del libro de referencia (ya agregada en autos) donde también figuran haberse alojado en dicho hotel JUAN HECTOR JOUVE (a) "El Cordobés" con L.E. 6.550.263 coincide con la que le pertenece, e inmediatamente antes fecha 29-9-63, un tal EMILIO CASALANGUIDA con L.E. 7.072.303, que se supone puede tratarse EMILIO JOUVE (a) "Omar", "José" o "El Gordo", (hermano del anterior) L.E. 6.545.000, ambos de apellido materno CASALANGUIDA; que en la oportunidad pudo haber dado un número de libreta falso. También figura AGUSTIN HIPOLITO STACHIONI (a) "El Correntino", presumiéndose se trata de uno de los viajes que efectuara a la ciudad desde el campamento guerrillero Río Pescado o zona de San Ignacio.

43

Apellido y Nombre	Número de Pasaje	Origen	Destino	Fecha de Salida	Observaciones
Lucillo (R. Rodas) S. de	101	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	102	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	103	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	104	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	105	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	106	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	107	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	108	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	109	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	110	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	111	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	112	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	113	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	114	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	115	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	116	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	117	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	118	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	119	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	120	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	121	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	122	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	123	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	124	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	125	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	126	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	127	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	128	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	129	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	130	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	131	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	132	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	133	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	134	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	135	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	136	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	137	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	138	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	139	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	140	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	141	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	142	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	143	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	144	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	145	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	146	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	147	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	148	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	149	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	150	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	151	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	152	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	153	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	154	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	155	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	156	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	157	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	158	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	159	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	160	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	161	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	162	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	163	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	164	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	165	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	166	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	167	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	168	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	169	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	170	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	171	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	172	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	173	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	174	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	175	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	176	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	177	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	178	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	179	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	180	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	181	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	182	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	183	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	184	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	185	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	186	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	187	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	188	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	189	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	190	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	191	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	192	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	193	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	194	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	195	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	196	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	197	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	198	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	199	Argentina	Orán	29-9-63	
Lucillo (R. Rodas) S. de	200	Argentina	Orán	29-9-63	

///-tografía de la foja 43 continuación de la anterior donde se comple-
tan los datos de los pasajeros.- - - - -



FOTOGRAFIA DE LAS FOJAS DE LOS LIBROS REGISTROS DE ENTRADA Y SALIDAS DE PERSONAS POR EL PASO AGUA BLANCA, DE LA SECCION HOMONIMA DE GENDARMERIA NACIONAL.

1292

128
Pient
trocha

Nº	Nombre y Apellido	Edad	Nacionalidad	Profesión	Sexo	Estado	Nº de Documento	Fecha	Horas	Observaciones
9	Edgardo Ramón Mansilla	30	Argentina	Comerciante	M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
10	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
11	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
12	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
13	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
14	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
15	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
16	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
17	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
18	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
19	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
20	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	

Fotografía donde figura registrada la salida hacia Bolivia de MOISES DAVILA, con fecha 9-8-63, horas 08.00, presumiéndose que el mismo se trata de RAUL MOISES DAVILA (a) "Alberto" o "El Cubano" imputado en esta causa.

Nº	Nombre y Apellido	Edad	Nacionalidad	Profesión	Sexo	Estado	Nº de Documento	Fecha	Horas	Observaciones
9	Edgardo Ramón Mansilla	30	Argentina	Comerciante	M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
10	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
11	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
12	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
13	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
14	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
15	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
16	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
17	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
18	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
19	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	
20	Luis Enrique Lombardi	25	Chapex		M	Libre	1.374.238	9-8-63	08.00	

Fotografía donde figura la entrada al país, procedente de Bolivia, con la misma fecha que la anterior, (9-8-63, horas 18.30), el nombrado MOISES DAVILA, a quien en ambas oportunidades se le registra el N° de C.I. R.B./República de Bolivia 1.124.238.



///-món de la NVA. ORAN (Salta), 7 de noviembre de 1964.

Fecha, la Instrucción procedo a dejar constancia que aún queda pendiente la diligencia de reconocimiento en rueda de personas del detenido JORGE RAUL BELLONO, por parte del testigo Gendarme JULIO MUSTAFA, perteneciente a la Sección Agua Blanca, el que se encuentra en misión de patrullaje por jurisdicción de dicha Subunidad, de acuerdo a lo informado en radiotelegrama CDM 1248/64, en consecuencia / oportunamente se reiterará el comparendo del causante. Conste. - - - -

Ernesto C. Barrios
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 8 de noviembre de 1964.

Fecha, la Instrucción procedo a agregar a continuación en una foja planilla prontuarial del detenido JORGE RAUL BELLONO y en dos fojas la planilla prontuarial del detenido JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN (a) "Pepé" o "El Ronco" con sus respectivos antecedentes / penales. Conste. - - - -

Ernesto C. Barrios
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor



REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
GENDARMERIA NACIONAL

FRONT. OF. AGRUP. N°

FRONT. ARCH. GRAL. N°

AGRUP. Salto

GENDARMERIA NACIONAL
EQUADRON GRAY
N° 27 TO 64



ANILLA PRONTUARIAL

DE

I. D.

V-3773.

V-3773.

Jorge Raúl D. Alario

FILIACION CIVIL

Hijo de Francisco Luis

y de Riquelma Coltelli

Nación Argentino

Provincia Buenos Aires

Pueblo Capital

Nació el 28 de Mayo de 1941

Estado civil Soltero

Profesión Estudiante

¿Lee y escribe? Si

Mat. - D. M. -

Vino al país -

Estatura 1.60 cms.

Cuerpo Mediano

Instrucción Estudios Universitarios

Aspecto social Bueno

SEÑAS PARTICULARES VISIBLES:

Nada

Domicilio San Lorenzo 12135 Buenos Aires (Capital Federal).

Trabaja en -

Documentos presentados C.I. N° 4838799 Argentino.

FILIACION CROMATICA

Cutis Blanco part. -

Cabello Cast. Claro part. Ond.

Barba Cast. Claro part. Afeit.

Bigote Cast. Claro part. Afeit.

Iris izquierdo Marrón part. Claro

FILIACION MORFOLOGICA

Frente Inclinado part. Alto

Cejas Arqueadas part. Sepa.

Párpados Unilíneos part. -

Nariz Dorso Recto part. Med.

Base Levantada part. -

Boca Mediana part. Rectas

Labios Medianos part. -

Mentón Saliente part. -

Orejas Medianas part. Lob. Sepa.

PARENTESCO

NOMBRE	VINCULO	DOMICILIO
Francisco María Bellomo	Padre	San Lorenzo 29135 (Bz. Ar.)
Marcela Coltell	Madre	" " " " "
Marcel Bellomo	Hermano	" " " " "

Antecedentes en esta Sección, según constancias de su prontuario: No registra Antecedentes

Motivo del prontuario y otros antecedentes: Averiguación delicto asociación ilícita
intimidación pública, delitos contra la seguridad de la Nación, D. Ley
788/63, Sumario 1110/64. (Complementario).-

S. N. de la Nueva Grán (Saltal). 20 de Octubre de 1964.

FULGAR DERECHO



Firma del identificador
 FANCISO GENERAL DE
 S. N. (5.659.254)
 D. 1110/64

Firma del causante

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
GENDARMERÍA NACIONAL

FRONT. OF. AGRUP. N° FRONT. ARCH. GRAL. N° 333.483 D. N.

AGRUP. Salta

GENDARMERÍA NACIONAL
ELEVACION GRAN
6101 37 ID 84



ANILLA PRONTUARIAL

DE

I. D.

V-4443.

V-4242.

Juan José HERNÁNDEZ C. A. SUTTO

(a) N° 114-0 M. RUCO 114-0

FILIACION CIVIL

Hijo de Antonio Hernández Celestino

de Cándida Mura Pereyra

Nación Argentino

Provincia Córdoba

Pueblo Capital

Nació el 11 de Noviembre de 1937

Estado civil Casado

Profesión Técnico de Letras

¿Lee y escribe? Si

Mat. 6.505.772 D. M. 43

Vino al país

Estatura 1.65 cms.

Cuerpo Grueso

Instrucción Secundaria 5to. (Año).

Aspecto social Bueno

FILIACION CROMATICA

Cutis Blanco part. Rosado

Cabello Cast. Claro part. Lacio

Barba Cast. Claro part. Acit.

Bigote Cast. Claro part. Recort.

Iris izquierdo Azul part. Claro

FILIACION MORFOLOGICA

Frente Recto part. Alto

Cejas Oblicuas Int. part. Sepa.

Párpados Descubiertos part. -

Nariz Dorso Recto part. Med.

Base Horizontal part. -

Boca Grande part. (Rectos)

Labios Gruesos part. Lab. Inf. Ste.

Mentón Saliente part. -

Orejas Medianas part. 100. Sepa.

SEÑAS PARTICULARES VISIBLES:

Extravismo Convergente Ojo lado derecho.

Domicilio Av. Virrey Toledo 191026 (Salta).

Trabaja en su propiedad Av. Virrey Toledo 191026 (Salta).

Documentos presentados L. 6.122.505.772 Argentino.

PARENTESCO

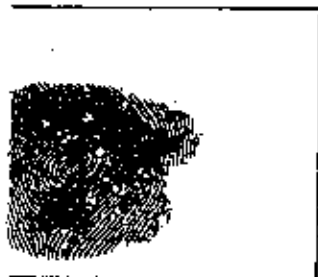
NOMBRE	VINCULO	DOMICILIO
Antonio Hernandez Celestin	Padre (F)	-
Candida Luna Leroyra	Padre	Unión N°1871 (Córdoba).
Antonio Hernandez Celestin	Hermano	" " "
Teresa Luna Hernandez Celestin	Hermana	" " "
Eladia Vilagrosa Ibar	Esposa	Av. Virey Toledo N°1036 (S)
Jose Cristina Hernandez	Hija	" " " " "

Antecedentes en esta Sección, según constancias de su prontuario: Radiotelegrama D. 5551/64.
 Registra antecedentes de 1961 Provincia Córdoba su puesto autor Simple Sr.
 año 1952, lesiones culidas sobrepasamiento por prescripción año 1956, su
 puesto autor estafa y usurpación título y honores Sr. año 1955, estafa fue
 menores Sr. 1957, su puesto autor defraudación sección 49 condenado seis /
 meses prisión, año 1957, registra dos entrada policía identificación y un
 infracción Art. 23 condición fatales, Jefe policía veinte días arresto y una
 Inf. Código Art. 23 veinte días arresto. Se le impuso vigilancia Oct. 1957.

Motivo del prontuario y otros antecedentes: Averiguación asociación ilícita intimidación pública, delitos contra la seguridad de la Nación, D. Ley 788/63, 9
 marzo N°10/64. (Complementario).-

S.R. de la Nueva Grán (Salto), 29 de Octubre de 1964.

PULGAR DERECHO



[Firma]
 Firma del identificado
 PARENTESCO GONZALEZ
 S. R. (S. G. 2. 2. 4)
 DISTRITO

[Firma]
 Firma del causante



ANTECEDENTES PENALES DEL CAUSANTE SUMINISTRADOR CORIANO DE LA
AGRIACION "SALTA".

1) De la Policía de Salta.

En el Gabinete de identificaciones se halla registrado el causante como hijo de Antonio y de Cándida P. Pereyra, de Nacionalidad Argentina, nacido en la ciudad de Córdoba el 11 de noviembre 1937, de profesión mecánico, N.I.C. 55.779 D.M.43, con los siguientes antecedentes:

19-II-61: Averiguación de estafa y defraudación, Sec 1ra Juez de Paz 3ra Nom. Liberado bajo caución juratoria.

19-IV-64: Estafas reiteradas, Lugar: Embarcación.

17-IV-64: Evasión, de Embarcación.

12-VI-63: Por expediente letra "J" de la Exma Cámara Criminal 1ra solicita su inmediata detención.

18-V-64: Orden del Día Nº 91 de la Policía de Salta, art 1º Inc // 5to acusado de EVASION habido será puesto a disposición del señor Juez de Instancia Dist Judicial del Norte.

De la Policía de Jujuy:

Por igual nombre y apellidos se halla registrado bajo Prontuario Nº 122.569 Sec R.P. 24-IV-59 solicitó C.I. Nº 82.786 y Certificado de conducta para viajar a Bolivia. 26-IV-64 la Policía de Jujuy su solicitó su detención por estar acusado de Hurto y Defraudación.

que anteriormente, 9-V-63, fué detenido por la Policía de San Juan, acusado de tentativa de estafa, lesiones, art 94 C.P., averiguación de falsificación y Usurpación de Títulos y Honores, intervino el Juez de Crimen Dr Américo Armando Aguilar, Secretaría / Escribano Humberto Correa Loyano.

El 28-X-63 fué detenido por la Policía de San Juan y trasladado a Jujuy por disposición del señor Juez Dr. Hipólito Miguel Angel // FARRAN, quien ordenó su libertad el 6-XI-63 por expediente Nº 2014/63; y el 26-IV-64 fue detenido en La Quiaca por la Policía Provincial, en averiguación de antecedentes, dicha autoridad hace constar que se trata de un delincuente internacional deportado de Bolivia. No registrado antecedentes políticos ni ideológicos.

3) De la Policía de San Juan:

Por igual nombre y apellido ó Juan José Orlando, ó Juan José Patrón, Acosta, u Osvaldo Rozzetti, ó Rozzotti, ó Rizzotti, (a) Dami, ó Pepe, (a) Tte Benberg, Prontuario Nº 188.729.

30-IV-63, causa Estafa, tentativa de estafa, lesiones, art 94 C.P. sospechado por falsificaciones de documentos públicos y usurpación de Títulos y Honor, San Juan Juez 3ra Nominación.

Resolución: por resolución de fecha 12-VIII-63, se ha decretado / el proceso por lesiones culposas y sobresido parcial y provisionalmente por los delitos de estafa, tentativa de estafa y usurpación de títulos.

Por la misma resolución se declara la incompetencia del Juzgado / para entender en el delito de falsificación y adulteración de documentos públicos, ordenado se remitan los antecedentes al Juzgado Federal a disposición del mismo.

27 de agosto de 1963: infractor art. 23 Ley 11.386, Capital Juez / Federal. Libertad por haber sobresido definitivamente, 16 de octubre de 1963.

4) De la Policía de Santiago del Estero.

18-I-63: Usurpación de Títulos, localidad de Choya, intervino el / Dr NAVARRO, Secretaría Dr ITURBE.

5) De la Policía de Córdoba:

21-XI-47: hurto simple. Resolución se ignora.

4-I-52, lesiones, art 94 C.P. Sec 7, Juez 3ra nominación, sobre- / sidopor prescripción.

4-I-56: estafa, usurpación de Títulos y Honores. Procesado y pri- / sión preventiva. Libertad 10-II-56.

11-VI-56: defraudación, estafas reiteradas (12 hechos), 6 meses / prisión condicional.

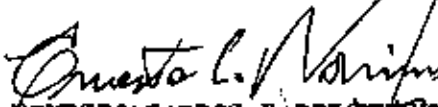
7-III-57: defraudaciones, procesado y prisión preventiva.

8-XII-57: infracción art 23 C.P.; 20 días de arresto.

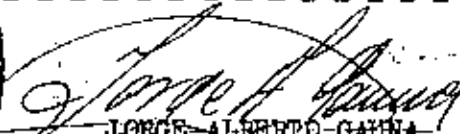
1287
 Ciento Treinta y Trece


///-món de la NVA.ORAN (Salta), 8 de noviembre de 1964.

Fecha, teniendo conocimiento la Instrucción /
 que ha regresado la patrulla de la Sección Agua Blanca que integraba el
 Gendarme JULIO MUSTAFA, según informara dicha Sección a la Jefatura del
 Escuadrón Orán por radiotelegrama CDM 1282/64, de fecha 7 del corriente
 mes y año, se Resuelve: solicitar nuevamente el comparendo del nombrado
 MUSTAFA, a efectos de practicar la diligencia dispuesta a fojas 108, ///
 111 vta. y 129 respectivamente de estas actuaciones. Cumplimente el Se-
 cretario. Conste.-----

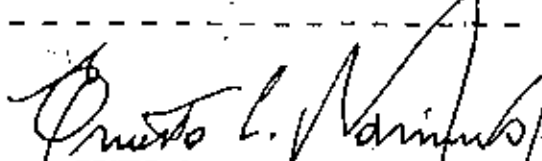

 ERNESTO CARLOS BARRIONUEVO
 Subof Principal-Secretario




 JORGE ALBERTO GARNA
 Cte Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 9 de noviembre de 1964.

Señor Instructor: Informo a Vd que, en la fecha
 por intermedio de la Jefatura del Escuadrón 20 Orán de Gendarmería Na-
 cional, y mediante radiotelegrama CDG 5305/64, se ha ordenado nueva-
 mente el cumplimiento del radiotelegrama CDG 5198/64, cuyas constan-
 cias obran a fs. 112, referente al comparendo por ante la Instrucción
 del Gendarme JULIO MUSTAFA.-----

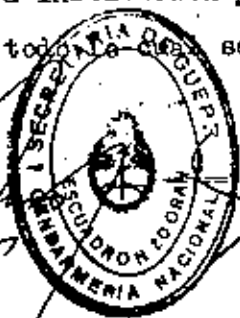

 ERNESTO C. BARRIONUEVO
 Subof Pr - Secretario

San Ra-////////

///- món de la NVA. ORAN (Salta), 9 de noviembre de 1964.

Fecha, siendo horas 17.00, la Instrucción /
procede a dejar constancia de haber recepcionado el expediente "Reser-
vado" letra Pol N° 23/64, Cde 13, remitido por el Comando de la 7ma //
Agrupación "Salta" de Gendarmería Nacional, al que adjunta copia del /
expediente de igual carácter letra D.N° 14/64, Cde, 226 registro de la/
Dirección de Policía de la Institución y una fotografía del doctor CE-
SAR CAYETANO SAN MARTIN, todo lo cual se agrega a continuación. Consta.

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Garna
JORGE ALBERTO GARNA
2do Cte - Instructor



SECRETARIA DE GUERRA
GENDARMERIA NACIONAL

RESERVADO

SALTA, 30 de octubre de 1964

OBJETO: Remitir copia expte y fotografía.

AL JEFE DEL ESCUADRON 20 "ORAN"

Remito al señor Jefe una copia del expediente "R" letra D. Nº 14/64 Cde. 226 registro de la Dirección de Policía y una fotografía del Dr CESAR CAYETANO SAN MARTIN, a los efectos de su agregación a las actuaciones complementarias del sumario Nº 10/64 que se instruyen en esa Unidad (radiotelegrama CDG. 5045/64).

En ocasión de trasladarse la Instrucción / del sumario a esta ciudad, para practicar la diligencia de reconocimiento de JORGE RAUL BELLOMO por el detenido AGUSTIN STACHETTI (expte. POL. 10/64 Cde. 180), proveerá lo necesario para el cumplimiento de las diligencias relacionadas con el reconocimiento del Dr SAN MARTIN por parte de los detenidos FERNANDO ALVAREZ, CARLOS BANDONI, JORGE PAUL y MIGUEL ANGEL COLINA, utilizándose a tal fin la fotocopia que se adjunta.

Con respecto a los términos del expte. "R" letra D. Nº 14/64 cde 221 de la Dirección de Policía, la Instrucción dará vista del mismo en oportunidad de hacerse presente en este Comando.

Acuse recibo radiotelegráficamente.

Arriba	Ex. Pol.
1	
2	
3	

MINISTERIO DE GUERRA	
GENDARMERIA NACIONAL	
Ocupación "SALTA"	
RESERVADO	
Pol.	23/64
13	Pol.
ENTRO	SAVIA
No	30/10/64
No	10/10/64



RECTOR JOSE DIAZ
Comandante Mayor
Comandante 7ma. Agrupación "Salta"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
SECRETARIA DE GUERRA	
ESCUADRON Nº 20 "ORAN"	
RESERVADO	
Letra A	10/10/64
Cde.	Foja
1	1
1	1
Día 9	Día
Mes NOV	Mes
Año 64	Año



S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 9 de noviembre de 1964.

PASE, este expediente en dos fs. y adjunta fotografía, al Oficial Instructor de las actuaciones complementarias al sumario 10/64, registro Gpo Pol de este Escuadrón, 2do Cte D. JORGE ALBERTO GAUNA, para su cumplimiento de acuerdo a lo ordenado precedentemente.

ENCARGADO
ORAN
1
2
3



OSCAR FLORES
COMANDANTE PRINCIPAL
JEFE ESCUADRON 20 "ORAN"

///-món de la NVA. ORAN (Salta), 9 de noviembre de 1964.

Agregados de antecedentes. Conste.-----

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor



1289
BUENOS AIRES, 30 de setiembre de 1964

OBJETO: Remitir copias fotográficas de CESAR CAYETANO SAN MARTIN.

AL COMANDANTE DE LA 7ma AGRUPACION "SALTA"

Ampliando expediente "R" D 14/64 cde 221 / (Dir Pol), adjunto doy traslado al señor Comandante de dos (2) fotocopias del Dr CESAR CAYETANO SAN MARTIN, a los fines expresados en el penúltimo párrafo del citado expediente.

Se sugiere que además del reconocimiento // por parte del detenido FERNANDO ALVAREZ, se haga lo propio con los detenidos CARLOS BANDONI, JORGE PAUL y MIGUEL ANGEL COLINA, ya que de este reconocimiento depende en gran parte la aclaración de los puntos 20, 21, 22 y 23 del expediente por el cual el E 20 "GRAN" solicita a ese Comando la inserción de capturas.

AGREGADO: 2 fotocopias

REFERENCIAS: Exp "R" D 14/64
(Dir Pol)

FID. LEONCIO SANTIAGO DE NOBILI
COMANDANTE MAYOR
DIRECTOR DE POLICIA

ES COPIA FIEL DEL EXPEDIENTE RESERVADO LETRA D N° 14/64 Cde 226 registro de la Dirección de Policía, archivado en la División V Territorial de la 7ma Agrupación "Salta"

SALTA, de octubre de 1964

Raúl Aguirre
RAUL HECTOR AGUIRRE
COMANDANTE



V. Aguirre

1290



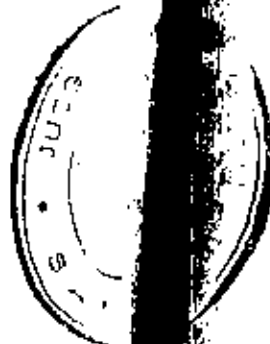
Ciento Treinta y
Seis



FO-////

7.1

///-tografía perteneciente a la persona del doctor CESAR CAYETANO SAN //
MARTIN, a reconocer por los procesados CARLOS HUMBERTO BANDONI Alias ///
"Carlitos", JORGE WENCESLAO PAUL alias "Tuou Tucú", MIGUEL ANGEL COLINA/
y FERNANDO ALVAREZ alias "Nacho". El Nombrado SAN MARTIN podría tratarse
de la persona que sirvió de enlace para la incorporación de los nombra-/
dos al E.O.P. (Ver nota letra Juz N° 3/64, Cde. 48 , punto 20,21, 22 y /
23, registro Escuadrón Orán, cuyo duplicado se agregara al sumario).- -



1291
Ciento Treinta y Siete

///-món de la NVA. ORAN (Salta), 9 de noviembre de 1964.

Fecha, Visto lo ordenado a fs 136 por el Comando de la 7ma Agrupación "Salta" de Gendarmería Nacional y a fin de cumplimentar dicha orden, consistente en el reconocimiento de la fotografía del doctor CESAR CAYETANO SAN MARTIN, por parte de procesados / alojados en la cárcel de Salta a disposición de S.S. Juez Federal de Salta, la Instrucción Resuelve: Solicitar radiotelegráficamente al Magis- / trado que entiende en esta causa y demás autoridades de conocimiento, la correspondiente autorización para trasladarse a la ciudad de Salta y // practicar dichas diligencias. Asimismo y por igual conducto solicitar / al Comando mencionado se suspenda la efectivización de la diligencia re- / querida por expediente letra Juz N° 3/64, Cde 63, cuyas constancias /// obran a fs 119 a 120, la que sería realizada por esta Instrucción. Cum- / plimente el Secretario. Conste

ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 9 de noviembre de 1964.

Señor Instructor: Informo a Vd que, en la fecha / por radiotelegrama CDG 5324/64, se ha solicitado a S.S. Juez Federal de Salta que entiende en esta causa, y demás autoridades de conocimiento, / la autorización correspondiente para trasladar la Instrucción a la ciu- / dad de Salta y constituida en cárcel de la misma, practicar las diligen- / cias precitadas con los procesados FERNANDO ALVAREZ, CARLOS HUMBERTO / RANDONI, JORGE PAUL y MIGUEL ANGEL COLINA los que se hallan a disposi- / ción del aludido Magistrado. Asimismo por radiotelegrama CDG 5325/64, / se ha solicitado al Comando de la 7ma Agrupación "Salta" de Gendarmería Nacional (Sección Policial), se suspenda, en caso de accederse di-////

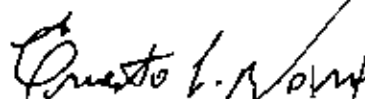
//////

///- cho traslado, la realización de las diligencias requeridas por expediente letra Juz N° 3/64, Cde 63, consistentes en el reconocimiento de la fotografía del detenido JORGE RAUL BELLOMO por parte de AGUSTIN HIPOLITO STAGHIOTTI alias "El Correntino", para ser practicada por la Ins- /
trucción.-----

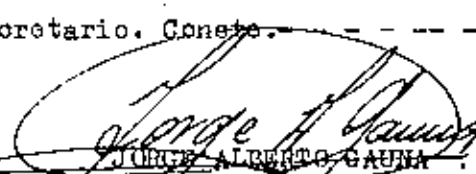

ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 10 de noviembre de 1964.

Fecha, horas 17.00, no habiéndose recepcionado /
respuesta al requerimiento efectuado por radiotelegrama CDG 5324/64, en
el sentido de trasladar la Instrucción a la ciudad de Salta para efec-
tuar las diligencias consignadas en resoluciones precedentes de la pre-
sente foja, y siendo necesario cumplimentar las mismas, se Resuelve: /
trasladarse a la citada ciudad a tales efectos informando de esta medi-
da radiotelegraficamente al ~~delegado~~ ^{delegado} interviniente y demás autorida-
des de conocimiento. Cumplimente Secretario. Conste.-----

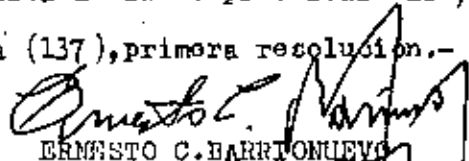

ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario




JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 10 de noviembre de 1964.

Señor Instructor: Informo a Vd que, en cumpli- /
miento a lo resuelto en diligencia precedente en la fecha y mediante //
radiotelegrama múltiple CDG 5343/64, se ha informado a S.S.Juez Federal
de Salta y demás autoridades de conocimiento que en el día de mañana se
trasladará la Instrucción a la ciudad de Salta a fin de practicar las /
diligencias mencionadas en la presente foja (137), primera resolución.-----


ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

Ciu-111



///-dad de Salta, 12 de noviembre de 1964.

Fecha, constituida la Instrucción en esta ciudad procede a continuar con las diligencias dispuestas a fs 137, habiéndose requerido para ello la correspondiente autorización de S.S.Juez Federal de Salta Doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ SANABRIA, Secretaria Escribano TRISTAN C.MARTINEZ, autorización que fué otorgada por oficio N° / 2966 de fecha 11 del corriente mes y año. Consta.-----

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C.BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

Ciudad de Salta, 12 de noviembre de 1964.

Fecha, siendo horas 07.10, constituida la Instrucción en el local de la cárcel Penitenciaria de Salta, en mérito a las diligencias dispuestas en autos y de acuerdo a la autorización concedida por el Magistrado interviniente, que se menciona precedentemente se Resuelve: hacer comparecer seguida y separadamente a los procesados AGUSTIN HIPOLITO STACHIOFFI, alias "El Correntino", CARLOS HUMBERTO BANDONI alias "Carlitos", JORGE WENCESLAO PAUL alias "Tuou Tuou", / MIGUEL ANGEL COLINA, FERNANDO ALVAREZ alias "Nacho", FEDERICO EVARISTO MENDEZ alias "Teniente Federico" y JUAN HECTOR JOUVE alias "Teniente / El Cordobés" y practicar por parte de los nombrados un reconocimiento de las fotografías del Doctor CESAR CAYETANO SAN MARTIN y JORGE RAUL / BELLOMO, como así toda otra diligencia tendiente a la orientación o esclarecimiento del hecho que se investiga . Consta.-----

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C.BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

En la Ciu-///

1293
 139
 Cien Treinta y Nueve

///- dad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, en el local de la Cárcel Penitenciaria, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las siete y treinta horas, se / hizo comparecer por ante esta Instrucción a una persona detenida, a la / que se le impuso del motivo de su comparendo y habiendo prestado su conformidad para el acto, se le previno que tanto su silencio como su negativa no produjeron presunción en su contra. Siendo interrogado al tenor / del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Procedimientos en / lo Criminal manifestó llamarse AGUSTIN HIPOLITO STACHIONI, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de veintiséis años de edad, de / profesión maquinista, navegante motorista, con instrucción y domiciliado en calle Entre Ríos dos mil doscientos veintidos de la ciudad de Co- // rrientes, acto seguido se lo interroga, dejándose constancia que el mismo lo es de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y seis del Código de Procedimientos en lo Criminal, y puestale de manifiesto la fotografía de JORGE RAUL BELLOMO, como así la de EMILIO JOUVE alias "O- / mar", "Josó" o "El Gordo", DIJO: Que se abstiene de efectuar el reconocimiento de las fotografías que le fueron exhibidas. No siendo para más se dió por terminado el acto y leído que hubo la presente en alta voz el Se cretario por ante los señores Subalcalde de la Cárcel CIPRIANO ESCOBAR y Oficial de Alcaldía DARLAN AVILA, en virtud de negarse el compareciente / a firmar, se lo dá por notificado firmando al pie las personas nombradas por ante la Instrucción que Certifica.

(se negó a firmar)
 AGUSTIN HIPOLITO STACHIONI

CIPRIANO ESCOBAR
 Subalcalde

DARLAN AVILA
 Of de Alcaldía



Jorge Alberto Gama
 2do Cte - Instructor

Ernesto C. Barriónuevo
 Subof Pr - Secretario



En la ciu-

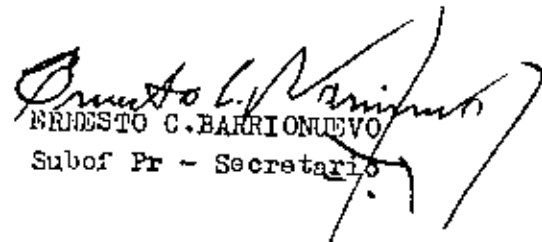
///-dad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, en el local /
de la Cárcel Penitenciaria, a los doce días del mes de Noviembre del año/
mil novecientos sesenta y cuatro siendo las ocho y cincuenta horas, se hi-
zo comparecer por ante la Instrucción a una persona detenida alojada en /
este establecimiento, a quien se le hizo conocer el motivo de su comparen-
do, quien enterado de ello exteriorizó una actitud de rebeldía manifestan-
do que no prestaría ninguna clase de declaración ni se prestaba a ningún /
tipo de diligencia. El detenido en cuestión se trata del procesado CARLOS
HUMBERTO DANDONI alias "Carlitos", argentino, soltero, alfabeto, de vein-
tinueve años de edad. Ante las circunstancias expresadas se requirió la Pre-
sencia del señor Subalcalde CIPRIANO ESCOBAR y Oficial de Alcaldía DARLAN
AVILA, exhibiendosele las fotografías del doctor CESAR CAYETANO SAN MARTIN
y JORGE RAUL BELLOMO. Expresa el compareciente nuevamente que solo puede /
hablar en presencia de su abogado o el Juez, que ni siquiera quiere escu-
char nada que sobre el particular se le exprese. En virtud de ello se dá /
por terminado el acto y leída que hubo la presente en voz alta el Secreta-
rio en presencia del nombrado DANDONI, firman los testigos al pié para ///
constancia con la Instrucción que Certifica.-----


CIPRIANO ESCOBAR
Subalcalde - Testigo




JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

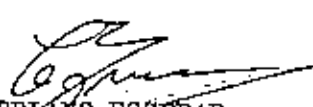

DARLAN AVILA
Of. de Alcaldía - Testigo


ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

En la ciudad de //

1294
Cien Cien

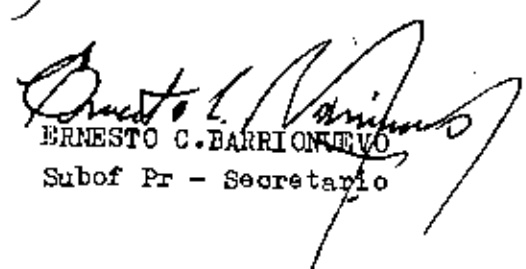
///-dad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, en el local /
de la Cárcel Penitenciaria, a los doce días del mes de Noviembre del año
mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las nueve y treinta horas, se hi-
zo comparecer a una persona detenida quien se le impuso del motivo de su
comparendo expresando la nombrada que no prestará ninguna clase de decla-
ración ni otra diligencia, que a cuanto haya que hacer en esta causa, lo /
hará ante el Juez a cuya disposición se encuentra. A esta altura se deja /
constancia que la persona aludida se trata del procesado MIGUEL ANGEL COLI-
NA, de nacionalidad argentina, soltero, instruido, de veintiocho años de /
edad, como así que se requirió la presencia del Subalcalde de este Estable-
cimiento Don CIPRIANO ESCOBAR y señor Oficial de Alcaldía Don BARLAN AVI-
LA, quienes testimonian este acto. En virtud de lo expresado por el compa-
reciente, se dá por terminado el acto y leída que fué en alta voz la pre-
sente por el Secretario, firman los testigo juntamente con la Instrucción
para constancia. - - - - -


CIPRIANO ESCOBAR
Subalcalde - Testigo




JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor


BARLAN AVILA
Of. de Alcaldía - Testigo


ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

Ciudad de Salta, 12 de noviembre de 1964.

Fecha, siendo horas 10.00, Visto lo actuado en este
Establecimiento Carcelario, la actitud asumida por los procesados ACUS-
TIN HIPOLITO STACHIOTTI alias "El Correntino", CARLOS HUMBERTO BANDONI
alias "Carlitos" y MIGUEL ANGEL COLINA y considerando que es indudable
que los procesados FERNANDO ALVAREZ alias "Nacho", FEDERICO EVARISTO //
MENDEZ alias "Teniente Federico" y JUAN HECTOR JOUVE alias "Teniente //
El Cordobés", asumirían igual actitud, en el sentido de no prestar de-/
////

///- claración ni someterse a ningún tipo de interrogatorio, al igual que el procesado JORGE WENCESLAO PAUL alias "Tucu Tucu", por ante esta Instrucción, máxime si se tiene en cuenta que los nombrados mantienen contacto permanente entre sí, se Resuelve: dar por finalizadas las diligencias/ que debían practicarse en este Establecimiento, dejando éllas libradas a / consideración del Magistrado interviniente. Reintegrarse a su asiento natural para proseguir con estas actuaciones y una vez en destino informar/ de tal circunstancia a S.S. Juez Federal de Salta y demás autoridades de / conocimiento. En su oportunidad ante el Secretario. Conste. - - -

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 13 de noviembre de 1964.

Fecha, siendo horas 20.00, constituida la Instrucción en su asiento natural continúa la instrucción de las presentes / actuaciones. Conste. - - -

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 13 de noviembre de 1964.

Fecha, la Instrucción procede a agregar a continuación el expediente letra Pol.Nº 10/64, Cde. 186, recepcionado en el Cdo / de la 7ma Agrupación "Salta" de Gendarmería Nacional, conteniendo un Acta constancia entrega de una ficha y planilla registro de pasajeros del hotel Residencial Florida de Salta donde figura JORGE RAUL BELLOMO y una planilla similar del hotel Residencial Colón ambos de la ciudad de Salta, donde también figura el nombrado BELLOMO. Conste. - - -

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

SECRETARIA DE GUERRA
GENDARMERIA NACIONAL.

SALTA, *M* de noviembre de 1964

OBJETO: Remitir documentación. *5 Uno*

AL INSTRUCTOR DE LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DEL SUMARIO Nº 10/64 REGISTRO DEL GRUPO POLICIAL DE ESCUADRON 20 "ORAN" 2do //

Cte D. JORGE ALBERTO GAUNA.

A los efectos de su agregación a la causa que instruye, y de la realización de una pericia a fin de determinar la permanencia del imputado JORGE RAUL BELLOMO en esta ciudad de Salta, se le remite adjunto la siguiente documentación:

- 1) Un acta labrada en esta ciudad Capital, para documentar y / dejar constancia de la entrega por parte del señor JUAN SA-
VIO MORTO (Gerente del Residencial Florida - calle Florida
Nº 200 de Salta), de una ficha registro de pasajero, donde
consta el nombre de JORGE RAUL BELLOMO y su firma estampada
al pie, habiendo llegado al mencionado Residencial con fe-
cha 07 de noviembre de 1963 a las 2230 horas, y registra fe-
cha de salida el día 08 de noviembre de 1963.
- 2) Una ficha en original entregada por el Señor Gerente del Re-
sidencial Florida, la que permitirá efectuar por parte de la
Instrucción, una pericia caligráfica de la firma de JORGE //
RAUL BELLOMO estampada al pie.
- 3) Una planilla de pasajeros del Hotel Residencial Florida, con
el movimiento del día 07 de noviembre de 1963, en la que ///
consta asentada la permanencia de JORGE RAUL BELLOMO.
- 4) Una planilla extraída del libro de pasajeros del Hotel Gran
Residencial Colón, con el movimiento del día 27 de octubre //
de 1963 al 08 de noviembre de 1963, y donde consta que el im-
putado JORGE RAUL BELLOMO se ha hospedado en el mismo, produ-
ciéndose su ingreso el día 30 de octubre de 1963.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
SECRETARIA DE GUERRA	
VIA AGROPOLICIA SALTA	
PUB. 10/64	
Letra <i>Poh</i>	Nº <i>10/64</i>
Cda. <i>186</i>	Paja
DIA <i>12/Nov/64</i>	MES <i>Nov/64</i>
AÑO <i>1964</i>	AÑO <i>1964</i>

E / A

Ricard Balverdi
RICARDO BALVERDI
COMANDANTE PRINCIPAL
C/O CDO 7ma AGR "SALTA"

S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 13 de noviembre de 1964.

Fecha se agrega el presente expediente en sus 4 /
fs. de que consta y la ficha Nº 358 del hotel "Residencial Florida" fe-
cha de llegada y salida del imputado JORGE RAUL BELLOMO. Conste.

Ernesto C. Barriomonte
ERNESTO C. BARRIOMONTE
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

A C T A

1296
 Ciento treinta y dos
 y Dos



En Salta, ciudad Capital de la provincia del mismo nombre, en el
 asiento del Comando de la Séptima Agrupación "Salta" de Gendarma-
 ría Nacional, a los cinco días del mes de Noviembre del año mil/
 novecientos sesenta y cuatro, siendo las dieciocho horas, se pro-
 cele a labrar la presente Acta, a fin de dejar constancia, a pe-
 tición del señor JUAN SARDO FORERO, español, con trece años de /
 residencia en el país, casado, alfabeto, mayor de edad, Gerente/
 del Residencial "Florida" y con domicilio en el mismo, sito en /
 la calle Florida Número Doscientos de la ciudad de Salta que, //
 con fecha siete al ocho de noviembre de mil novecientos sesenta/
 y tres, registra su ingreso en el Hotel del cual es Gerente, el/
 señor JORGE RAUL BELLOMO, argentino, soltero, alfabeto, de vein-
 titrés años de edad, con Cédula de Identidad Número Cuatro millo-
 nes ochocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y nueve /
 expedida por la Policía Federal, en prueba de lo cual, y a peti-
 do, hace entrega voluntariamente, de la ficha registro de pasaje-
 ros, donde constan las circunstancias personales y la firma del/
 causante. Asimismo, hace entrega de una copia de la foja del Li-
 bro de Pasajeros, donde tambien consta el registro de BELLOMO. NO
 siendo para más, se da por finalizado el acto, que por sí mismo/
 lee el compareciente, y no siendo observado, se ratifica de todo
 su contenido y firma al pie de los tres ejemplares labrados, cu-
 yo triplicado a su solicitud se le entrega, por ante la autori-
 dad interviniente que CERTIFICA. SOBRESCRITO: DEL CUAL ES CERE-
 NTE VALE.

JUAN SARDO FORERO
 CI POL. FED 6855131



RAUL ANTONIO ARIST
 Comandante Principal

[illegible]

Reverso de la ficha pre mencionada, donde figura la llegada y salida de /
JORGE RAUL BELLOMO, del hotel Residencial Florida de la ciudad de Salta.

PLANTILLA DE PASAJERO DEL HOTEL RESIDENCIAL "FLORIDA" SITO EN LA CIUDAD DE
FLORIDA N°200 SALTA- MOVIMIENTO DEL DIA 7 de NOVIEMBRE DE 1963.-

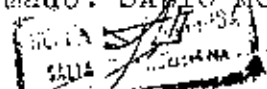
LLEGADAS

APELLIDO Y NOMBRE	NAC.	PROF.	PROC.	H.N°	DOCUMENTOS. A ACREDITAR SU IDAD PERSONAL
MARIO ANTIKOLLO	Arg	Viajante	Bs As	208	CI.3488757
JORGE REZNIO	"	Viajante	Capi Fede	208	CI.2305612
JOAQUIN JOSE CASONA	"	"	Tucumán	310	LE.6979494
PEDRO LURGE	"	"	"	402	LE.2890642
MARI BARTOLOME CABALLERO	"	Comerc	Tartagal	305	CI.38972
JOSE LUIS GOMEZ	"	"	"	305	LE.3890683
MARTIN CORDOBA	"	Empleado	Cordoba	410	CI.059175
JUAN ANTONIO FERRE	"	Comerc	Salta	400	LE.4034856
JOAQUIN FERRE	"	"	"	400	LE.4020984
JOSE JUAN TROBIANI	"	Comisario	Tartagal	303	CI.2775
JOSE JULIO CASTRO	"	Comerc	Mar del P.	210	CI.33663
ROBERTO COLGIO	"	Estudiante	S.S.Jujuy	402	LE.8192802
PABLO NOGUES	"	"	Tucumán	301	LE.7024097
CARLOS ALISCO	"	Viajante	"	404	LE.3672936
LUCIO ANTONIO OCHOA	"	"	"	404	CI.228067
ISAAC PONTES	"	Cont Public	Cordoba	203	CI.219524
RICARDO OFFMAN	"	Transport	Tartagal	308	LE.4225574
ALBERTO ARANDA	"	Viajante	Tucumán	206	LE.3667833
ABEL AGUAYO	Español	Contratista	Aguaray	200	Pte 139/61
ELISEO MANUEL LEIA	Arg	Viajante	Bs As	306	CI.1762433
ADOLFO ARRIKAN	"	"	"	306	CI.910809
MANUEL MIGUEL GONZALES	"	"	"	201	LE.4456109
JORGE RAUL BELLOMO	Argentino	Empleado	Cap.Fed.	204	CI.4838799
ANA MARIA OBERTI	"	"	Salta	Anexo5	LC.1962695
HUGO SANCHE BUSTAMANTE	"	Abogado	S.S.Jujuy	" 2	LE.3997179
ALFREDO ROJAS	"	Empleado	Salta	" 3	LE.3940756
CLOTILDE ROJAS ESCUDERO	"	Maestra	Salta	" 3	LC.1717854
ROBERTO FERNANDEZ	"	Comerc	Tucumán	" 1	CI.390092
JORGE ISAAC SUARES	"	Viajante	"	" 6	LE.6974618

SALIDAS

APPELLIDO Y NOMBRE	NACIONALIDAD	DESTINO	OBSERVACIONES
CESAR CANO	Argentino	Las Laguitas	
MIGUEL ANGEL CANO	"	"	
MARTIN SIMONETTI	"	Bahia Blanca	
EMILIO FRIJCO LOPEZ	"	Rosario	
JORGE WESLER	"	Tucumán	
ADOLFO ROSENBERG	"	Tucumán	
ALBERTO SKANESI	"	Tucumán	

Firmado: SALVO MORENO.-



[Handwritten signature]

PLANILLA DEL LIBRO DE PASAJERO DEL HOTEL GRAN RESIDENCIAL COLON
CALLE J.B. ALBERDI N°165 SALTA DE FECHA 27/10/63 al 8/11/63.-

Pieza	Nombre y Apellido	Nac.	Estado	Prof.	Ed.	D. Identidad	Fecha
3	Juan Ahobedo	Arg	C	Agrico	47	CI.63548Jujuy	27/10
42	Adan F	-	-	-	-	-	-
2	Zulcaga Jorge	Arg	S	Comerc	31	LE.7228343Tartagal	2
20	Jean B.deTomkins	Ingles	C	AdeCasa	34	CI.5181355 BsAs	2
45	Jorge O.Badie	Arg	C	Contad	24	LE.4292305 BsAs	2
14	Segundo Alvarez	"	"	Viajan	38	CI.4351088 " "	2
4	Ramón Nasser	"	"	Comerc	35	LE.7141391Salta	"
17	Tomas Azurmendi	"	"	C Jub	59	CI.125272 "	2
9	Norberto Capurro	"	S	Emplea	27	LE.4171702Córdoba	"
29	Salomón Clevy	"	C	Comerc	59	CI.1394578 BsAs	"
40	Roberto Marccroli	"	C	Ing	37	CI.2161002 " "	"
19	Roberto Mehian	"	C	Viaj	53	LE.3520744Tucumán	"
26	Oscar Fernandez	"	S	Emplea	33	CI.2240715 BsAs	"
26	León Camin	"	S	Comerc	50	CI.211605 " "	"
20	Jorge R.Bellomo	"	S	Emplea	23	CI.4838799 " "	"
40	Jose Morilla	"	C	"	36	LE.6191631 " "	"
15-19	Oscar Goyoso y Flia	"	C	"	50	CI.1200245 " "	"
18	Miguel Mora y Acom	"	C	Viaj	44	LE.0708544 " "	"
X-43	Eva Garnica	"	S	Emplea	29	LE.3569555 Salta	"
23	Hugo Carabajal	Boliv	C	Comerc	47	CI.1645596Yacuiba	"
45	Juan Carlos Orellano	Arg	C	Viaj	32	LE.5027745 Chaco	"
5	Gutierrez Teresa Raquel	"	C	A de C	25	LE.6422655 "	"
4	Zambrano Franco	"	S	Chofer	40	LE.7227182 Aguaray	"
1	Hugo Galdstein	"	S	Contad	29	CI.4145905 BsAs	"
1	Walterio Robbins y Flia.	Ingles	C	Misionero	28	PI.93148 Ingles	"
8	Helia Chamón	Boliv	C	Ing	38	PI.187/63 Bolivia	"
26	Baño Maria Arcadia	Arg	C	Profesor	47	LE.0978263 Morconez	"
24	Enrique Mom MorallyMom	Paraguay	S	Agronomo	20	LE.19272 Paraguay	"
8	Miguel Aniquel Espada	Español	C	"	50	CI.1120108 Bs As	"
17	Ernesto A Rizo	Arg	C	Emplea	38	LE.3995032 Jujuy	"
21	Clvica Mo	"	S	Profesor	41	CI.11927 Salta	"
9	Clotilde Poncadilita	"	C	L.R.A.	38	CI.0676303 Bs As	"
17	Mario Brisli	"	C	Emplea	28	CI.494472 Córdoba	"
15	Oscar Gayaso y Flia	"	C	Emplea	50	CI.1700745 BsAs	"
60	Alberto Armas y Flia	"	C	Oficial C	40	LE.39920728 S.Pedro	"

Folio 149 del libro



Julio Costo
Gerente.

1300
Ciento Treinta
y Seis

///-món de la NVA.ORAN (Salta), 14 de noviembre de 1964.

Señor Instructor: Informo a Vd que, en cumplimiento a lo resuelto en diligencia de fs. 140 vta., se ha librado/ el radiotelegrama CDG 5403/64, informando a S.S.Juez Federal de Salta y demás autoridades de conocimiento, el arribo de la Instrucción a su asiento natural, ocurrido con fecha ayer 13 del corriente, donde prosigue con estos actuados. Conste.-----

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R.do la NVA.ORAN (Salta), 14 de noviembre de 1964.

Fecha, concordante la Instrucción con lo ordenado a fs. 141 por el Comando 7ma Agrupación "Salta", punto 2) del Expediente obrante en dicha foja, y siendo de interés practicar una pericia caligráfica del detenido JORGE RAUL BELLOMO cuya firma obra en la ficha del hotel Residencial Florida agregada en autos, y teniendo en cuenta que para ello es necesario contar con un original, se Resuelve: desglosar la ficha de mención la que se reemplaza por una fotocopia de la misma y que es agregada como fojas 143, constando la mencionada:/// del anverso y reverso de la misma. Conste.-----

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Cauna
JORGE ALBERTO CAUNA
2do Cte - Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 14 de noviembre de 1964.

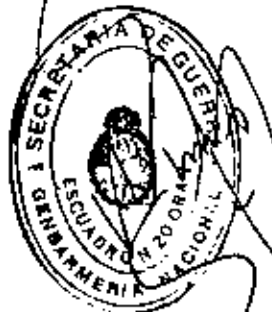
Fecha, la Instrucción procede a agregar a continuación el expediente letra Juz 3/64, Corresponde 63, del registro del Escuadrón 20 "Orán" de Gendarmería Nacional, en el que se solicita-////

///-ba el reconocimiento de la fotografia de JORGE RAUL BELLOMO por parte del procesado AGUSTIN HIPOLITO STACHIONI alias "El Correntino", el que fuera devuelto por el Comando de la 7ma Agrupación "Salta" de Gendarmería Nacional, sin diligenciar en virtud de lo requerido en radiotelegrama CDG 5325/64, cuyas constancias obran a fs. / 137 y vta., en el sentido de que el mismo sería diligenciado por la Instrucción, lo que tampoco se lleva a cabo debido a la negativa de STACHIONI lo que consta a fs. 137 y vta. Consta.-----

Ernesto C. Barnionus
 ERNESTO C. BARNIONUS
 Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
 JORGE ALBERTO GAUNA
 2do Cte Instructor



S.R. de la NVA. ORAN-

-(Salta), 4 de noviembre de 1964.

Objeto: Solicitar reconocimiento fotografía.

AL JEFE ESCUADRON 20 "ORAN" DE GENDARMERIA NACIONAL.

Desde actuaciones complementarias al sumario N° / 10/64, registro Gpo Pol Escuadrón 20 "Orán" de Gendarmería Nacional, caratulado "ASOCIACION ILICITA e INTIMIDACION PUBLICA -Art. 210 y 212 Ap. 1º, 7 inciso b) del C. PENAL-, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACION -Art. 18 Ap. 1º y 3º, 22 y 38 Ap. 2º, DECRETO-LEY 788/63-, CONTRABANDO DE ARMAS, MUNICIONES y EXPLOSIVOS -Art. 187 y 189 inciso f) LEY DE ADUANA (t.o. 1962)-, HOMICIDIO CALIFICADO y CONSPIRACION PARA LA REVOLUCION -Art. 80 Ap. 3º y 233 del C. PENAL", que con intervención de S.S. Juez Federal Reemplazante de Salta Doctor ALBERTO C. VELARDE - Secretaría Escribano TRISTAN C. MARTINEZ instruyo, solicito al señor Jefe quiera tener a bien recabar por ante quien corresponda, se practiquen las actuaciones correspondientes, conforme a las prescripciones del Art. 276 del C.P.C., del llamado AGUSTIN HIPOLITO STACCHIOTTI quien se halla alojado en la cárcel de la ciudad de Salta e implicado en la causa de mención, al tenor del cuestionario de preguntas que al efecto se adjunta.

Asimismo se adjuntan (2) dos fotografías del llamado JORGE RAUL BELLOMO.

Diligenciado sea el presente expediente, solicito su devolución.

ERNESTO C. BARRIONUEVO

SECRETARIA DE GUERRA	
GENDARMERIA NACIONAL	
ESCUADRON 20 ORAN	
PUBLICO	
Letra	Nº
702	3/64
Cde.	63
ENTRADA	SALIDA
2164	2165
MES	MES
NOV	NOV
AÑO	AÑO
64	64

AL COMANDANTE 7ma AGRUPACION "SALTA" (SECCION POLICIAL).

Elevo al señor Comandante el presente expediente y adjunto cuestionario, solicitando quiera tener a bien requerir por ante quien corresponda su diligenciamiento conforme lo solicita la Instrucción de las actuaciones complementarias al sumario N° 10/64 de este registro.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
SECRETARIA DE GUERRA	
VII AGRUPACION SALTA	
PUBLICO	
Letra	Nº
Pob	10/64
Cde.	Foja
485	
ENTRADA	SALIDA
DIA	DIA
9	12
MES	MES
NOV	NOV
AÑO	AÑO
64	64

S.R. N. (Salta), 5 de noviembre de 1964.



OSCAR F. TOYOS
COMANDANTE PRINCIPAL
JEFE ESCUADRON 20 "ORAN"

302
Cuentas
Cuentas
y Pecho

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS a QUE DEBERA RESPONDER EL
LLAMADO AGUSTIN HIPOLITO STAGHIOTTI.

1ra PREGUNTA: Por su nombre, apellido y demás circunstancias personales.---

2da PREGUNTA: Si sabe a qué persona corresponden las fotografías (de JORGE RAUL BELLEMO) que se le exhiben. Si las mismas se tratan de la persona que alude en su declaración prestada ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de la Capital de la República, a la que conoció en Tarija (Bolivia) con el nombre de "JORGE", por indicaciones de "EL PISLADO" y que para hacerse reconocer utilizó la contraseña, "soy miembro del colegio médico".- - - - -

3ra PREGUNTA: Toda otra que el Instructor actuante estime de interés formular para orientación o esclarecimiento del hecho que se investiga.- - - - -

S.R. de la N. (Salta), 4 de noviembre de 1964.

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cto - Instructor



1303

1449
Ciento Cuarenta y Nueve

///-món de la NVA. ORAN (Salta), 14 de noviembre de 1964.

Fecha, considerando que es de interés conocer si el detenido JORGE RAUL BELLONO, reconoce o no como suya la firma estampada en la ficha de pasajero del hotel Residencial Florida de la ciudad, cuyo original fuera desglosado obrando dichas constancias/ a fs 145 y 148, la Instrucción Resuelve: hacerlo comparecer oportunamente e indagarlo sobre el particular y cumplimentada que sea dicha // diligencia solicitar la pericia caligráfica dispuesta a fs 148. Conste. Entre líneas: /de Salta/, Vale.-----

Ernesto C. Barrio Nuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 15 de noviembre de 1964.

Fecha, la Instrucción deja constancia que habiendo recepcionado el expediente (ESyC) N° 114/64, corresponde 222, registro del Comando de la 7ma Agrupación Salta de Gendarmería Nacional en/ 3 fs. con un anexo donde se agregan las fotografías de JORGE RAUL GUILLE y del guerrillero "JORGE" muerto en acción conjuntamente con el // Capitán guerrillero "HERMES" y considerando que es de interés para esta causa, teniendo en cuenta que ello facilitaría la identificación / del aludido guerrillero "Jorge", se Resuelve: extraer copia del citado documento y agregarlo a los os adjuntos. Conste.-----

Ernesto C. Barrio Nuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



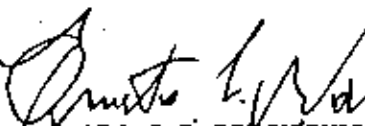
Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

San Ra-////

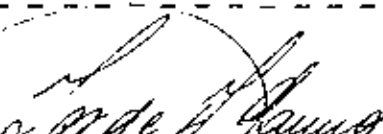


///- món de la NVA. ORAN (Salta), 15 de noviembre de 1964.

Fecha, la Instrucción de acuerdo a lo re-/
suelto en diligencia precedente procede a agregar copia del expedien-
te mencionado en 3 fs. y un anexo A. Q. Este.-----


ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario




JORGE ALBERTO GAUNA
2da Cte - Instructor



SECRETARIA DE GUERRA
GENDARMERIA NACIONAL

foja 1.

1304
Ciento cincuenta



SALTA, 11 de noviembre de 1964.

OBJETO: Comunicar información relacionada Ac-
tuaciones complementarias Sumario N° /
10/64 registro Esc "Orán".

AL INSTRUCTOR DE LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL SUMARIO N° 10/64.

Relacionado con las actuaciones complementa-
rias al Sumario N° 10/64 registro del Escuadrón 20 "Orán" que instruye,
comunico a Ud la siguiente información recibida en este Comando:

1. SINTESIS DE LOS HECHOS.

Que el día 12 Ago 64 se requiere de este Comando, mediante expedien-
te "LI" N° 1245/64 de fecha 05 Ago 64, de la Inspección General de /
Jefaturas Políticas de la Provincia de Córdoba, se trate de estable-
cer el paradero del ciudadano JORGE RAUL GUILLER, argentino, soltero,
estudiante de 6to año de medicina, nacido el 28 Feb 42.

Que el causante, se hallaría supuestamente vinculado a AGUSTIN ENRI-
QUE BOLINI ROCA, y al Dr SAMUEL KICZKOVSKY, detenidos por su actua-
ción en la organización castrocomunista del Ejército Guerrillero del
Pueblo.

Que el mencionado, faltaba de su domicilio, sito en la ciudad de Al-
ta Gracia (Cba), desde el día 01 NOV 63, ignorando sus familiares //
causales y paradero.

Que se adjunta fotografía de GUILLER (Anexo 1).

2. SINTESIS DE LA INVESTIGACION.

Que ante el conocimiento de lo expuesto en el apartado 1., se cursó
radiotelegrama circular CD. 5203/64 a las Unidades dependientes, //
con fecha 13 Ago 64, ordenando se procure establecer el paradero o/
antecedentes sobre el causante.

Que de las investigaciones realizadas, no se pudieron establecer an-
tecedentes relacionados con el mismo, y del control efectuado en //
las listas de egreso e ingreso al país, tampoco se hallaba regis-
trado.

Que lo expresado precedentemente, se comunicó a Jefaturas Políticas
de Córdoba, por radiotelegrama CD. 5885/64, por intermedio de la //
Escuela de Suboficiales, con asiento en Jesús María (Cba), habiéndose
sido requerido además, y con anterioridad, a Córdoba, documentos //
del causante para mayores referencias, por CD. 5202/64, de fecha //

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1305



y Uno

/////- 13 Ato 64, sin haberse obtenido resultados.

3. EVOLUCION ACTUAL.

Que el día Jueves 05 Nov 64, se presentaron en este Comando, el se ñor RAUL FELICIANO GUILLE, argentino, nacido en Zárate (Prov Bs / As), el 12 Mar 14, CI 179 055 Policía Cba, MI 0700 111, DM 14, JD/ S.4344 - V.3442, Probtuario 499.625 DP Policía Cba, y AIDA MARIA / FERRABOSCO DE GUILLE, argentina, nacida en Zárate (Prov Bs As) el 23 May 18, LG 2.015.920, padres del causante, y domiciliados en // Dean Funes 194, Alta Gracia (Cba).

Que en el transcurso de la conversación mantenida, expresaron su / convencimiento de que el hijo, podría hallarse vinculado a los /// guerrilleros, y que después de ver en los diarios la foto del gue- rrillero "JORGE" muerto en combate conjuntamente con el Capitán // Hermes, podría tratarse de su hijo, lo que trataban de establecer.

Que el aludido, al ausentarse de su casa había manifestado que se / iba a Cuba, becado, para proseguir sus estudios de medicina.

Que a posteriori, recibieron varias cartas, con fecha pero sin lu / gar de origen, por intermedio de terceras personas que las arroja ban bajo la puerta de su casa, y en las que les manifestaba ha- / llarse en Cuba, elogiando el régimen y la vida del citado país.

Que a partir de Enero del corriente año, dejaron de tener noti- / cias, razón por la cual su padre comenzó a practicar averiguacio- nes sin resultado - incluso en Cuba misma por medio de familiares de amigos donde no fué localizado - ,motivando, una de ellas, por pedido a amistades de Jefaturas Políticas, el requerimiento efec- tuado a este Comando sobre el paradero del causante.

Que posteriormente, el 06 Nov 64, se trasladaron a la Cárcel Mo- / -delo de esta ciudad, dónde entrevistaron al Dr KICZKOVSKY, quién los manifestó que no conocía a su hijo.

Que luego, y siempre individualmente, hablaron con CARLOS HUMBER- TO BANDONI y AGUSTIN ENRIQUE BOLLINI ROCA, quienes luego de dar / vista a la fotografía exhibida, perteneciente a JORGE RAUL GUILLE, manifestaron reconocer en ella, al guerrillero "JORGE" muerto en / acción, informando desconocer todo otro antecedente, incluso el // apellido, del que recién se enteraban ahora, salvo BOLLINI ROCA, / que dijo conocerlo de vista en Córdoba, con anterioridad a los /// hechos de que fueron protagonistas.

Que ambos, les expresaron si querían confirmar lo expresado con // los otros detenidos, manifestando los esposos GUILLE que nó, que / se daban por satisfechos con lo dicho, y trasladándose a este Co-
////

1306
Gente Pincanta
y Don.

///- mando a informar lo expuesto.

4. MEASURAS ADOPTADAS.

Se requiere radiotelegráficamente, del Comando de Región Oeste, se gestione, a los efectos de la pericia correspondiente, la ficha dactiloscópica de canje del causante, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de Jefaturas Políticas de Córdoba, donde se hallaba / identificado (CD 7268).

Se adjunta, a los fines correspondientes que considere la Instrucción, copia fotográfica de JORGE RAUL GUILLER, y del guerrillero "Jorge" // muerto en acción (Anexo 1).

Del presente se confeccionaron tres ejemplares.

AGREGADOS: lo expresado.

REFERENCIAS: CD. 5203/64.

Exp "ESyC" N° 114/64 7ma Agr.

DISTRIBUIDOR:

Original..... Instrucción Act Compl Sumario 10/64.

Duplicado..... D V Terr.

Triplicado..... D II Inf.

Total..... 3 ejemplares.

Pdo. E A

RAUL RICARDO BALVERDI

CTM PR

A/C CDO 7MA AGR SALTA

ES COPIA FIEL DEL EXPEDIENTE "ESyC" N° 114/64, Corresponde 222, CUYO ORIGINAL SE DESTINA AL CIE. (GRUPO INFORMACIONES ESCUADRON -20 "ORAN"). - - -
ORAN (Salta), 15 de noviembre de 1964.

Ernesto C. Barionuevo
ERNESTO C. BARIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Cauna
JORGE ALBERTO CAUNA
2do Cte Instructor

1308
 Ciento cincuenta
 y Cuatro

COMPARENDO DE: JORGE RAUL BELLOMO.

////- dad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Provin-
 cia de Salta, República Argentina, a los dieciséis días del mes de No-
 viembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo horas siete y/
 treinta, se hizo comparecer por ante esta Instrucción al detenido comu-
 nicado JORGE RAUL BELLOMO, cuyas circunstancias personales obran en au-
 tos, a quien se le impuso del motivo de su comparendo y exhibida que le/
 fué la ficha de pasajero del hotel Residencial Florida de la ciudad de /
 Salta, número trescientos cincuenta y ocho, cuya fotocopia corre agrega-
 da a fojas ciento cuarenta y cinco de estos actuados, en la ^{que} figura su /
 nombre, apellido y firma, e interrogado acerca de si la firma estampada
 en dicha ficha le corresponde y es de su puño y letra, DIJO: Que como /
 ya lo expresara en sus anteriores comparendos, es su deseo no prestarse
 a ninguna diligencia por ante esta Instrucción, y que todo cuanto haya /
 que tramitar en la causa motivo de su detención lo hará por ante el Ma-
 gistrado que en la misma entiende. PREGUNTADO: Si firmará la presente di-
 ligencia, DIJO: Que no la firmará. Acto seguido se requiere la presencia
 de los vecinos: SEGUNDO VERA libreta de enrolamiento número siete millo-
 nes doscientos veintitres mil cincuenta y dos y PEDRO ALE libreta de en-
 rolamiento número siete millones ochenta y nueve mil ciento treinta y //
 tres ambos hábiles y ante quienes se le notifica al compareciente que /
 continúa en la misma situación de detenido comunicado por la causa y a /
 disposición del Juez Federal de Salta, tal como se le hiciera conocer en
 en sus anteriores comparendos. No siendo para más se dió por terminado /
 el acto y previa íntegra lectura que de la presente en alta voz dió el /
 Secretario, firman los testigos nombrados con la Instrucción al pié para
 constancia. Entre líneas: /que/ Vale. Consta.-----

Segundo Vera
SEGUNDO VERA
 Testigo

Pedro Ale
PEDRO ALE
 Testigo



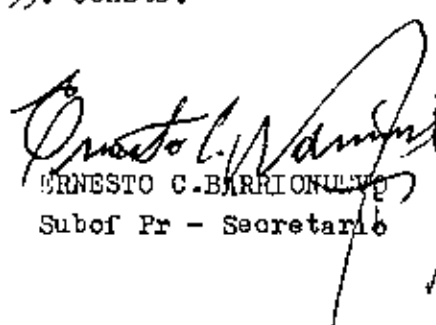
Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
 2do Cte - Instructor

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
 Subof Pr - Secretario

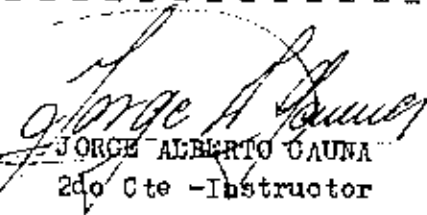
San Ra-///

///-món de la NVA.ORAN (Salta), 16 de noviembre de 1964.

Fecha, Vistas las expresiones del detenido JORGE RAUL BELLOMO vertidas precedentemente, y no contando la Instrucción con material para practicar la pericia caligráfica dispuesta a / fojas 146 que determinaría la permanencia del nombrado en la Provin- / oia de Salta, se Resuelve: desglosar la foja (95) noventa y cinco y / reemplazarla por una copia fiel de la misma. Cumplida esta diligencia, elevarla juntamente con la ficha (original) de pasajero del hotel Re- / sidencial Florida, por intermedio de la Jefatura del Escuadrón solici- / tando se practique una pericia a fin de determinar si la firma estam- / pada en la referida ficha corresponde al detenido JORGE RAUL BELLOMO / tomando como base la firma estampada por éste en la mencionada foja / 95. Conste.-----

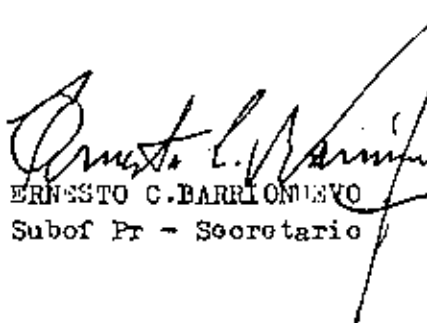

ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



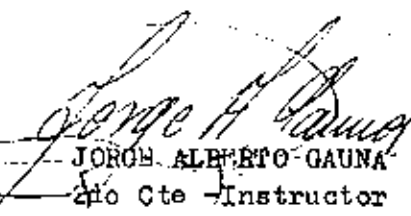

JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte -Instructor

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 16 de noviembre de 1964.

Fecha, siendo horas 11.25, encontrándose presen- / te el testigo Gendarme JULIO MUSTAFA, hágaselo comparecer a efectos / de practicar el reconocimiento en rueda de personas dispuesto oportu- / namente, cuyas constancias obran a fs. 108, Conste.-----


ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario




JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte -Instructor



RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONAS.

///-dad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento de Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las once y cuarenta y cinco horas, se hizo comparecer por ante esta Instrucción al testigo JULIO MUSTAFA, de nacionalidad argentina, de veintiseis años de edad, instruido, de estado civil casado, de profesión Gendarme domiciliado en la localidad de Agua Blanca de este Departamento y Provincia, quien recordado de las penas del falso testimonio prestó juramento en legal forma de decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado. Así, fué llevado hasta el recinto de la Guardia de Prevención del Escuadrón Veinte Orán de Gendarmería Nacional donde se encuentra formada una rueda de personas compuesta por JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN cuyos datos personales figuran en autos, MARCIANO CAVILAN, de nacionalidad paraguaya, de 32 años de edad, con catorce de residencia en el país, instruido, de estado civil soltero, de profesión empleado y domiciliado en calle Lavalle entre Alvear y Pueyrredón de esta ciudad, JORGE /// RAUL BELLOMO, cuyos datos personales obran en autos y ARGELINO GUERRA, de nacionalidad argentina, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil soltero, con instrucción y domiciliado en Cafayate (Salta). Invitado para que diga si entre los presentes reconoce a alguno de ellos, caso afirmativo lo señale, como así exprese causas y circunstancias por las que lo reconoce: señaló al detenido JORGE RAUL BELLOMO que ocupaba el tercer lugar empezando de la derecha. Que sin poder precisar la fecha pero si recuerda fué el año próximo pasado, mientras cumplía servicio en el puesto migratorio de Agua Blanca vió al nombrado, no recordando si cuando pasó a Bolivia o cuando desde ésta ingresaba al país. PREGUNTADO: Si recuerda que ropas vestía o si portaba algún efecto, DIJO: Que no recuerda esas circunstancias. Que al nombrado BELLOMO lo recuerda por su aspecto distinto al de la gente que habitualmente transita por el citado paso migratorio, lo que siempre que se vé a personas ajenas a la zona llama la atención. Que asimismo expresa el declarante que para establecer la fecha en que pudo haber transitado BELLOMO por Agua Blanca, se pueden consultar los libros registros de personas de la Sección Agua Blanca de Gendarmería Nacional. PREGUNTADO: Si recuerda que otro personal se encontraba de servicio cuando dice haber vis-///

///-to a BELLOMO salir o entrar al país, DIJO: que no recuerda pero es in
dudable que tiene que estar registrado en el libro de Novedades de la Sec
ción mencionada. PRGUNTADO: Si tiene algo más que agregar, quitar o enmen
dar a lo expresado, DIJO: que no. Con lo que se dió por terminado el acto/
y previa lectura y ratificación firmó en prueba de conformidad, así como
tambien lo hicieron los presentes, a excepción del detenido JORGE RAUL DE-
LLOMO, por ante la Instrucción que Certifica.-

Julio Mustafa
JULIO MUSTAFA
Gendarme- Testigo



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

Juan José Hernández Cernitin
JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ CERNITIN

Marciano Gavilan
MARCIANO GAVILAN

Argelino Guerra
ARGELINO GUERRA

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 17 de noviembre de 1964.

Fecha, la Instrucción procede a dejar constancia
que en cumplimiento a lo resuelto en diligencia de fs 154vta., ha li-
brado nota letra Juz N° 3/64, corresponde 64, al Jefe del Escuadrón 20
"Orán" de Gendarmería Nacional, solicitando se realice la pericia dis-
puesta en autos. Asimismo que se agrega a continuación el duplicado de
la precitada nota en 1 foja. Certifica.-

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

310
156
Punto de partida

S. REP. ORÁN (Salta), 16 de noviembre de 1964.

Objeto: Solicitar se practique pericia.

CL. 7. DECLARACION 20 "ORAN" DE G. GUERRA NACIONAL.

Donde actuaciones complementarias al auto-
rio N° 10/64, Reg. Gpo Pol Escuadrón 20 Orán, conculcado "ASOCIACION III
CLIVA O INTERDICCION PUBLICA -Art 210 y 212 Ap 1°, inciso b) del C.P.- 7
BAL-, N. LITON CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACION -Art 18 Ap 1° y 3°, 22 y
23 Ap 2°, 9 CT 10-LY 788/63-, CONFERENCIANDO D. ARIAS, MUNICIPIO Y EXPLOR
SIVOS -Art 187 y 189 inciso f) L Y DE ADUANA (t.o.1962)-, HOMICIDIO CA-
MIONADO Y CONSPIRACION PARA LA SUB LEON -Art 80 Ap 3° y 233 del CODIGO
PENAL", que con intervención de S.S. Juez Federal Recaudante de Salta/
Doctor ALBERTO C. VALARDO - Secretario Escribano FALSAAN C. MARTINEZ in-
truye, solicito al señor Jefe quiera tener a bien recabar por auto ////
quien corresponda, se practique una pericia caligráfica a fin de deter-
minar, si la firma estampada al pie de la ficha de viajero del Residen-
cial Florida N° 358 de la ciudad de Salta, corresponde a JORGE RAUL PE-
LLEJO cuya firma ha sido estampada por auto la Instrucción a fo. 95 de/
dichas actuaciones la que fue diligenciada y a los efectos solicitados se
adjunta el presente.

Asimismo informo al señor Jefe que, se efec-
túa la presente solicitud en razón de que el nombrado PELLEJO a través/
de sus declaraciones prestadas ante el Juzgado Federal de la ciudad de/
San Martín (Buenos Aires), niega haber estado por ninguna circunstancia
en esta Provincia. No conociéndose si el causante mantendrá con negati-
va, o se rectificará, en virtud de haberse negado a prestar declaración/
por auto esta Instrucción optando hacerlo por auto el Registrado inter-
viniente.

Realizada que con la pericia requerida, soli-
cito la Revolucion del presente y documentación adjunta, para su poste-
rior remisión al Registrado que entiendo en la causa.

AGREGADOS: 1 Ficha viajero hotel N° 358 del/
Residencial Florida de Salta (original)
1 foja N° 95 de las Act. Complement.

RECEBERE: Depto Jus 3/64 (Orán)

Alberto C. Valardo
ALBERTO C. VALARDO VO
Subof. Pr - Secretario



Jorge R. Pelajo
JORGE RAUL PELLEJO
Sub. Cto - Instructor



REPUBLICA ARGENTINA	
GENDARMERIA NACIONAL	
ESCUADRON ORAN	
FOLIO 3/64	
Lote Juz 64	
Cda 64	
ENVIADO	
Dia 16	Por 17
Mes NOV	Mes NOV
Año 64	Año 64

S.R.de la NVA.ORAN (Salta), 17 de noviembre de 1964.

Agregado a sus antecedentes. Consta.-----

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario





///- mún de la NVA. ORAN (Salta), 17 de noviembre de 1964.

Fecha, considerando que no ha sido posible cumplimentar las diligencias resueltas a fs 137, 137 vta. y 138, que debían practicarse en la ciudad de Salta, -Cárcel Penitenciaria- con los procesados AGUSTIN HIPOLITO STACHIOTTI alias "El Correntino", CARLOS HUMBERTO // DANDONI alias "Carlitos", JORGE WENCESLAO PAUL alias "Tuou Tuou", MIGUEL/ ANGEL COLINA sin apodo, FERNANDO ALVAREZ alias "Nacho", FEDERICO EVARISTO MENDEZ alias "Teniente Federico" y JUAN HECTOR JOUVE alias "Teniente El / Cordobés" en virtud de la negativa de los nombrados de prestar ningún tipo de declaración, la Instrucción Resuelve: dejar constancia a continuación/ de las diligencias que iban a cumplir con cada uno de los nombrados: - - -

1. AGUSTIN HIPOLITO STACHIOTTI; debía expresar si la fotografía de JORGE RAUL BELLOMO, se trata de la misma persona que en el mes de Agosto de 1963, conoció con el nombre de "JORGE" en la ciudad de Tarija (Bolivia), en un hotel de la misma, haciéndose reconocer con la contraseña "soy miembro del colegio médico". Si es el mismo con el que posteriormente y en compañía / del Cap "HERMES", "El Cordobés" (JUAN HECTOR JOUVE), "Pirincho" (MIGUEL/ JUAN GOMEZCHA), "Pupi" (ADOLFO ROTBLAT), en un jeep conducido por "CAR- / LOS" (CARLOS VALLE -prófugo), en total siete personas, viajaron hasta el campamento donde se encontraba el Cte Segundo dentro de territorio Boliviano. Fecha que el nombrado "JORGE" se ausentó de dicho campamento, misión asignada por el Cte Segundo y lugar donde debía realizarla, como así, si es el mismo que antes de retirarse prestó juramento de fidelidad al E./ G.P. (Ejército Guerrillero del Pueblo), por ante el Cte Segundo. - - -

Misión que cumplió en la ciudad de Orán el día 3 de octubre de 1963, fecha que se alojó en el hotel "Nuevo Orán" de dicha ciudad, quien lo comisionó y desde qué lugar. Si en la misma oportunidad viajó a Orán en compañía de "El Cordobés", tomó contacto con éste u otra persona, caso afirmativo quien era la última. - - -

Si sabe a quien pertenece la fotografía (de EMILIO JOUVE alias "Omar", / "José" o "El Gordo" que se le exhibe, -dicha fotografía se agrega a estos actuados-, y si la misma pertenece a la persona del viajante de marroquinería, con quien tomara contacto en el hotel "Nuevo Orán" y le entre- /

////

///-Para un mensaje enviado por el Cte Segundo, por su intermedio, en un /
paquete de cigarrillos. (Según constancias de fs. 127 se presume que hayan/
tomado contacto entre sí, en el hotel "Nuevo Orán", STACCHIOTTI, EMILIO CA
SALANGUIDA, que se supone se trata de EMILIO JOUVE (a) "Omar", "José" o //
"El Cordero" -prófugo- y JUAN HECTOR JOUVE (a) "Tte El Cordobés" hermano del
anterior, donde se alojaron con fechas 3-10-63 y 2-10-63 respectivamente).

2. CARLOS HUMBERTO BANDONI (a) "Carlitos": Si sabe a qué persona corresponde
la fotografía del doctor CESAR CAYETANO SAN MARTIN (fs 136): Si él no se/
trata de la persona que conoció como LUIS y medió para su incorporación al
E.G.P. (Ver punto 22), Expte. Juz.Nº 3/64, Cde.48, agregado a fs.545 a 549
del sumario 10/64, Escuadrón Orán).- - - - -

Si sabe a qué persona corresponde la fotografía de JORGE RAUL BELLOMO (fs 130).
Si mismo se trata del individuo flaquito, que el día 27 de febrero 1964, //
los despidió en Estación Retiro a BANDONI, ARIEL ALEJANDRO MAUDET -prófu-
go-, FERNANDO ALVAREZ y a otros dos guerrilleros que se embarcaron destina-
a Salta. (Ver punto 21, del citado expediente).- - - - -

3. JORGE WENCESLAO PAUL (a) "Tucu Tucu": Reconocimiento de la fotografía ///
del doctor CESAR CAYETANO SAN MARTIN. Si él se trata de la persona que co-
noció como RAFAEL quien el día 20 de Febrero 1964, los despidió a él, su/
hermano ANTONIO PAUL y MIGUEL ANGEL COLINA, en estación de ómnibus Cheva-
lier, entregándoles dinero y el equipo de guerrillero. (Ver punto 23 del //
expediente precitado).- - - - -

4. MIGUEL ANGEL COLINA: Mismo interrogatorio que al anterior.- - - - -

5. FERNANDO ALVAREZ (a) "Nacho": Reconocimiento de la fotografía del doctor
CESAR CAYETANO SAN MARTIN (fs.136). Si el mismo se trata de la persona //
a la que conoció con el nombre de CESAR y sirvió de enlace para su incor-
poración al E.G.P. (Ver punto 20 del expediente precedentemente citado).-

Misma pregunta que se iba a formular a BANDONI, consignada en el segundo //
párrafo, acerca de BELLOMO y del individuo flaquito.- - - - -

6. FEDERICO EVARISTO MENDEZ (a) "Tte Federico": Si reconoce o sabe a quien //
pertenece la fotografía de JORGE RAUL BELLOMO. Si es éste el mismo que //
////

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1312

FOLIO 158

Ciento cincuenta y Ocho

///- aproximadamente el 28 o 30 de agosto de 1963, llegó al campamento / guerrillero donde se encontraba el Cte Segundo, en Emborozú -finca Si dras- (Bolivia), integrando el grupo al mando del Cap Hermes, formado / por "El Cordobés", "Pirincho", "Pupi", "El Correntino" (AGUSTIN HIPOLI TO STACHIOTTI), el aludido que se hizo conocer con el nombre de "JOR- / GE", utilizando para el traslado de los nombrados desde Tarija (Boli- / via) un jeep conducido por "CARLOS" (CARLOS VALLE -Prófugo).- - - - -

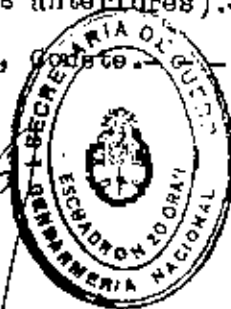
Si el nombrado "JORGE" prestó juramento de fidelidad al E.G.P., quien se lo tomó, tiempo que permaneció en el campamento referido y causas por / las que lo abandonó. Asimismo si con posterioridad a dichas circunstan- / cias volvió a ver al nombrado "JORGE", caso afirmativo, fecha y lugar / en que lo vió. (Se aclara que implicados en esta causa existe un tal / JORGE FRANCISCO GUREZ -prófugo- ver punto 11, del expediente citado en el Ap.2 de esta diligencia) y el guerrillero "JORGE" muerto en acción/ fs.153).- - - - -

7. JUAN HECTOR JOUVE (a) "Tte. El Cordobés": Mismas preguntas que al an- / terior.- - - - -

Además, si en el mes de Octubre (2 -10- 63) se alojó en el hotel "Nue- / vo Orán" de la ciudad homónima, juntamente con su hermano EMILIO JOUVE, caso afirmativo, nombre que éste proporcionó y documentos de identidad que exhibió. Si en esa oportunidad su hermano EMILIO tomó contacto con "El Correntino" (AGUSTIN HIPOLITO STACHIOTTI), y razones del contacto. Donde se hallaba en ese entonces el campamento guerrillero y si desde / el mismo bajó a Orán (ciudad) juntamente con "El Correntino" o lo hizo solo, como así misión que cumplía o cumplían. (ver fs. 127, en cuya fo- / to copia figuran registrados el causante, EMILIO CASALANGUIDA que se su- / pone sea EMILIO JOUVE, a quién "El Correntino" identifica como "el // viajante de marroquinería", figurando éste último -STACHIOTTI- registra- / do un día después que los anteriores).- - - - -

Entre líneas: /se/, Vale, Conste.- - - - -

Ernesto C. Barrios
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte -Instructor

San Ra-////

///-món de la NVA. ORAN (Salta), 17 de noviembre de 1964.

Fecha, la Instrucción procede a agregar /
a continuación una fotografía de EMILIO JOUVE alias "Omar", "José" /
o "El Cordero", que podría tratarse de la misma persona a quién AGUS-
TIN HIPOLITO STACHIONI menciona en sus declaraciones como al "via-
jante de marroquinería", y del que se supone pueda ser EMILIO CASA
LANGUIDA, alojado el 2 de octubre de 1963 en el hotel "Nuevo Orán"
de esta ciudad. Conste. - - -

Ernesto C. Barrionuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor



1315



Puerto Rico
y Puerto



Foto-/////

///-grafía perteneciente a EMILIO JOUVE alias "Omar", "José" o "El Gordo",
hermano de JUAN HECTOR JOUVE alias "Tte. El Cordobés", que debe ser reco-
nocido por AGUSTIN HIPOLITO STACCHIOTTI (a) "El Correntino".-----

[Handwritten signature]



1314
 Puntos Secreto

///- món de la NVA. ORAN (Salta), 18 de noviembre de 1964.

Fecha, considerando que a esta altura de lo /
 actuado según constancias obrantes en autos, no queda a la Instrucción /
 ninguna diligencia que practicar con los detenidos JORGE RAUL BELLOMO y /
 JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN, se Resuelve: hacerlos comparecer y notifi-
 carlos que serán remitidos con carácter de comunicados a disposición de /
 S.S. Juez Federal Reemplazante de Salta doctor ALBERTO C. VELARDE, Secreta-
 ria escribano TRISTAN C. MARTINEZ, que entiende en la presente causa. De-
 jándose constancia, según aprocia la Instrucción, lo que deja librado /
 a un mejor criterio del Magistrado interviniente-, que si bien el deteni-
 do HERNANDEZ CELESTIN, no tendría participación en los delitos que die- /
 ron origen a la instrucción del sumario N° 10/64, al que son complemen-
 tarias estas actuaciones, el mismo según consta a fs. 132, tiene causas /
 pendientes con la justicia ordinaria (provincial), a raíz de lo cual se /
 requiere su captura en Orden del Día de la Policía de Salta N° 91, artí-
 culo 1ro, inciso 5to, acusado de Evasión, por disposición del señor Juez
 de Instancia del Distrito Judicial del Norte con asiento en esta ciudad.

Asimismo la Instrucción deja constancia que /
 por nota se informará al aludido Juez de Instancia, de la situación del /
 nombrado JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN. Conste.-----

Ernesto C. Barrionuevo
 ERNESTO C. BARRIONUEVO
 Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
 JORGE ALBERTO GAUNA
 2do Cte - Instructor

San Ra-////////

///-món de la NVA. ORAN (Salta), 18 de noviembre de 1964.

Fecha, siendo horas 13.40 se hizo comparecer por ante la Instrucción al detenido JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN cuyos datos personales obran en autos, a quien se le notifica que será remitido a disposición de S.S. Juez Federal Reemplazante de Salta doctor ALBERTO C. VELARDE, Secretaría escribano TRISTAN C. MARTINEZ, con carácter de comunicado, en cuyo Juzgado se resolverá sobre su situación. Leyó. / se ratificó y firmó por ante la Instrucción que Certifica. - - - - -

JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN
Notificado



JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

S.R. de la NVA .ORAN (Salta), 18 de noviembre de 1964.

Fecha, siendo horas 17.00, se hizo comparecer / por ante esta Instrucción al detenido JORGE RAUL BELLOMO, cuyos datos / personales obran en autos, a quien se le notificó que oportunamente se rá remitido con carácter de comunicado a disposición de S.S. Juez Federal Reemplazante de Salta, Doctor ALBERTO C. VELARDE, Secretaría Escribano TRISTAN C. MARTINEZ, Magistrado que interviene en esta causa, por / encontrarse acusado de la supuesta comisión de los delitos como se le notificara oportunamente, cuyas constancias obran a fs. 88 a 89 de estos actuados. Leyó y dándose por enterado firmó al pié para constancia por ante la Instrucción que Certifica. - - - - -

JORGE RAUL BELLOMO
Notificado



JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor

ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

1315
Cinco Sesenta y Uno



///- m6n de la NVA. ORAN (Salta), 18 de noviembre de 1964.

Fecha, la Instrucci6n deja constancia que por intermedio de la Jefatura de Escuadr6n y mediante nota letra Juz. N6 11/3/64, Corresponde 65, se inform6 a S.S. Juez de Instrucci6n del Distrito Judicial del Norte con asiento en esta ciudad, la situaci6n del detenido JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN. Asimismo que se agrega a continuaci6n el duplicado de la mencionada nota. Conste.

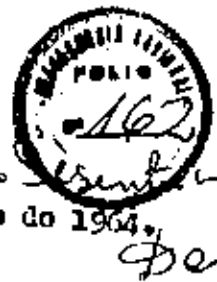



ERNESTO C. BARRIONUNVO
Subof Pr - Secretario


JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor



1316



S.N.N. ORAN (Salta), 10 de noviembre de 1964.
 Objeto: Solicitar se informe situación de un
 detenido.

AL JEFESCUADRON 20 "ORAN" DE GENDARMERIA NACIONAL.

Desde actuaciones complementarias al sumario
 N° 10/64, registro Qro Pol Escuadrón 20 "Orán" de Gendarmería Nacional,
 encabezado "ASOCIACION ILICITA o INTIMIDACION PUBLICA -Art.210 y 212 //
 Ap. 1°, inciso b) del C.P. Nal., DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NA-
 CION -Art. 18 Ap. 1° y 3°, 22 y 30 Ap.2°, DECRETO-LEY 700/63-, CONTRA-
 BANDO DE ARMAS, MUTICIONES y EXPLOSIVOS -Art. 187 y 189 inciso f) LEY //
 DE ARMAS (t.o.1962)-, HOMICIDIO CALIFICADO y CONSPIRACION PARA LA REHE-
 LION -Art. 80 Ap. 3° y 233 del CODIGO PENAL", que con intervención de
 S.S. Juan Federal Reemplazante de Salta Doctor ALBERTO C. VILLARDE, Secre-
 tario Encarcelado TRISTAN C. MARTINEZ instruye, solicito al señor Jefe, //
 quiera tener a bien comunicar a S.S. Juan de Instancia del Distrito Judi-
 cial del Norte con asiento en esta ciudad, que el llamado JUAN JOSE HER-
 NANDEZ C. LESTIN (a) "Pope" o "El Ronco", fué oportunamente detenido en
 averiguación de los delitos pre mencionados. Encontrándose a la fecha //
 a disposición del Magistrado que ostienda en la causa y ante quien será
 remitido en el curso de la presente causa.

Adicionalmente informo al señor Jefe que la pro-
 cepto solicitud obedece al hecho de que, el nombrado FERNANDEZ CELES- //
 TIN se encuentra acusado del delito de EVASION cometida el 17 de abril //
 de 1964 en Embarcación (Salta), habiendo el referido Juan de Instancia,
 solicitado su captura la que circula en C.B. Policía de Salta N° 91, Art.
 1°, inciso 5°.

Quinto C. Villar
 ALBERTO C. VILLARDE
 Subof Pr - Secretario

Jorge A. Gaudin
 JORGE ALBERTO GAUDIN
 Sub Ofc - Instructor

MINISTERIO DE GUERRA GENDARMERIA NACIONAL FRENTE DE COMANDO	
Expediente 102	3/64
18	18
Nov	Nov
64	64

1313
Diente
Sesenta y
Tres.

///-món de la FVA. ORAN (Salta), 13 de noviembre de 1964.

Fecha, siendo horas 20.00, considerando que, a juicio de la Instrucción no quedan, a la misma, diligencias que practicar en la presente causa, se Resuelve: darla por finalizada y elevarla / a conocimiento y consideración de S.S. Juez Federal Reemplazante de Salta Doctor ALBERTO C. VELARDE - Secretaría Escribano TRISTAN C. MARTINEZ, en // sus 164, que la constituyen por intermedio de la Sección Policial de la / 7ma Agrupación "Salta" de Gendarmería Nacional, dejando constancia: - - -

- 1º) -Que queda pendiente el diligenciamiento de reconocimiento del detenido (fotografías) JORGE RAUL BELLOMO por parte del llamado ALFREDO CAMPOS, requerida por expediente letra Juz. Nº 3/64, Cde 61, cuyas constancias obran a fs. 100 vta., el que recepcionado que sea, / se elevará a Su Señoría para su agregación a esta causa. - - - - -
- 2º) -Que también queda pendiente la pericia a realizar a las firmas del / detenido JORGE RAUL BELLOMO, dispuesta en autos (fs. 143, 146 y 154 / vta.), solicitada mediante nota letra Juz Nº 3/64, Cde 64 que corre / agregada a fs. 156, con la que se adoptará igual temperamento que // con la citada en el punto precedente. - - - - -
- 3º) -Que se considera de interés practicar un reconocimiento de las fotografías del guerrillero "Jorge" muerto en combate y la de JORGE RAUL GUILLE, (fs. 153) por parte de los procesados CARLOS HUMBERTO BANDONI, FEDERICO EVARISTO MENDEZ, JUAN HECTOR JOUVE, LAZARO HENRY LERNER, FEDERICO RAMON FRONTINI, MIGUEL ANGEL COLINA y MOISES ALBERTO KORN, personas que mayor tiempo permanecieron juntas al aludido guerrillero y / podrían determinar si el mismo se trata de JORGE RAUL GUILLE, teniendo en cuenta que el mismo no ha sido hasta el presente identificado. Que pese a las expresiones de los procesados BANDONI y BOLLINI ROCA / obrantes a fs. 151, en el sentido de que se trata de una misma persona (el guerrillero "Jorge" y JORGE RAUL GUILLE), la Instrucción no / descarta la posibilidad de que puedan ser expresiones antojadizas o / bien con el ánimo de encubrir a alguna o algunas personas vinculadas / al guerrillero muerto y por ende al E.G.P., máxime si se tiene en cuenta
////

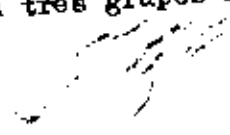
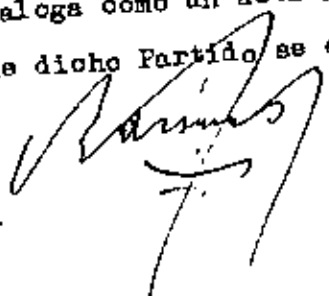
////-ta que a simple vista se apreciaba una diferencia en la conforma- /
-ción morfológica de los aludidos que se estima en lo siguiente: /
Mientras el guerrillero "Jorge", al que la Instrucción conoció //
sin vida, tenía la nariz de dorso mediano, punta mas bien fina, /
GUILLE la tiene de dorso grueso al igual que la punta. Las orejas
eran apantalladas, las de GUILLE casi normales. Los párpados el /
primero los tenía descubiertos y el segundo cubiertos. Los labios
del guerrillero eran medianos y los de GUILLE casi gruesos. Tam- /
bien se observa mucha diferencia en la frente e inserción capilar,
-se notara que el guerrillero muerto no tenía calvicie ni siquie-
ra principios-. También en lo cromáticos se nota diferencia, el //
guerrillero era de cabello rubio y ojos azul-celestes en cambio /
GUILLE pareciera ser de ojos oscuros y cabello negro.- - - - -

4º) -Que quedan pendientes las diligencias resueltas a fs. 138, puntua-
lizadas a fs. 157 a 159.- - - - -

5º) -Que debidamente custodiados y con carácter de comunicados se remi-
ten para ser alojados en la Central de Policía de Salta a disposi-
ción de V.E., a los detenidos JORGE RAUL BELLOMO y JUAN JOSE HER- /
NANDEZ CELESTIN alias "Pepe" o "El Ronco".- - - - -

6º) -Que teniendo en cuenta la negativa del detenido JORGE RAUL BELLO- /
MO en prestar declaración en esta causa, por ante la Instrucción, /
expresando que lo haría por ante S.S., se estima conveniente, salvo
su más elevado criterio, que debe ser mantenido en forma aislada /
del resto de los imputados, hasta tanto el mismo preste declara- /
ción. Apreciando que el contacto con los aludidos, en especial con
AGUSTIN HIPOLITO STACHIOPI, JUAN HECTOR JOVE y FEDERICO EVARISTO
MENDEZ, podría desvirtuar alguna de las pruebas a lograrse.- - - - -

7º) -Que es suposición de la Instrucción que el detenido BELLOMO, pese /
a que verbalmente manifestó que su militancia política ha sido den-
tro del socialismo de vanguardia (Partido Socialista de Vanguardia),
se lo cataloga como un activista comunista, máxime si se tiene en /
cuenta que dicho Partido se escinde en tres grupos dos de los cua- /



1318



///-los están identificados como de la línea Pekín - Cuba y que serían dirigidos uno por TIEFFENBERG - ELIAS SEMAN y el otro por MIRANDA, y el tercero que dirige LATENDORT que pareciera ser neo-peronista, y es probable que pertenezca a cualquiera de los dos primeros grupos. - - - - - En cuanto a su desertión del servicio militar, pudo haber obedecido al / descubrimiento de los guerrilleros en esta Provincia en el que se sabía comprometido y nó a las razones que aduce, de su inadaptabilidad al // sistema de vida y un posible traslado del Liceo Militar a una guarnición del interior. - - - - -

Informese por radiotelegrama múltiple la finalización de estos actuados al Magistrado interviniente y demás autoridades de conocimiento, recabándose del primero medidas de aislamiento / del detenido BELLOMO. Cumplimentado Secretario. Conste. - - - - -

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario



Jorge Alberto Gauna
JORGE ALBERTO GAUNA
2do Cte - Instructor



S.R. de la NVA. ORAN (Salta), 18 de noviembre de 1964.

Señor Instructor: Informo a Vd que en la fecha de acuerdo a lo resuelto en el último párrafo de la diligencia precedente, / mediante radiotelegrama múltiple CDG 5450/64, se ha informado al Magistrado interviniente, y demás autoridades de conocimiento la finalización de estos actuados sugiriéndose al primero medidas de aislamiento de JORGE RAUL BELLOMO hasta tanto deponga en esta causa. - - - - -

Ernesto C. Barriónuevo
ERNESTO C. BARRIONUEVO
Subof Pr - Secretario

Apellido HERNANDEZ GONZALEZ Nombre Juan José

Otros nombres

Apodos "El Chino"

Fecha de nacimiento o edad presunta 11 de Noviembre de 1937.

Nacionalidad Argentino Profesión Técnico de Motores.

(Lugar) S.R.O. (Salta), 29 de Octubre de 1964.

FIRMA DEL IDENTIFICADO

(SELLO)

FIRMA DEL IDENTIFICADOR

FIRMA DEL SECRETARIO

Apellido HERNANDEZ GONZALEZ Nombre Juan José

Otros nombres

Apodos "El Chino"

Fecha de nacimiento o edad presunta 11 de Noviembre de 1937.

Nacionalidad Argentino Profesión Técnico de Motores.

(Lugar) S.R.O. (Salta), 29 de Octubre de 1964.

FIRMA DEL IDENTIFICADO

(SELLO)

FIRMA DEL IDENTIFICADOR

FIRMA DEL SECRETARIO

Apellido HERNANDEZ GONZALEZ Nombre Juan José

Otros nombres

Apodos "El Chino"

Fecha de nacimiento o edad presunta 11 de Noviembre de 1937.

Nacionalidad Argentino Profesión Técnico de Motores.

(Lugar) S.R.O. (Salta), 29 de Octubre de 1964.

FIRMA DEL IDENTIFICADO

(SELLO)

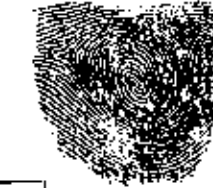
FIRMA DEL IDENTIFICADOR

FIRMA DEL SECRETARIO

REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE REINCIENDENCIA
LEY 11.752
SISTEMA DACTILOSCÓPICO ARGENTINO
FICHA INDIVIDUAL

MANO IZQUIERDA					MANO DERECHA				
									
PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE	PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE
UNA FICHA DEFICIENTE DEMORA LA LIBERTAD O EL INFORME DEL IDENTIFICADO									

REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE REINCIENDENCIA
LEY 11.752
SISTEMA DACTILOSCÓPICO ARGENTINO
FICHA INDIVIDUAL

MANO IZQUIERDA					MANO DERECHA				
									
PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE	PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE
UNA FICHA DEFICIENTE DEMORA LA LIBERTAD O EL INFORME DEL IDENTIFICADO									

REPÚBLICA ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE REINCIENDENCIA
LEY 11.752
SISTEMA DACTILOSCÓPICO ARGENTINO
FICHA INDIVIDUAL

MANO IZQUIERDA					MANO DERECHA				
									
PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE	PULGAR	INDICE	MEDIO	ANULAR	MEÑIQUE
UNA FICHA DEFICIENTE DEMORA LA LIBERTAD O EL INFORME DEL IDENTIFICADO									

TUCUMAN 1353

(LEY Nº 11.752)

DIRECCION TELEGRAFICA
Reincidencia - Batres

FICHA DE ANTECEDENTES

Apellido ...Nombre JUAN...Otros nombres ...Apodo ...Hijo de Antonio...y de Gonzalo...Nacido en ...Provincia ...Pueblo ...Fecha de Nacimiento 11-11-1937o dijo tener ... añosEstado civil ...Profesión ...Lee ... Escribe ...Vino al país ...o hace ... años.Periodo del día (noche o día) ...Día hábil o festivo ...Causa impulsiva ...Medio empleado ...

ANTECEDENTES DEL DELINCUENTE

Instrucción ...Estado al cometer el delito ...Enfermedad no padeció ...Tiene o no familia a su cargo ...Vive en concubinato no ...Antecedentes de su infancia ...Antecedentes policiales ...Antecedentes judiciales ...Condenas anteriores ...

ANTECEDENTES DEL DELITO

Calificación legal ...Art. Nº ... C. PenalJurisdicción ...Ordinaria ...Federal ...Letrada ...Militar ...Lugar en que se comete ...Ciudad ...Pueblo ...Campaña ...Puerto ...

SEÑAS PARTICULARES VISIBLES

..................

MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA
CRIMINAL Y CARCELARIA

TUCUMAN 1353

(LEY Nº 11.732)

DIRECCION TELEGRAFICA
Reincidencia - Bafrae

Formulario No. 16

FICHA DE ANTECEDENTES

Apellido HERRERAZ CELESTINNombre Juan José

Otros nombres

Apodo El ChinoHijo de Antonio Hernandez Celestiny de Cándida Pura FerreraNacido en ArgentinaProvincia CORDOBAPueblo CapitalFecha de Nacimiento 11-31-937o dijo tener 27 añosEstado civil ConjudoProfesión Técnico de MotoresLee SI Escribe SI

Vino al país

o hace años.Periodo del día (noche o día) de díaDía hábil o festivo hábilCausa impulsiva Luera

Medio empleado

ANTECEDENTES DEL DELINCUENTE

Instrucción Secundario 5to. (Año)Estado al cometer el delito normalEnfermedad no padeceTiene o no familia a su cargo señora enposee hijoVive en concubinato noAntecedentes de su infancia se ignoranAntecedentes policiales Inf. Código Art.23 veinte días arrestoAntecedentes judiciales autor estafa1955 Juaz menores

Condenas anteriores

SEÑAS PARTICULARES VISIBLES

Extrovismo Convergente Ojo Lindoboracho

ANTECEDENTES DEL DELITO

Calificación legal Av. delito contra
la seguridad de la Nación
Art. Nº Penal

Jurisdicción	Ordinaria	
	Federal	Ratio Mat. <u> </u>
		Per. <u> </u>
		Loc. <u> </u>
	Letrada	
	Militar	

Lugar en que se comete	Ciudad	
	Pueblo	
	Campaña	<u>SI</u>
	Puerto	

MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA
CRIMINAL Y CARCELARIA

Formulario No. 15

TUCUMAN 1353

(LEY Nº 11.752)

DIRECCION TELEGRAFICA
Reincidencia - Baires

FICHA DE ANTECEDENTES

Apellido HERNANDEZ CELESTIN
 Nombre Juan José
 Otros nombres
 Apodo "PAPA"
 Hijo de Antonio Hernandez Celestin
 y de Cándida Pura Parayre
 Nacido en Argentina
 Provincia Departamento Córdoba
 Pueblo Capital
 Fecha de Nacimiento 11-XI-1937
 o dijo tener 27 años
 Estado civil Casado
 Profesión Técnico de Interior
 Lee si Escribe si
 Vino al país
 o hace años.

ANTECEDENTES DEL DELITO

Calificación legal Ar. delito contra
la seguridad de la vida o
 Art. Nº C. Penal

Jurisdicción { Ordinaria
 { Ratio Mat.
 { Per.
 { Loc.
 { Letrada
 { Militar

Lugar en que se comete { Ciudad
 { Pueblo
 { Campaña si
 { Puerto

Período del día (noche o día) de díaDía hábil o festivo hábilCausa impulsiva Incrim.

Medio empleado

ANTECEDENTES DEL DELINCUENTE

Instrucción Secundario 5to. (Año)Estado al cometer el delito normalEnfermedad no padeceTiene o no familia a su cargo señora yposee 3 hijosVive en concubinato noAntecedentes de su infancia se ignoranAntecedentes policiales Inf. Código Art.23 veinte días arrestoAntecedentes judiciales autor estafa1955 Juoz menores

Condenas anteriores

SEÑAS PARTICULARES VISIBLES

extraviado Convergente Ojo izquierdo

MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADÍSTICA
CRIMINAL Y CARCELARIA

TUCUMÁN 1353

(LEY Nº 11.752)

DIRECCION TELEGRAFICA
Reincidencia - Boletín

Formulario No. 15

FICHA DE ANTECEDENTES

Apellido Hernández GalatínNombre Juan José

Otros nombres

Apodo "El P"Hijo de Antonio Hernandez Galatiny de Cándida Perra ParryraNacido en ArgentinaProvincia o Departamento CórdobaPueblo CapitalFecha de Nacimiento 11-XI-1937o dijo tener 27 añosEstado civil casadoProfesión Técnico de MatemáticasLee si Escribe si

Vino al país

o hace 3 años.Período del día (noche o día) de díaDía hábil o festivo hábilCausa impulsiva si

Medio empleado

ANTECEDENTES DEL DELINCUENTE

Instrucción secundario 5to. (Año)Estado al cometer el delito normalEnfermedad no padeceTiene o no familia a su cargo siposee 3 hijosVive en concubinato noAntecedentes de su infancia no ignoraAntecedentes policiales inf. Código Art.23 veinte días arrestoAntecedentes judiciales autor estafa1955 Juez menores

Condenas anteriores

SEÑAS PARTICULARES VISIBLES

Extraviado Convergente Ojo ludoderecho

ANTECEDENTES DEL DELITO

Calificación legal Ar. delito contra
la seguridad de la Nación
Art. No 23 C. PenalJurisdicción { Ordinaria
Federal { Ratio Mat.
Per.
Loc.
Lezada
MilitarLugar en que se comete { Ciudad
Pueblo
Campaña si
Puerto

SECRETARIA DE GUERRA
GENDARMERIA NACIONAL

SALTA, 27 de noviembre de 1964

OBJETO: Elevar actuaciones complementarias al sumario Nº 10/64 reg GRUPO POLICIAL Escuadrón 20 "ORAN".

A S.S. EL SEÑOR JUEZ FEDERAL DE SALTA DR CARLOS ALBERTO LOPEZ SANABRIA (Sra Esc. Tristán C. Martínez).

Tengo el agrado de dirigirme a V.S., elevando a su consideración, "Actuaciones Complementarias" al sumario Nº 10/64 registro del GRUPO POLICIAL del Escuadrón 20 "ORAN" caratulado: "ASOCIACION ILICITA E INTIMIDACION PUBLICA, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACION, CONTRABANDO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS, HOMICIDIO CALIFICADO Y CONSPIRACION PARA LA REBELION", en cómputo de 164 fojas útiles y en virtud de que los autos de referencia se encuentran radicados actualmente en ese Juzgado.

Las presentes actuaciones fueron instruidas en el Escuadrón mencionado a raíz de la detención de los llamados JORGE RAUL BELLOMO y JUAN JOSE HERNANDEZ CELESTIN, quienes se encuentran involucrados en la causa de referencia.

Los causantes se encuentran alojados en la Jefatura de Policía de Salta en carácter de detenidos comunicados a disposición de ese Tribunal.

Déjase constancia que las diligencias pendientes, son puntualizadas por la Instrucción a fojas 163 a 164

Se acompaña una sinopsis de las actuaciones instruidas, cuatro fichas de antecedentes y cuatro dactiloscópicos de reincidencia (Ley 11.752) confeccionadas a los nombrados.

Dios guarde a V.S.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
SECRETARIA DE GUERRA	
VII	
POL	10/64
189	Foja
DI	25/11/64
MES	MES
AÑO	AÑO



RAUL RICARDO BALVERDI
COMANDANTE PRINCIPAL
A/C CDO 7ma AGR 2 SALTA

LA PROVINCIA
SALTA

132/31
SALTA, 23 de Noviembre de 1964.-

OBJETO: Comunicar recepción de detenidos.-

A E.S. EL SEÑOR Jefe FEDERAL DE SALTA.-

Tengo el agrado de dirigirme a S.S., para llevar a su conocimiento que los ciudadanos JORGE RAUL DELLOMO y JUAN JOSE HERNANDEZ GULENTIN procedentes de Gendarmeria Nacional Sección Cran, acusados de Asociación Ilícita e intimidación Pública, delitos contra la Seguridad de la Nación, Contrabando de Armas, Municiones y Explosivos, Homicidio Calificado y Conspiración para la Rebelión, han sido alojados en la Carcel Penitenciaria local, en calidad de detenidos comunicados a su disposición.-

Dios guarde a S.S.-



RAFAEL NESTOR VASCONCELLO
Jefe de Puesto

A.C. JEFATURA POLICIA.-



Poder Judicial de la Nación



/// En la ciudad de Salta al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las 8.40 horas, compareció al despacho del Juzgado una persona quien, sin recibirle juramento ni promesas de decir la verdad, dijo llamarse FEDERICO RAMON FRONTINI, ser de nacionalidad argentina, de veintisiete años de edad, de estado civil soltero, de profesión fotógrafo y domiciliado en Rivadavia 5898 de la Capital Federal. En este acto se encuentran presente los Dres. HORACIO LONATTI; GUSTAVO ROCA; HARAT S. SALLIM y NORBERTO FRONTINI, como así el señor P. Fiscal Dr. ALBERTO C. VELARDE. Noierte la audiencia por S.S. y preguntado al compareciente para qué diga si se ratifica de sus declaraciones prestadas ante Gendarmería Nacional a fs. 20/22; 106/107 y 249/250 con en este acto da lectura y si reconoce ser suya las firmas que se le exhibe, contestando dijo: que no está conforme con esas declaraciones porque no las leyó ni le fueron leídas. Preguntado para que diga la razón o motivo por la cual suscribió dichas declaraciones que en este acto las rectifica / cuando expresa que no conocía el contenido de las mismas, contestando dijo: que reconoce como auténticas las firmas que se le ponen a la vista, pero que a partir del día de su detención, que lo fué el día cuatro de marzo del año, fué detenido por un grupo de gendarmes, que luego de disparar sus armas de fuego y de hacerse conocer como la Gendarmería Nacional, dijeron que se debía considerar detenido. Se le ataron las manos a la espalda con el pañuelo que llevaba al cuello y fué golpeado y amenazado de muerte por varios de los integrantes de la patrulla. Se le preguntó donde estaba el otro ocupante del campamento. Se le ordenó que lo llamara; lo tiraron al suelo, lo golpearon y un gendarme montó a caballo arriba del dicente y con una ametralladora en la mano le exigía que llamara nuevamente al compañero que no aparecía hasta ese momento. Como la demora se prolongara unos minutos, montó su ametralladora y le dijo que si en un lapso determinado de tiempo no aparecía la persona que faltaba, le iba a levantar la tapa de los sesos. No conforme con sus amenazas, disparó su ametralladora al lado de su cabeza hasta que apareció la persona que faltaba. Fueron conducidos a Orán, y previo a eso tuvieron que caminar hasta un camión de la gendarmería, se lo obligó a cargar una bolsa de arpillera conteniendo alrededor de treinta a treinta y cinco kilos de latas y mercaderías sin tener en cuenta la evidencia de que el declarante caminaba renco. Llegados a Orán, se lo encerró en un calabozo y al mismo día cuatro por la noche fué llevado a presencia de jefes y oficiales del Es

Frontini

///

cuadrón Orán. Durante todo el viaje que hicieron desde el punto donde los detuvieron hasta el cuartel de Orán, fueron insultados y más de una vez se les tiró un culatazo con las armas que llevaban. Al día siguiente cinco de marzo, se lo llevó a declarar por la tarde sin haberles dado de comer desde el momento en que habían sido detenidos. En presencia del instructor fué interrogado acerca de su presencia y lo que estaba haciendo allí. Mientras estaba declarando había gendarmes armados detrás del dicente y la declaración que se le dio a firmar fué el resultado de la conversación sostenida con el gendarme Sasz, sin habérselo tomado nada de lo que el declarante había dicho al dictado. Que desde la noche anterior comenzaron las amenazas mientras estaban en los calabozos, suboficiales de gendarmería se entretuvieron en putearlos e insultarlos toda la noche, prometiéndoles toda suerte de torturas y futuros fines mortales. Siguió incomunicado durante nueve días. Al día siguiente de esa primera declaración se lo volvió a indagar. El procedimiento de la indagatoria fué semejante al anterior. Mientras tanto habían llegado los servicios de informaciones de Gendarmería que los volvieron a amenazar, no solamente a su persona, sino en la persona de su padre, en quién creían ver un promiscuo y aspiroso dirigente comunista. Estas fueron las palabras que dijo el Comandante Baez confirmadas por el comandante Bogado y por el Comandante Gilli del Servicio de informaciones de Gendarmería. También había dos miembros de la Policía de Córdoba de apellidos Chiabaza y Chini que actuaron conjuntamente con el servicio de informaciones de gendarmería. También fué interrogado por ellos y el (Comandante) policía Chiabaza. Durante esos días de la incomunicación sacaron a Lezaro Henri Lerner de su calabozo, estuvo ausente durante tres o cuatro días, durante los cuales fueron nuevamente llamados para ser interrogados por el instructor, por el Jefe del Escuadrón de Orán, por los servicios de informaciones y por los dos policías mencionados. En dicho predilecto de todos ellos era / que tuvieran cuidado porque les podía pasar lo mismo que a Lerner, cuyo paradero ignoraban e irónicamente se preguntaba donde estaría si estaría vivo, si lo habrían muerto, si habría sido torturado, que ellos tenían un derecho y que nadie les preguntaría por un desaparecido más o menos. La comida que se les daba era una sopa por la mañana y una por la noche; el pan que también se les daba era el / pan que recogían de la mesa del casino de oficiales; en más de una oportunidad no se les dio de comer: en más de una oportunidad el / pan venía con signos de haber sido ensuciado por sucarrachas, mientras los gendarmes y suboficiales de guardia habían tomado como pa-

Continúa

///

Poder Judicial de la Nación

1

///satiempo el insultarlos, en golpear la puerta de los calabozos constantemente, llegando hasta el extremo de pasearse horas enteras frente a los calabozos en horas de la madrugada, tocando el tambor otirando coetes o prometiéndoles distintos tipos de muerte. Eran sacados de los calabozos para ser interrogados a cualquier hora del día o de la noche. Durante los interrogatorios el tiempo que ellos creyeran necesarios, lo mismo fuera una hora, que cinco, que seis, cuando quiso nombrar abogado al Dr. Dib Farah ya que el dicente tenía conocimiento de que era corresponsal de su padre en Orán, se le respondió irónicamente. Que a la altura en que estaban las cosas, un abogado le iba a ser poco necesario y lo más seguro innecesario del todo. A los diez días se le levantó la incomunicación. Se los seguía interrogando. Fué amenazado por un comandante de gendarmería de los servicios de informaciones, no sólo con apremios físicos a su persona, sino con la inminente detención de su padre y de su novia y su traslado a Orán. A partir de su comunicación, se los siguió interrogando como // siempre: fueron interrogados durante ese tiempo por Coordinación Federal. Que lo acusó de tener en su laboratorio de fotografías en Buenos Aires, una fábrica de explosivos, hechos que surgían de un allanamiento realizado en su domicilio donde el dicente supuestamente dice, se habían encontrado barras de azufre, caños y alambres de cobre. En presencia de esos señores que eran tres, entre ellos un oficial de la Policía Federal de Salta, y que parecía mandarlos, dijo conocer a su novia, conocer a la madre de su novia, haber sostenido largos diálogos con ella y que llegado el momento tendría que vérselas con ella. Cuando llegó el Dr. Roc el Dr. Frontini y el Dr. Reati, no se le permitió verlos a solas y las dos entrevistas que mantuvo con ellos se hicieron en presencia de dos gendarmes que no se alojaron más allá de un metro y medio de distancia, de manera tal que le resultó imposible comunicarles la forma(que) en que estaban viviendo y el trato que se les estaba dando. Cuando llegó el General Alzogaray, fueron llevados a su presencia y delante del Comandante Saez y otro comandante que pareco era Jefe de informaciones de Gendarmería, se volvió a mentar el nombre de su padre dando a entender que de tal p lo tal astilla, como dijo el Comandante Saez. A partir del quince de abril aumentó el rigor para con el dicente y demás detenidos, que ya en aquel entonces, entre contrabandistas, contraventores; los detenidos que ya había, sumaban un total de veinte detenidos incluyendo a la señora de Canterero que se veía obligada a usar

///



el mismo baño que usaban ellos. El día dieciocho de abril fué en
cerrado en un calabozo junto con otros cinco detenidos, entre //
ellos Lerner, Alvarez, Garrido y dos contrabandistas; se los man-
tuvo encerrados hasta el día diecinueve por la noche en un cala-
bozo de dos por uno, donde para respirar había que respirar por la
hendidura de la puerta. El día diecinueve a las once u once y media
de la noche, se lo dejó solo en un calabozo registrándolo el colchón
y las mantas. Al rededor de las doce de la noche oyó que llamaban
a Dávila: más tarde lo llamaron a Bollini, luego lo llamaron al //
dicente. Ni bien traspuso la reja que separaban los calabozos de
la guardia fué atado con las manos a la espalda por un sargento y
un gendarme que le dijeron que lo llevaban a reconocer dos fiam-
bres y que él sabía lo que le convenía. Lo hicieron correr; el //
gendarme lo golpeó con la culata de la ametralladora en varias //
oportunidades, mientras el sargento lo golpeaba con el cabo de una
soga que llevaba en la mano. Durante el trayecto de unos ciento //
cincuenta metros donde estaban dos subalferes de nombres Vázquez
y Dominguez que lo golpearon y lo patearon; lo llevaron hacia unos
galpones donde había dos camiones curzados y tapaban el interior;
lo hicieron pasar por un pasillo de gendarmes que lo golpearon, lo
patearon, lo insultaron y al terminar el pasillo había dos oedá-
ves colocados sobre una chapa de zinc; se lo obligó a reconocerlos
y al negar que el los conociera, el comandante Barrionuevo, comen-
zó a golpearlo, mientras el instructor Saez, le había preguntas.
Ante su negativa a responder nada de lo que se lo preguntaba, el
comandante Barrionuevo le gritó que lo iba a dar trato especial y
siguió golpeándolo. El Comandante Bogado que estaba haciendo gins-
bra junto con el Comandante Barrionuevo, se acercó un poco violenta-
mente y lo volvió a golpear. Luego de lo cual pidió un valiente pa-
ra sacarlo de allí, para lo cual se ofrecieron unos cuantos gendar-
mos y suboficiales. Fué sacado en dirección contraria al lugar de
donde el dicente venía mientras del subalferes Dominguez, el subal-
feres Vázquez y el chofer del comandante Bogado con otros gendarmos
que ahora no recuerda lo llevaron haciendo saltos de rana y gol-
peándolo hasta que lo tiraron en un charco de barro que había allí
cerca. Lo golpearon con linternas, con ametralladoras, con el correa
que llevaban y lo llevaron de vuelta hacia la guardia. Al pasar
frente a los galpones vió a Lerner al que le habían pasado una so-
ga al cuello y al que estaban golpeando. Llegado al calabozo perma-
neció en éo hasta el día siguiente cuando por la mañana se los lla-
mó a Del Carril, a Rey, a Bollini, a Dávila y al dicente, los lleva-
///

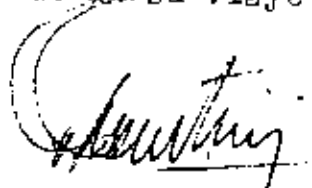
1324

Poder Judicial de la Nación

3

///ron nuevamente frente a los cadáveres y lo hicieron sacarle la camisa a uno de los cadáveres el que tenía la maza encefálica sobre de la cabeza; los hicieron poner los dos cadáveres en dos cajones; que el otro cadáver tenía las vísceras afuera y tenía una herida de bala en la cabeza. Esto parece que constituyó ser gran regocijo entre los gendarmes y los hicieron quemar en un poco que los hicieron abrir. El día veintidos fueron incommunicados por la noche por el término de cinco días y el domingo siguiente vino el Dr. Roca y el Dr. Frontini y no se les permitió que fueran visto por ninguno. El día lunes los trasladaron a Salta en un camión atados con nudos corredizos en las piernas llegando a Salta al Ponal. Que lo dicho son las razones por las cuales el dicente no ratifica esas declaraciones. Preguntado para que diga en que lugar fué detenido el declarante y si estaba con otras personas en el momento de su retención, contestando dijo: que fué detenido cerca del Río Colorado el día cuatro de marzo del etc. año; que se encontraba con Del Hoyo, y hasta un momento antes habían estado Dávila y Lerner. Preguntado para que diga qué hacía el declarante juntamente con esas personas nombradas en ese lugar, contestando dijo: que había sido contratado como fotógrafo por Alejandro Ferreyra, a quien había ^{conocido} (encontrado y visto) varias veces en Buenos Aires en algunos cine-club y a // quién encontró accidentalmente en Salta en el mes de Octubre en un viaje que había hecho el dicente, viaje que obedecía a un proyecto que el declarante tenía de documentar fotográficamente la forma de vida y el nivel cultural y social en que se encontraban las clases trabajadoras del campo. Que de Buenos Aires viajó solo en avión hasta Salta, oportunidad en que encontró a Ferreyra accidentalmente, exponiéndole al mismo lo que estaba haciendo, diciéndole Ferreyra que lo invitaba a ir con él a Orán, que dado los planes que tenía el dicente tal vez le interesara conocer un grupo de jóvenes que estaban en los alrededores de Orán y le relató los propósitos de este grupo de jóvenes, en su mayoría estudiantes que habían decidido experimentar en carne propia el medio en que vivían la gente de ese lugar. De esta manera tener la experiencia válida para poder valuar un estudio socio-económico-político entre esta gente; que los animaba el criterio y a través de estas experiencias publicar una cantidad de folletos recogiendo las experiencias de este grupo de gente, para lo cual le proponía un trabajo gráfico que enajaba perfectamente con su plan de documentar en un libro las distintas experiencias que el dicente venía trayendo de su viaje por América, acerca de las

///



condiciones objetivas y subjetivas en que vive la gente del campo, proyecto este que de paso previo a la filmación de un documental y del constituirse el material gráfico que obtendría y que ya tenía el punto de partida. Hablaron largo y tendido sobre esas cosas y llegados a Orán caminaron entre cuarenta minutos y una hora hasta que se encontraron con algunos jóvenes y Ferreyra lo llevó a recorrer la zona donde ellos estaban, pudiendo ver tipo de hombre que había en la región, las casas, el modo de vida, lo cual lo entusiasmó, pues era en última instancia lo que el dicente estaba buscando para su trabajo de documentación. Inclusive había pensado que como estudiante de cine de la universidad de La Plata podría una vez terminado su trabajo de documental de fotografías interesar a la Universidad en el posterior trabajo de filmación en la parte referida a la Argentina. Pasó una noche con esos muchachos y a la mañana siguiente volvieron a la carretera tomando el colectivo para Orán. En el viaje de vuelta a Salta concertaron con Ferreyra la forma en que se llevaría a cabo el trabajo y como se le pagaría y qué le daría el dicente como material de trabajo. Concertaron entonces que el trabajo consistiría en estar dos meses, que se le pagarían cuarenta y cinco mil pesos, debiendo el declarante poner todo el material fotográfico, quedándose el dicente con los negativos y entregándole tres copias de cada negativo que Ferreyra eligiera. Volvió a Buenos Aires en avión, habiéndose llegado previamente con Ferreyra que se verían en Buenos Aires; que al llegar a Buenos Aires siguió su vida normal en los trabajos y en su estudio hasta que volvió a encontrarse con él y le dijo que partirían a mediados de noviembre, pagándole veinte mil pesos el contado, dinero que el dicente le había pedido para comprar el material y viajaron a Salta. Que al llegar a Salta le dijo que había algunos problemas, que no iba a poder ir inmediatamente, razón por la cual hubiera tenido que volver a Buenos Aires, pero aprovechó el viaje en el sentido de que como el dicente trabaja en fotografías rurales, decidió quedarse un tiempo para recorrer ciertos sectores de la ciudad y sacar fotografías que lo interesaran. En un viaje que hizo a San Lorenzo, conoció a un señor uruguayo que llevaba un imponente equipo de fotografías y tanto por curiosidad de los equipos de fotografías de ambos, se pudieron a conversar sobre máquinas; lo trajo en una camioneta que llevaba, junto con otro amigo hasta Salta y de las conversaciones que tuvieron surgió que el estaba conociendo el país. Lo preguntó si había algún inconveniente que el declarante viajara con él, contribuyendo con dinero suyo para sufragar los gastos de la incursión. No tuvo ningún inconveniente y

Amatun

///

Poder Judicial de la Nación

4

1325

///estuvieron viajando por Salta y Jujuy, haciendo una especie de torneo profesional entre él y el declarante, en el sentido de quién encontraba los mejores motivos, las mejores fotos, etc. -Regresaron a Salta para fines de diciembre. Buscó a Alejandro Ferrer en el domicilio que le había dado, pues el declarante lo había puesto en antecedentes de lo que iba a hacer y salieron / con Ferrer nuevamente con rumbo a Orán, bajándose antes de llegar a Orán, donde comenzaron a caminar por unos lugares diferentes de donde había estado la vez anterior cuando se encontraron con un grupo de muchachos, cuatro o cinco, internándose monte / adentro. En los primeros días del mes de enero, no sabe si una araña o un alacrán le picó una pierna produciéndole una hinchazón que lo immobilizó. Estaba Lerner que le dijo que era estudiante de medicina y lo atendió debido al estado aparente de infección que el dicente tenía ya que estaba en un estado bastante febril acentuado, le dio unas pastillas de ledernicina para ver si la bajaba la fiebre hasta tanto pudiera trasladarse a // Orán o a Salta. Inclusive se hizo un intento de llevarlo pero resultaba muy pesado y el camino era muy accidentado. Estuvo en la cama prácticamente dos meses sin poder moverse hasta que se le hicieron dos abcesos y comenzó a bajarle la hinchazón de la / pierna. Durante el tiempo que allí estuvo, con Lerner, con Diego, con Pivita que llegó a fines de enero o principios de febrero, y un señor que venía a quién le decían el pelado Gómez, con el que solía mantener charlas cuando llegaba al lugar, conversaciones que el dicente no participaba, dado a su imposibilidad de movilizarse y la falta de invitación por parte de los mismos. Que casi a fines de febrero llegó otro muchacho que era Del Hoyo, quien tenía trastornos intestinales y que no se sentía nada bien debido a que le faltaba un ojo, el que prácticamente no hacía nada, salvo la comida. Que Lerner le habrió los dos abcesos lo que hizo que se le fuera desinflamando la pierna y como consecuencia de esto el dicente pudiera comenzar a caminar. Los primeros días de marzo, visto que el declarante ya podía caminar, el pelado, le dijo que iban a ir hasta la carretera para que fuera el declarante a Salta a hacerse curar en forma definitiva, yendo con Del Hoyo, que también iría a la ciudad ya que no podía resistir físicamente el clima y el lugar. Que cuando el dicente estuvo allí solían salir Lerner con Diego y volvían al medio día o pasado el medio día. Que el primer día de marzo salieron de allí juntos caminando por un arroyo hasta que llegaron a un campamento donde no había nadie y de donde se lo iba a trasladar al dicente y a Hoyo hasta la carretera para que fueran a Salta. Que en esos / días en que se encontraba el declarante allí, llegaron cinco m

y partieron el otro día junto con Diego. Lerner y Dávila se ausentaron del campamento quedando Del Hoyo y el dicente, que es cuando fué detenido por la gendarmería, siguiendo el trámite de la detención a que hizo referencia anteriormente. Preguntado para que diga si cuando fué detenido el declarante se le secuestró de su poder una ametralladora marca Tomson, contestando dijo: que no se lo secuestró ningún arma; que solamente se lo secuestró un encendedor, una pipa, una bolsa de tabaco, una libreta que contenía quince mil pesos, y una fotografía de sus familiares, y una máquina fotográfica Contaflex Super, objetivo plano 1, 2/8 no habiéndose labrado ninguna acta de secuestro, como así también un puño de lapiceras. Preguntado para que diga si las otras personas que estaban con el declarante en el campamento donde fué detenido el dicente, tenían armas, contestando dijo: que las únicas armas que vió era un revólver y un rifle de balas chinas para matar pajaritos, las que eran usadas por todos. Preguntado para que diga si sabe que el nombrado Ferreyra quedó en Salta o también estuvo en el monte juntamente con el declarante, contestando dijo: que cuando fué al monte por segunda vez con Ferreyra, éste se volvió quedando el declarante con Lerner, Diego, el pelado Gómez. Preguntado para que diga si los nombrados Lerner, Diego y Gómez también se encontraban en ese lugar contratado, como dice, por el nombrado Ferreyra, contestando / dijo: que no le consta, pero que Ferreyra fué el que se los presentó en ese lugar. Preguntado para que diga si al nombrado Diego también se lo presentó Ferreyra, contestando dijo: que estaban todos juntos cuando el declarante llegó. Preguntado para que diga si cuando estuvo en el campamento juntamente con los nombrados, vió el declarante armas como las que en este acto en fotografía se le exhibe y que constan en este proceso, a fs. 7, 43, 45, 46 y otras, contestando dijo: que no las vió. Preguntado para que diga si cuando estaba en el campamento, exprese en qué forma se provisionaba de mercaderías para la subsistencia, contestando dijo: que mientras estuvo enfermo el que traía las mercaderías era el pelado Gómez a pié y que no sabe de donde porque nunca le preguntó. Preguntado para que diga si sabe el dinero que se empleaba en la compra de mercaderías, de donde provenía, contestando dijo: que tampoco sabe de donde salía. Preguntado para que diga si reconoce las cartas que en este acto se le exhiben, agregadas a fs. 248 de autos, como dirigidas al declarante, contestando dijo: que si reconoce que han sido dirigidas al declarante por su novia, por su padre. Preguntado para que diga el medio por el cual le fueron entregadas dichas cartas al declarante, contestando dijo: que cuando estuvo en Buenos Aires conoció a una persona

1326

Poder Judicial de la Nación

5

///de nombre David, quién le dijo que mientras el declarante estuviera ausente él le haría llegar las cartas, retirándolas del domicilio de su novia. Preguntado para que diga si cómo sabía el nombrado David dónde se encontraba el declarante, como así como hacía para hacerle llegar dicha correspondencia, contestando dijo: piensa que supuestamente se lo hubiera dicho Alejandro, ignorando el medio que empleaba para hacerle llegar esa correspondencia. Preguntado para que diga cómo sabía el nombrado Alejandro el lugar donde se encontraba el declarante para hacerle llegar las mencionadas cartas, contestando dijo: que se trata de Alejandro Ferreyra, el que lo había llevado al declarante. En este estado el Sr. P. Fiscal por intermedio de S. S. formula la siguiente pregunta: si las cartas entregadas al declarante por el citado Ferreyra lo fueron en una sola oportunidad o en diversas oportunidades, contestando dijo: que ha recibido cartas en dos oportunidades, que no se las dió Ferreyra, sino que se las entregó el pelado Gómez. Preguntado para que diga si durante el tiempo de su detención en Orán fué objeto de revisión médica y encaso afirmativo, las veces que lo hicieron, contestando dijo: que cuando estuvo en Orán fué revisado a poco de llegar por un médico que recomendó se lo terminara de curar la pierna. Que esto / fué al cuarto o quinto día de estar el dicente en Orán. Con posterioridad al día veinte de abril luego de haber sido golpeado, apaleado, el Dr. Acencio, médico gendarme, lo volvió a revisar haciendo caso omiso a los dolores y signos que presentaba, permitiéndose comentarios con el sargento Timilay, tales como que de terminadas caricias no dejan huellas. Preguntado para que diga si en el momento de su detención vió tal hecho alguna otra persona de fuera de los gendarmes aprehensores, contestando dijo: que difícilmente le puede responder porque la mayoría de los gendarmes iban vestidos con ropa de civil. Preguntado para que diga que distancia quedaba de Orán el lugar donde expresó estuvo dos meses inmovilizado por la infección de la pierna, contestando dijo: que quedaría una distancia de dos horas y media a pié del lugar donde fué detenido. Preguntado para que diga si no // existía la posibilidad de ser trasladado para su curación a la zona de Orán mediante auxilio desde esa localidad y en caso afirmativo por que razón no hizo llegar ese pedido especialmente con la persona que se trasladaba en busca de alimentos, contestando dijo: que ya dijo anteriormente que se hizo un intento de trasladarlo en una angarilla fabricada expreso y que debido al ex-

///

pesivo peso y al dolor que sentía se hizo imposible su traslado. No insistió sobre el particular con el pelado Gómez debido a que las mismas dificultades que al pretender ser trasladado por ellos, era de suponer serían las de otro tipo de evacuación. Preguntado para que diga cómo sabe el declarante los nombres de los oficiales de Gendarmería y de los policías de Córdoba a que se ha referido en el transcurso de su exposición con motivo de los malos tratos y prisiones morales que dice haber sido sometido por los mismos, contestando dijo: que con respecto a los dos policías de Córdoba, porque el nombre del Sr. Chiabase fué dicho en su presencia, en presencia del Sr. Chiabase por el Comandante Germi; con respecto al del señor Chini, porque de viva voz dijo "como que me llamo Chini, te hago cantar"; con respecto a los oficiales de Gendarmería, cumplían guardia como oficiales de servicio y se los sentía nombrar a los gendarmes de guardia; con respecto al subalfero Vázquez y Domínguez, éste última sabía su nombre, pues el Comandante Bogado en su presencia lo mandó llamar a propósito de un papel y del que supieron en el Escuadrón Orán, que era el ayudante del comandante Bogado. Con respecto al Subalfero Vázquez, porque su modo de actuar con ellos, les causó cierta sorpresa, dando que se presentó diciéndole que como estaban presos tenían que sufrir. Como aun no habían sabido su nombre, lo bautizaron con el nombre de "mi sufrimiento", hasta que habiéndolo preguntado a un gendarme, los contestó que se llamaba Vázquez. Con respecto al Comandante Berrionuevo, lo conocieron cuando pasaba por la guardia, ya que se expresaban "ahí viene el Comandante Berrionuevo". Que con respecto a otros oficiales y gendarmes, porque eran llamados por su nombre. Preguntado para que diga si conoce a Federico Evaristo Mender (a) Teniente Federico y a Alberto Moisés Korn (a) el Tano, contestando dijo: que los conoció mientras estuvo detenido en la Gendarmería en Orán. Preguntado para que diga si alguna vez el declarante en su estadía en los montes de Orán estuvo en un campamento que se denominaba "La Toma", contestando dijo: que estuvo en dos campamentos, uno a orillas de un arroyo y el otro cercano a un río donde lo detuvieron y que luego la gendarmería denominó "campamento de La Toma". Preguntado para que diga si ratifica la denuncia que obra a fs. 6/11 en copia del expediente nº 57.158 que tramita ante este Juzgado, presentada por el Dr. Gustavo Roca como denuncia ante la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, la que en este acto el declarante toma íntegro conocimiento, contestando dijo: que ratifica esa denuncia con una sola excepción;

///

[Firma manuscrita]

Poder Judicial de la Nación

///que anteriormente ha declarado la forma en que se desarrolló la entrevista con los abogados Dr. Frontini, Dr. Resti y Dr. Roca. Dijo que en ninguna de esas entrevistas se pudo desarrollar a solas sino con la presencia de un gendarme parado al lado del banco al cual estaban sentados, ^{no} existiendo para el dicente, como detenido, luego de las amenazas y presiones psíquicas y morales a las que fueron sometidos ninguna garantía que le permitiera su poner que una vez ausente los abogados, las amenazas dejaran de ser tales para convertirse en hechos reales. En todo lo demás ratifica la denuncia de apremios ilegales. Por otra parte están presentes el Dr. Roca y Dr. Frontini y pueden corroborar el acepto de sus dichos. Preguntado para que diga si en los campamentos donde estuvo el declarante o a sus alrededores había gente trabajadora para las cuales pudiera conseguir su objetivo fotográfico, contestando dijo: que no las había y que esto fué un motivo de una conversación con el pelado, al cual le planteó su extrañeza ante dos panoramas tan disímiles como el que había visto en la primera oportunidad y el que veía ahora, a lo que le respondió que eso no debía preocuparle, dado que tenían que internarse monte adentro donde tendría ocasión de comprobar que efectivamente el trabajo propuesto tenía campo para ser desarrollado. Preguntado para que diga si puede precisar el lugar y composición del mismo con respecto a población a que se refiere en la oportunidad en que fué la primera vez al monte, contestando dijo: que tomaron por una carretera y entraron en una plantación de caña de azúcar; luego de caminar alrededor de una hora llegaron a una zona donde había una sola construcción de chapas donde había una gran cantidad de casitas cuyas paredes eran de troncos, de pequeño diámetro, enterrados directamente en la tierra, con separaciones entre tronco y tronco; los que los habitaban eran gentes pobres algunos hablaban con dificultad el castellano, supuso primo y le confirmó luego Ferreyra que eran indios, matacos, no recordando si eran chaguanos también; que trabajaban en la zona. En este estado S. S. formula la siguiente pregunta: para que diga si el declarante antes de su detención conocía a las personas que actualmente se encuentran detenidas juntamente con el exponente, contestando dijo: que solamente conocía a Lerner, Dávila y a Del Hoyo, con quienes trabó conocimiento durante su permanencia en el campamento donde estuvo imposibilitado de caminar durante el término de dos meses. Preguntado para que diga si el declarante sabía de la existencia de /

///



una organización en esos lugares, denominada E.G.P., contestando dijo: que no tenía ningún conocimiento y que desconoce también el significado de las siglas que se le pregunta. Preguntado para que diga si tiene algo más que agregar, contestando dijo: que no. En este estado se le hace saber que se encuentra / acusado como supuesto autor del delito de conspiración para la rebelión en concurso material con el de tenencia de armas prohibidas y que le asiste el derecho de nombrar defensor haciéndolo en la persona de los profesionales aludido al comienzo. Con lo que se dió por terminado el acto, previa lectura y ratificación firman los comparecientes después de S.S. por ante mí que doy fe.- E/paréntesis: -que-encontrado-No vale. E/líneas:-conocido y visto-no-Vale.-

[Signature]
RAMON ALBERTO LOPEZ SANCHEZ
 Jefe Federal
 D-201

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CRISTIAN C. MARTINEZ
 Jefe Federal
 D-201

Poder Judicial de la Nación

FF:
u



///la ciudad de Salta, a los dos días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las 8.40 horas, com-
parció al despacho del Juzgado una persona, quien, sin recibir-
le juramento ni promesas de decir la verdad dijo llamarse FER-
NANDO ALVAREZ, ser de nacionalidad española, de diecinueve años
de edad de estado civil soltero, de profesión gráfico y domi-
ciliado en calle Zapiola n° 90 -Ciudadela- Prov. de Buenos Ai-
res. Se encuentran presente en este acto los Dros. HORACIO IO-
NATHI; GUSTAVO ROCA; FARAT S. SALIM y SERGIO SERRANOESPELTA, como
así también el Sr. P. Fiscal doctor ALBERTO C. VELARDE. Abierta la
audiencia por S. S. y preguntado el compareciente para que diga
si se ratifica de sus declaraciones indagatorias prestadas ante
Gendarmería Nacional etc. a fs. 51/53 y 190 que en este acto de
lectura y si reconoce ser suya las firmas que se le exhibe, con-
testando dijo: que no está conforme con nada de lo que se expre-
sa en dichas declaraciones, pero reconoce ser suya las firmas
que se le ponen a la vista, declaraciones que no las leyó ni se
las leyeron. Preguntado para que diga la causa o motivo por las
cuales firmó dichas declaraciones si no conocía el contenido de
las mismas, contestando dijo: que desde el momento que al dicen-
te lo detuvieron en el monte, cada pregunta que le hacían iba
acompañada de una trompada o un puntapié, que durante el trayec-
to en que era conducido al Escuadrón Urán, fué objeto de amena-
zas, siendo alojado en un calabozo hasta el día siguiente a la
noche. que cuando fué sacado por la noche fué para ser interro-
gado por parte del Comandante Saez y un suboficial Barrionuevo,
juntamente con un gendarme armado que se encontraba a sus espal-
das. El primer momento el suboficial Barrionuevo le dijo que si/
se portaba bien, le iba a salir caro su estada allí. Luego de in-
tercaldas preguntas con amenazas por parte del Comandante Saez
y el suboficial Barrionuevo, lo volvieron a llevar al calabozo /
donde estuvo hasta la noche siguiente, siendo luego sacado y le
dieron de comer un plato de sopa y un pedazo de pan. A la noche

///.

volvieron a sacarlo para hacerle nuevas preguntas y siempre en el mismo clima de amenazas y de insultos continuamente, volviéndolo al calabozo. Al día siguiente le levantaron la incomunicación. También se le había levantado la incomunicación a otros dos detenidos llamados Fernandez y Campos. Al rato de haberles sido levantada la incomunicación los nombrados lo llamaron al dicente a un calabozo que había quedado desocupado, identificándolo al declarante como policías. Le dijeron que si el dicente no hacía lo que ellos le ordenaban y no colaboraba con Gendarmería, le iban a cepillar; una de las primeras cosas que le ordenaron fue que no dijera lo que había sucedido con Diego y que no avisara que eran policías, pasando seguidamente a burlarse del dicente, tomándole el pelo y que dijera en gendarmería lo que ellos le indicaran o dijeran. Que esa misma noche lo sacaron de nuevo para interrogatorio, llevándolo a una oficina donde estaban dos señores uniformados que luego supo uno de ellos era el Comandante Germi, el que lo invitó a tomar asiento y le dijo que tuviese en cuenta por el tono en que le hablaba, que no le gustaría tener / que cambiar de métodos y que colaborara diciendo todo lo que sabía. Le dijo que si no lo hacía iban a emplear otros métodos y que entonces ya no se iba a negar. Además le hizo acordar que su familia era española y que no sería nada agradable para ella que la deportaran por política. Antes que el declarante dijese nada, dijo que sabía que su familia no tenía que ver nada en el asunto, pero que para ellos era muy fácil complicarla, que por lo tanto se portara bien y no se hiciera el loquite. Luego empezó a hacerle una serie de preguntas sobre cuestiones completamente desconocidas para el deponente. Que en ese ambiente y con los policías que lo amenazaban, si no hacía los que ellos querían y las amenazas que habían hecho sobre su familia, cuando le pidieron que firmara papeles el dicente firmaba cualquier cosa, como así al miedo de terror que sentía el dicente, ya que lo mismo habían hecho con los demás deteni-

///
Jt

Poder Judicial de la Nación

2

1329
257

///dos. A mediados de abril, un día inesperadamente lo sacaron todas las cosas que tenían ahí, los encerraron en un celabozo de cinco a seis personas y cuyas dimensiones eran de un metro por dos y que cuando llegó la noche, cerca de media noche, con insultos y empujones los hicieron salir afuera, los obligaron a arrodillarse en el suelo contra la pared y a cubrirse las cabezas con una manta; el rato comenzaron a llamar a alguno de los muchachos, y cuando volvían no los dejaban ver quiénes eran los que regresaban, pero sentía quejidos de dolor. Que luego fué llamado el deponente y en el momento en que se acercó a la puerta un sargento le pegó una trompada y un puntapié, cuyo nombre no recuerda pero lo podría reconocer, obligándolo a poner la cara contra la pared para que no viera como traían a los otros detenidos. Luego lo ataron las manos a la espalda con una soga y lo sacaron afuera de la guardia, obligándolo a correr mientras lo golpeaban con la culata de las armas y puntapiés. Lo llegaron hasta un garage del Escuadrón donde estaban reunidos un montón de oficiales suboficiales y gendarmes donde se encontraba el Comandante Bogado, el Comandante Saez, el segundo Comandante Barriónuevo, el suboficial Barriónuevo y otros oficiales y suboficiales. En el centro del grupo, alumbrado por los focos de dos camiones que allí había, vió que se encontraban dos cadáveres; uno de ellos tenía las vísceras afuera y tenían los dos fuertes golpes en la cabeza. El comandante Bogado y el Comandante Saez comenzaron a hacerle preguntas, la primera de ella fué si el dicente reconocía esos dos cadáveres y como el dicente dijo que no, el segundo comandante Barriónuevo, comenzó a golpearlo en el estómago y en la cara. Luego continuaron haciéndole preguntas y sin que contestara siguiera continuaron golpeándolo rodeado de un grupo de gendarmes. Luego le dijeron que ellos eran sus amigos y que los besara al mismo tiempo que era empujado hacia los cadáveres siendo

///

al mismo tiempo sujetado con las sogas en que se encontraba /
 atado. Luego lo siguieron haciendo preguntas y entre insultos
 y risotadas mientras lo golpeaban, estaban tomando ginobra el
 Comandante Bogado y el suboficial Barrionuevo, dándose cuenta
 el declarante que la mayoría de los mismos estaban borrachos
 ya que se pasaban la botella de uno a otro. Que Bogado le dijo
 a un grupo de suboficiales que lo llevaran al declarante a //
 pasear, llevándolo al declarante a una oscuridad entre los ár-
 boles, golpeándolo hasta dejarlo aturdido por completo y obli-
 gándolo a correr nuevamente lo llevaron a la guardia. Al día /
 siguiente temprano lo hicieron poner contra la pared sentado y
 solamente se pudo poner de pie al momento de ir al baño. Que /
 cuando se puso de pie, vió por una ventanilla de uno de los ca-
 labozos donde se encontraban algunos detenidos como Sánchez que
 lo vió que tenía la cara lastimada y que Henry Lerner tenía la
 cara practicamente negra de los golpes que había recibido. Re-
 cién a los dos o tres días recién los sacaron del calabozo a /
 los demás detenidos dejándolo caminar al declarante dentro de
 la guardia. Que todo esto se prolongó por más de tres meses que
 el declarante estuvo allí. Que como ya lo tiene expresado, firmó
 los papeles en los primeros días en que estuvo allí, dado el cli-
 ma y el ambiente que se le había presentado y que no obstante /
 ello después fué objeto de todas las circunstancias que deja na-
 radas. Preguntado para que diga en qué lugar fué detenido el /
 declar nte por Gendarmería Nacional, contestandodijo: que fué
 detenido en el monte, no pudiendo precisar el lugar, pero que
 fué en la orilla de un río. Que quiere explicar que el declaran-
 te se encontraba en el monte con Ariel, Baldoni, Fernández Cam-
 pos y Diego. Que iban caminando llevando alimento a otros mucha-
 chos y en momento en que se detuvieron para descansar, al dicen
 unos quince metros/
 te se encontraba alejado/de Fernandez Campos y Diego. quienes se

///

224

Poder Judicial de la Nación

3

279

1330

///teban corriendo cuando de improviso Fernández sacó un revólver de entre las ropas y disparó sobre Diego. En ese momento lo amenazó a Ariel, Bandoni y el Diciente diciéndoles que si se movían iba a disparar sobre ellos. Que entonces Fernández y Campos tomaron una cantimplora de agua, algunas mantas y alimentos mientras los amenazaba con el revólver y retrocediendo, hicieron correr y desaparecieron en el monte. Que el dicente no salió de su asombro ante esa actitud y ante la herida de Diego, se apresuró para curarlo juntamente con Ariel y Bandoni. Permanecieron en ese lugar, llegando un muchacho joven, campesino, y lo preguntaron si conocía la zona y Diego le pidió que lo llevara hasta la orilla del río al dicente porque allí posiblemente hubieran otros muchachos para pedir ayuda. Que el campesino lo llevó al declarante durante un par de horas caminando y en determinado momento le pidió que lo esperara que en seguida volvería, cosa que así hizo el declarante, pero que el campesino no volvió a aparecer. Como anochecía y se dio cuenta que el muchacho ya no venía trató de orientarse para tratar de encontrar a los otros muchachos. Que en seguida se hizo de noche y se perdió en el monte. Luego de caminar durante casi toda la noche y ya cerca de la madrugada sintió los pasos de un animal de monte, pensando que sería un tigre o gato del monte, resolviendo subir a un árbol quedando allí prácticamente dormido por el cansancio y cuando despertó se vio rodeado de gendarmes siendo detenido. Preguntado para que diga si el declarante conoce o sabe los motivos por los cuales hubo y sucedió el incidente entre Diego y Fernández, contestando dijo: que no lo sabe. Preguntado para que diga si Diego en esa oportunidad del incidente con Fernández portaba un arma tipo ametralladora, contestando dijo: que no vio ninguna arma a excepción del revólver que tenía Fernández. Preguntado para que diga cual era el motivo por el cual el declarante junto

///



con las personas nombradas se encontraba en ese lugar, como así explique la razón por la que habían ido, contestando dijo: que el declarante llegó allí en base a una invitación que le / y apellido Pirati / hiciera un amigo llamado de apodo "Nacho" a quien había conocido en un baile en Ciudadela. Bz. Aires, y se tomaron simpatías ya que concordaban en diversas ideas de afinidad política. Que se veían a menudo y conversaban de distintos temas, especialmente política. Que en determinado día le habló de un grupo de muchachos que tenía interés en conocer los problemas económicos político-sociales de los campesinos del norte argentino. / que el declarante como ciudadano argentino que vive y trabaja en este país, le interesan todos los problemas que atañen a / los mismos y al pueblo que lo habita. Que el dicente es obrero gráfico y conoce los problemas de los obreros trabajado es de Buenos Aires, pero respecto a los trabajadores del campo tan solo conocía cosas por referencias de personas que había viajado. El hecho de conocer a los obreros de la ciudad y no a los del campo, fué que se decidiese a efectuar el viaje que lo había propuesto "Nacho", y deseando ver y conocer la riqueza de ese potencial humano. Que lo dicho fueron los motivos por los cuales el declarante se encontraba en el lugar en donde fué detenido. En este estado el Sr. P. Fiscal por intermedio de S. S. / formule la siguiente pregunta: para que diga el declarante dónde trabajaba en su profesión y si era dependiente o lo hacía libremente, contestando dijo: que trabajaba en un taller gráfico de la Capital Federal, como empleado, en especialidad de troquelados y relieves. Preguntado para que diga si cuánto ganaba mensualmente el declarante en su trabajo, contestando dijo: que la suma podría ser de unos siete mil quinientos a ocho mil pesos / mensuales, trabajando horas extras, entrando al taller a las / siete de la mañana hasta las diecinueve horas. Preguntado para

///

5.11.11

Poder Judicial de la Nación

4



1331

///que diga el declarante si puede precisar el tiempo que estuvo ausente de su trabajo desde que salió de Buenos Aires hasta el día que fué detenido por Gendarmería Nacional y a su vez indique si esa ausencia del trabajo lo hizo con el permiso de la patronal; contestando dijo: que el taller donde el dicente trabajaba con quince o veinte muchachos quebró a fines del año 1963 adeudando al personal alrededor de dos meses de sueldo. Que habiendo sido despedido del trabajo fué imposible encontrar trabajo en un lapso de mes y medio y como en ese lapso al dicente lo pagaron casi todo lo que le debían y ya que no tenía trabajo, decidió hacer ese viaje. Que salió de Buenos Aires con destino a ese lugar a fines de Febrero del corriente año. Preguntado para que diga si en el lugar donde estuvo acampado el declarante con los otros compañeros que citó en su exposición, había muchos campesinos para poder realizar el estudio sobre las condiciones de vida de los mismos, contestando dijo: que en el lugar que estuvo por veinticuatro horas juntamente con las personas citadas anteriormente, no había habitantes, pero que al día siguiente debían salir todos al lugar donde habían obreros, juntamente con otros muchachos. Preguntado para que diga si no puede precisar quienes eran los otros muchachos con los cuales tenía que encontrarse cuando emprendieron el viaje saliendo del campamento en donde se encontraban, contestando dijo: que no los conocía por su nombre ni nunca los había visto. Preguntado para que diga qué elementos contaba el campamento donde se encontraba el declarante y si entre otras cosas los integrantes tenían armas de fuego, contestando dijo: que en el campamento había una olla y utensilios para preparar la comida y que a unos veinte o treinta metros se encontraban las hamacas donde dormían y tenían mantas y nylon para cubrirse de la lluvia y ropa de abrigo y que en cuanto a las armas, que la única que vió es el revólver con el

///

que Fernández hizo fuego contra Diego. En este estado S.S. formula al declarante la siguiente pregunta: para que diga con // quién hizo el viaje desde Buenos Aires a Salta, como así con qué dinero se costó el mismo, contestando dijo: que Nacho después de haber decidido viajar lo citó al declarante a la Estación Retiro y allí para sorpresa suya se encontró con dos muchachos que como oía del barrio y lo presentaron, que eran Fernández y Bandoni, presentándose también a Ariel y a Campos, quedándose Nacho y viajando los demás nombrados junto con el dicente, que los pasajes tanto para el dicente como para los demás se los dió Nacho, como así también un dinero que le dió éste a Ariel, no sabiendo que cantidad. Que durante el viaje el dicente lo entregó a Ariel un dinero de su pertenencia que tenía consigo. Que cuando llegaron a Salta se separaron. Que Bandoni fué con el declarante a un hotel no recordando si fué el París; que Ariel creo se alojó solo y Campos y Fernández en otro lugar. Que llegaron en horas de la mañana durmiendo todo ese día el declarante y Bandoni por estar cansados por el viaje. Que al día siguiente fué al hotel Ariel y salieron a caminar por la ciudad paseando y quedaron en verse al día siguiente por la mañana. Así lo hicieron, que se despidieron del hotel ese día y se encontraron con Ariel, Campos y Fernández que venían en un jeep juntamente con otro muchacho que manejaba; que Bandoni y el dicente subieron a la caja del jeep y se dirigieron al lugar en que habían convenido en ir. Preguntado para que diga si el declarante puede expresar quién era la persona que manejaba el citado jeep, contestando dijo que no sabe que persona es ya / que no la conoce, que en el jeep llevaban alimentos y ropa y que cuando paró el jeep a la orilla de un río, bajaron los bultos con alimentos y ropas y el jeep se fué con el que lo manejaba. Preguntado para que diga cómo hacían en el monte para proveerse de ali-

///

FJW

Poder Judicial de la Nación

5

1332

///mentos, contestando dijo: que como el declarante estuvo vein-
ticuatro horas o casi un día y medio, comían de la mercadería /
que habían llevado y que no vió que ninguno de sus compañeros ha-
ya ido a comprar mercaderías. Preguntado para que diga si conoce
a Bollini Roca, contestando dijo: que lo conoció recién estando
detenido en Gendarmería. Preguntado para que diga si entre los
detenidos que se encuentran juntamente con el declarante está o
no la persona que manejó el jeep a que aludo en su exposición,
contestando dijo: que no está detenida y que no la volvió a ver
más, como así tampoco la podría identificar ya que la vió a la
ligera sin prestar atención. Preguntado para que diga si desde
que salió de Salta en el jeep juntamente con Ariel, Bandoni y
los demás, exprese qué tiempo anduvieron hasta que llegaron a la
orilla del río donde dice que bajó el dicente, como así los bul-
tos, contestando dijo: que anduvieron más o menos alrededor de
cinco horas en el jeep. Preguntado para que diga si al subir al
jeep de mención, como así durante el trayecto del viaje, sus com-
pañeros no se lo presentaron al que manejaba el vehículo y si du-
rante el viaje no conversó el declarante con el chofer, contes-
tando dijo: que al subir al jeep no se lo presentaron porque //
Ariel le hizo una seña de saludo con la mano y subió al vehículo
por la parte de atrás juntamente con Bandoni y que durante el /
viaje no se podía conversar con el chofer porque los separaba la
cabina. Preguntado para que diga si al finalizar el viaje y an-
tes de retirarse el que manejaba el jeep, tampoco se lo presen-
taron en esa oportunidad, contestando dijo: que ni bien llegaron,
el declarante y Bandoni comenzaron a bajar los bultos y mientras
se preparaban para transportarlos, el que manejaba el jeep volvió
o regresó. Preguntado para que diga si el declarante sabe o cono-
ce durante el tiempo que estuvo en el monte de una organización
denominada E.G.P., contestando dijo: que no sabe, agregando que
cuando estuvo en el monte no conocía el significado de E.G.P. si-
///

no después de haber detenido, enterándose por la prensa y gendarmería. En este estado el Sr. P. Fiscal por intermedio de S. S. formula la siguiente pregunta: para que diga el declarante si puede explicar qué hicieron los integrantes que se habían bajado del jeep desde que se fué dicho vehículo hasta llegar al campamento a que se refirió en sus anteriores declaraciones, o como así también, como hicieron para llegar al mismo, contestando dijo: que cuando se fué el jeep y estaban cargando los bultos para transportarlos, el dicente notó la presencia de un muchacho que los había estado esperando y con los bultos se metieron en el monte y luego de caminar más de una hora llegaron al campamento. Que el muchacho que los estaba esperando se presentó como Raúl y que el mismo es Raúl Dávila. Preguntado para que diga si puede precisar porque razón los estaba esperando / Raúl Dávila a los integrantes que viajaban en el jeep y a su vez si puede precisar igualmente cómo sabía el citado Dávila el lugar y hora para el encuentro, contestando dijo: que no lo sabe. Preguntado para que diga el declarante si se reconoce entre las personas que aparecen fotografiadas a fs. 42 del expediente que en este acto se le exhibe y en caso afirmativo si la ropa que tiene puesta es la misma que llevaba cuando fué detenido por // gendarmería Nacional, contestando dijo: que se reconoce como el primero de la fotografía que se le exhibe y con respecto a la ropa no es la misma que llevaba en el momento de su detención; que cuando se perdió en el monte tenía puesta una camisa tipo grafi que había comprado en Buenos Aires, lo mismo que el pantalón, que la camisa había quedado hecha girones y estaba completamente mojada; que antes de ser llevado al escuadrón lo detuvieron en un campamento de gendarmes donde había un montón de ropa y le pidió a un suboficial si le podía dar una camisa para cambiarse, dándole una chaqueta. Preguntado para que diga si puede precisar de /

///

[Handwritten signature]

///propiedad de quién era ese montón de ropa o que se refiere
existía en el campamento donde estaba detenido por gendarmería,
contestando dijo: que cree o supone pertenece a un secuestro que
gendarmería había hecho en un campamento. Preguntado para que
diga si desea agregar algo más a su declaración, contestando di
jo: que no. En este estado se le hace saber que se encuentra acu
sado como supuesto autor del delito de conspiración para la re
belión y tenencia de armas prohibidas y que le asiste el dere
cho de nombrar defensor, haciéndolo en las personas antes men
cionadas y presentes en este acto. Con lo que se dió por termi
nado el acto, previa lectura y ratificación, firma el compare
ciente después de S. S. por ante mí que doy fe.- E/1:-no Vale.-
E/1:-y apellido Pirati- unos quince metros-VALE.-

ALBERTO LOPEZ SANCHEZ
Juez Federal
Buenos Aires

TRISTÁN C. MARTÍNEZ
Secretario Juzgado Federal
Buenos Aires

TRISTÁN C. MARTÍNEZ
Secretario Juzgado Federal
Buenos Aires

Poder Judicial de la Nación

1334

////te, 3 de diciembre de 1964 .- AUTOS Y VISTOS: Para resolver la situación de los prevenidos FEDERICO RAMON FRONTINI y FERNANDO ALVAREZ, luego de haber prestado declaración indagatoria ante el Tribunal y , _____

CONSIDERANDO :

I.- Respecto a la situación del indagado FRONTINI: Conforme resulta de las actuaciones sumariales existentes en este proceso, como de las declaraciones indagatorias dadas ante Gendarmería Nacional a fs. 20/22, 106/107 y 242/250, no obstante su rectificación de las mismas ante este Tribunal, a fs. 1322/1327 se acredita por semi plena prueba de culpabilidad, la existencia de los delitos que se le imputa. En efecto, el delito de conspiración para la rebelión, no está desvirtuado en cuanto a su existencia, pues conforme a las declaraciones dadas ante Gendarmería se percibe netamente la intención del prevenido respecto a la actividad a desarrollar, que no era otra que la tendiente a cambiar la estructura social, política y económica del País, mediante una acción de guerra de guerrillas, para lo cual éste era el primer paso como entremetido para una acción posterior, lo que indudablemente importa una conspiración contra las autoridades nacionales constituidas. Por otra parte, en su declaración ante el Jefe de, no aclara el detenido, de debida forma su situación, ya que esta declaración está en contradicción con las dadas ante la autoridad instructora.

II.- De igual modo, la culpabilidad por tenencia de armas prohibidas, resulta acreditada, prima facie, pues en autos, consta el secuestro efectivo de tales armas, entre ellas una ametralladora Thompson que portaba el prevenido en el momento de ser detenido por Gendarmería, arma que de acuerdo al decreto /////

Nº 3139/60 que reglamenta parcialmente la Ley 13.945, determina en forma clara, que dicha arma es tipo de guerra y en consecuencia, prohibida su tenencia por particulares. _____

III.- Referente al indagado PEDRINHO ALVAREZ, que de sus propias declaraciones otorgadas ante la Instrucción de Gendarmería a fs. 51/53 y 190, en donde reconoce haber ingresado a la referida organización, como así también en donde confiesa que cuando iba con Diego y otros compañeros hacia un campamento, portaba una bazooka descargada, surge también su presunta responsabilidad por los hechos delictuosos que se le imputan, pues al igual que el imputado MONTINI, ante el Tribunal no aclara satisfactoriamente los hechos al retractarse de sus indagatorias dadas ante Gendarmería. _____

IV.- Las actuaciones sumariales instruidas por Gendarmería Nacional han sido realizadas dentro de las normas procesales pertinentes, las que se ajustan en forma legal, en cuanto al procedimiento seguido para su confección, pues consta en autos, que las mismas fueron levantadas con conocimiento de la Excmo. Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, la que a pedido de la Instrucción, accedió a la prórroga del sumario en cuanto al término de duración del mismo. Además, Gendarmería Nacional es la auxiliar de la Justicia Federal y por delegación, es la encargada de instruir los sumarios correspondientes en aquellos lugares, donde no puede actuar la Policía Federal, por no tener personal con asiento en donde corresponde la investigación de un hecho delictuoso. De este modo, estas actuaciones sumariales son perfectamente válidas, en cuanto a lo referente de haber sido confeccionadas por Gendarmería Nacional, por que esta autoridad, tiene facultad y atribución para ello. _____

////

Poder Judicial de la Nación

- 2 -

1335

V.- me habiéndose retractado los prevenidos FEDERICO RAMON FRONTINI y FERNANDO ALVAREZ de todas sus indagatorias dadas ante Gendarmería Nacional, pero reconocidas sus firmas en las mismas como auténticas, expresando que las pusieron debido a apremios ilegales a que fueron sometidos por parte de la autoridad instructora, circunstancia que los prevenidos deben acreditar, más el "opus proaudi" en este caso, está a su cargo (art. 319 Cda. parte del C. de P. en lo Criminal), correspondiendo, de acuerdo al art. 320 del citado Código, formar el correspondiente incidente de retractación, el que debe substanciar, por pieza separada y sin suspender el procedimiento de la causa principal.

VI.- acorde con lo expresado en el considerando precedente, las declaraciones de los prevenidos otorgadas ante la instrucción, tienen valor probatorio, hasta tanto no se acredite como se ha dicho, en el incidente de retractación de referencia, que las firmas puestas por los indagados, han sido como consecuencia de una coacción o apremios ilegales por parte de la autoridad instructora. Ante la denuncia de esos apremios ilegales, se hace necesario proceder a su investigación a fin de determinar si esas denuncias son verdaderas o falsas, para lo cual el Juzgado procede conforme a disposiciones expresas del Código procesal, para que las partes arrimen todas las pruebas que crean pertinentes en el mencionado incidente. Pero, como se ha dicho, hasta tanto, sus confesiones ante la instrucción, tienen valor probatorio, estimando que esos elementos de juicio, son suficientes como para fundar un auto de prisión preventiva contra los prevenidos. De otro modo sería muy fácil burlar la acción de la Justicia con el solo hecho o manifestación

////

de un procesado que ha confesado su acción delictuosa ante la Instrucción, y luego expresar ante el Tribunal que entiende en la causa, que su firma ha sido arrancada mediante procedimientos violentos y por esta causa, es que la Ley dispone que en tales casos, el procesado debe probar tales hechos. _____

_____ Teniendo en cuenta que los prevenidos actuaron en el supuesto delito de conspiración como promotores, ya que vinieron desde Buenos Aires a esta Provincia, con ese fin determinado, dejando a sus familiares y sus trabajos para cumplir ese propósito establecido de antemano, -todo lo cual resulta de las constancias de autos- de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 68, 311, 366, 411 y sgtes. del C. de P. en lo Criminal: _____

_____ R E S U M E N : _____

_____ CONVERTIR en prisión preventiva la detención que viene sufriendo los prevenidos FEDERICO RAMON FRONTINI y FERNANDO ALVARO, como supuestos autores del delito de conspiración para la rebelión, en concurso material con el de tenencia de armas prohibidas, previsto y penado por los arts. 233 y 212 del Código Penal, este último, modificado por la Ley 13.945 y posteriormente a su vez, ésta también modificada por Ley 15.276 en su art. 1º inc. "b", en concordancia con el decreto reglamentario 3189/60 que determina cuáles son las armas de guerra. _____

_____ MANDAR se comuniqué esta resolución al Registro Nacional de Reiniciencia, a los efectos de la Ley 11.752, recabando a la vez, de dicho Organismo, los antecedentes penales que registren los procesados. _____

_____ ORDENAR el embargo de sus bienes en cantidad suficiente para responder la efectividad de la pena y el daño civil causado, el que se estima en la suma de diez mil pesos moneda nacional

////

Poder Judicial de la Nación

- 3 -

1336

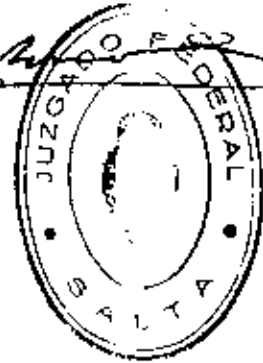
para cada uno de los procesados, diligencia que efectuará el
Oficial de Justicia del Juzgado.

MANDAR que por Secretaría se saque testimonio de las par-
tes pertinentes, y se forme expediente por separado a los fines
de la substanciación del incidente de retractación.

TENER por defensores del procesado FRONTINI, a los docto-
res HORACIO LONATTI, GUSTAVO ROCA, ERAT S. SALIM y NORBERTO FRON-
TINI y del procesado FERNANDO ALVAREZ, a los doctores HORACIO
LONATTI, GUSTAVO ROCA, ERAT S. SALIM y SERGIO SERRANO ESPELTA.

REGISTRESE y notifíquese.-Sobre raspado: nt-et-p-por-a-da-
e-prevenidos-es:VALE.-

CARLOS ALBERTO LOPEZ SANABRIA
Jefe Federal
BOLSA



En 7-12-969
Valderrama

Procurador Fiscal
Martinez
JUAN DE MARTINEZ
Secretario Juzgado Federal
Salta

7 Diciembre 4 de 1934/1936
S. Lian Outeiro

Martinez
JUAN DE MARTINEZ
Secretario Juzgado Federal
Salta

11/11/34

Poder Judicial de la Nación

1337

m

///1a ciudad de Salta a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las 8.20 horas, compareció al despacho del Juzgado una persona, quien, sin recibirle juramento ni promesas de decir la verdad, dijo llamarse / MIGUEL ANGEL COLINA, ser de nacionalidad argentina, de treinta años de edad, de estado civil soltero, de profesión obrero petrolero y domiciliado en Regelia Prurtia 5880 de la Capital Federal. En este estado se lo hace saber que se lo va a recibir declaración indagatoria y, consentido en ello, se procedió a hacerlo. Se encuentran presente en este acto los Dres. HORACIO LOMATTI; GUSTAVO ROCA y FARAT S. GALIM, como así el Sr. P. Fiscal Dr. ALBERTO C. VILARDE. Abierta la audiencia por S. S. y preguntado al compareciente para que diga si se ratifica de sus declaraciones prestadas ante Gendarmería Nacional corrientes a fs. 282/283; 346; 440 y 482 que en este acto da lectura y si reconoce ser suyas las firmas que se le exhibe, contestando dijo: que no ratifica esas declaraciones en absoluto, pero que reconoce ser suyas las firmas puestas a la vista; que el dicente no leyó ni se las leyeron a dichas declaraciones. Preguntado para que diga la razón o motivo por la cual el declarante suscribió dichas declaraciones sin tener conocimiento del contenido de las mismas, contestando dijo: que suscribió esas declaraciones porque fué objeto de amenazas físicas y morales y constantemente golpeado cuando iba a prestar declaración, dejando constancia igualmente de que se encontraba enfermo en los momentos de prestar declaración. Que el subalfe-



///

res Domínguez, subalferez Serucico y varias personas más que en este momento no recuerda el nombre, fueron las personas que golpearon al deponente. Preguntado para que diga y explique los motivos y razones por la cual el declarante se encontraba en los montes de Orán, contestando dijo: que el dicento era amigo de un muchacho llamado Antonio Paul en Buenos Aires, quién lo había llamado para la formación de un partido político de campesinos para propiciar la reforma agraria. Que por ese entonces el declarante había dos meses que se encontraba sin trabajo y que antes había trabajado en petróleo en el sur, en Santa Cruz, del que se había retirado voluntariamente. Que el día veintidos de Febrero del año, tomaron el tren en Retiro juntamente con Antonio y otro hermano del mismo llamado Jorge W. Paul, pagándose el pasaje cada uno. Que llegados a Salta pararon en el hospedaje denominado "Hotel Gloria" en donde estuvieron un día o día y medio. que después vino un señor a buscarlos en una pic-up amarilla, desconociendo el nombre del mismo y a quién nunca había visto; que después de cuatro horas de viaje llegaron a un lugar desconocido para el declarante y que quedaba cerca de un arrollo; que en el vehículo llevaban alimentos en su mayor parte envasados que habían adquirido en Buenos Aires. Que caminaron unos metros en el lugar indicado después de descargar los bultos y se encontraron con Méndez, Corn y Del Hoyo que los estaban esperando y que el vehículo se volvió manejado por la misma persona que los había conducido hasta ese lugar. Que Del Hoyo estaba enfermo. que luego comenzaron a cami-

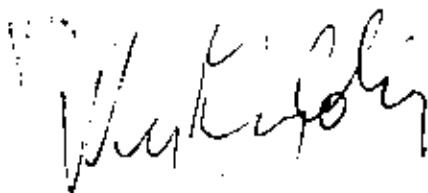
///


Poder Judicial de la Nación

2

1338

///mar todos por el monte y después de cuatro horas de marcha pararon en un lugar, que fué cuando vino una persona a quien no conoce yéndose con la misma Del Hoyo y Antonio, quedando el declarante y los demás en el mismo lugar unos cuatro o cinco días, no recordando bien, que luego Méndez les comunicó que tenían que irse de allí y le dijo que como había salido a caminar por el lugar, habían sido detenido algunos muchachos; que comenzaron a caminar y se extraviaron; que caminando tratando de orientarse, cruzaron un río varias veces hasta que llegaron a un lugar en que parece que Méndez se ubicó y él salió para ver, esperando los otros y que cuando lo estaban esperando a Méndez, fueron detenidos por Gendarmería. Preguntado para que diga si durante la marcha por los montes donde el declarante expresa que fué juntamente con los otros nombrados, portaban armas de fuego, contestando dijo: que la única arma que llevaban era una escopeta y una pistola calibre veintidos. Preguntado para que diga si el día en que fué detenido por Gendarmería Nacional exprese si Gendarmería Nacional le secuestró al declarante una pistola ametralladora marca Thompson, contestando dijo: que no. Preguntado para que diga si el declarante conoció en ese lugar al Comandante Segundo y al Capitán Hermes, contestando dijo: que no los conoció. Preguntado para que diga si el declarante después de haber sido detenido por Gendarmería indicó a esa autoridad el lugar donde habían ocultado parte de las armas secuestradas por Gendarmería, como así transmisores, contestando dijo: que no es verdad. Preguntado para que di-



///

ga si el declarante se encuentra entre las personas de la fotografía que obra a fs.278 que en este acto se le exhibe, contestando dijo: que si se reconoce y que es el que figura con el nudo. Preguntado para que diga si la ropa que tiene puesta y zapatos de la citada fotografía es la que tenía puesta el declarante cuando fué detenido por Gendarmería Nacional, contestando dijo: que si es la misma ropa que tenía puesta cuando fué detenido y que después Gendarmería los había desnudado completamente e hicieron un simulacro de fusilamiento y que después esa autoridad les dió ropas que había en el destacamento, siendo conducidos a golpes en un camión hasta el destacamento de Gendarmería. Preguntado para que diga si el declarante conoce las siglas que en este acto se le exhibe y que consta a fs.424, contestando dijo: que nunca la ha visto. Preguntado para que diga si el declarante conoce la persona que en fotografía en este acto se le exhibe y / consta a fs.459, contestando dijo: que no la conoce. Preguntado para que diga si cuando el declarante fué detenido se lo secuestró dinero en efectivo por parte de Gendarmería Nacional, contestando dijo: que se le secuestró la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, dinero que traía de Buenos Aires. Preguntado para que diga si cuál era la acción a desarrollar en el lugar donde fué detenido respecto a la política agraria que dice pensaba realizar juntamente con Emilio Raúl y otros, contestando dijo: que principalmente era ambientarse en la zona y luego trabajar en los obrajes y ambientarse con los campesinos para ver el me-

Alfredo Raúl

///

Poder Judicial de la Nación

1339

///dio en que trabajan. En este estado el Sr. P. Fiscal, por intermedio de S. S. formula la siguiente pregunta: para que diga si durante su permanencia en el monte entró el declarante o entraron sus compañeros en contacto con la gente de la zona con el objeto de realizar los propósitos que lo habían llevado a ese lugar, contestando dijo: que no. Preguntado para que diga el declarante si cuál fué la razón o si se lo dijo Antonio Paul, de venir a Salta con el objeto de la formación de un partido político, contestando dijo: que eligieron Salta porque es una zona de un campesinado un poco atrasado y porque el dicente piensa que la tierra debe pertenecer al que trabaja y que Paul le dijo que era una zona que para eso se adaptaba, a lo que el declarante era de la misma idea ya que el declarante estuvo en el gremio del petróleo y conocía las injusticias con los obreros y más en los campesinos. Preguntado para que diga si puede expresar el declarante que la formación de ese partido político de campesinos se iba a iniciar en la Provincia de Salta o ya tenía sus bases en el lugar de donde el declarante procedió o en otro de la República, contestando dijo: que se iba a iniciar en el futuro. Preguntado para que diga si en la zona donde estuvo el declarante hasta el momento en que fué detenido, vió a muchos campesinos o la misma carecía de ellos, contestando dijo: que no vió ninguno. Preguntado por S. S. para que diga si desea agregar algo más a su declaración, contestando dijo: que desea agregar sobre las torturas a que ha sido objeto en el destacamento de Orán de Gendarmería, que el trato durante to-

[Handwritten signature]

///

de la estadía en Orán, se regía bajo un régimen de terror continuo que se acentuó más el día diecinueve de abril a la noche; que fué sacado maniatado, llevado a golpes hasta un lugar en el cual había dos cadáveres que el dicente no conocía y que lo quisieron hacer reconocer a golpes estando muchas gentes entre gendarmes y oficiales y otros, entre ellos el Comandante Bogado, que era el que daba las órdenes para que lo golpoaran, que deja constancia de que la mayoría de esa gente estaba en estado de ebriedad. Después de allí, siempre a los golpes, fué llevado nuevamente al calabozo sin comer y sin darle siquiera ni agua. Que así se aceptó siempre el estado de golpes y amenazas hasta que fueron llevados a Tucumán, donde ya cesaron los malos tratos, siendo luego conducidos a Salta, hasta que hacen quince días más o menos se hicieron presente en la Cárcel Penitenciaria local el Comandante Gauna, el suboficial Barriónuevo y le dijeron que tenía que prestar declaración ante ellos en el mismo establecimiento carcelario, invocando que venían con orden del Juez; que si no declaraba iba a ser llevado nuevamente a Orán y allí iban a cambiar las cosas, siguiendo las amenazas. Preguntado para que diga si el declarante ratifica la denuncia que a este respecto expone el dicente y que obra en expediente en este Tribunal, presentada por los Dres. Ferat S. Salim y Serrano Espelte, contestando dijo: que ratifica esa denuncia. Preguntado para que diga si reconoce a la persona que en fotografía en este estado se le exhibe y que obra a fs.1290, como aquella que conoció con el nombre de Rafael y /

///

[Handwritten signature]

///que lo despidió al declarante en la estación de ómnibus che-
valier, entregándoles dinero y equipo juntamente al dicente y a
Antonio Paúl, contestando dijo: que no lo conoce y que nunca lo
ha visto. Preguntado para que diga si antes de ser detenido apar-
te de las personas que citó cuando vino a Salta desde Buenos Ai-
res, conoce a los otros detenidos que se encuentran juntamente
con el declarante, en la investigación de este proceso, contes-
tando dijo: que no, que a los demás los conoció en la Cárcel. En
este estado se le hace saber que se encuentra acusado como su-
puesto autor del delito de conspiración para la rebelión y de te-
nencia de armas prohibidas y que le asiste el derecho de nombrar
defensor, haciéndolo en la persona de los profesionales referi-
dos al comienzo de esta audiencia. Con lo que se dió por termi-
nado el acto, previa lectura y ratificación, firman los comparecien-
tes después de S.S. por ante mí que doy fe.-

C. Q. L. L. L.
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Jefe de Sala

Alu. M. J. J. J.
M. J. J. J.
Q. Q. Q. Q.

TRUST
A. J. J. J.
B. J. J. J.

1391

APELAN Y DICEN DE NULIDAD
Señor Juez Federal:

EMERAT SI SALIM, GUSTAVO ROCA y HORACIO LONATTI, abogados defensores de FEDERICO RAMON FRONTINI y de FERNANDO ALVAREZ, en la causa caratulada "MENDEZ FEDERICO EVARISTO y OTROS", manteniendo nuestro domicilio de calle Santiago del Estero N° 223 de esta Ciudad, a V.S. respetuosamente decimos:

Notificados del auto de procesamiento dictado en esta causa en contra de nuestros defendidos FRONTINI y ALVAREZ venimos a interponer los recursos de apelación y nulidad.

V.S. se dignar; conceder ambos recursos por ante el Superior y elevar oportunamente las actuaciones a sus efectos.

ES JUSTICIA.--

Presentado hoy 4 en chambre
de mil 69
a doce con

Martín
JESUS R. MARTIN
Secretario General
1960

///ta, 4 de diciembre de 1964.- Concédese en relación y en ambos efectos, los recursos de apelación y nulidad interpretativos. Resérvese la elevación de esta causa a la Tercera Cámara Federal de Apelaciones de Buenos Aires, en razón de ser necesario tener la causa para la recepción de las indagatorias de los demás imputados; y dado el volumen de este proceso, no es posible sacar testimonios de las partes pertinentes. Notifíquese a los procuradores del auto de f. 1334/1336, por el Oficial de Justicia.

C. A. L. S.

CARLOS ALBERTO ESTEY SANCHEZ
Juez Federal
Buenos Aires

Cu. 12-963

Procurador Fiscal

Tristán C. Martínez

TRISTÁN C. MARTÍNEZ
Secretario Juzgado Federal
Buenos Aires

7 Diciembre 1964 D. Farías
Salvo Secreto que o su tío

Tristán C. Martínez

TRISTÁN C. MARTÍNEZ
Secretario Juzgado Federal
Buenos Aires

Alm

Poder Judicial de la Nación

1342

///to seguido comparece el despacho del Juzgado otra persona, /
quién, sin recibirle juramento ni promesas de decir la verdad, di-
jo llamarse ALBERTO MOISES KORN, ser de nacionalidad argentina,
de treinta y un años de edad, de estado civil soltero, de profe-
sión empleado y domiciliado en General Deza nº 985 de la ciudad
de Córdoba. En este estado se le hace saber que se le va a reci-
bir declaración indagatoria y, consentido en ello, se procedió a
hacerlo. En este acto se encuentran presente los Dres. HORACIO
LONATI y FARAT SIRN SALIM y GUSTAVO ROCA. Abierta la audiencia
por S.S. y preguntado el compareciente para que diga si se rati-
fica de sus declaraciones prestadas ante Gendarmería Nacional co-
municadas a fs. 284/287; 345; 397; 462; 481 vta.; 493 y 542 que en
este acto de lectura y si reconoce ser suyas las firmas que se le
exhibe, contestando dijo: que no está conforme en nada con esas
declaraciones, reconociendo ser suyas las firmas puestas a la vis-
ta; que esas declaraciones el dicente no las leyó ni se las leyó-
ron. - Preguntado para que diga la razón o motivo por la cual sus-
cribió esas declaraciones sin tener conocimiento del contenido de
las mismas, contestando dijo: que desde que lo tomaron detenido
fué constantemente amenazado y golpeado por personas que no las
puede reconocer, pero que estaban vestidos de militar; que tanto
el dicente como los que se encontraban en el grupo fueron desnu-
dados y golpeados. Que el grupo estaba formado por Colina, Paul y
Mendez, como así el dicente. Que en esa ocasión hicieron un simu-
lacro de fusilamiento, haciéndoles una ráfaga de ametralladora /

///

por encima de ellos. Que luego los llevaron al cuartel de Orán,
boca abajo en un camión, mientras eran golpeados continuamente;
que los decían comunistas hijos de puta. Que cuando llegaron a
Orán le tomaron los datos personales y lo pusieron en un celabo-
zo junto con los demás arrodillados y con las manos en alto por
espaciode varias horas, con intervalos pequeños; que cuando
al baño les daban dos segundos y tenían que ir corriendo y que
en el baño los golpeaba un sargento que llamaban Fritz. Que una
noche lo sacaron al declarante para reconocer unos cadáveres y
que ello lo hacían de uno en uno, y que lo llevaron golpeándolo
continuamente. Que frente a los cadáveres estaba el Comandante
Bogado con el Comandante Sáez. Que el Comandante Bogado lo en-
nazó con una pistola en la cabeza para que reconociera los ca-
veres diciéndole judío de mierda. a vos y a tus padres te voy
a hacer pagar. Que lo llevaban a interrogarlo a cualquier hora
de la noche, esposado, amenazándolo con un arma, diciéndoles dis-
para, así te aplicamos la ley de fuga, y además insultos por par-
te de Bogado por el hecho de ser judío. Que ello fué lo que lo
llevó al dicente a suscribir esas declaraciones. Preguntado para
que diga cuál es el motivo por el cual el declarante se encontra-
ba en los montes de Orán, contestando dijo: que querían formar
una organización política campesina para promover la reforma agri-
ria y con ese motivo se querían aclimatar en el ambiente y cono-
cer la forma en que vivían los campesinos. Preguntado para que
diga y explique desde su salida desde Córdoba a este destino,
///

11/11

Poder Judicial de la Nación

1343

2

/// como así con las personas que vino, contestando dijo: que en la ciudad de Córdoba conoció a una persona llamada "El Gringo Fa chini", quién le propuso formar o integrar el grupo de la organi- zación política, que ello ocurrió a mediados de enero del corrien- te año. Con ese propósito conversaron varias veces y el declara- te decidió incorporarse. Además influyó en su decisión el proble- ma sentimental personal del declarante. Que viajó con ese obje- to en avión a Salta haciéndolo sólo y con dinero del dicente, en la segunda quincena de febrero. Que llegó a Salta y se alojó en un hotel que cree es el Colón, encontrándolo en ese hotel al men- cionado "Gringo"; que allí estuvieron dos días y se fueron en una camioneta pic-up Chevrolet que la trajo el Gringo, viajando unas cinco o seis horas más o menos; que en el vehículo llevaban ali- mentos, como conservas y otros alimentos como leche en polvo y ropa del declarante, un equipo, una hamaca y que las mercaderías vinieron ya en el vehículo que trajo el Gringo. Que el último pue- blo que pasaron fué la Colonia Santa Rosa y pararon a orillas de un camino, cerca de un río, en donde lo estaban esperando Mendez y Del Hoyo. Que el declarante se quedó con ellos, bajaron las pro- visiones, volviendo el Gringo con el vehículo. Que en el mismo lugar se quedaron unos cuatro o cinco días a unos cincuenta me- tros del camino. Que luego volvió el Gringo con la camioneta, tra- yendo nuevamente víveres y además venían con el mismo Colina y los hermanos Paúl. Que allí estuvieron un día y luego caminaron dos o tres días más, a veces por un arroyo y otras por el monte,

acompañando posteriormente a la orilla de un arroyo, que estuvieron varios días ahí, de donde se fué Del Hoyo y Paúl, ignorando a / donde; que se refiere a Antonio Paúl. que Del Hoyo estaba un poco enfermo y que supuso el declarante que se ausentaron para hacerlo ver. Que Méndez en ese lugar salía bastante seguido y cuando y volviendo, quedando el dicente, Colina y Jorge Paúl. Que en una de las veces que volvió Méndez, les dijo que debían irse de allí diciéndoles que habían apresado a otros compañeros por parte de la Gendarmería. que siguieron caminando por la orilla del arroyo y luego cruzaron un cerro bastante alto quedándose bastante tiempo en la falda del cerro. que como se les estaba terminando las provisiones decidieron ir a buscar alimentos y reaprovisionarse. Como Méndez era el que más conocía la zona, siendo el que les indicaba el camino les dijo que él estaba desorientado en ese lugar en donde se quedaron. que Méndez hacía bastantes salidas para ubicarse y que un día salieron juntos con él, quién les manifestó que se habían logrado ubicar. Caminaron hasta llegar a orillas de un río, caminando por el curso del río unos cuatro o cinco días más o menos. Pararon en un lugar y Méndez les dijo que como conocía más la zona se iba sólo a buscar comida y que en ese lugar en donde estaban esperando a Méndez, fueron apresados por la Gendarmería. Preguntado para que diga si reconoce a la persona que en fotografía en este acto se le exhibe y que consta a fs. 201, designada como foto n°1, contestando dijo: que no la conoce y que nunca la ha visto. Preguntado para que diga si conoce a una

///

Poder Judicial de la Nación

1344

3

/// persona con el nombre Emilio Jouve (a) Omar, a quién el declarante le habría prestado un vehículo rastrojero, contestando dijo: que no conoce ninguna persona con ese nombre; que el declarante tiene un vehículo rastrojero cerrado tipo rural y que alguna vez lo prestó a algún compañero de trabajo por dos o tres horas durante la noche. Preguntado para que diga si el declarante conoce al doctor Canello, contestando dijo: que no lo conoce; que solamente lo sintió nombrar en Gendarmería. Preguntado para que diga si el declarante conoció al Comandante Segundo mientras estuvo en los montes de Orán, contestando dijo: que no lo ha conocido. Preguntado para que diga si conoció en el mismo lugar de la pregunta anterior al Capitán Hermes, contestando dijo: que tampoco lo ha conocido ni sintió nombrar. Preguntado para que diga si cuando Gendarmería Nacional detuvo al declarante en el lugar expresado por el exponente, esa autoridad le secuestró al decirte una pistola ametralladora marca Pistoni, contestando dijo: que no. Preguntado para que diga si el declarante conoció a Marcos, que también andaba por los lugares donde estaba el exponente, contestando dijo: que no. Preguntado para que diga si el declarante mientras estuvo en el monte, en una oportunidad acondicionó dinero en fajos que otro compañero le dio para que hiciera ese trabajo, contestando dijo: que no. Preguntado para que diga si el declarante se reconoce en la fotografía que en este acto se le exhibe y que consta a fs. 278, contestando dijo: que si se reconoce en esa fotografía, como la persona determinada con el N° 4.

///

Preguntado para que diga si cuando el declarante fué detenido por Gendarmería Nacional se encontraba con la ropa y botas o zapatos que aparece en la fotografía que se le exhibe, contestando dijo: que cree que no era la misma porque cuando lo detuvieron lo desnudaron y le dieron otra ropa que tenían allí en un montón, la que presume la tenía Gendarmería ya que no era del declarante y que no sabe de donde la habrá obtenido Gendarmería. Preguntado para que diga si reconoce la rural que en este acto se le exhibe en fotografía y que consta a fs.384, contestando dijo: que es idéntica a la del declarante y que la reconoce como suya. Preguntado para que diga si reconoce la persona que en fotografía en este acto se le exhibe y que consta a fs.433, contestando dijo: que si lo reconoce y que es César Grosvald, que era compañero de trabajo del declarante en el Banco Israelita de Córdoba. Preguntado para que diga si al nombrado César Grosvald lo vió en los lugares por donde andaba el declarante y luego fué detenido, contestando dijo: que no lo vió y que no sabe que estuviera por esos lugares. Preguntado para que diga si reconoce a la persona que en fotografía en este acto se le exhibe, la que consta a fs.459, contestando dijo: que no la reconoce. Preguntado para que diga si reconoce a la persona que en fotografía en este acto se le exhibe y que consta a fs.478, contestando dijo: que no la reconoce. Preguntado para que diga si reconoce la persona que en este acto en fotografía se le exhibe y que consta a fs.539, contestando dijo: que no la reconoce. Preguntado para que diga

///

Poder Judicial de la Nación

1395

/// si en el campamento o en los lugares en que el declarante estuvo por los montes de Ordán, vió las banderas que en fotografía en este acto se le exhiben y que constan a fs. 420, contestando / dijo: que no las ha visto nunca. En este estado el señor P. Fiscal por intermedio de S. S. formula la siguiente pregunta: para / que diga el declarante si puede expresar cuanto ganaba como sueldo en el Banco donde dice que trabajaba y si para venir a Salta solicitó la licencia correspondiente, contestando dijo: que ganaba diecinueve mil pesos mensuales; que solicitó licencia pero que no le fué concedida. Preguntado para que diga si en la misión que venía a Salta era ad honorem o sus servicios eran retributivos, contestando dijo: que era ad honorem. Preguntado para que diga / si fuera del sueldo mensual que ganaba el declarante tiene otros recursos económicos al margen, contestando dijo: que no. Preguntado para que diga si puede precisar cómo sabían Méndez y Del Hoyo la hora y el lugar donde iría el declarante para esperarlos a la llegada desde Salta, de acuerdo a lo manifestado por el mismo en una parte de su declaración, contestando dijo: que no sabe precisar. Preguntado para que diga el declarante, cuando recién se encontraba en el campamento con alimentos, si no puede precisar cual era el objeto de las continuas salidas que hacía Méndez, tal como lo expresó en párrafos anteriores de su declaración, contestando dijo: que no sabría precisar, pero que a veces volvía con paves del monte. Preguntado para que diga porqué razón el declarante y sus otros compañeros que se encontraban en el campamento

///

tuvieron que internarse en el monte cuando Méndez les informó que otros compañeros habían sido detenidos por Gendarmería, si ellos se encontraban en ese lugar a fin de llevar a cabo los propósitos a que se refirió anteriormente, con respecto a la formación de la organización política-agraria, contestando dijo: por que Méndez les dijo que se los acusaba de comunistas, y como esas actividades estaban reprimidas tratarían de salir del lugar para ir a la ciudad. Preguntado para que diga el declarante si en la zona donde estuvo acampado o donde recorrió había campesinos y en caso afirmativo si mantuvo contacto con ellos para realizar los propósitos que según él afirmó lo habían llevado a ir a esa zona, contestando dijo: que no ha visto ningún campesino. Preguntado para que diga si desea agregar algo más a su declaración, contestando dijo: que desea solicitar lo sea devuelto el vehículo que se le secuestró. En este estado se le hace saber que se encuentra acusado como supuesto autor del delito de conspiración para la rebelión y tenencia de armas prohibidas, y que le asiste el derecho de designar su defensor, haciéndolo en la persona de los profesionales aludidos al comienzo de esta declaración. Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes después de S.S. por ante mique doy fe. - S/r: - desde Córdoba-VALE. -

ALBERTO LOPEZ SANABRIA
Juez Federal
Bella

CRISTIAN C. MARTINEZ
Escribano Juzgado Federal
Bella

Poder Judicial de la Nación

u

1346

///ta, diciembre 7 de 1964.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver la situación de MIGUEL ANGEL COLINA y de ALBERTO NOISES KORN, luego de haber prestado declaración indagatoria ante el Tribunal, ya

CONSIDERANDO:

I.- Que de acuerdo a las constancias de este proceso y a las declaraciones indagatorias de los prevenidos otorgadas ante la instrucción de Gendarmería Nacional, no obstante haberlas retractado ante este Tribunal a fs. 1337/1340 y fs. 1342/1345, por parte de los detenidos COLINA y KORN, respectivamente, la responsabilidad de los nombrados está acreditada prima facie, en cuanto a los delitos que se les imputa.

II.- Las confesiones dadas ante Gendarmería Nacional son válidas y surten efecto probatorio, hasta tanto no se compruebe que / las firmas de esas declaraciones que los prevenidos reconocen ante el Juzgado como auténticas, han sido puestas mediante coacción o a prebajos ilegales por parte de la Instrucción, ya que los indagados no aducen tal circunstancia.

III.- De esos elementos de prueba, se acredita por semi plena prueba de culpabilidad, que COLINA y KORN, estarían incurso en // los delitos de Conspiración para la Rebelión y de Tenencias de Armas Prohibidas.- El primer delito imputado surge claramente, ya que vinieron, el primero de los nombrados de la Capital Federal y el / segundo, de la ciudad de Córdoba, hasta esta provincia, con un fin determinado ya de antemano, con el objeto de preparar lo necesario para atentar contra las autoridades nacionales constituidas, actuando como promotores de ese movimiento.- El segundo delito imputado se acredita con las constancias de este proceso y de las armas secuestradas, las que tienen calidad de armas de guerra, cuya tenencia por particulares está prohibida por la ley.

IV.- Conforme a lo resuelto a fs. 1334/1336 de este proceso para los prevenidos FRONTINI y ALVAREZ, cuya situación en autos /

///

///es parecida a la de COLINA y KORN, corresponde por los fundamentos aducidos en la referida resolución, los que se dan íntegramente por reproducidos en la presente, formar el incidente de retractación preceptuado por el Art. 320 del C. de P. en lo Criminal, como así dictar prisión preventiva de los nombrados por resultar presuntivamente responsables de los delitos de mención; // pues en el presente caso también se encuentran reunidos los requisitos determinados por el art. 366 del Código antes citado, y donde esos elementos de juicio, son suficientes para fundar un auto de procesamiento contra los indagados.

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 6º, 311, 366 y 411 del C. de P. en lo Criminal,

RESUELVO: CONVERTIR en PRISION PREVENTIVA la detención que vienen sufriendo los procesados MIGUEL ANGEL COLINA y ALBERTO MOISES KORN, como supuestos autores del Delito de Conspiración para la Rebelión, en Concurso real con el Tenencia de Armas prohibidas, previsto y penado por los arts. 233 y 212 del Código Penal, este último modificado por la ley 13.945 y posteriormente a su vez, esta también modificada por ley 15.276 en su art. 1º inc. b), en concordancia con el decreto reglamentario 3139/60 en el que se determina cuáles son las armas de guerra.

MANDAR se comuniqué esta resolución al Registro Nacional de Reincidencias, a los efectos de la Ley 11.752, recabando a la vez de dicho organismo los antecedentes penales que registraren los prevenidos.

ORDENAR el embargo de sus bienes en cantidad suficiente a responder la efectividad de la pena y el daño civil causado, el que se estima en la suma de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL para cada uno de los procesados, diligencia que efectuará el Oficial de Justicia del Tribunal.

MANDAR que por Secretaría se saque testimonio de las partes

////

1347

Poder Judicial de la Nación

- 2 -

///pertinentes de este proceso y se forme expediente por separado a los fines de la substanciación del incidente de retractación.

_____ TOMER por defensor de los procesados a los doctores HORACIO LONATTI, GUSTAVO ROCA y FARAT S. SALIN.

_____ REGISTRESE y notifíquese.-

[Handwritten signature]
J. A. M. Roca
Jefe de Sala
Juzgado Federal

RECORDE
Juzgado Federal
Buenos Aires

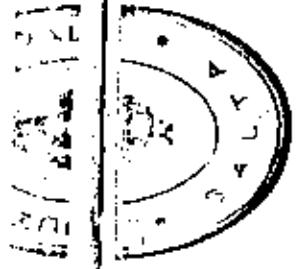
En F. = 12-9, notificado al Procurador Fiscal
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CRISTIAN C. MARTINEZ
Procurador Fiscal
Juzgado Federal

7 de Diciembre
Solo tiene auto de p. 1346 / 1347

[Handwritten signature]
CRISTIAN C. MARTINEZ
Procurador Fiscal
Juzgado Federal

[Handwritten signature]



u

///la ciudad de Salta, a los siete dias del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las 9.15 horas, comparece al despacho del Juzgado una persona, quien, sin recibirle juramento ni promesas de decir la verdad, dijo llamarse JORGE / WENCELAO PAUL, ser de nacionalidad argentina de veintian años de edad de estado civil soltero, de profesión mecánico y domiciliado en Pasaje García 697 de la ciudad de Tucumán. En este acto se encuentran presentes los Dres. FELIX J. MOTHE y PARAT S. SALIM, como así también el Sr. P. Fiscal Dr. ALBERTO C. VILLARDE. Se hace saber al compareciente que se le va a recibir declaración indagatoria y, consentido en ello, se procedió a hacerlo, sin exigirle juramento ni promesas de decir la verdad. Preguntado para que diga si se ratifica de sus declaraciones indagatorias prestadas ante Gendarmería Nacional corrientes a fs. 279/281; 347 y 463 que en este acto de lectura y si reconoce ser suya las firmas que se le exhiba, contestando dijo: que no está conforme en absoluto con esas declaraciones, pero que reconoce ser suya las firmas que se le ponen a la vista; que el dicente no leyó ni lo leyeron esas exposiciones. Preguntado para que diga la razón o motivo por la cual el declarante suscribió las declaraciones que en este acto dice desconocerlas, sin tener conocimiento del contenido de las mismas, contestando dijo: que en primer motivo, que cuando le daban a firmar las declaraciones no podía leer dada su excitación nerviosa que el otro motivo que le daban para que firme sin darle tiempo y que le daban patadas y manguerazos, que esto le ha-

///

cian gendarmes ya que estaban vestidos con el uniforme y que los desconoce el nombre. Preguntado para que diga si puede el declarante narrar los hechos sucedidos desde que salió de su domicilio hasta el lugar en que fué detenido por Gendarmería, contestando dijo: que salió de Buenos Aires después de las fiestas de fin de año acompañado de su hermano y Miguel Colina y que se niega a declarar, ya que no es su deseo hacerlo y en forma tal, bajo ningún aspecto dejando presente que no contestará ninguna pregunta que se le formule. En este estado se le hace saber / que se encuentra acusado como supuesto autor del delito de conspiración para la rebelión y el de tenencia de armas prohibidas y que le asiste el derecho de designar abogado defensor, haciéndolo en la persona de los profesionales antes mencionados y presentes en este acto. Con lo que se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes después de S. S. por ante mí que doy fe.-

George W. Paul

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

RICARDO RUIZ LOPEZ SANCHEZ
Jefe Federal
Chile

TRISTAN C. MARTINEZ
Ministro Interio Federal
Buenos Aires



CIA DE LA PROVINCIA
SALTA

Salta, 4 de Diciembre de 1964



Al señor

JUEZ FEDERAL SALTA.-

S/D.

La persona cuya individual dactiloscópica se sirvió remitir para su in-

scripción, Prontuario N.º - - - - - Sección - - - - -

de la, que dice llamarse **FEDERICO RAMON FRONTINI.** -

Prontuario N.º **3.842** - - - - - Sección **L.E.** - - - - - de

esta Policía, tiene los antecedentes que se expresan al dorso.

OBSERVACIONES: Arg. nacido el 5/12/36 - CAPITAL FEDERAL - hijo de
Melberto Frontini y de Carmen Hermel - M.I. 4.190.901 - D.M. //
B.A. As. R.M. lra. Ind. Dao. E. 4442 - I. 442 - - - - -

Salúdale atte.

Recibido
por
37/11



JOSÉ V. MARTINI
COMISARIO JESUITA

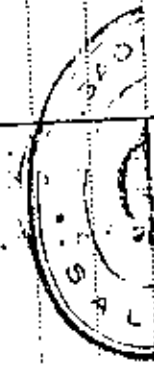
ENTRO		CAUSA	LUGAR DEL HECHO	Intervino el Sr. Juez	RESOLUCION	SALIO	
Día	Mes					Año	Día
4	12	64	Asoociación Ilícita de la Nación, Contrabando de Armas, Municiones y Explosivos, Homicidio / Calificado y Conspiración para la Rebelión. Salta-Expte. ó Causa Nº 56.902/64. GABINETE DE IDENTIFICACIONES, Salta,	4 de Diciembre de 1964.	Delito contra la Seguridad / y Explosivos, Homicidio / Disp. S.S. Juez Federal / Rebelión.		



ALICIA DE LA PR
SALTA

Al señor

JUEZ.



registro

esta Pl

ORSE

hij

cóp

PLANILLA PRONTUARIAL



POICIA DE LA PROVINCIA
SALTA

Salta, 4 de Diciembre

de 1964.-

Al señor

JUEZ FEDERAL SALTA

S. / D.-

La persona cuya individual dactiloscópica se sirvió remitir para su información, Prontuario N.º Sección

de esa, que dice llamarse **FERNANDO ALVAREZ.-**

registra Prontuario N.º **3.840.-** Sección **L.E.** de

esta Policía, tiene los antecedentes que se expresan al dorso.

OBSERVACIONES: **Rep. España, nacido el día 15 de Diciembre 1944.**
hijo de Salvador Alvarez y de María Sotelo. Ind. Dactilos-
cópica V.1333-I.1222.-

jer.

Salúdole, alte.

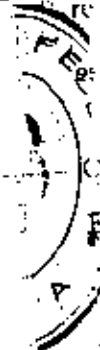
JOSE A. MARTIN

ENTRO		CAUSA	LUGAR DEL HECHO	Intervino el Sr. Juez	RESOLUCION	SALIO	
Día	Mes Año					Día	Mes Año
4	12 64	Asociación Ilícita é Intimidación Pública, Delito contra la Seguridad de la Nación, Contrabando de Armas, Municiones, y Explosivos, Homicidio Calificado y Conspiración para la Rebelión .Disp. Juez Federal Salta Expte. 56.903/64.-					
		-GABINETE DE IDENTIFICACIONES: SALTA, 4 de Diciembre de 1964.-					



POICIA DE L
SAL

AI
JU
8/



PLANILLA PRONTUARIAL



POICIA DE LA PROVINCIA
SALTA

Salta, 4 de Diciembre de 1964

Al señor

JUEZ FEDERAL SALTA -

S/D.

La persona cuya individual dactiloscópica se sirvió remitir para su información, Prontuario N.º - - - - - Sección - - - - -

de ésa, que dice llamarse MIGUEL ANGEL COLINA -

registra Prontuario N.º 3.836. - Sección L.E. - de

esta Policía, tiene los antecedentes que se expresan al dorso.

OBSERVACIONES: Arg. nacido el 21/9/24 - CORDOBA - Laborde - hijo de
Emiliano Colina y de Genara Lara - M.I. 4.129.204. - D.M. Bs. As. -
Ind. Dac. E. 3333 - I. 2222. -



j/m

Salúdole afe.

[Signature]
JUEZ FEDERAL
SALTA

Al. 5E

JUE

Figure 1

4000

de e

•



20

085

7 b1:

102

...

— 93 —

.....

•

•

■

•

—

10

ENTRO			CAUSA	LUGAR DEL HECHO	Intervino el Sr. Juez	RESOLUCION	SALIO		
Día	Mes	Año					Día	Mes	Año
4	12	64	Asociación Ilícita de la Nación, Contrabando de Armas, Municiones y Explosivos, Homicidio /	Intimidación. Pública, Delito contra la Seguridad /					
			Calificado y Conspiración para la Rebelión. - A Disp. Juez Federal Salta.						
			Expte. ó Causa N 956.902/64.						
			GABINETE DE IDENTIFICACIONES, Salta, 4 de Diciembre de 1964.						



PLANILLA PRONTUARIA

135



POLICIA DE LA PROVINCIA
SALTA

Salta, 4 de Diciembre de 1964.-

Al señor

JUEZ FEDERAL SALTA

S. / D.-

La persona cuya individual dactiloscópica se sirvió remitir para su in-
formación, Prontuario N.º Sección
de esta, que dice llamarse **ALBERTO MOISES KORN.**

Prontuario N.º 3.845.- Sección L.E.- de
esta Policía, tiene los antecedentes que se expresan al dorso.

OBSERVACIONES: Rep.Arg, nacido el día 11 de Febrero de 1933.
hijo de Adolfo y de Berta Selzer. Mat.Ind.Nº6.279.502.D.M.
Nº37.Ind.Dact.V.4444-V.3442.-

Jer.

Salúdole, atte.

ENTRO			CAUSA	LUGAR DEL HECHO	Intervino el Sr. Juez	RESOLUCION	SALIO		
Día	Mes	Año					Día	Mes	Año
4	12	1964	Asociación Ilícita é de la Nación, Contrabando de Armas, Calificado y Conspiración para la Rebelión. Disp. Juez Federal Salta. Expte. 56.903/64.- GABINETE DE IDENTIFICACIONES: SALTÁ, 4 de Diciembre de 1964.-	Intimidación Pública, Delito contra la Seguridad Munición y Explosivos, Homicidio					

4/12/64

135

Poder Judicial de la Nación

POLICIA DE SALTA
MESA DE ENTRADAS
4 DIC. 1964
8901-I

Salta, diciembre 4 de 1964.-

POLICIA DE SALTA
MESA DE ENTRADAS
4 DIC. 1964
135

Al señor

Jefe de Policía de la Provincia

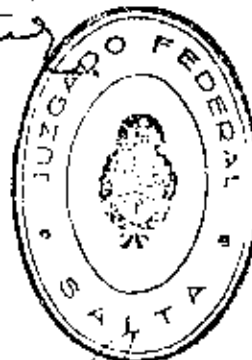
/despacho

En el expediente nº 56.903/64, caratulado:
"Asociación Ilícita, Intimidación Pública, etc. contra Manuel -
Antonio Paúl y otros", se ha resuelto librarle el presente ofi-
cio a fin de que se sirva disponer se envíen a este Juzgado con
carácter de URGENTE, los planillas prontuariales y de anteceden-
tes de los detenidos en esta causa: FEDERICO RAMON FRONTINI, FER-
NANDO ALVAREZ, MIGUEL ANGEL COLINA y MOISES ALBERTO KORN.-

Dios guarde a Vd.

Tristán C. Martínez

TRISTÁN C. MARTÍNEZ
Secretario Juzgado Federal
Salta



lg.

DIRECCION JUDICIAL, Salta, Diciembre 4 de 1964.-

-----:GIRESE a la DIRECCION DE INVESTIGACIONES, a
sus efectos.-

no.

EDRO J DEL MARCO
Tramite de...
Salta, 12/12/64

GABINETE DE IDENTIFICACIONES: SALTA, 4 de Diciembre de 1964.-

De acuerdo a los solicitado /
ajunto planillas prontuariales de los nombrados FEDERICO RAMON
FRONTINI, Ptrio. Nº3.842- Sec.L.E., FERNANDO ALVAREZ, Ptrio. /
Nº3.840-Sec.L.E., MIGUEL ANGEL COLINA, Ptrio.Nº3.836-Sec. L.E,
y ALBERTO MOISES KORN, Ptrio. Nº3.845-Sec.L.E.-

J.C.R.

DIRECCION DE INVESTIGACIONES: SALTA, Diciembre 4 de 1964.-

Debidamente diligenciado GIRESE A
DIRECCION JUDICIAL, adjuntandose cuatro planillas prontuariales
a sus efectos.-

jav

Salta, 1 de Diciembre de 1964.

Con constancias de las diligencias
practicadas en el presente, compuesto
de 5 fojas útiles, a sus efectos.-

Suola el presente de remisión.



RAFAEL MIGUEL VASCONCELLOS
Jefe de Policía

9 de Diciembre

1964

con

recibido
Motuz

1354

0,24 x 0,24 cm.
20,000 - 3 - 64



DE LA PROVINCIA
SALTA

Salta, diciembre 7 de 1964

de 1964.-
citado /
ICO RAMON
Ptrio. /
ec. L.E,

Al señor

JUEZ FEDERAL DE SALTA ...-

-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-

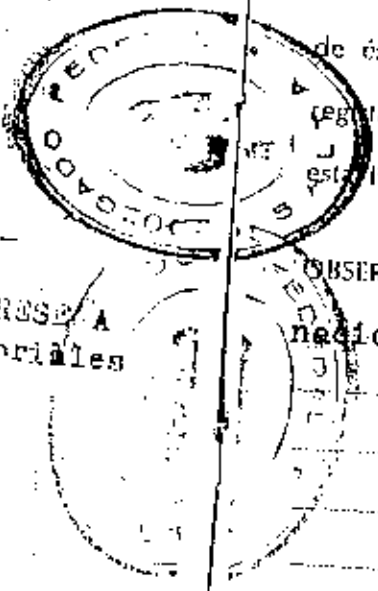
La persona cuya individual dactiloscópica se sirvió remitir para su información, Prontuario N.º -O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O- Sección -O-O-O-O-

de esa, que dice llamarse JORGE WENCESLAO PAUC ...-

Prontuario N.º 3847 Sección L.E. ...-

esta Policía, tiene los antecedentes que se expresan al dorso.

OBSERVACIONES: Siendo hijo de Milotav y de Dasine, Arg.,/
nacido el 11 de junio de 1943, Macanico, I.D.V. 4333-V.4222.-
-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-O-



GIROSE/A
Prontuarios

[Handwritten signature]

Salúdole atte.

JOSE V. ALONSO

pres

1LBF:1

1. 345

127

1000

546

[illegible]

///18

ਸਤਿਨਾਮੁ ॥

rate

1c d

TI N

is

9.4.1

~~SECRET~~

ha c

10

10

101

r. g. S.

dc

A1

e

1

○

• 

Table 1. *Continued*

Poder Judicial de la Nación

355
17-12-2011

///La ciudad de Salta, a los nueve dias del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las 8.45 horas, com-
pareció el despacho del Juzgado una persona, quien, sin recibir-
le juramento ni promesas de decir la verdad, dijo llamarse AGUS-
TIN HIPOLITO SPACHIOTTI, ser de nacionalidad argentina, de vein-
tiseis años de edad, de estado civil soltero, de profesión ma-
quinista de tercera de motores diesel y domiciliado en calle En-
tre Rios 2222, de la ciudad de Corrientes. En este estado se le
hace saber que se le va a recibir declaración indagatoria y, con-
sentido en ello, se procedió a hacerlo. Se encuentra presente en
este acto el Dr. HORACIO LONATTI y Dr. FARAT S. SALIN, como así
el Sr. P. Fiscal Dr. ALBERTO C. VELARDE. Abierta la audiencia por
S.S. y preguntado el compareciente para que diga si ratifica /
de sus declaraciones prestadas ante la Excm.a Cámara Federal de
Apelaciones de Tucumán ctes. a fs.923/927 y careo de fs.934 que
en este acto da lectura y si reconoce ser suya las firmas que se
le exhibe, contestando dijo: que no está conforme en todo de esa
declaración ni el careo, pero que reconoce ser suya las firmas
que se le ponen a la vista. Preguntado para que diga si ratifi-
ca o no su declaración dada en Buenos Aires ante el Sr. Juez Leo-
poldo Issurralde que corre agregada en testimonio a fs.1223/1226,
la que en este acto el declarante toma integro conocimiento, con-
testando dijo: que no la conoce a esa declaración; que no pres-
to ninguna declaración ante el Juez Issurralde; que en una oportu-
nidad el declarante voluntariamente se presentó a la policía

Agustín Spacchiotti

///

dejándolo en libertad, pero que al día siguiente fué detenido nuevamente por la Policía Federal, diciéndole que tenían que llevarlo a Buenos Aires, ya que había sido detenido en Corrientes. Que en Buenos Aires le hicieron una serie de preguntas sobre la calle Posadas, preguntas estas que le hizo la Policía y que no recuerda haber firmado ningún papel en esa oportunidad. Preguntado para que diga si cuando estuvo detenido en Buenos Aires le hicieron saber la causa de su detención, como así el Juez que intervenía en la misma, contestando dijo: que no le dijeron a un comienzo la causa de su detención, pero que después que le empezaron a preguntar supo que era por la explosión de la casa de la calle Posadas, pero que no le dijeron que juez era el que intervenía. Preguntado para que diga si el declarante que ha reconocido su firma en la indagatoria dada ante la Excm. Cámara Federal de Tucumán como así en el cargo de mención, declaraciones que exprese en este acto desconocerlas, diga la razón o motivo por la cual las suscribió a dichas declaraciones contestando dijo: que cuando estuvo detenido en Buenos Aires tres comandantes de gendarmería le dijeron que tenía que declarar y colaborar con ellos enseñándole la firma como debía declarar. Que después llegó a Tucumán y fué a la Cámara a prestar declaración, encontrándose allí un comandante de apellido Frisler o algo parecido, juntamente con el Secretario de la Cámara de apellido Mender, diciéndole el declarante que no quería prestar declaración, diciéndole el comandante que no, que tenía que prestar declaración, a

[Firma manuscrita]

Poder Judicial de la Nación

1356

lo que el dicente se negaba nuevamente en razón de no tener ningún abogado defensor. Que luego vino el Presidente de la Cámara a tomarle declaración al dicente, manifestándole que no iba a prestar declaración por las razones aludidas precedentemente y luego se retiró el Presidente de la Cámara, quedando el declarante con Mendez y el Comandante Frisler, diciéndole éste último que tenía que declarar, respondiéndole el dicente que no iba a hacerlo por cuanto no sabía nada de lo que se le preguntaba. Que cuando le dijeron que iba a estar quince días incomunicado, accedió a prestar declaración, viniendo nuevamente el Presidente de la Cámara, declarando algo de lo que le habían dicho los gendarmes. Preguntado para que diga si conoce a Federico Evaristo Mendez, contestando dijo: que si lo conoce, desde Resistencia de chico. Preguntado para que diga si conoce a Héctor Jouve, contestando dijo: que lo conoció en Córdoba en Agosto de 1963. Que Federico Méndez le había escrito una carta cuando el declarante trabajaba en un barco, mediante la cual lo invitaba para ir a Bolivia a trabajar, pero que primero se fué a Córdoba porque en la carta le decía que tenía que ir allí para que se viera con otra persona que también tenía que viajar a Bolivia y que el declarante en la ciudad de Córdoba tenía que ir a una casa cerca de la estación terminal de colectivos, ya que en la carta le daba el nombre de Héctor Jouve, viajando juntamente con él hasta Tarija más o menos a fines de Agosto, que llegaron hasta Gómez y de ahí tomaron un colectivo, pasando a Bolivia por Agua Blanca, todo ocurrió

Marcelo

///

do ello en el mes de Agosto de 1963, parando en Tarija en un hotel donde lo fué a buscar Méndez juntamente con otro que le llamaban "El Polao". que allí fueron a una quinta el dicente, Méndez, El Polao y Jouve y que en la quinta ya había gente donde se encontraba un hombre que se llamaba Hermes y otros que no recuerda. que el declarante esperaba en esa quinta para ver que lo quise a hacer, ya que el dicente es mecánico de motores diésel, que cuando entraron en la quinta fué en los primeros días de Setiembre de 1963, pidiéndole en esas circunstancias Méndez si podía llevar una carta a Orán al hotel 9 de Julio donde se encontraba el destinatario cuyo nombre no recuerda y que ese viaje lo hizo a costa del declarante, entrando a la Argentina en esa oportunidad por Agua Blanca pasando por las autoridades de Gendarmería que la encontró a la persona en el hotel indicado entregándole la carta, dándole otra para Méndez, volviendo el dicente a Tarija pasando por el mismo lugar entregándole la carta a Méndez, pero que el declarante no sabía nada tanto de la carta que llevó como la que traía. que en la residencia en la que estaban en Tarija los que allí habían se reunían y hablaban siendo ellos personas cultas. que Federico le dijo que estaban estudiando la vida de los campesinos, permaneciendo en ese lugar el declarante hasta octubre. que en ese lugar el dicente calcula habían unas doce o quince personas. que en el mes de Octubre de 1963 Federico le pidió que viniera a buscar una carta de Orán procedente de la misma persona que vió anteriormente en el hotel 9 de Julio, no habiéndolo

C. Machiatti

Poder Judicial de la Nación

1358

///encontrado en esta ocasión y como el dicente se encontraba aburrido se fué a trabajar en la compañía de navegación en Corrientes denominada Samuel Guniski, de donde se había retirado con permiso y que al presentarse en la compañía, como lo necesitaban, lo volvieron a tomar. Preguntado para que diga si al declarante cuando estuvo en Tarija sus compañeros le dieron el apodo de "El Corromino", contestando dijo: que no, que en su casa le dicen "El Negro" como apodo y que entre sus amigos no tiene ninguna, que lo llaman por el apellido de Stachiotti. Preguntado para que diga si conoce a una persona que con el nombre de / Jorge, también estaba en la residencia en Tarija, contestando dijo: que no. Preguntado para que diga si conoce la persona que en este acto en fotografía se le exhibe y que consta a fs. 912 de este proceso y si la misma estuvo en Tarija en la época que menciona el declarante, contestando dijo: que no estuvo y que no lo ha visto. Preguntado para que diga si el declarante al ir desde Córdoba a Tarija juntamente con Héctor Jouvo, pasó primeramente por Orén, contestando dijo: que sí pasó por Orén, no recordando si quedaron allí o siguieron viaje. En este estado el señor P. Fiscal por intermedio de A.S. formula la siguiente pregunta: si cuando volvió de Tarija para retirarse definitivamente como expresa para ir de nuevo a su trabajo por qué lugar pasó la frontera y / si fué consignado su nombre en el puesto aduanero correspondiente, contestando dijo: que pasó por Agua Blanca y lo hizo por el puesto de Gendarmería, recordando que había un gendarme entrerriano

///

no y que como siempre pasaba por ahí, se hicieron conocidos. Preguntado para que diga si cuando estuvo en Bolivia conoció a una persona de nombre Jorge Raúl Bellomo, contestando dijo: que no la conoció. Preguntado para que diga si cuando el declarante estuvo en Tarija conoció a una persona con el nombre de Comandante Segundo, contestando dijo: que no la conoció ni la sintió nombrar. Preguntado para que diga si desea agregar algo más a su declaración, contestando dijo: que estando detenido en la Cárcel se hicieron presentes dos Comandantes de Condición quienes lo dijeron que iban a tomarle declaración e invocaban el nombre del señor Juez, manifestándoles al dicente que no iba a prestar declaración por cuanto no estaba presente su abogado. Preguntado para que diga si reconoce a la persona que en este acto en fotografía se le exhibe de nombre Cesar Cayetano San Martín, foto corriente a fs. 1290, contestando dijo: que no la conoce. En este estado se le hace saber que se encuentra acusado como supuesto autor del delito de conspiración para la rebelión, en concurso material con el de contrabando de armas y éste último en concurso ideal con el de tenencia de armas prohibidas y que le existe el derecho de designar abogado defensor, haciéndolo en la persona de los profesionales antes mencionados. Con lo que se dió por terminado el acto: previa lectura que dió se ratifica y firman los comparecientes después de S.S. por ante mí que doy fe. - E/1: - llamados Gaona ó Gauna y Barrionuevo - VALE. -

[Firmas manuscritas]
 JESÚS C. BARRIONUEVO
 Secretario Juzgado Federal

Poder Judicial de la Nación

///to seguido comparece al despacho del Juzgado otra persona, /
 quién, sin recibirle juramento ni promesas de decir la verdad, di-
 jo llamarse JORGE RAUL BAILLOMO, ser de nacionalidad argentina, de
 veintitres años de edad de estado civil soltero, de profesión
 estudiante de medicina y domiciliado en calle San Lorenzo nº 135
 San Martín, Prov. de Buenos Aires. En este estado se le hace sa-
 ber que se le va a recibir declaración indagatoria y, consentido
 en ello, se procedió a hacerlo. Se hace constar que en este acto
 se encuentra presente el Dr. ANTONIO HERTERA y el Sr. P. Fiscal Dr.
 ALBERTO C. VELARDE. Abierta la audiencia por S.S. y preguntado el
 compareciente para que diga si se ratifica de sus declaraciones
 de fs. 1160- 1189; 1194/1195; 1200/1201; 1242/1243; 1248 vta/1249;
 1270 y 1308 que en este acto da lectura y si reconoce ser suya /
 las firmas que se le exhibe, contestando dijo: que ratifica to-
 das esas declaraciones, reconociendo ser suya las firmas puestas
 de manifiesto, haciendo presente que la de fs. 1308 no se encuen-
 tra firmada por el dicente en virtud a las manifestaciones hechas
 en la misma. Preguntado para que diga si reconoce a la persona /
 que en fotografía en este acto se le exhibe corriente a fs. 1290 y
 perteneciente a Cesar Cayetano San Martín, contestando dijo: que
 desea manifestar que solamente en este acto va a ratificar sus /
 declaraciones mencionadas precedentemente, en especial las hechas
 ante el Juez Federal de San Martín y que también expendrá la for-
 ma en que ha sido tratado por Gendarmería y sobre lo demás no de-
 sea prestar declaración y que se negará a contestar cualquier pre



///

gusta que se le formule. que desea declarar que en el Escuadrón
Orán de Gendarmería Nacional ha sido objeto de todo tipo de pre-
siones y mal tratos morales para que firmara una declaración que
allí se había preparado sin su conocimiento, declaración que nun-
ca firmó. Debe decir que se lo perturbaba en el sueño a altas ho-
ras de la madrugada tocando el tambor dentro del calabozo: que se
lo amenazó con seguir la suerte de quienes anteriormente habían
estado en ese Escuadrón detenidos por esta causa y a quienes según
se le dijo se le había hecho objeto de torturas físicas. Hace res-
ponsable de esta situación al Oficial Instructor Gauna y al Subo-
ficial Principal Barrionuevo y también al sargento de Guardia de
apellido Lencina. que es todo lo que tiene que declarar. En este
estado se le hace saber que se encuentra acusado como supuesto au-
tor del delito de conspiración para la rebelión y que le asiste
el derecho de nombrar abogado defensor, haciéndolo en la persona
del Dr. ANTONIO HERRERA. Con lo que se dió por terminado el acto,
previa lectura y ratificación, firman los comparecientes después
de S. S. por ante mí que doy fe. -

ESTADO LIBRETO 10177 SANAGRIA
Quito, Ecuador
1960

Jonas Pelles

Amador



Dr. Antonio

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Quito, Ecuador



DE LA PROVINCIA
SALTA



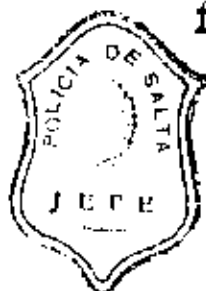
SALTA, 1° de Diciembre de 1964.-

OBJETO: Informar.-

A S.S. EL SEÑOR JUEZ FEDERAL DE SALTA.-

Tengo el agrado de dirigirme a S.S., en respuesta a su oficio de fecha 24 del mes ppto, relacionado con el expte. n° 56.903/64, para llevar a su conocimiento que MARIA DE LOS ANGELES CANTARERO y NOHA GLADYS LEVIN DE RUFINE, han sido puestas en libertad.-

Dios guarde a S.S.



RAFAEL NESTOR VASCONCELLO
Jefe de la Policía
A/O. JEFATURA POLICIA



Poder Judicial de la Nación

_____ ANGEL MARIANO RAUCH, Juez Federal Reemplazante de Primera Instancia de la Provincia de Salta; al señor Juez de igual clase (Especial) en turno de la CAPITAL FEDERAL: _____

_____ SALUDA Y HACE SABER: _____
Que por ante este Juzgado a su cargo, Secretaría Tristán C. Martínez, se tramitan los autos (Expte. nº 56.003/64), caratula-
dos: "ASOCIACION ILICITA, INTIMIDACION PUBLICA, etc. c/FEDERICO EVARISTO MENDEZ y otros", en los cuales se ha resuelto librar a V.S. el presente, solicitándole se digne disponer lo necesario para la detención de JORGE FRANCISCO JEREZ, argentino, de 25 años de edad, soltero, posiblemente estudiante, nacido en la Capital Federal, domiciliado en calle Bolivia Nº 511, Piso 6º, Departamento "D" de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento nº 4.274.730, prontuario nº 5.411.720 de la Policía Federal; habido que fuere, sea trasladado a esta Ciudad a disposición de este // Juzgado.--

_____ Como recordo, se transcribe la providencia que así lo dispone: "Salta, octubre 13 de 1964.- Proveyendo al pedido de fs. / 989 y conforme a lo solicitado, como así a las constancias de autos, ORDENASE la detención de Jorge Francisco Jerez y su traslado a esta Ciudad, a cuyo efecto librese el exhorto respectivo. Llegado que fuere el detenido, hágase saber a Gendarmería Nacional a los fines de la investigación a que se encuentra avocada, como autoridad instructora, con el objeto de practicar las diligencias a que hace referencia en su nota de petición. (fdo.): Angel Mariano Rauch-Juez Federal Reemplazante".--

_____ POR TANTO, ruego y exhorto a V.S. su cumplimiento, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. _____

_____ DADO, sellado y firmado en mi Despacho, en la Ciudad de / Salta, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.--

Angel M. Rauch
Angel M. Rauch Ovejero
Juez Federal Reemplazante

